TOMO 190 Montevideo, Sábado 14 de Febrero de 1953 Núm. 13866

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se designa una comisión para redactar un Convenio referente al condominio del puente ferroviario sobre el Río Cuareim, entre Bella Unión y Quarahy.

2

Decreto. Se fija el valor del peso uruguayo para la percepción de derechos consulares en Paraguay.

3

Decreto. Se estipula cómo serán abonadas las asignaciones para alquiler de sedes de Oficinas Consulares.

4

Decreto. Se designa una Delegación a la III Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, en Caracas.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa una comisión para redactar un Convenio referente al condominio del puente ferroviario sobre el Río Cuareim, entre Bella Unión y Quarahy.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de diciembre de 1952. (*)

Vista la nota del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil de fecha 10 de julio de 1952, por la cual se solicita la firma de un Convenio para establecer el condominio del Puente Ferroviario sobre el Río Cuareim que une los pueblos de Bella Unión (Uruguay) y Quarahy (Brasil), así como su posible adaptación al tránsito de peatones y vehículos; y

Considerando que tal iniciativa contribuirá efectivamente a estrechar las relaciones amistosas de ambos países por la vía del intercambio comercial entre zonas de gran actividad,

El Consejo Nacional de Gobierno acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase una Comisión para redactar el Convenio a que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto, la cual estará integrada: por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director del Departamento de Asuntos Diplomáticos, Ministro Plenipotenciario doctor don Gilberto Pratt de María y el Director a.i. del Departamento de Límites, Mayor don Julio C. Roletti; por el Ministerio de Obras Públicas el ingeniero don Carlos A. Ravassa y por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el señor don Daniel Mac Cormack.

Art. 2º La citada Comisión deberá elevar el proyecto de Convenio en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de posesión, que se realizará en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3º Las autoridades correspondientes darán todas las facilidades necesarias a la precitada Comisión para el desempeño de sus cometidos.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — CARLOS L. FISCHER. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 11 de febrero.

2

Decreto. Se fija el valor del peso uruguayo para la percepción de derechos consulares en Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1953. (*)

Visto el artículo 6º de la ley de Arancel Consular, de fecha 21 de mayo de 1906, que faculta al Poder Ejecutivo para fijar el valor del peso uruguayo en el exterior a los efectos de la percepción de los derechos consulares.

El Consejo Nacional de Gobierno acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º A contar del 1º de enero de 1953, a los efectos de la percepción de los derechos consulares en la República del Paraguay, el peso uruguayo, tendrá la equivalencia de veinte guaraníes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 11 de febrero

3

Decreto. Se estipula cómo serán abonadas las asignaciones para alquiler de sedes de Oficinas Consulares.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montefideo, 16 de enero de 1953. (*)

Vistos el artículo 1º del decreto de 25 de octupre de 1949 y el artículo 4º del decreto de 3 de febrero de 1950, relacionados con la forma de pago de las asignaciones para "Alquiler de Casa de Oficinas Consulares", y los conceptos a que podrán aplicarse las sumas asignadas.

Resultando que ni ésas, ni otras normas, prevén el caso de que la oficina a la que se haya concedido asignación para alquiler, esté instalada en el mismo local que ocupe el funcionario para su residencia particular.

Considerando que los fondos asignados deben aplicarse exclusivamente al pago del alquiler de las oficinas del consulado,

El Consejo Nacional de Gobierno acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Las asignaciones que se concedan para "Alquiler de Casas para Oficinas Consulares", correspon-

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 11 de febrero.

Con el N.o 13844 (20 de Enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1952.

Se advierte que ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya subscripción no fué renovada.

derán estrictamente al monto probado del alquiler del local que ocupe la oficina consular; y si ésta estuviera instalada en el mismo local en que el funcionario tenga su residencia particular, la asignación será del 50 % del monto probado del arrendamiento.

Art. 2º La Sección de Asuntos del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores fiscalizará el cumplimiento estricto de lo dispuesto, a cuyo efecto se solicitará de los funcionarios consulares cuyas oficinas tienen asignación para alquiler, o a los que la misma haya de concedérseles, la información correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Decreto. Se designa una Delegación a la III Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, en Caracas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de enero de 1953. (*)

Visto que el 9 de febrero de 1953 se reunirá en la ciudad de Caracas, en Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo Interamericano Económico y Social.

Considerando que, de acuerdo con los estatutos de dicho órgano del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, deben acreditarse delegaciones especiales para las Sesiones Extraordinarias,

El Consejo Nacional de Gobierno acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase una Delegación del Gobierno de la República a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social integrada por el Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en el Ecuador, señor don Julio A. Lacarte, quien la presidirá, y por el señor don Juan Carlos Alzáibar.

Art. 2º El equivalente en moneda nacional de un viático de 40 dólares diarios por 18 días para el Ministro Lacarte y 300 dólares por una sola vez, para el señor Alzáibar, así como el costo de un pasaje de ida y vuelta, por avión, de Quito a Caracas, serán atendidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores con cargo al rubro 8.01-02 del Item 9.01 "Para concurrencias a Congresos y Conferencias Internacionales", a cuyo efecto se librará la orden de pago correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 11 de febrero.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 28 de enero de 1953.

1827|45—Se dejan sin efecto las resoluciones de 18 de junio de 1952 que dispusieron las expropiaciones de las parcelas de terrenos de propiedad de la Suc. Juan A. Harambure, padrones Nos. 62959, 62964, 63338, 62965, 63343, 62963, 62962, 63342, 63340, 62956, 62960, 62961, 62967, 63344, 63339, 62958, 63341, 62957, y 62966 con motivo del emplazamiento de un núcleo de viviendas económicas en el Departamento de Montevideo, debido a que el Instituto N. de Viviendas Económicas desiste de su adquisición por considerar su precio muy elevado.

1846—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para encomendar a la firma José María Durán S. A. la reparación del camión "Mack" B. 58, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de pesos 2.132.60 en que ha sido presupuestada.

1847—Idem, para ejecutar por el sistema de Administración dentro de la suma de $ 1.154.07, las obras de ampliación de la red de agua potable por la calle 25 de Mayo entre Ledesma y Pinilla de la ciudad de Paysandú, asimismo para aceptar de parte de la Comisión de Vecinos la realización de la mano de obra y un aporte en efectivo de $ 83.00.

1848—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la Compañía Ericsson S. A. para el suministro de aparatos de medidas eléctricas, estimados en la suma de $ 1.255.83, de acuerdo con su propuesta aceptada por resolución de 23|7|952.

1849—Se autoriza a la Contaduría G. de la Nación, para transferir a favor de la ley correspondiente, la suma de pesos 18.894.54 de acuerdo con la gestión propiciada por la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande.

1850—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Administración Aguas Corrientes de Montevideo y el señor Orestes Salvaraglio, para la ejecución por la suma de $ 24.835.00, de los trabajos de reformas a efectuarse en el edificio que ocupan las oficinas centrales de la misma, ubicado en las calles Zabala y Rincón, de acuerdo con su propuesta aceptada por resolución de 3 de diciembre ppdo.

1851|52—Se acepta la renuncia presentada por el Marinero a jornal de la Dirección de Vialidad, señor Ricardo E. Moyano.

1853|55—Se declara que el verdadero nombre de la persona promovida por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de agosto de 1946 para el cargo de peón cat. IV Gdo. 3, Part. 97 de la Dirección de Saneamiento, es Servando Elido Torterolo Puentes y no Servando Eladio Torterolo.

1856—Se confirma la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de agosto de 1952, para el cargo de auxiliar de la Administración de Aguas Corrientes con una asignación mensual de $ 160.00 a favor de la ex funcionaria del SOYP señora María Corina Barce de Perichón.

1857—Idem, para el cargo de Toma-consumos id. con una asignación mensual de $ 160.00 a favor del ex funcionario del SOYP señor Pedro Pablo Russo.

1858—Idem, previo cumplimiento a lo dispuesto por decreto de 19 de mayo de 1939, referente a la presentación de la garantía de fidelidad, la designación efectuada por el Poder Ejecutivo para el cargo de Cobrador de la Adm. de Aguas Corrientes de Montevideo, con una asignación mensual de $ 160.00 a favor del ex funcionario del SOYP señor Andrés R. Lagomarsino.

1859—Se aprueba la planimetría del estudio de la obra: Reparación del trozo de camino entre San Ramón y el cauce viejo del Río Santa Lucía de km.0 a km. 5.055.80, formulada por la Dirección de Vialidad.

1860—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de herrería (armarios metálicos) en la Facultad de Arquitectura contratadas por la firma S. A. I. U. y se autoriza a la Dirección G. de Arquitectura para devolver a la misma la garantía correspondiente.

1861—Se confirma la resolución de la Comisión Honoraria del Instituto N. de Viviendas Económicas de fecha 5|8|952, por la que se declara rescindido el contrato de arrendamiento de la vivienda que en el Barrio N.o 1 ocupa el señor Eduardo Cartelle en razón de su inconducta, y se autoriza a la sección Jurídica de dicho Organismo para proceder a la intimación de desalojo.

1862—Se libran por el Ministerio de Obras Públicas, dos órdenes de pago a favor de la Dirección de Topografía, una por la suma líquida de $ 176.883.26 definitiva —el bien denominado "Granja Blanca" de propiedad de la Suc. Buenaventura Caviglia, estando incluída en dicha suma el pago de accesorios útiles de bodega e intereses; y la otra por la suma de $ 30.358.98, importe a que asciende la compra de uva y productos de industrialización, maquinarias e intereses.

1863—Se aprueba lo actuado por la Administración Aguas Corrientes de Montevideo y la autorización consiguiente del gasto efectuado con motivo de la adquisición a la ANCAP de 20 tambores con 4.000 litros de aceite M. T. C. viscoso, con destino a la Sección Santa Lucía para el funcionamiento de las máquinas y demás instalaciones de purificación y bombeo de agua, ascendiendo dicha erogación a la suma de $ 2.416.00.

1864—Se aprueba la planimetría general de estudio del trozo de camino comprendido entre Tacuarembó y Rivera, de km. 0 a km. 3.665.40 (Departamento de Tacuarembó), formulada por la Dirección de Vialidad.

1865—Se aceptan las propuestas de la Administración N. de Combustibles Alcohol y Portland y de Esso Standard Oil Co. S. A. para el suministro a la Dirección de Vialidad, de aceites y grasas lubricantes destinadas para los elementos mecánicos que utiliza en las obras y servicios a su cargo, como asimismo el pago de los derechos y gastos de Aduana, dentro de la suma total de $ 216.991.35. Por el Ministerio de Obras Públicas, se libran las respectivas órdenes de pago.

1866—Se autorizan "economías" por la suma de $ 2.207.80 en la partida correspondiente para atender el contrato con la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, por la obra: Ruta N.o 5 tramo: Paso del Manco a Puente Manuel Díaz km. 218 al 239, procediéndose con igual suma a liquidarse a dicho contratista el importe del aumento del 1 o|o del aporte patronal a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, correspondiente a las mencionadas obras.

1867—Se autoriza la inversión de pesos 1.036.30 para "gastos a cargo del Estado" de la obra: Puente y accesos sobre arroyo Chapicuy Grande y se libra a favor del contratista de las mismas una orden de pago por dicha suma, destinada a reintegrarle el importe de las diferencias habidas en el precio del portland utilizado en las referidas obras.

1868—Se autoriza a la Dirección G. de Arquitectura para realizar por el sistema de Administración Directa, las obras de reparaciones y pinturas del edificio de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres que se especifican, dentro de la suma de pesos 15.977.00 en que han sido presupuestadas.

1869—Se modifica la resolución de 20 de noviembre de 1941, en cuanto a los límites, áreas y valor de la fracción de terreno expropiada propiedad del señor Vicente Alpuín, padrón 3579, necesaria para las obras del Camino Pueblo Castellanos-Carretera Tala y se acepta la donación que del referido predio efectúa el citado señor, como contribución para la construcción de las citadas obras.

1870—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar por Administración el tratamiento bituminoso, del Camino "Comercio" que une la ciudad de Paysandú con la Planta de la ANCAP, dentro de la suma de $ 11.000.00 y aceptar las contribuciones ofrecidas por la Intendencia Municipal de aquel Departamento.

1871—Se resuelve que el Sobrestante de 1.a de las Obras Escuela de Mecánica y Electrotenia, señor Ernesto Gubitosi, pase a desempeñar idénticas funciones a las obras Escuela de 2.o Grado N.o 105 de San Jacinto (Canelones) que ejecuta la Dirección G. de Arquitectura, con una asignación de $ 250.00 y $ 60.00 mensuales de viático, por el término de 20 meses.

1872—Idem, sobrestante de 3.a de las obras Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis, señor Ricardo Mastropaolo pase a desempeñar idénticas funciones a las obras Escuela al Aire Libre del Departamento de Canelones, que ejecuta la Dirección G. de Arquitectura, con una asignación mensual de $ 210.00 y $ 60.00 mensuales de viático, por el término de 18 meses.

1873—Se presta conformidad a la gestión de la Administración de Ferrocarriles del Estado, tendiente a elevar a pesos 3:000.000.00 el crédito de $ 1.500.000.00 que dicho organismo dispone en el Banco de la República, autorizándolo para contraer préstamos en dicha Institución bancaria u otras del país, hasta la suma de $ 3:000.000.00 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 19 de setiembre de 1952 (Ley Orgánica de F. del Estado).

1874—Se aceptan las propuestas presentadas por firmas comerciales de esta plaza, al pedido de precios formulado por la Administración Aguas Corrientes de Montevideo, para el suministro a la misma de 40 toneladas de cloro líquido y 10 toneladas de amoníaco anhidro, por la suma total de $ 33.222.07, necesario para la desinfección del agua que se suministra para el consumo de la población.

1875—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para proceder a la adquisición de la firma C. I. P. H. O. S. A. —de acuerdo con el pedido de precios formulado a diversas casas comerciales de esta plaza— 190 caños de hormigón de las características que se especifican, necesarias para las obras de reconstrucción del trozo del colector de desagüe de la ciudad de Maldonado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.o 44, de 28 de enero de 1953

Vistos: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|14—Hugo Varsi, con $ 430.00; Celia Staricco de Bisio, con $ 774.17; Irma Crespi, con $ 378.00 desde el 17|3|952 al 20|6|952, $ 425.50 desde el 21|6|952 al 5|7|952 y $ 434.50 desde el 6|7|952 en adelante; Juan M. Besil, con $ 577.50; Ilda Elena Neves, con $ 265.00; Bertha R. Beltrán, con $ 335.00; Artigas Machado Ribas, con $ 682.50; Angel Cirimello, con $ 719.00; Siegmund Antmann, con $ 154.67; María Elma Bousoño, con $ 110.83; Leontila Fagundez de González, con $ 310.33; Wilfredo Herman Raymondo, con $ 412.00; Bélgica Elisa Trelles Fernández, con $ 207.50 desde el 21|7|952 al 14|8|952 y $ 223.00 desde el 15|8|952 en adelante; Isabel Pizza de Luna, con $ 510.00.

2.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

15|21—María Amelia Muzio de Pérez y sus hijos Perla Teresa Myriam, María Nelly, Primavera Elodia y Saviniano Pérez Muzio, con $ 1.477.47; María Josefa Leis de Misa García, con $ 977.9.; Cándida Vila de Novo, con $ 604.01; Gabina Soria de Pereira, con $ 461.28; Ana Casella de Prieto y Olga Margarita Prieto, con $ 666.97; Mariana Sofía Puig de Prince, con $ 1.153.95; Elida Amilibia de Ramírez y Casiano Emilio Waldemar Ramírez Amilibia, con $ 1.095.15.

22|26—María Elena Di Carlo y sus hijos menores Raúl y Luis Alberto Giribaldo Di Carlo y señora Blanca E. Cal de Giribaldo y sus hijos José Pedro y Jorge Raúl Giribaldo Cal, con $ 1.198.65, discriminados en la siguiente forma: para los hijos $ 749.32; para la ex esposa pesos 499.55 y para la viuda $ 249.77; Felicia Severiana Sosa de Rijo, con $ 359.63; Juana María Bonifiglio de Sánchez y María Luisa y Nelly Aida Sánchez Bonfiglio, con $ 952.77; Silveria Esther Troche de González, con $ 731.55; María Amalia Giudice de Tomas y María Zaith y Enrique Eduardo Tomas Giudice, con $ 873.70; Leonor Puig de Menéndez, con $ 531.00.

27|32—Ema Scarone de Iriondo y Nelly Norma Iriondo Scarone, con $ 1.227.94 Adela Sánchez de Etcheberrito, con pesos 1.062.00; Alejandirna González de Larrosa y sus hijos Olga Trinidad, Erselia Nelia, Nelson Artigas y Nestor Orlando Larrosa González, con $ 475.20; Lorenza Remedios de Maurin, con $ 1.249.85; Amalia Fernández de Mederos y Juana Mederos Fernández, con $ 662.71 y a partir del 1|1|950 importará $ 784.98.

33|38—Menores Tito y Nelsa Maulicino Amaral, con $ 670.29; Menores Osbaldo, Olga Cristina, Nelson, Hugo Orlando, José Gervasio, María Yolanda y Eloy Aguirre, en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|D de 18|2|951 a la señora María Nina Di Sabella de Aguirre, con $ 979.25; Sonia Mireya Zarate, (Ref. Céd.) con $ 1.234.84; Margarita Zubillaga de Curci, (Ref. Céd.), con $ 1.290.00; Teresa Peluffo Molinelli, (Ref. Céd.), con $ 361.20 y partir del 1|1|950 importará $ 380.74; María Esther Caimi de Riephoff, (Ref. Céd.) con $ 1.032.31.

Jubilaciones

39|42—Zoilo Cano, con $ 1.016.80; Gregorio Cardozo, con $ 2.061.59 liquidada desde el 6|3|952 y atendida por Rentas Generales; Guillermo Jerez, con pesos 2.121.78; Anastasia López de Alonso, con $ 360.00.

43|48—Julián Barrios Noguera, con pesos 2.087.61; Ricardo Golpe Vizozo, con $ 2.591.00; Carmen Clavijo de Bermúdez, con $ 324.00; Manuel Becerra, con $ 2.329.18; Mateo Luis Beltrami, con $ 2.255.80; Ramón Pío Arismendi Madruga, con $ 2.468.58.

49|53—Luciano Florencio Acosta, con $ 1.358.00; Robustiana A. Anichini, con $ 627.84; Severo Alaniz Cáceres, con $ 2.563.09; Pedro Guzmán Romero, con $ 1.713.00; Alba Souza Souza de Agorio, con $ 1.343.51.

54|60—Ascasio Catena Turturiello, con $ 2.029.40; José Pablo Domingo Sacon Corti, con $ 3.834.05; Carmen Pais de Palazzo, con $ 360.00; Bernabé Carlos Franco Pérez, con $ 1.487.84; Eliseo Acosta Hernández, con $ 2 808.00; Vicente Baldi Prevignaro, con $ 3.235 55; Sara Irazú de Pandolfi, (escolar) con pesos 176.53 mensuales.

61|65—Nestor Bertelli Horne (Ref. Céd.) con $ 3.925.00; Benito Miguel García, (Ref. Céd.) con $ 930.07; Manuel Joaquín Escade, (Ref. Céd.) con $ 1.069.58 y a partir del 1|1|950 importará $ 1.171.68; Pedro Camejo, (Ref. Céd.) con $ 1.331.00; Edmundo Octaviano Palomeque Santurio, (Ref. Céd.) con $ 4.270.17 y a partir del 1|1|950 importará $ 5.233.25.

66|71—Tomás María Posada Machado, (Ref. Céd.) con $ 1 540.00; Hermesinda Vázquez de González, (Ref. Céd.) con $ 736.89; Pascual Arán Rogiere, (Ref. Céd.) con $ 6.660.00; Remigio Villalba Vizzosa, (Ref. Céd.) con $ 2 676.25; Isidoro Pedragosa Rodríguez, (Ref. Céd.) con $ 4.394.00; Carmen Castillo de Suárez, (Ref. Céd.) con $ 2.285.25.

72|77—Tomás León Duarte Fuentes, (Ref. Céd.) con $ 3.660.00; Eulalio Américo López Moris, (Ref Céd.) con $ 2.039.28; Bibiano Díaz Pérez, (Ref. Céd.) con $ 2.223.87; Silvio Toja, (Ref. Céd.) con $ 2.104.00 liquidada desde el 23|10|951 y atendida por Rentas Generales; Enrique Gerona Rodríguez, (Ref. Céd.) con $ 5.160 00; Leonor Fernández de Fossatti, (Ref. céd. escolar) con pesos 739.62 mensuales.

Pensiones

78|84—Sara Fenocchi de Pradere y María Sara Pradere Fenocchi, con pesos 1.160.68; Guillermina Martínez de García, (escolar) con $ 153.60 mensuales; Marcelina González de Delgado y Bertha Delgado González, con $ 475.20; Ana Sofía Gorostiza de Gómez, con $ 1.417.90; Dorotea Tita Abreu de Duarte, con pesos 657.51; Clelia Martínez de García, con $ 424.47; Alicia Dolores Forcade, (escolar) con $ 67.60 mensuales.

Jubilaciones

85|92—Servando Carbajal, con pesos 1.431.67; Carlos Enero Chiappara Alda-

ma, con $ 3.360.00; Francisco M. Cigalés, con $ 612.30 y a partir del 1|1|950 importará $ 712.50; Bartolo Morada, con $ 1.640.00; Ramón Justo Nalerio Carrasco, con $ 1.597.52; Antonio Rodríguez, con $ 1.937.00; Elías Lorenzo Cabral Marini, con $ 3.840.00; Pedro María Campolongo Petrella, con $ 3.640.00.

93|99—René Lopardo Parodi, con pesos 1.605.74; Circunscisión Píriz, con pesos 1.477.00; Elbio Rondán, con $ 1.920; Juan Crisos de Melo, con $ 2.880.00; Advíncula Méndez, con $ 1.547.98; Alcidez Alvarez Rodríguez, con $ 1.235.49; Héctor María Gallardo Dulou, con $ 2.947.97.

100|106—Juan Pedro Molfino Cavajani, con $ 10.406.40; Ciriaco Héctor Castro, (escolar) con $ 304.00 mensuales; Juana Birriel de Brignoni, (escolar) con $ 306.48 mensuales; Nicolasa Capozzoli de Cajiao, (escolar) con $ 150.75 mensuales; Violeta N. Goggia de Mallet, (escolar) con $ 127.42 mensuales; Emilio Decillis Genovese, (reforma de cédula), con $ 2.750 00; Manuel Meizoso Vizoso, (reforma de cédula), con $ 3.789.23.

107|112—Isabelino Varietti Gómez, (reforma de cédula) con $ 1.362.81; Eduardo Llovet Dujol, con $ 11.654.00; Prudencio Lacueva Vigas, con $ 2.117.00; Cayetano Lanzaro Tedesco, con $ 3.592.57; Ezilde Baldesarri de Mato, con $ 560.00; Mariana Besio de López con $ 2.286.00.

113|122—José M. Ramón Mata González, con $ 2.136.00; Luis Lordón Izturiz, con $ 4.345.48; Angel Malo Segovia, con $ 1.815.00; Leoncio Heraclio Caballero, con $ 2.580.00; Ataliva Ferreira Calo, con $ 1.970.61; Eulalio Fernández San Julián, con $ 2.534.22; Máximo A. De Cunha Machado, con $ 1 187.09; Dominga Pérez de Corujo, con $ 1.596.00; José Pedro Donadini Baroffio, con $ 3.771.00; Juan Carlos Baccino Morteiro, con pesos 686 25 y a partir del 1º de enero de 1950 importará $ 704.98, liquidada la primera desde el 11 de setiembre de 1949 y atendidas por Rentas Generales.

Pensiones

123|132—María Angélica Chumilo, con $ 243.62 y a partir del 1º de enero de 1950 importará $ 280.37; Teresa Cardozo de Cardozo, con $ 519.00; Amanda Monti de Colantonio y Raúl Rafael Colantonio Monti, con $ 1.412.99; María Marcelina Pereira de Conte, con $ 542.08; Isabel María Bercianos Civelli, con $ 1.048.00; Amalia Annoni de Bocchi y Nelson, Blanca, Sonia Wilfredo y Nélida Bocchi Annoni, con $ 1.532.86; Catalina Torterola de Bermúdez y Dercilia Torterola, con $ 340.00; Fernanda Lorenza Jaurena de Burgueño y Lilia Martha Burgueño Jaurena, con $ 824.67; Amelia Bazán de Pérez, con $ 1.404.00; Margarita Trinidad de Alvarez y sus hijos Tulio y María del Carmen Alvarez Trinidad, con $ 1.070.30.

Jubilaciones

133|143—Jesús Canuto Ortiz, con pesos 1.234.89; Rufino Ortiz, con $ 2.120.67; Ciríaco Oses Abella, con $ 3.636.63; Eladio Godoy Soveral, con $ 2.717.61; Juan Pinta Fodera, con $ 2.080.43; Carlos Suárez Parado, con $ 1.461.99; Miguel Rafael Rodríguez, con $ 1.939.21; Gabriel Demetrio Villar Aguirre, con $ 3.268.32; Damián Gregorio Torres Monsalvo, con pesos 2.760.99; Crescentino Marchisio Cancela, (reforma de cédula) con $ 5.271.79; Narciso Plada, (reforma de cédula), con $ 710.06.

144—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de mayo de 1952 que otorgó jubilación al señor Luján Melitón Samudio, en el sentido de establecer que la verdadera asignación es de $ 2.892.00 anuales y no la de $ 2.988.00 como se consignó en la citada resolución.

145—Idem de 4 junio de 1952 que otorgó reforma de cédula al señor Domingo Paravís, en el sentido de establecer que el monto de la asignación a partir del 1º de enero de 1950 es de $ 1.050.31 anuales y no la de $ 1.319.15 anuales que se consignó en la citada resolución.

146—Idem de 24 de setiembre de 1951 que otorgó jubilación al señor Pablo Ortiz en el sentido de establecer que la asignación que le corresponde es de $ 1.103.79 anuales y no la que se fijara oportunamente, debiendo servirse a partir del 15 de julio de 1950.

147—Idem de 18 de mayo de 1952 que otorgó jubilación a la señora Josefa Gatti de Delbueno en el sentido de establecer que la verdadera asignación es de pesos 308.00 anuales y no la fijada en la referida resolución.

148—Conceder el traspaso de pensión solicitado a la señora Marta Vivas de Larrosa y a su hija Marta Graciela Larrosa Vivas con $ 829.20 anuales, liquidada desde el 29 de setiembre de 1952 y atendida por Rentas Generales.

149—Declarar que la señora Aquilina Almeida tiene derecho al traspaso de pensión solicitado y que disfrutaba la señora Josefa Rodríguez de Almeida, fallecida el 9 de abril de 1952, con una asignación de $ 440.00 anuales, liquidada desde el 10 de abril de 1952 y atendida por Rentas Generales.

150—Declarar que la jubilación civil que disfruta el señor Aquiles Mairet, es de carácter mixta y temporal y no anticipada como solicitara el interesado en virtud de no ser cargo a término el desempeñado por el titular.

151—Declarar que el retirado policial señor Rosalío Silveira tiene derecho a reforma de cédula y nueva jubilación al amparo de las leyes 9.940 y 11.182 con pesos 1.368.26 anuales.

152—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del señor Amado Carmona Pereira en la lista respectiva la suma de $ 1.311.76, importe de los haberes que dejara de percibir correspondiente al período comprendido entre el 22 de noviembre de 1949 y 30 de junio de 1952.

153—Declarar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de las señoras Josefa Vergara Piazza y Julia A. Vergara Piazza de Valdrichi, en la lista respectiva, la suma de $ 136.00, importe de los haberes que dejaran de percibir durante el período comprendido desde noviembre de 1951 a marzo de 1952.

154—Declarar que la jubilación civil señora María Mercant de Borrás, tiene derecho al pago de haberes por concepto de la reforma que se le otorgara el 16 de noviembre de 1950, a partir del 22 de setiembre de 1942.

155—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Pedro Eulogio Peña, jubilado civil, tuvo derecho a reforma de cédula con $ 2.395.00 anuales.

156—Declarar que la jubilada civil señora Máxima María de la Asunción Suárez de Bosch tiene derecho al pago de haberes por el expresado concepto, a partir del 23 de octubre de 1947 hasta el 21 de enero de 1950, en virtud que su situación se halla comprendida dentro del artículo 12 inciso A) de la ley de 23 de octubre de 1946.

157—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Juan Camaño tuvo derecho al retiro policial con $ 935.74 anuales y a la vez declarar pensionistas civiles a la señora Petrona C. Bortagaray de Camaño y a su hija Brenda Margarita Camaño Bortagaray con $ 617.59 anuales.

158—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 20 de julio de 1950 y 2 de abril de 1952 respectivamente que concedió jubilación y reforma escolar a la señorita Esther Margarita Leonie Riguet, en razón del desistimiento formulado por la misma.

159—Declarar que el señor Haroldo Risso Sienra no tiene derecho a la jubilación solicitada.

160—Declarar que la pasividad otorgada al señor Diego Eladio Cabrera por superior decreto de 2 de agosto de 1950 es de carácter anticipada y permanente y no temporal como se calificada en la citada resolución, debiendo servirse las diferencias a partir del 23 de setiembre de 1948 hasta que comience a liquidarse el importe total de su pasividad, siendo atendida por Rentas Generales.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1918 que *establece el* pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaria ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y, fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

46ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 15 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Centenario de la fundación de la ciudad de Artigas.
—Invitación a los señores senadores para concurrir a los actos conmemorativos.

3—Saneamiento del Departamento de Maldonado.
—La Mesa informa que se ha padecido algunos errores en la redacción de dicha ley.
—Se resuelve reconsiderar el proyecto y, a proposición del señor senador Batlle Pacheco, se autoriza a la Mesa a efectuar las correcciones pertinentes. Carpeta 745.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

4—Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado.
—Continúa la primera discusión general.
—Continúa su exposición el señor senador Bayley. Debate. — El señor senador Batlle Pacheco propone que se cierre el debate y se haga un cuarto intermedio de media hora.
—El Senado pasa a cuarto intermedio.
—Vueltos a sesión.
—El señor senador Guichón propone que se haga un cuarto intermedio hasta el día lunes a las 17 horas, reabriéndose el debate, para que puedan intervenir los señores senadores que lo deseen, en la discusión general. — Se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta el día lunes 18 a las 17 horas, para continuar con la consideración del proyecto en discusión general.
—Se levanta la sesión siendo la hora 19.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular del proyecto de ley orgánica de los Ferrocarriles. — Carpeta 451|951. — Repartido 101.

1

A las 16 horas y 42 minutos entran a la Sala de sesiones los señores senadores: Amilivia, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, González Conzi, Guichón, Mochó (Amestoy de), Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña y López Toledo.

Faltan:

Con licencia: los señores senadores Cutinella, Gamba y Manini Ríos.

Con aviso: los señores senadores Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Charlone, Espalter, Haedo y Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se va a celebrar sesión.

No hay asuntos entrados.

2

La Mesa transmite a los señores senadores una invitación de la Comisión Pro Festejos del Centenario de la ciudad de Artigas, para que se dignen concurrir a participar de ellos. Con tal motivo, estuvo aquí una delegación de esa Comisión a hacer esa invitación.

3

La Secretaría informa que se han deslizado unos pequeños errores en la ley de saneamiento del Departamento de Maldonado y Puente sobre la Barra de la Laguna del Diario. Ese proyecto de ley no fué comunicado, así que la Mesa entiende que podría reconsiderarse a efecto de proceder a hacer las correcciones del caso.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se reconsidere.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CUSANO. — Se nos podría pasar el texto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Es sobre la enumeración de las leyes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son citas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que en Sala se advirtieron esos errores y tal vez la Secretaría no tomó nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otros casos en que no se hizo mención de algunas leyes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Soy de la idea, señor Presidente, de que se autorice a la Mesa a hacer esos ajustes.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Adhiero a la moción formulada por el señor senador Batlle Pacheco, para que se autorice a la Mesa a efectuar esas correcciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mejor información, se pueden leer y después se votará.

(Apoyados).

—Léase.

(Se lee:)

"En el numeral 1º del apartado A, donde dice: "Trozo comprendido entre el kilómetro 134,115 y el kilómetro 134,172", agregar: "Obras autorizadas por la ley Nº 11.176 de 9 de diciembre de 1948, apartado A, letra C".

En el numeral 2º del apartado A donde dice: "Por la ley Nº 11.183", debe decir: "11.176 de 19 de diciembre de 1948, apartado B, letra A-d", pues dice: "apartado B, número 6, que no existe en esa ley". Y en el apartado C, numeral 1º, donde dice: "Ley Nº 11.183", debe decir: "11.176, de 19 de diciembre de 1948, apartado B, letra F", pues dice: Apartado B, numeral 7º", y no existe ese número en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Batlle Pacheco.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

(Texto del proyecto sancionado).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) valor efectivo que se destinará a cumplir los fines que se establecen en los siguientes apartados y dentro de cada una de las subpartidas que se indican para cada uno de ellos:

APARTADO A) — PARA OBRAS A REALIZAR

1.	Terminación de la Estación de Depuración de la Zona de Maldonado, obra autorizada por la ley Nº 10.196, del 17 de julio de 1942, artículo 4, Apartado C-a (primera etapa) y cruce de la Laguna del Diario por la carretera a Las Delicias, trozo comprendido entre el klm. 134,115 y el klm. 134,772, obra autorizada por la ley Nº 11.176, de 9 de diciembre de 1948, apartado B) letra c)	$ 300.000
2.	Terminación de la carretera Laguna del Sauce - Punta del Este, en el cruce de Sierra Ballena, tramo comprendido entre el klm. 129,753 y el klm. 132,820, obra autorizada por la ley Nº 11.176, de 9 de diciembre de 1948, apartado B), letras a) y b)	" 240.000
3.	Para atender los imprevistos de obras descriptos en los numerales 1 y 2 .... El excedente que pudiera ocurrir de esta partida una vez concluídas esas obras se destinará a reforzar las partidas que se describirán a continuación cuyos fondos resultaran insuficientes.	" 30.000
4.	Aporte del Estado a la Intendencia Municipal de Canelones para la construcción de varios desagües de las aguas de lluvia y regularización de las barrancas en el Balneario Atlántida	" 30.000
5.	Partida a entregarse al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Agronomía se proceda a la fijación de los médanos, para el camino de acceso al Cabo Polonio (autorizado por el numeral VI del apartado E) del artículo 5º de la ley Nº 11.183)	" 30.000
6.	Puente sobre el desagüe de la Laguna Garzón y accesos hasta donde lo permitan los recursos, en la carretera costanera Punta Piedras - La Paloma	" 100.000
7.	Contribución al Ministerio de Defensa Nacional para la construcción de una Aero-Estación de pasajeros en el Aero-Puerto de la Laguna del Sauce	" 15.000
8.	Suministro de un equipo para mover embarcaciones en el Puerto de Punta del Este	" 5.000
	Suma total de este apartado A)	$ 750.000

APARTADO B) — PARA EJECUTAR OBRAS DESCRIPTAS

En el artículo 9º (transitorio) de la ley 11.183

1.	Para la terminación de las obras que se realizan en el predio de la Comisaría de la 10ª Sección de Maldonado (Punta del Este)	$ 20.000
2.	Para obras de mejoramiento del Parque Andresito, construcción de una Policlínica en La Paloma y refuerzo de la partida autorizada por el artículo 16 de la ley Nº 11.232 del 8 de enero de 1949	" 100.000
3.	Contribución para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que se destinará a la obtención de copias de documentos históricos referentes a Maldonado, Rocha, Melo, Colonia y Soriano	" 15.000
	Suma total del apartado B)	$ 135.000

APARTADO C) — PARA ESTUDIOS DE OBRAS

1.	Terminación del estudio de la carretera Punta Piedras a La Paloma autorizada por la ley 11.176 del 9 de diciembre de 1948, apartado B), letra f)	$ 35.000

APARTADO D) — PARA EXPROPIACIONES Y ADQUISICION DE PREDIOS

1.	Para reparaciones y ampliaciones en el Hospital de Rocha a cuyos fines se destinan las partidas anteriormente votadas, excluído el pabellón para tuberculosos	$ 200.000
2.	Aporte del Estado a la Intendencia Municipal de Maldonado, para expropiar el predio donde se levantará la Capilla del Cuartel de Dragones de Maldonado, con destino a Biblioteca y Archivo Municipal	" 17.000
3.	Para adquirir de la Intendencia Municipal de Maldonado, el predio ubicado en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, ocupado por la Oficina, Talleres y Depósito de la Regional de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas	" 63.000
	Suma total del apartado D)	$ 280.000

Artículo 2º Las sumas cuya inversión se autoriza por el artículo anterior se atenderán:

a) con los saldos remanentes hasta la fecha de las partidas autorizadas por el artículo 2º de la ley Nº 11.176 del 9 de diciembre de 1948;

b) con el saldo del producido hasta el ejercicio 1951-1952, inclusive, de los recursos creados por el apartado E) del artículo 5º de la ley 11.183 del 18 de diciembre de 1948, después de cumplidas las obligaciones establecidas en el inciso X) del apartado citado y el pago de las obras ya iniciadas o autorizadas por el Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º (transitorio) de la misma ley.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo dispondrá la ejecución, hasta su terminación, de los trabajos descriptos en los apartados A) y B) del artículo 1º en el orden preferencial que allí se establece.

Art. 4º La adquisición que se autoriza por el numeral 3º del apartado D) queda condicionada a que la Intendencia Municipal de Maldonado invierta esa partida en la adquisición de equipos camineros destinados al mejoramiento de la vialidad rural de ese Departamento.

Art. 5º Las sumas que se recauden en virtud de lo establecido en el artículo 2º se verterán en el Banco de la República en cuenta especial que se titulará "Juego de Azar en las zonas Balnearias de los Departamentos de Maldonado y Rocha.—Fondos para obras públicas".

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, tendrá a su cargo el cumplimiento de esta disposición.

Art. 6º Grávanse las propiedades que resultan frentistas a la carretera descripta en el numeral 2 del apartado

A) del artículo 1.o, con un impuesto anual de frente que se estimará a razón de dos pesos con cuarenta ($ 2.40) por metro lineal, que se hará efectivo conjuntamente con el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Quedarán exonerados de dicho gravamen los propietarios que hagan donación de la faja de tierra ocupada por la carretera a razón de quince metros cuadrados por metro lineal de cada frente.

Cuando la parcela ocupada por la carretera, en razón de su forma, no alcance a la superficie fijada en el inciso anterior, se considerará que el propietario queda eximido del gravamen que se establece, si hace donación del área afectada por la misma.

En caso de que los propietarios, por acuerdo mutuo, hicieran donación de la faja de treinta metros en todo el trozo de la carretera, quedará sin efecto el gravamen que establece el presente artículo.

Si se fraccionaran los predios a que se refiere esta ley con posterioridad a la construcción de la carretera, el gravamen que afecta al predio será distribuído proporcionalmente entre las nuevas fracciones frentistas según prorrata que hará la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 7.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de agosto de 1952.

4

—Continúa en primera discusión general y particular el proyecto de Ley Orgánica de los Ferrocarriles.

Estaba en el uso de la palabra el señor miembro informante de la Comisión, doctor Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: en la sesión anterior tratando de complementar el informe, me referí, principalmente, a algunos aspectos de interés. El primero, un poco extraño a la ley en sí misma: el proceso seguido por el proyecto desde su llegada al Senado con la mira o móvil concreto de deslindar claramente responsabilidades para que no se atribuyere por el tiempo transcurrido en el estudio del Proyecto ninguna responsabilidad a esta rama del Poder Legislativo, ninguna conexión con el estado de inquietud, de malestar, creado en forma progresiva, entre el numeroso personal de los servicios de ferrocarriles, y que tendría como justificación la demora, que reputan excesiva, en la sanción de esta ley.

Luego expliqué que entre los motivos determinantes de una complejización mayor del asunto, actuó en forma decisiva la sustitución de la Constitución anterior por la hoy vigente, obligando tal hecho a cambiar la estructura jurídica de servicio descentralizado, proyectado en la Cámara de Representantes e incluído como tal en la iniciativa del Poder Ejecutivo, por un nuevo ente autónomo.

Agregué, señor Presidente, que, consecuencia de esa autonomía o de esta estructuración jurídica resultó, necesariamente, colocar en primer plano todo lo relativo a la financiación del servicio, financiación en el doble sentido: un fondo permanente y considerable para aumento del capital en giro, con destino a la renovación de material, ampliación de servicios y consolidación del déficit con el Estado estableciendo es ese el orden, —en concepto de las Comisiones informantes— de la prioridad a darse para la inversión o destino de ese fondo que se extraería u obtendría mediante la emisión de deuda pública.

Junto con esa previsión sobre el capital futuro del servicio, había que arbitrar un modus vivendi, compatible con la necesaria continuidad del servicio ferroviario, que todo el mundo sabe que es, desde hace tiempo, francamente deficitario. Ese régimen transitorio se cubriría a expensas también de la procuración por Rentas Generales de los aportes indispensables al servicio, para salvar, por lo menos, su déficit de explotación.

En tercer término, me referí a lo que llamara el Estatuto de los Empleados y Obreros de Ferrocarriles: el sistema de derechos y garantías organizado por el legislador, ya previsto en la iniciativa del Poder Ejecutivo, y recogido en la Cámara de Representantes, con el surgimiento de ese organismo nuevo, Comisión Asesora, cuyos fines no pueden ser otros que los constitucionalmente autorizados, esto es, fines de colaboración con el Directorio del servicio y proyectando como una aspiración que espero pronto sea realidad, la esperanza, el deseo, de que ese sistema de derechos y garantías y ese organismo especial colaboracionista o de colaboración, que es la Comisión Asesora, se convierta pronto, dentro de nuestro régimen institucional, en norma aplicable a todos los servicios públicos.

Terminada esta parte de mi exposición, que habrá resultado, a pesar de mis deseos, demasiado extensa y tal vez insuficientemente aclaratoria o convincente...

SEÑOR GUICHON. — Ninguna de las dos cosas, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias. El señor senador es muy amable.

...terminó la sesión y aunque hoy tuviera el propósito de explayarme con igual detenimiento sobre las partes del proyecto que pueden requerir alguna complementación, dado que en el informe, no he podido decirlo todo, milita en favor de mis colegas en estos momentos, la circunstancia de que por no sentirme físicamente bien, careceré de los bríos y energía indispensables para hablar durante mucho tiempo.

Quedaría, por explicar, principalmente, los capítulos finales de la ley: los que están bajo la rúbrica de "Disposiciones Generales", y "Disposiciones transitorias".

Antes de entrar a ocuparme en particular de estos capítulos de la ley, quiero subrayar que, deliberadamente, conscientemente, en el curso del informe, se dice más de una vez que muchas de las fórmulas incluídas en el proyecto, son el producto de transacciones producidas en el seno de la Comisión, son el producto, por lo tanto, de concesiones emanadas de sectores o senadores en particular, hechas en aras, fundamentalmente, de propiciar la pronta llegada del proyecto, totalmente articulado, al recinto del Senado.

En realidad, la Comisión al conducirse así no ha introducido innovación fundamental al método de la ley, porque tanto en la Comisión de la Cámara de Representantes, como en la Cámara misma, se encuentran gran número de disposiciones que son transacción, resultado de la coordinación o combinación de criterios opuestos, sostenidos con mayor o menor grado de enardecimiento o tenacidad, pero que fueron sustituídos por un criterio nuevo, por un criterio contemporizador para facilitar el andamiento de la ley. De esta clase de disposiciones encontramos, principalmente, cuando entramos, tanto al capítulo de las "Disposiciones Generales" como al de las "Disposiciones Transitorias".

Este capítulo de las "Disposiciones Transitorias", debe explicarse por qué es tan extenso.

No es corriente en las leyes que un capítulo sobre disposiciones transitorias tengan tanta extensión y no menor importancia que, incluso, los capítulos fundamentales de una ley. Pero, repito una vez más, que este ente autónomo no es una creación legislativa, que tome, punto menos que de la nada una idea u ocurrencia determinada y poniéndole en marcha, comience a dar vida a una actividad, faena o labor que el Estado va a regular y regir mediante un Directorio autónomo. El ente autónomo es aquí el resultado final de largos, larguísimos años de funcionamiento de servicios determinados: unos en manos de los particulares o explotados por compañías privadas, otros, explotados por el Estado, pero que, a lo largo de su experiencia, ha reunido para la atención de los servicios, alrededor de una decena de millares de personas entre empleados y obreros. Líneas que puede explicarse se mantengan, cuando la explotación es, en un caso estatal y en otro entregada a las compañías privadas; duplicidad o multiplicidad de servicios que no puedan ser comunes cuando el régimen de explotación es diferente pero que habrán de agruparse o hacerse únicas, cuando se produzca, con la fusión jurídica de los servicios, la unidad de comando.

Entonces, el régimen de las disposiciones transitorias tiene de particular, en este caso: primero, la necesidad de continuar, de mantener durante algún tiempo hasta que se dé forma a la sistematización unitaria, global del servicio, manteniendo los mismos resortes, los mismos funcionarios, los mismos obreros y los mismos talleres que actualmente están en funcionamiento o en actividad. Luego, darle al Directorio normas, tanto en materia de vigencia presupuestal a lo actual, como sobre ordenamiento presupuestal futuro, para que no sea la ley — que tiende a mejorar, nunca a empeorar la situación de los servicios — ocasión ni de despidos, ni de injusticias, ni de postergaciones, ni de retrocesos en la carrera funcional de nadie.

Por eso, en el informe se habla, también, de estas situaciones y por eso ha tomado extensión no común el régimen de las disposiciones transitorias.

Cuando se fijan los cometidos del ente y se señalan sus fines en forma precisa, ya anunciaba yo en la última sesión, que se había agregado a los fines propiamente específicos, esencialmente constitutivos del servicio, otros fines que podrían llamarse secundarios, que desbordaban de la técnica ferrocarrilera propiamente dicha, que podían independizarse, en teoría, al menos, de la existencia de los servicios de transporte ferroviario, pero cuando esos servicios cobran el volumen, la entidad o la importancia de los nuestros, tiene vocación para llegar también, a primer plano, y pueden y deben ser incluídos entre los fines pro-

pios del ente: fines de carácter social, fines de carácter humanitario, fines que se concretan en el proyecto, entre otras cosas, en las posibilidades del ente, de estimular la construcción de viviendas para su personal, de estimular la formación y aún la unificación de las cooperativas o el surgimiento de una cooperativa única, no limitando su estímulo a permitirla, si surge, sino, incluso, a convertirse en autor o coautor del surgimiento de la cooperativa, apuntalándola, hasta financieramente.

Ese Directorio que aparece habilitado para cumplir fines más importantes que los típicamente propios del servicio que entran a administrar, no quiere decir que se les extienda en exceso sus atribuciones, ni que se descuide imprudentemente su actividad o gestión, permitiéndoles esa salida o desentendimiento de los fines principales del organismo, para invertir, sin mayores controles en otras cosas el patrimonio del Ente.

De ninguna manera De esta ley puede decirse que, entre otros méritos, tendrá el de haber hecho tal vez más efectivo que nunca, el contralor de la gestión del Directorio: contralor por el Poder Ejecutivo cuando corresponda; contralor permanente del Tribunal de Cuentas; contralor, incluso, por intermedio de la Comisión Asesora, aunque sus fines sean sólo de colaboración; contralor por la aplicación y supervivencia, a texto expreso, de leyes que, como la de distribución del trabajo en obras públicas y el estatuto del funcionario, rigen en forma principal, en algunos casos, y como derecho supletorio en otros. Y, siempre, por encima de todos, contralor legislativo, contralor irrenunciable y que se hace valer por medios múltiples.

El Directorio tiene, según esta ley, restricciones a texto expreso, en todo lo que podría llamarse actos fundamentales de gestión.

Se ha deslizado en el proyecto, más de una vez para actos de importancia destacada, el régimen de las mayorías especiales, no limitado siquiera a la mayoría absoluta, sino que a veces se exigen cuatro votos del Directorio para resoluciones realmente trascendentes o de significación.

Repito, que todo ello será, seguramente, objeto de alguna explicación, que este tipo de disposición, este que exige cuatro votos en algunas circunstancias, es, también, el resultado de transacciones. No todos admiten que no pueda bastar para regir la marcha de un servicio, la mayoría de los miembros del Directorio menos aún, la mayoría absoluta de los integrantes del Directorio, y parece que llegar a la exigencia o legitimación de la exigencia de cuatro votos conformes, puede comportar la inversión de los conceptos lógicos y más racionales: la mayoría gobierna, la minoría controla. En ese caso la minoría pasa de su facultad de contralor a su posibilidad de gobernar, o en realidad de gobernar o dirigir.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

Aprovecho la oportunidad en que se plantea este aspecto de la cuestión, en forma tan brillantemente tratada por el señor senador Bayley, para hacer una puntualización que me ha de ahorrar una intervención reiterada en la discusión particular.

Sostuve en el seno de la Comisión que estas mayorías especiales, tenían, en mi concepto, dos objeciones: merecían dos objeciones de carácter fundamental. En primer lugar, que la estructuración de la reforma constitucional se ha hecho sobre esa directiva que acaba de puntualizar el señor senador Bayley: la mayoría controla, la mayoría gobierna; la minoría mayor controla.

Yo, señor Presidente, tuve una discrepancia cuando se gestaba la reforma: sostuve el plural en lugar del singular en la segunda parte, pero lo que triunfó fué el singular, es decir, la minoría mayor controla. Con estas mayorías especiales de 4 votos se transgrede esa directiva. implantándose en este aspecto el sistema de co-participación que nosotros no aceptamos y que la Constitución no quiere.

Sólo lo permite la Constitución en lo que es supervivencia de la Constitución anterior, que tal vez pasaron a ésta por inadvertencia, y, creo, además, y es la segunda objeción, que la fórmula de Rippert, tan repudiada desde el punto de vista democrático, y frente a la cual yo tuve participación en San Francisco cuando se estructuró la UN, levantando en nombre del país el único "NO" que allí, en aquel recinto, se oyó...

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Y los hechos le dieron la razón, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Los hechos, como dice la señora senadora Pinto de Vidal dieron la razón al Uruguay: traía la paralización del sistema el veto y así vemos nosotros cómo está funcionando la UN.

Aquí, señor Presidente, se establece también el veto cuando se llega a 4 votos conformes, que, en muchos casos de licencia, de enfermedad, puede ser uno, que a los efectos objetados es el mismo. La mayoría toma una decisión, la minoría la puede vetar. Yo, señor Presidente, me opuse a la inclusión de estas mayorías especiales con excepción de aquella que es preceptiva por la norma constitucional, pero como lo ha expresado el señor senador Bayley, ha sido objeto este proyecto de ley Orgánica de los Ferrocarriles de una serie de transacciones. No he insistido, pero creo oportuno hacer esta puntualización, porque me dispongo, mientras esté en función de Gobierno hacerla, aún a riesgo de fatigar a mis colegas porque pienso montar guardia contra las desviaciones de esos dos principios fundamentales: ni co-participación ni veto.

Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para manifestar que coincido con las expresiones que acaba de formular el señor senador Guichón y que, en su oportunidad, seré más extenso.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite?

Como el señor senador Guichón ya entró en este asunto, creo que los miembros de la Comisión que sostuvimos ese principio, tienen la obligación de defenderlo en este preciso momento.

Hubiera dejado ese problema para la discusión particular; era mi propósito no intervenir en la discusión general porque entiendo que el informe que está haciendo el señor senador Bayley es suficientemente amplio. El ha explicado, y está explicando perfectamente bien, el sentir y propósito de la Comisión, pero frente a las manifestaciones hechas por el señor senador Guichón con respecto a los casos, en que principalmente los representantes de mi Partido exigimos, en algunas escasísimas resoluciones de Directorio, —es necesario tener en cuenta que todos ellos son casos excepcionales,— no exigimos los 4 votos para poder gobernar, para poder cumplir con las gestiones que encomienda la ley al nuevo ente, que eso sí sería trabar la acción del nuevo ente — exigimos 4 votos, y lo mantuvimos hasta último momento ese criterio, y se llegó a una transacción, porque es útil decirlo, esta ley no es el fruto particular del criterio personal de los miembros de la Comisión, sino que ha habido, que se ha llegado a una serie de transacciones, modificaciones de distintos puntos de vista y hasta criterios propios, porque todos sabemos que para que esta ley salga se precisa 21 votos en el Senado y ningún partido los tiene. Hubo que dejar en el camino principios, no voy a decir básicos, pero por lo menos puntos de vista firmemente arraigados, criterios personales. Mantuvimos, señor Presidente, la exigencia de los 4 votos para 3 o 4 casos especialísimos. Recuerdo el último, donde fué más discutido y se llegó a acuerdo a último momento. Era la exigencia para distituir al personal y no se puede decir que el acto de destitución es un acto de gobierno.

(Apoyados).

—¿Por qué exigimos esa pequeña garantía además de la que es exigida por la Constitución? Es para no dejar mañana, al capricho de un Directorio que por razones políticas, que no lo hará, pero queremos seguridades, hacer destituciones, que no se podrán hacer con la exigencia de esos 4 votos. Esa es la razón por la que se exigió tal mayoría.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No hay tanto peligro. Hay otra instancia.

SEÑOR AMILIVIA. — Hay otra instancia, sí señor, pero si se puede evitar el Contencioso Administrativo es mucho mejor. Nosotros queremos evitar que tenga que ir al Contencioso, y si se puede evitar que se produzca la destitución es preferible evitar el Contencioso Administrativo, porque se ahorra un juicio al país y una inquietud al mismo funcionario. Hay otros casos...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuáles son?

SEÑOR BAYLEY. — En el artículo 79, inciso A), para girar en descubierto por más de un millón de pesos.

SEÑOR AMILIVIA. — Son tres o cuatro casos aislados.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

De la exigencia por la que nosotros hemos propugnado, no puede sacarse la consecuencia de que sea un veto. No puede entenderse que para destituir a los empleados por omisión al necesitarse cuatro votos conformes, en este caso por ejemplo de los representantes del Partido Nacional, no puede decirse que eso constituye un veto, porque lo contrario sería suponer que los miembros del Directorio de nuestro Partido no son personas suficientemente capaces y comprensibles para determinar la destitución de un funcionario cuyo delito no estuviera perfectamente probado.

SEÑOR GUICHON. — El principio del veto es que la minoría prima sobre la mayoría. En este caso es así. No se ha hablado de capacidades, ni intelectuales ni morales, pero es necesario dejar establecido que en este caso la minoría prima sobre la mayoría.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Además estaría respaldado en esos casos excepcionales el mismo partido de gobierno, porque hay partidos de las mayorías que podrían destituir por razones de carácter político a gran parte del personal. Con estas garantías estarían respaldados todos los obreros de todos los partidos de gobierno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El argumento no es valedero, porque si la mayoría especial fuera tan imprescindible, existiría en el caso de venia del Senado para todos los empleados de la administración, que son decenas de miles. Basta enunciar esto para demostrar que tiene poca fuerza el argumento del señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor senador: eso es cuestión de criterio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Desde luego que la venia la da el Senado por mayoría. La Constitución no exige, por ejemplo, una mayoría de dos tercios, y el señor senador sabe, además, que las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir a los empleados públicos, no son muchas; serán dos o tres, cada año, entre decenas de miles de empleados. Así que esa razón de garantía que se exige se aplicaría a una pequeña minoría de seis o siete.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Le preguntaría al señor senador, si se necesita para destituir a los obreros de los ferrocarriles, la venia del Senado...

SEÑOR BAYLEY. — No señor.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Como no se exige la venia del Senado, ya vé el señor senador, que hay que darles otra garantía que no sea dicha venia. Son cosas completamente diferentes, y reguladas por otros organismos jurídicos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las garantías que tienen los empleados públicos son enormes, y se puede proclamar esto a gritos: sólo por ineptitud, omisión o delito, cabe la destitución, y, en cada caso, todo comprobado y la prueba, a cargo del Estado. El funcionario está rodeado de toda clase de garantías; puede recurrir a la prensa, en primer término en defensa de su derecho, y luego, a sus correligionarios en el Parlamento, y finalmente se ha creado todo un instituto que es el Contencioso Administrativo que le da garantías más amplias; así que no me explico yo porqué las exigencias de mayorías especiales deban aplicarse a grupos reducidos, mientras no existe para decenas de miles de empleados.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es una lástima que no exista para todos.

SEÑOR BAYLEY. — En realidad, señor Presidente, esto iba a ser motivo de debate en la discusión particular, pero ya dentro de la complementación del informe que deseo abreviar, me limito a agregar, que en la mayoría de los casos, —creo que son muy pocos— la exigencia de los cuatro votos se mantiene.

Comporta además, aceptar la fórmula triunfante de la Cámara de Representantes, es decir, la que cuenta con respaldo de opinión parlamentaria muy importante; y, siendo fatal que vuelva a aquel Cuerpo este proyecto una vez sancionado por el Senado, porque modifica, fundamentalmente, el proyecto anterior, también hay que tratar, en lo posible, de mantener en los puntos principales, fórmulas que ya se sepa que no van a provocar resistencias insalvables en el otro Cuerpo. De manera que, en todo caso hay que tener en cuenta esa necesidad de transigir. No se puede legislar siempre conforme a un solo punto de vista o criterio. La ley es la resultante del criterio dominante en el Parlamento o en ciertas circunstancias; cuando la ley exige dos tercios de votos, esa transigencia tiene que ser mayor para llegar al quórum que ella exige; y cuando se desemboca en formas que fueron de recibo, que fueron aceptadas luego de largas discusiones en la otra Cámara por grandes mayorías, es más fácil el andamiento del proyecto.

SEÑOR AMILIVIA. — Tampoco es nueva nuestra exigencia, porque en una ley sancionada recientemente en este mismo Cuerpo, hace pocos meses, sobre la cual no hubo resistencia por parte de los señores senadores, relativa a PLUNA, también se estableció la misma disposición de garantías para el personal y éste no puede ser distituído sino por cuatro votos conformes.

SEÑOR GUICHON. — Creo que esa ley no fué dicutida. Se votó como un código a libro cerrado, como un caso especial. No se puede citar como ejemplo esa ley, porque ha sido elaborada con un criterio amplio de transacciones y colaboraciones.

SEÑOR BAYLEY. — Repito, para concluir con las disposiciones generales, que dentro de ellas, lo más importante son las restricciones severas que se ponen al directorio para los actos fundamentales, como la disposición y constitución de gravámenes en sus bienes, la garantía de la subasta con licitación pública para la venta de materiales, o remate con suficiente publicidad, permitiéndose sólo la venta directa, cuando el adquirente sea otro órgano del Estado.

Quiero, solamente para concluir, referirme a las disposiciones transitorias. Dentro de ellas yo destaco, llamo la atención de los señores senadores para que en el momento de la discusión particular no pase sin que se haya formado plena conciencia sobre el problema y sus dificultades, que tanto la iniciativa del Poder Ejecutivo como el informe de la Cámara, como el proyecto de Representantes, presentaron como una verdadera bandera, diríamos indeclinable, no susceptible de ser arriada el mantenimiento y el respeto de las situaciones funcionales de todo el personal integrante de los servicios de ferrocarriles.

(Apoyados).

—La historia de la ley es terminante y sumamente expresiva sobre ese particular. No es difícil que la fórmula, transaccional y de último momento, aceptada por la Comisión, no se ajuste estrictamente a ese propósito de respeto de las situaciones funcionales debidamente establecidas en ambos organismos.

En el orden de lo puramente personal digo que esa fórmula, sin haber adherido expresamente a ella, cuenta diríamos, con mi resignación o tolerancia, porque ya estábamos casi tocando el momento en que había que tratar en el Senado el proyecto y sin casi, estábamos en el minuto inmediatamente anterior a aquél en que era necesario ponerse a trabajar en el informe, para que su repartido fuera posible hacerlo en tiempo hábil. Pero siento de mi deber, no como miembro informante sino desde el punto de vista personal, como senador, simplemente, de poner, como se dice ahora, corrientemente el acento, lo más pronunciadamente, sobre este tema, para que el Senado, en definitiva si acepta la fórmula de la Comisión o arbitra una sustitutiva, lo haga con plena conciencia de que se le advierte en tiempo de la importancia del problema.

En el proyecto del Poder Ejecutivo, había, sobre este particular, una disposición expresa, —la parte final del artículo 47— que, si por algo se singularizaba, no era tanto por el principio del respeto a todas, absolutamente a todas las situaciones funcionales establecidas, sino que iba dirigida concretamente a la protección o respeto del funcionariado, de los empleados y obreros de los ferrocarriles y tranvías del Estado.

Voy a dar lectura al inciso final del artículo 47 del proyecto del Poder Ejecutivo. Dice así: "Asimismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para lo cual se les clasificará en las categorías respectivas tomando en cuenta las funciones que ejerzan en le momento de producirse la fusión y adaptándolas al nuevo organismo que por esta ley se crea".

No dice el Mensaje del Poder Ejecutivo cual es la razón de esta preocupación, especialmente dirigida a respetar las situaciones funcionales de los servidores de Ferrocarriles del Estado: pero seguramente llamó la atención de la Comisión informante de la Cámara de Representantes, y ésta sí que en su informe, muy jugoso, denso y sumamente ilustrativo, nos presenta en una carilla el verdadero panorama, en toda su complejidad, de todas las situaciones de los empleados y obreros de los distintos servicios ferroviarios.

Con permiso de la Mesa, voy a leer: "Recordamos que había tres clases de funcionarios, por lo menos, en situaciones presupuestales muy distintas. Por un lado, los funcionarios de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado dependientes del Ministerio de Obras Públicas que en lo que se refiere al personal técnico, semitécnico y administrativo goza de las remuneraciones normales en la Administración Central. Por otro lado, una categoría o grupo privilegiado de los funcionarios técnicos y administrativos del Ferrocarril Central con asignaciones muy altas comparadas con las del resto del personal y con los sueldos del primer grupo. Y, por último, otra categoría de idénticas funciones, pero con remuneraciones más bajas, pertenecientes a las líneas del Ferrocarril Midland, Noreste, etc. Frente a esa situación cabe una solución inmediata o provisoria: que continúen rigiendo los presupuestos vigentes en los organismos que se fusionan. Luego, fué preciso prever una situación definitiva determinando algunas normas básicas para la estructuración del Presupuesto, a saber: A) Clasificación de categorías y grados que realice la ordenación y la uniformidad presupuestal de todos los funcionarios comprendidos en los servicios que se fusionan. En este sentido, el Poder Ejecutivo ha adelantado un minucioso trabajo de ordenación realizado en 8 meses continuos de labor y que, a no dudarlo, deberá ser tomado en cuenta por el primer Directorio. B) Revisión de los puntajes o calificaciones efectuadas por la ex empresa británica desde el 1o. de junio de 1947, fecha en que los servicios comenzaron a funcionar por cuenta del Estado, a fin de reparar posibles injusticias por notorias preferencias y evitar que las promociones que se efectúen en adelante tengan que partir necesariamente de esas preferencias. Ambos aspectos de la labor del primer Directorio deben efectuarse en tal plazo, etc. C) Respeto y adaptación de las situaciones funcionales del personal de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a fin de tomar en cuenta la función que realizaban para ordenarlos en las categorías respectivas y no por la asignación que actualmente perciben, que como ya lo hemos dicho los colocaría en situación de absoluta inferioridad con respecto al

alto personal de la ex empresa privada. D) Solución ante la superposición de funcionarios para un mismo cargo por la vía del concurso de oposición, adscripción temporaria en la función, alejamiento previa indemnización. E) En fin, las normas del artículo 47 que atañe a algunos funcionarios de la ex empresa británica, que por ser un servicio privado acumulaban algunas otras funciones públicas, jubilación o retiro, las que, desde la fecha de la promulgación de esta ley, se declaran incompatibles, debiendo optar previamente".

En Diputados, esta parte tan prolija, y estoy seguro de que será igualmente, totalmente veraz, del informe de la Comisión de la Cámara de Representantes, tuvo como traducción una disposición especial, por la cual se establece el respeto de las situaciones funcionales del personal de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para lo cual se les clasificará en las categorías respectivas, tomando en cuenta las funciones que ejerzan en el momento de producirse la fusión, y adaptándolas al nuevo organismo que por esta ley se crea".

Señalo esto, para que el Senado la tenga presente y no se guíe exclusivamente por el informe que hemos producido los miembros de la Comisión y por estas explicaciones del miembro informante. Si silenciara esto, que, en mi concepto, es la historia viva de la ley, el proceso de la ley integrado en forma sustancial por esa preocupación que el legislador y el Poder Ejecutivo autor de la iniciativa no quisieron descuidar, no estará bien.

Que la ley no se vaya a convertir, siendo modo de perfeccionamiento jurídico de la organización del servicio, modo de apuntalamiento de sus finanzas demasiado destartaladas o en permanente déficit, instrumento de grandes garantías y derechos para los funcionarios a ejercerse en lo porvenir, no se vaya a convertir también en instrumento de injusticia, de tortura, de legitimación de postergaciones injustas, de consolidación de preferencias indebidas y que, al mismo tiempo que hablamos veinte veces de la fusión total de los servicios, personas y cosas, al entrar a la nueva unidad orgánica, al mismo tiempo que nos jactamos de dar un gran sistema de derechos y garantías, sancionemos, mediante alguna fórmula que no haya sido suficientemente meditada, un régimen que pueda llevar a la injusticia.

Nosotros, en la Comisión, pensábamos que éste no era un problema del legislador, que lo discreto era establecer la fórmula genérica e impersonal; "respeto de las situaciones debidamente o regularmente establecidas", no ya en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, sino dentro de todos los Ferrocarriles. Y cuando el nuevo Directorio, luego de hacer las clasificaciones en categorías fuera llegar a la etapa de las promociones, ya antes, cuando comunicara al personal, porque debe hacerlo, las clasificaciones en categorías o grados, tuviera el personal oportunidad de plantear sus reclamos y observaciones, y habría tiempo entonces, pero con experiencia real y viva a la vista, para que el legislador, mediante una ley interpretativa o complementaria, dijera cuál era el alcance y el sentido del proyecto.

Pero desde luego, ahora, antes de saber qué resultado traerá el colocar en primer término a todos los funcionarios de un servicio, mientras los de otros esperan, — no hago preferencias por ninguno de los dos —, es exponer a que en los hechos la ley tenga o provoque lo que se ha querido evitar, según lo dicen el Poder Ejecutivo y la Comisión Informante de la Cámara de Diputados, que para futuras promociones el punto de partida no sea justo. Hay que buscar la justicia en el punto de partida para las promociones nuevas. ¿Cómo se hace eso? En mi opinión basta con que en la ley se establezca el principio que establecía la Comisión Informante de la Cámara de Diputados y el proyecto del Poder Ejecutivo, el respeto de todas las situaciones funcionales establecidas, de acuerdo a derecho, en todos los servicios.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite, señor senador?

Me llama enormemente la atención la actitud del señor senador Bayley, como miembro informante de la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — He dicho expresamente que en esta parte no hablaba en calidad de miembro informante, sino a título personal, como senador.

SEÑOR AMILIVIA. — Confieso que soy nuevo en este Cuerpo y no conozco bien cuáles son las atribuciones de los miembros informantes. Yo entendía, y firmo como miembro informante este proyecto, que lo menos que tienen que hacer los miembros informantes es defender el proyecto que se ha estructurado en una Comisión y que además ha sido votado con el número reglamentario de votos.

No me niego a que en la oportunidad que se discuta cualquier problema, en la discusión particular del mismo, se propongan modificaciones aún por los propios miembros informantes, y que estos puedan convencernos de la justicia de esa innovación.

Pero me llama la atención en realidad, que en un problema que se trató ampliamente en la Comisión, que fué debatido, que se aceptó como una especie de transacción, que se reconoció su justicia, que el propio miembro informante nos venga a plantear totalmente de nuevo la modificación de un artículo que fué discutido y aprobado por inmensa mayoría en la Comisión, y que podremos estar equivocados, pero creemos que hacemos la verdadera justicia a uno y otro funcionariado con la aplicación de esta tesis.

Dejo constancia de que me parece que eso no es lo que corresponde, a mi manera de entender.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Yo recojo, señor Presidente, la manifestación de sorpresa del señor senador Amilivia y descarto en ella todo ánimo o propósito de incomodar al miembro informante, pero le devuelvo la sorpresa, diciéndole que me sorprende que él, un senador que presta una atención tan cordial y cuidada a lo que expresan los demás...

SEÑOR AMILIVIA. — Muchas gracias.

SEÑOR BAYLEY. — ... no haya advertido que dije, luego de informar el sistema, que, con posterioridad a la redacción del informe he encontrado en los antecedentes y mensaje del proyecto del Ejecutivo, e informe de la Comisión dictaminante de la Cámara de Representantes, elementos que creía de mi deber hacerlos conocer al Senado, no para rechazar la fórmula de la Comisión sino para que, aún votándola, lo haga a plena conciencia.

Y señalo, señor Presidente, ya que estamos entrando a la zona de la sorpresa y de los reproches, que he adelantado previamente al propio señor senador Amilivia y al señor senador Bove Arteaga, autor de la fórmula, que no fué ampliamente debatida, que surgió minutos antes, diríamos, u horas, si se quiere, antes de aprobarse el texto...

SEÑOR AMILIVIA. — Habíamos hablado en Subcomisión varias veces.

SEÑOR BAYLEY. — Perdone, señor senador; pero había quedado en suspenso otra fórmula de la Comisión que era casi idéntica a la de la Cámara de Representantes, y el día que se efectuó la última sesión de las Comisiones en pleno, se redactó, improvisando, un poco en colaboración entre los distintos miembros de las mismas.

SEÑOR AMILIVIA. — En la cual intervino el propio señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — En la cual intervino el propio senador que está hablando, recogiendo observaciones del señor senador Ferreiro, y parte de las fórmulas de los señores senadores Bonino y Bove Arteaga.

He dicho toda la verdad de mi pensamiento, dado en Comisión y fuera de la Comisión a los señores senadores Amilivia y Bove Arteaga y recuerdo, que no les daña, ni es para halagarlos, que a alguno de ellos, o a ambos, los invité a seguir meditando, en la esperanza de que cuando llegáramos al Senado fuera posible que se adhiriesen a alguna otra fórmula, enmienda o modificación, que se propusiese en sustitución de aquella.

Como miembro informante, si es que no sé desempeñarme, no puedo invocar, para justificar mi técnica de tal, veteranía mayor que la del señor senador Amilivia, que llegó a este Cuerpo antes de yo integrarlo.

SEÑOR AMILIVIA. — Pero el señor senador es un eminente profesor.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que concreta perfectamente su misión el miembro informante cuando dice, — respecto de las disposiciones transitorias, que no está incluída en el informe, esa referencia en forma muy clara; que llama la atención del Senado de que para resolver a conciencia este tema relativo al respeto de las situaciones funcionales, que esto ha sido preocupación dominante en la otra Cámara y que integra en forma fundamental la iniciativa del Ejecutivo; — y que tengan al votar muy presente lo que yo he leído del informe de la Cámara de Representantes y del mensaje del Poder Ejecutivo.

Continúo, —tratando de no herir la susceptibilidad de los miembros de la Comisión, sobre todo del tan estimado co-informante, señor senador Amilivia,— para poner término a mi exposición cuanto antes y no dejarme ir por el lado de mi entusiasmo y convicciones personales que son, en este punto, no podrá negarlo nadie, totalmente discrepantes con lo que prevaleció o dominó en el seno de la Comisión.

En esas disposiciones transitorias, —y concluyo rápidamente, señor Presidente—, se prevén diversas cosas. Primero, la continuidad de vigencia de los presupuestos actuales, de los presupuestos vigentes en ambos servicios en el momento de la fusión. Segundo, la preparación por el Directorio, —y es ésta una zona en que tiene intervención en función de contralor la Comisión Asesora—, de una clasificación completa, atendiéndose a la índole de las funciones de todos los cargos existentes en todos los servicios, dividiéndolas o clasificándolas según las categorías y grados de los mismos.

Tercero, hecha esta clasificación, uniformada la situación de todo el funcionariado, la preparación del presupuesto.

Cuarto, hecho el presupuesto efectuar las promociones y proveer las vacantes.

Este fué el plan originario de la Comisión. Luego, en su última sesión, ha admitido, con ese criterio transaccional, en el afán de hacer posible de la preparación del informe y entrar a considerar el asunto el miércoles último, una etapa de lo que se llama por algo promociones "especiales", en una disposición del proyecto, que se efectuarán dentro del Ferrocarril Central y en los Ferrocarriles del Estado, sin alteración de sueldo o dotación, para tratar de poner término a situaciones que se reputan injustas en el Ferrocarril Central: las de detención o estancamiento producido en todo el funcionariado por aplicación del convenio de adquisición de las empresas.

Los funcionarios de las empresas que fueran explotados por las compañías privadas, querían, con razón, que las promociones y las designaciones se hicieran al amparo de una ley orgánica de todo el servicio, que contuviera, también, una buena parte dedicada o destinada a afirmar el derecho al ascenso, las garantías de defensa, en fin, a dar amplias garantías al funcionariado.

Los funcionarios del Ferrocarril del Estado, por su parte, que están, —como se dice en el informe de la Cámara de Representantes— con dotaciones similares a las que normalmente paga el Estado, muy inferiores a las que pagaba la compañía particular— sino en un régimen de estancamiento o paralización total, con algunas vacantes, más aquellas que la espera de esta ley vino a consolidar como tales, creando la imposibilidad de llenarlas, por aplicación del artículo 75 de la ley de 18 de setiembre de 1950 también serán comprendidos en ese movimiento promocional "especial".

Pero lo que yo no sé —lo que no sabe la Comisión, sino haciendo fe total, como se la merece, seguramente, en la palabra del señor senador Bove Arteaga, conocedor de la organización ferroviaria en las compañías ex-particulares— es si ese movimiento promocional, aunque sea especial, no va a ser fuente de perturbaciones graves. Ojalá no lo sea; ojalá el que habla esté profundamente equivocado; ojalá que no haya lesión a derecho alguno; pero me parecía —a título personal, señor senador Amilivia, no como miembro informante...

SEÑOR AMILIVIA. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Lo dije antes, señor senador, y usted no lo escuchó. Me remito a la versión taquigráfica, pues estoy seguro, absolutamente seguro de lo que afirmo.

SEÑOR AMILIVIA. — No creo, señor senador, si me permite, que un miembro informante pueda proponer modificaciones al proyecto aprobado en Comisión, sin previa consulta a la misma.

SEÑOR BAYLEY. — No he propuesto ninguna modificación.

SEÑOR AMILIVIA. — El señor senador ha empezado por decir que esto podía admitir tal o cual modificación. No digo que no la pueda aceptar, también pero entiendo que no es lo correcto, porque el miembro informante debe sostener y defender, necesariamente, el proyecto de la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece, señor senador, que las palabras desbordan de su pensamiento. Cuando se dice "no es correcto", se está diciendo "incorrecto".

SEÑOR AMILIVIA. — No es esa la intención, señor senador; quiero decir que no es arreglado a Reglamento.

SEÑOR BAYLEY. — Es arreglado a Reglamento, señor senador.

SEÑOR AMILIVIA. — Nó, señor senador. Los miembros informantes para salir del criterio que informa el proyecto, tienen que firmar con salvedades.

SEÑOR BAYLEY. — Señor senador: le repito que en algún minuto de mi exposición, —y me lo explico porque soy muy poco feliz y algo pesado al expedirme...

SEÑOR AMILIVIA. — Nó, señor senador; es muy feliz, más feliz que yo,

SEÑOR BAYLEY. — ...el señor senador se ha distraído, porque dije esto en forma expresa. "no a título de miembro informante" respecto de las transacciones, debo decir que, desde mi punto de vista personal, me siento en la obligación, como senador, de informar al Senado que esa fórmula no está prevista o explicada en el informe porque no hubo tiempo material de tener todo a la vista, y yo no tomé en cuenta estas páginas y este párrafo que voy a leer". Y fué lo que hice.

Luego, seguí hablando a título puramente personal, para reentrar en mi calidad de miembro informante, de la que saldré de inmediato, para tranquilidad de todos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Respecto a la afirmación formulada por el señor senador —que le agradezco— de que conozco el problema del Ferrocarril y que había algunas observaciones, lo único que quiero declarar aquí es que fueron hechas en presencia del Administrador General, ingeniero Maggi, y que no fueron de ninguna manera rebatidas.

SEÑOR BAYLEY. — Basta el conocimiento de sus condiciones personales, señor senador...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Muchas gracias.

SEÑOR BAYLEY. — ...en primer término, y agregar a ello que usted, como lo dijo en Comisión, durante muchos años ha trabajado en el Ferrocarril, —presumo que como médico— para darle una especial prestancia a sus palabras, a las afirmaciones que hizo en Comisión y a las que puede hacer en Sala.

De modo, pues, que es lo más natural que si uno de los miembros de la Comisión ha sido durante diez, quince o veinte años, —cómo médico, como ingeniero, como técnico o como funcionario administrativo —integrante de un engranaje determinado, debe conocerlo más que aquellos que sólo tienen la investidura de senador y la obligación, como tales, de trabajar en una Comisión determinada. Esto explica, entre otras cosas, que teniendo como autor la iniciativa al señor senador Bove Arteaga, apoyada insistentemente en los datos de su experiencia personal, la fórmula haya tenido andamiento, aparte de las otras razones que pudieran explicarla.

Había reservas no muy enérgicas —recuerdo— de los señores senadores Ferreiro y Amilivia, y nosotros, los de la mayoría, digámoslo así, aceptamos al final la fórmula; pero sin pensar incurrir en incorrección, sí, conociendo después algo de que no se habló nunca en Comisión, —nadie puede decir que se haya hablado en Comisión de este informe— al decirle al Senado: advierto que existe esta fuente de información; téngala presente, no para resolver como a mí personalmente me parezca, sino para resolver lo más a conciencia posible, lo mejor posible, en el sentido más acorde con este que nadie discute, es decir, que hay un propósito de que la ley no vaya a convertirse en un instrumento de injusticia...

SEÑOR AMILIVIA. — En eso estamos todos de acuerdo.

SEÑOR BAYLEY. — ...sino en un instrumento liberador y justiciero.

Por ese camino de la disposición —que personalmente no comparto— y que los miembros de la minoría o algunos miembros de la Comisión, encuentran justiciero o buen modo de hacer justicia. Yo creo que hay otros caminos mejores; pero eso lo decidirá el Senado.

Termino, señor Presidente, señalando dos últimas cosas; sólo la primera integra el proyecto.

Se ha hablado mucho, a lo largo de toda su tramitación legislativa, de la fusión de los servicios. Nosotros quisimos, en Comisión —todos los miembros quisimos— que no resultara problemático, después, o cuestionable, cuándo se produce la fusión. Y una de las disposiciones transitorias establece, en forma precisa, cuando se opera la fusión de los servicios ferroviarios: es al asumir las funciones el primer Directorio.

A otra cosa que me voy a referir, en un minuto, algo que no está en el proyecto de ley, y que creo —no sé si contrarío, también en este caso, mis deberes de miembro informante— discreto que haga conocer al Senado.

En el proyecto del Poder Ejecutivo, se hacía una previsión expresa respecto de la especial duración de los integrantes del primer Directorio.

Hay una ley que resuelve el punto, —aunque no prevé, propiamente hablando, un primer Directorio— y que dice que los Directores de entes autónomos y servicios descentralizados continuarán en sus cargos hasta que se les designe sustitutos.

Entiendo que entre las disposiciones transitorias podría establecerse que durarán hasta tal fecha, sin perjuicio de lo establecido en la ley cuyo contenido acabo de mencionar.

También se me ha dicho que una previsión del proyecto del Poder Ejecutivo, que no ha sido trasladada a este nuestro, y que sería conveniente agregar, es la de poner a cargo del Directorio la obligación de hacer comunicar a quien corresponda, con cierta anticipación, la previsión deficitaria para el ejercicio siguiente.

En realidad, todo eso puede estar implícitamente incluído en la obligación que se le impone al Directorio, de hacer un plan de reajuste económico financiero; pero puede entenderse que eso es para una sola vez, para ahora, para el primer semestre. En cambio, la obligación estaría bien establecerla como permanente. Me reservo, entonces, proponer algunas disposiciones aditivas cuando se entre a la discusión particular y ya me haya despegado de esta incómoda calidad de miembro informante, como así, también, hacer presente que se ha recibido y repartido en el Senado, con posterioridad al informe, un comunicado de una compañía, que creo que se llama Montevideo Trading Company, que parece o aparece temerosa de que, por la aplicación de alguna disposición del pro-

yecto de ley, pudiera burlarse o eludirse, el cumplimiento de compromisos válida y legítimamente contraídos.

Espero, también, señor Presidente, que en el momento de la discusión particular no haya dificultades para agregar, si cabe, una disposición que a texto expreso lo establezca, si es que no bastara el sentido de interpretación o la norma de interpretación de la ley.

En síntesis, pienso que el Senado debe entrar con fe y con optimismo al estudio del proyecto, con ánimo de sacarlo adelante cuanto antes, y si ese "cuanto antes" fuera de duración muy limitada, también integraría esa necesaria dosis de optimismo para tratar este proyecto, la esperanza de que la otra rama del Parlamento salga del receso en que se encuentra para convertir en ley lo que el Senado apruebe.

No importa que del punto de vista principalmente financiero se insista o se señale como falla fundamental esta realidad deficitaria del servicio. Nosotros pensamos, encendidos o contagiados de ese optimismo con que creemos que todos deben encarar el estudio de este proyecto, que esa inyección de recursos que se proyecta darle con carácter permanente, aparte de que el modus vivendi actual se seguirá prolongando a expensas de Rentas Generales, va a desembocar, mediante la atinada inversión de esos fondos, preferentemente, en la renovación de materiales de calidad y rendimiento mejores, en una gran economía del costo en la prestación de los servicios. La economía del costo en la prestación de los servicios va a ir acompañada de una mejor prestación del servicio, mayor velocidad, mejores itinerarios y mejores recorridos. Sólo la agilitación representa una economía de gastos extraordinaria y, tal vez, en este servicio público, en lugar de la historia de la elevación sistemática d las tarifas, nos sorprenda una graduación de las tarifas o un mejoramiento tal en la prestación de los servicios que aumente la clientela, que aumente las entradas del organismo y disminuyan sus gastos y, entonces, disminuyan los efectos ruinosos del factor principal en la precipitación de la crisis o bancarrota de los ferrocarriles; esto es, los producidos por la competencia de las empresas privadas de transporte automotriz por carretera.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, señor Presidente, que en lo fundamental del proyecto, de acuerdo con el informe presentado por las Comisiones respectivas que —según ya se expresó— es obra del señor senador Bayley y de acuerdo con lo expuesto en Sala por el mismo señor miembro informante, no tendríamos nada más que agregar.

Ahora, quiero referirme de manera especial, a esa pequeña incidencia...

SEÑOR BAYLEY. — No da para más.

SEÑOR AMILIVIA. — No da para más, pero deseo decir dos palabras con respecto a esa pequeña diferencia de criterio en cuanto al informe producido, con respecto al artículo 41, por el otro miembro informnte.

No tuve ninguna intención de agraviar en lo personal ni en lo más mínimo, al señor senador Bayley a quien me unen diversos lazos y a quien considero todo un caballero.

Si empleé alguna palabra incorrecta, no fué esa mi intención. Quise decir que para mí no era reglamentaria esa manera de informar. Entendí, señor Presidente, y lo vuelvo a repetir, que cuando un señor miembro informante viene al Senado con un proyecto aprobado en la Comisión, tiene la obligación de defender ese proyecto, salvo que retire su voto, aclarando su situación. En fin, en eso estaré equivocado —respeto en absoluto el criterio de los demás— pero es mi manera de pensar en el problema.

Además, señor Presidente, deseo aclarar, porque a mí siempre me ha gustado poner las cartas sobre la mesa, que este proyecto, como lo dije al principio, es una especie de transacción de criterios y de puntos de vista. Ahora, si resulta que en el Senado, en aquellos puntos en que se precisan mayorías especiales, nosotros vamos a contribuir con nuestro voto, —al decir nosotros me refiero a nuestra bancada— y luego los señores senadores de la mayoría, en todo lo demás, van a sacar el criterio propio de ellos, yo les manifiesto categóricamente que en esas condiciones no van a contar con mi voto.

(Apoyados).

—He conciliado en Comisión en varios artículos, porque estoy, desde el punto de vista personal y también político, absolutamente convencido de la necesidad de esta ley; pero, si la Constitución exige que para que esta ley sea un hecho cuente con un determinado número de votos, y si una Comisión ha llegado a unificar criterios, cediendo puntos de vista, yo entiendo, señor Presidente, que para separarnos de esos puntos de vista, tenemos que volver a pasar el proyecto a Comisión para conversar de nuevo.

(Apoyados).

—Ese es el criterio personal y partidario, señor Presidente, que yo deseaba dejar expresamente aclarado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Muy bien; apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Nunca he pensado, señor Presidente, ni en la posibilidad, siquiera, de que ocurra tal cosa.

En el seno de la Comisión, quien señaló sus discrepancias con un punto de vista general y dijo que se limitaría a hacer salvedades en el debate sobre el punto de las mayorías especiales, fué el señor senador Guichón. Los demás, no lo acompañamos, porque, entre otras cosas, la propia Constitución establece mayorías especiales para muchas cosas.

Sería decir, por ejemplo, que la minoría gobierna, porque esta ley necesita dos tercios de votos. Quiere decir que un tercio y un voto puede más que la mayoría. Hay circunstancias de excepción que justifica mayorías especiales, o quorum excesivo de votos. Y nada mas.

SEÑOR AMILIVIA. — No me refiero al caso especial, me refiero al caso general de la ley en sí, porque con el criterio de que nosotros contribuimos con nuestro voto a conseguir los veintiuno necesarios y la mayoría, luego, en una serie de problemas en que no se precisa mayoría especial, pero, que para nosotros son fundamentales, va a modificar totalmente el proyecto que hemos aprobado en Comisión, se creará una situación que nosotros no acompañaremos y yo no me presto a ese juego. Lo digo porque me gustan las cosas bien claras y para evitar confusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar si se dá por suficientemente discutido el proyecto en primera discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo conocimiento de que algunos señores senadores han anunciado que desean asistir a la votación de este proyecto de ley, y con seguridad que lo harán.

Yo sería partidario, si no hubiera otros senadores que desearan hacer uso de la palabra, de que se cerrara el debate y se hiciera un cuarto intermedio de media hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Batlle Pacheco.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por media hora.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

Se ha cerrado el debate en discusión general.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me he enterado en ante-salas que algunos senadores que no formaban parte de la Comisión, de manera que han llegado recién al conocimiento del asunto, tienen el deseo legítimo de intervenir en la discusión general.

De manera que propondría que se hiciera un cuarto intermedio a este efecto, a fin de dar tiempo a la Comisión a reunirse y rever algunos puntos que han suscitado alguna disrepancia y confusión.

Creo que ganaríamos tiempo haciendo un cuarto intermedio hasta el lunes a la hora 17...

(Apoyados).

—...reabriendo el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Guichón.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — De acuerdo a la expresión del señor senador Guichón aceptaría mejor que se dijera considerar el proyecto, porque rever es una cosa y "considerar" otra.

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor senador; estamos todos movidos del mismo propósito y con la misma orientación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El debate se había cerrado por falta de oradores y se había hecho un cuarto intermedio en el conocimiento de que varios señores senadores habían anunciado que venían a votar.

Creo, señor Presidente, que tratándose de una ley tan voluminosa todo el mundo tiene la oportunidad de hablar en la discusión particular sobre todos los temas.

Me parece que lo conveniente, para facilitar el andamiento de la ley, sería votar hoy en discusión general este proyecto y luego hacer el cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden. En primer término la del señor senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el lunes 18 a las 17 horas.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

47ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 18 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—La señora senador Pinto de Vidal solicita licencia para faltar a la sesión del Senado.
—Concedida.

4—Doctor Carlos María Domínguez.
—Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga y de los señores senadores Guichón, Fabini, Rodríguez Larreta y Fernández Crespo, con motivo de su fallecimiento.
—El Senado se pone de pie en homenaje, resolviéndose pasar la versión taquigráfica de lo actuado, al Ministerio de Instrucción Pública y a sus deudos, enviándose a éstos, nota de pésame.

5—Ley Orgánica de los Ferrocarriles.
—Continúa la primera discusión general.

6—Doctor Carlos María Domínguez. — (Asunto N.o 4).
—Los señores senadores Cusano, Chiarino, Charlone y Chouhy Terra adhieren a los homenajes tributados por el Senado.

7—Asunto entrado.

8—Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado. — (Asunto N.o 5).
—Continúa la discusión general.
—Se aprueba en general. — (21 en 24).
—Se aprueban en discusión particular los artículos 1.o, 2.o y 3.o.
—En discusión el artículo 4.o.
—Debate.
—Se resuelve pasar el artículo a la Comisión de Constitución y Legislación integrada con la de Fomento, integrándola con miembros de la de Hacienda
Se aprueban los artículos 5.o y 6.o.

9—Integración de la Comisión de Constitución y Legislación integrada con la de Fomento, con los señores senadores Chouhy Terra y Arrillaga Safons.

10—Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado. — (Asunto N.os 5 y 8).
—Continúa la discusión.
—En discusión el artículo 7.o.
—Debate.
Se aprueban los artículos 7.o y 8.o.
—En discusión el artículo 9.o.
—Se aprueban los artículos 9.o a 15 inclusive.
—En discusión el artículo 16.
—Debate.
—Se aprueban los artículos 16 a 23 inclusive.
—En discusión el artículo 24.
—Debate.
—Se aprueban los artículos 24 al 26.
—En discusión el artículo 27.
—El señor senador González Conzi propone una modificación.
—Se aprueba con la modificación propuesta.
—Se aprueban los artículos 28, 29 y 30.
—En discusión el artículo 31.
—Debate.
—Aprobado.
—Se aprueban los artículos 32 a 39.
—Por moción del señor senador Bove Arteaga, modificada por el señor senador Bayley, se resuelve hacer un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18, para continuar considerando el asunto.

—Se levanta la sesión siendo la hora 21 y 5 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continuar la primera discusión general y particular del proyecto de ley Orgánica de los Ferrocarriles. — Carpeta 451|951. — Repartido 101.

2º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

3º — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución relacionado con el plazo para formular observaciones por los señores Senadores establecido en el artículo 187 de la Constitución. — Carpeta 624|952. — Repartido 48 y 103|952.

4º — Acuerdo al Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Enrique Rodríguez Fabregat. — Carpeta 349|951. — Repartidos 126|951 y 104.

5º — Acuerdo al Poder Ejecutivo para presentar con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España al General (R) don Alberto Fajardo. — Carpeta 783|952. — Repartido 115.

6º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los siguientes funcionarios:

A) Sirviente del Hospital Maciel. — Carpeta 706. — Repartido 105. (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

B) Enfermero del Hospital Maciel — Carpeta 707. — Repartido 106. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

C) Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell. — Carpeta 708. — Repartido 107. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

D) Auxiliar 1º del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. — Carpeta 709. — Repartido 108. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

E) Nurse del Hospital "Doctor Pedro Visca. — Carpeta 710. — Repartido 109. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

F) Lavandera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia. — Carpeta 711. — Repartido 110. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

G) Nurse del Hospital "Doctor Pedro Visca" de Salud Pública. — Carpeta 712. — Repartido 111. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

H) Peón del Hospital "Doctor Pedro Visca". — Carpeta 713. — Repartido 112. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

I) Capataz extra-presupuesto de la Dirección de Vialidad. — Carpeta 714. — Repartido 113. — (El plazo constitucional vence el 15 de setiembre de 1952).

J) Aprendiz extra-presupuesto de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — Carpeta 726|952. — Repartido 114. — (El plazo constitucional vence el 15 de setiembre de 1952).

1

Siendo las 19 horas y 30 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Arrillaga Safons, Amilivia, Barrios Amorín, Bayley, Batlle Pacheco, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, González Conzi, Guichón, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vignale, Viña y López Toledo.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Cutinella, Gamba, Manini Ríos y Vidal (Pinto de).**

Con aviso, los señores senadores **Espalter y Haedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión permanente.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo por el que, en cumplimiento de lo preceptuado en la letra Ñ) de las disposiciones transitorias y especiales de la Constitución de la República, eleva el proyecto de ley Orgánica de dicho Tribunal.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite nuevos antecedentes relacionados con el pedido de informes formulado por el señor senador doctor don Javier Barrios Amorín, respecto a la inspección y fiscalización del Matadero Frigorífico "La Pampa S. A."
—Pase a disposición del señor senador Barrios Amorín.
La Federación de Obreros en Lanas, presenta un escrito relacionado con la exportación de lanas en bruto.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

La señora senador doctora Isabel Pinto de Vidal, solicita licencia para faltar a la sesión que realice el Senado en el día de hoy, por tener que ausentarse al interior del país.
—Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 18 de agosto de 1952.

Señor Presidente del Senado, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Debiendo ausentarme para el interior del país, solicito licencia para faltar a la sesión que realiza el Senado en el día de hoy; y para mañana, en el caso de que se reuna.
Sin otro motivo, saluda a usted muy atte.

Isabel Pinto de Vidal".

—Se va a votar la licencia solicitada por la señora senadora Pinto de Vidal.
(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Se va a entrar a la orden del día.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra, para una cuestión previa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: es de notoriedad que en el día de ayer se inhumaron los restos de quien fué senador de la República y distinguido profesional, el doctor Carlos María Domínguez.
No podría dejar pasar la sesión de hoy sin expresar, desde esta alta tribuna del Senado, el homenaje sincero y justo al que fué en vida uno de los valores de la medicina nacional.
Fué el doctor Domínguez un profesional destacado y un hombre de ciencia en la amplia acepción de la palabra. Se dedicó a una rama de la medicina en la que sobresalió con valores propios y su nombre sobrepasó las fronteras de nuestra patria para ocupar casi un sitio de sabio en el concierto de la medicina mundial.
Hombre sencillo y meritorio, perteneció al Partido Nacional, dándole durante toda su vida el empuje y el brillo que trasuntaba su alta personalidad. Ocupó una banca en este Cuerpo en representación del Partido Nacional y su actuación como legislador es de todos conocida. Espíritu de ponderación, de trabajo, versado en los temas en que intervino, dejó la huella de su extraordinaria personalidad, que le creó el afecto y el aprecio de todos los componentes del Senado.
Quiero con estas palabras, señor Presidente, rendir homenaje al compañero, al colega y al hombre de ciencia que se nos fué, y expresar el más fervoroso sentimiento de pesar por la pérdida que ha tenido el Uruguay con el fallecimiento del doctor Carlos María Domínguez.
Nada más.
(Apoyados. — Muy bien).
SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guichón.
SEÑOR GUICHON. — Los que actuamos simultáneamente con el doctor Domínguez en el seno de este Cuerpo y en las Comisiones, hemos sentido verdadera congoja ante la noticia de su desaparición física.
El doctor Domínguez reveló en su paso por esta rama del Poder Legislativo el señorío del espíritu, que es el único valedero en el seno de una democracia. Fué un hombre que actuó siempre situándose en los planos superiores; trabajó imbuído de un verdadero sentido patriótico y fué grato para nosotros trabajar junto a él.
Fuera de aquí, terminado su mandato, recibimos alguna vez su visita en el Ministerio del Interior y, posteriormente, cartas suyas desde España.
En una y otra oportunidad este distinguido compatriota actuaba siempre por móviles generosos y desinteresados.
La nobleza de su espíritu resplandeció en todas y cada una de sus actitudes, en el seno de este Cuerpo y fuera de él. Como hombre de ciencia hizo también honor a la República.
Por estas breves consideraciones, señor Presidente, adhiero emocionado al homenaje que, al evocarlo, le está rindiendo el Senado en estos momentos.
(Muy bien. — Apoyados).
SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: deseo adherirme a las expresiones vertidas por los señores senadores Bove Arteaga y Guichón, en lo que respecta al doloroso fallecimiento del profesor Domínguez que constituye una sensible pérdida por sus relevantes condiciones de ciudadano, de estudioso, de investigador y de docente.
Desde hace tres años ocupaba la Dirección del Instituto de Anatomía Patológica de nuestra Facultad de Medicina como culminación de una vida integralmente dedicada a la enseñanza, al estudio y a la investigación, en esta disciplina que es una de las fundamentales, en la enseñanza de nuestra carrera médica.
Debe destacarse esta dedicación integral y los frutos que de ella se han obtenido, porque en nuestro medio hasta hace poco tiempo no ha sido muy habitual esa dedicación total a una disciplina, hecho que tal vez explica, en parte, la falta de originalidad, en muchos aspectos todavía, de nuestra incipiente ciencia nacional.
Sus trabajos son de gran interés, especialmente en lo que respecta a todos los estudios que él tuvo oportunidad de practicar en el Hospital Pereira Rossell, donde desempeñó el cargo de médico autopsista durante más de veinticinco años.
Sus trabajos sobre cáncer de útero, cáncer de seno y otras afecciones, son contribuciones fundamentales con verdadera resonancia en el exterior, por su importante información, por su casuística y por la originalidad de su concepto.
Trabajó, también, en el Instituto de Radiología, donde ha dejado un gran recuerdo y desempeñó la jefatura de los Servicios de Anatomía Patológica en el Hospital Militar, durante cerca de veinte años.
Señor Presidente, con estas breves palabras deseo adherirme a las expresiones de homenaje a este distinguido médico, ciudadano y profesor, Carlos María Domínguez.
(Apoyados. — Muy bien).
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo deseo expresar, también, señor Presidente, la emoción que me produjo la noticia de la muerte del ex-senador doctor Domínguez. Trabé conocimiento con él en el Senado y me resultó un espíritu sorprendentemente fino, sencillo y emotivo. Un hombre que vibraba por los problemas importantes y que desdeñaba las cuestiones secundarias; que vivía absorbido por

su ciencia y sus estudios y que no se preocupaba para nada de mejorar personal, pues su vida, casi de anacoreta, no le reclamaba mayores recursos.

Su muerte sorpresiva, repito, me llena de emoción y como una demostración más del interés de su espíritu y abnegación de su conducta, comprobamos un hecho que cada vez va siendo menos frecuente, pero que era típico en nuestro país decenas de años atrás; que muere en una gran pobreza.

Creo, que es innecesario decir, que el Senado estaría dispuesto a votar, si el Ejecutivo lo propusiera, la justa compensación a sus servicios y contribuir, también, con su voto, a la publicación de obras sumamente interesantes en materia científica que yo, como inexperto, no puedo apreciar, pero que los médicos que han hablado antes que yo han destacado.

(Muy bien!)

—Por ese motivo, señor Presidente, expreso este sentimiento y pido que las palabras que hemos pronunciado pasen al Ministerio de Instrucción Pública a esos efectos.

(Muy bien! Apoyados)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: Está demás que diga que comparto en un todo las palabras formuladas por los distinguidos colegas que me antecedieron en el uso de la misma, en homenaje a la selecta figura desaparecida del doctor Carlos María Domínguez.

Destacado médico, distinguido profesor, nombre de bien a carta cabal, sincero y noble amigo, alto espíritu para servir los más puros propósitos, profesional humanitario, preocupado vocacionalmente de su carrera y, también, en el orden en que deseamos que todos los ciudadanos tengan su preocupación, él la tuvo por los problemas del Estado y, por ende, para mejor servir aquellos, abrazó una ideología política que fué la del Partido Nacional y la defendió con altura, con nobles puntos de mira, y honró en su representación desde estas bancas al Senado y al Partido que integraba, el cuál hoy lamenta su desaparición cuando aún mucho podía brindarle su clara inteligencia y su puro, y elevado espíritu.

Mis palabras no tienen otro motivo que el deseo de expresar mi adhesion personal a los conceptos expresados, y proponer concretamente que se envíe a sus deudos la expresión de las manifestaciones formuladas en el Senado en este sencillo homenaje, a la vez que una nota de pésame, así como que el Senado se ponga de pié en homenaje a quien lo honrara.

Expreso también mi palabra de adhesión a la insinuación formulada por el señor senador Rodríguez Larreta por que me parece de toda justicia que quien en su vida sobrepuso a los intereses egoístas de orden personal, la preocupación de servir a su vocación y de servir al bien público merece que el Estado tienda su mano, justiciera, no sólo en el homenaje que significa perpetuar en el libro la obra fecunda que realizó como médico y como estudioso, sino que también pueda hacer llegar a sus familiares los recursos que él no supo amontonar, porque a manos llenas los dió en beneficio de la sociedad.

Dejo formulada moción en el sentido expresado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones de los señores senadores Rodríguez Larreta y Fernandez Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**) (Unanimidad)

—La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pié.

(Así se hace por breves instantes)

5

—Se va a pasar al orden del día, continuándose con la discusión general de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: queremos decir algunas palabras sobre este tema, que hemos analizado en la mejor forma posible en el escaso tiempo de que hemos dispuesto para su consideración.

Recordábamos al estudiar este asunto cuál fué el origen de la estatización de los ferrocarriles.

Aquella comisión de la Cámara de Representantes, que autor[illegible] la adquisición de los ferrocarriles ingleses y, antes de eso [illegible]as reuniones que realizaron las Comisiones de la Cámara y del Senado, donde se llegó a un entendimiento respecto de la misión Gallinal, como consecuencia del cual ese distinguido ciudadano, que presidía la delegación uruguaya, llevó una media palabra de conformidad para concertar un compromiso de compra de los ferrocarriles con las libras bloqueadas en Londres.

Recordábamos, también, que en aquellas deliberaciones entendíamos que la adquisición de los ferrocarriles significaba una operación asaz desventajosa desde el punto de vista financiero: pero como se trataba de buscar una solución al problema de las libras bloqueadas, el asunto se tornó, en cierto sentido, como pago o contribución de guerra del Uruguay.

Pero, en el fondo había un concepto más profundo: era el sentido económico que se le daba a esa operación. En un país como el nuestro que tiene todo por hacer que tiene planes económicos y financieros que no se han aprobado pero que están en perspectiva, que cuenta con elementos de trabajo tales como el que nos ha brindado la Comisión de la FAO, los ferrocarriles en poder del Estado significan una herramienta de primordial importancia.

Consideramos necesario que el Estado tenga los ferrocarriles, pues estos deben estar al servicio de la economía del país. Lamentablemente, no hemos podido percibir a través del proyecto que tenemos a la vista esto tan fundamental, de que el ferrocarril está al servicio de la economía.

Nosotros creemos que debe modificarse en nuestro país la política ferrocarrilera porque hasta ahora, se ha venido haciendo lo que describía en una nota el Ingeniero Franco Vázquez al Ministro Berreta, en la cual le señalaba que "ellos, en ese momento, no ejercían el servicio del transporte, sino la industria del transporte, dentro de un criterio de explotación comercial, en íntima vinculación con otras empresas radicadas en el país".

Creemos que este concepto debe ser modificado en forma terminante, pues los ferrocarriles a cargo del Estado deben explotarse como empresa de servicio público que, sin apartarse de un sentido mercantil, tenga un alto contenido social.

La misión de una política ferrocarrilera a cargo del Estado no se debe limitar a transportar mercadería y a cobrar flete. Pero esto nos plantea de inmediato, un problema: el de si los usuarios han de pagar el costo de todo el servicio del ferrocarril. Este problema es, a nuestro juicio, fundamentalmente importante y conviene que se definan posiciones en este debate parlamentario.

Ya tenemos, en esta materia, un triste ejemplo respecto de lo que ocurrió con el Municipio de Montevideo, donde un partido político sostuvo en forma concreta, la tesis de que los usarios no deben pagar todo el servicio de transporte en la ciudad de Montevideo, no obstante lo cual, poco tiempo después los vimos cambiar totalmente de opinión, lo que originó trastornos y dificultades de gran entidad.

En este caso de los ferrocarriles, señor Presidente, debemos señalar claramente, el concepto de que no ha de pesar totalmente sobre los usuarios el gasto del servicio.

Es misión del Estado proporcionar y perfeccionar el bienestar económico de la colectividad: de ahí que nosotros tengamos la preocupación, dando los antecedentes de que mañana se descargue sobre él usuario todo el peso del costo de los servicios.

Hemos observado, a través de la lectura de un interesante folleto del ingeniero Maggi, en el cual se esbozan algunos puntos de vista sobre este problema, la idea de reinvindicar el monopolio total del transporte. Sobre este punto, señor Presidente, queremos destacar nuestra total oposición. Nos opondremos a que se monopolice, en el futuro, el transporte por carretera, en una empresa monstruo del Estado.

Son un poco alarmantes algunos conceptos que se encuentran en ese folleto, sobre todo porque parecería que se tratara de una política sostenida por un fuerte grupo parlamentario, que se orientaría en esa dirección. Repetimos, pues, que, en el futuro, nos opondremos enérgicamente a que pueda plasmarse esa idea. Somos sensibles a la posibilidad de coordinar el transporte con algunas reglamentaciones más o menos liberales como las que pueden apreciarse en la legislación inglesa; pero no estamos de acuerdo con el monopolio total a cargo del Estado.

Llegado a este punto —y ya que recordamos el folleto del ingeniero Maggi— debemos señalar que el problema de las tarifas, es, a nuestro modo de ver, un aspecto fundamental del problema.

Las tarifas, a nuestro juicio, deben estar relacionadas no al rendimiento de un capital determinado, sino a las amortizaciones, muy altas, que es necesario hacer en esta materia, y que deberán formularse o calcularse con vistas a una renovación total del material rodante así como también hacia el equipo fijo.

Vemos con satisfacción que, de seguirse la política de las actuales autoridades del ferrocarril, nos encaminamos hacia una dieselización de las locomotoras. Tenemos la esperanza de que, en el futuro, de continuarse en este camino, llegaremos a la electrificación de todas las locomotoras del país.

En virtud del apremio con que hemos realizado este estudio, no queremos detallar algunos de los factores que inciden en el costo del servicio de los ferrocarriles. Pero queremos expresar que ciertos transportes gratuitos que se realizan para algunos servicios del Estado, por ejemplo los que están vinculados al Ejército, podían cargarse al Ministerio de Defensa Nacional; y aquí los otros que tienen vinculación con los funcionarios públicos a quienes se les concede pase libre en los ferrocarriles, deberían ser cargados, en una organización más científica de las finanzas, a los Ministerios correspondientes.

Nosotros creemos que es necesario ir a la modificación total de los equipos del ferrocarril. Algunos estudios que me fué dado repasar sobre la política orientadora de algunos países, podrían servirnos de ejemplo, como la de Estados Unidos, que en 1946 ya iba hacia una total generalización de la tracción diesel; Francia había electrificado su red en un 40 o|o; Italia, renovaba todo su equipo afectado por la guerra; Suiza que cambió su tren rodante por uno mucho más liviano, y Brasil, con un plan de modernización total y la electrificación de redes principales.

Tengo la esperanza de que nosotros podremos seguir el ejemplo de esos países y contar con un servicio eficiente de ferrocarriles. Pero todo esto nos trae a la reflexión de si el instrumento que nosotros entregamos a lo que se estructura como un ente autónomo, será posible que desarrolle una política tal como la que hemos expuesto.

Entendemos que el ente autónomo va a tender a desarrollar ese tipo de explotación que estimamos altamente inconveniente.

Los miembros de los entes autónomos, por lo general, procuran, en primer término, entregar un organismo perfectamente financiado, desatender la economía y lograr una financiación de la política del organismo, y no sabemos como puede pergeniarse la idea de un vasto plan económico en el cual tienen que intervenir, por fuerza, distintos Ministerios, distintos organismos del Estado. No alcanzamos a percibir que se entregue a un ente autonómo la totalidad de una política de fomento.

Podríamos explotar muchas condiciones favorables del país. En algunos cultivos, por ejemplo, lo que se requiere, exclusivamente, es poder llevarlos a los mercados de consumo en forma económica. Estamos cansados de oír que existen manchas en el país, muy favorables para determinado tipo de agricultura y que es necesario resignarse y cruzarse de brazos en virtud de que los medios de transportes, no nos permitirían que lleguen al consumo en condiciones económicas.

Frente a eso, es que estimamos que es necesario reaccionar, y reaccionar con urgencia. Este es el punto primordial y por el cual más entusiastamente dimos nuestro voto a la nacionalización de los ferrocarriles.

Estamos viviendo, en este momento, un ejemplo curioso; creo que la población de Montevideo consume papas de España, cuando tenemos zonas paperas en Tacuarembó de extraordinaria productividad. Para eso, señores senadores, tenemos los ferrocarriles, para poder traer aquí, toda esa producción.

Podríamos tomar un ejemplo que no es muy grato a nadie, pero que en un sentido puede ser muy aprovechable: es el de la Alemania nacional socialista, cuando eliminó algunos costos de la comercialización de los productos, reduciendo a cero el transporte de las mercaderías.

Nosotros consideramos que el objeto primordial de los ferrocarriles puede traer, por ejemplo, de las distintas localidades del país, productos básicos para el costo de la vida sin estar gravados casi por el precio del transporte.

Ahora bien: ¿esa política la puede cumplir un ente autónomo, un organismo comercial e industrial, un organismo que tiene que ajustar su norma a una estricta apreciación industrial, un organismo que no tiene más que recursos muy contados, y un organismo que tendrá que dar cuenta de un inevitable déficit? Por otra parte, ¿puede hallarse en condiciones de establecer y decidir el fomento de tal o cual cultivo? Nosotros creemos que plantear el problema, es resolverlo. Se nos ocurre que no es el sistema del ente autónomo el más adecuado para llevar a cabo esta política de fomento.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: las observaciones que formula el señor senador, en general, son muy acertadas e invitan a la meditación, pero, entiendo que el mismo planteamiento que él hace, resuelve el problema.

No creo que esta forma de transporte por medio de los ferrocarriles, pueda orientar o dirigir la política agraria del país. Es vidente que ésta tiene que estar radicada en un organismo central, que tiene que ser el Ministerio.

Yo he expresado en otra oportunidad, en este mismo Cuerpo, mi pensamiento, un poco alarmado, respecto a la forma que toman, en cierto aspecto, los entes autónomos, cuya trascendente significación, también he exaltado en todas las oportunidades que se me han presentado.

Considero, en general, que con ello se realiza un verdadero anti-imperialismo y la liberación del país de los tentáculos de las grandes concentraciones económicas. Creo que es lo único efectivo; que fuera de este ámbito es nada más que cháchara.

El señor senador expresaba que algunos servicios no debían realizarse exclusivamente a costa de los usuarios. Yo, personalmente, —no invoco el pensamiento del Partido, cosa equivocada cuando se interpreta así— creo que debe ser de esa manera. Nosotros tenemos, por ejemplo servicios como el de la enseñanza, de los cuales nos enorgullecemos de su gratuidad; tenemos otros servicios, como los de salud pública, en los cuales estamos en la misma posición espiritual. Pero, señor Presidente, hay una gama infinita entre servicios y servicios: unos, deben ser pagados por los usuarios; otros, deben pagados por el Estado; y, otros, en forma escalonada, con la contribución del Estado y la colaboración de los usuarios. Pero en este caso, una política de orientación agronómica que el Estado tiene necesariamente que tomar, una política fundamental que tendrá que empezar por el mapa agrológico y terminar por el mapa agronómico del país, en una política de esa naturaleza, no había ningún inconveniente en que el ferrocarril estuviera radicado en un ente autónomo, que tuviera la estructura jurídica de un ente autónomo. ¿Por qué? Por lo mismo que expresaba el señor senador, y vuelve al punto de partida: porque ese organismo central es el que tiene que orientar toda la producción agraria del país, y, entonces, vendría el pago de los transportes por el organismo central, no por los ferrocarriles, que nosotros queremos asimilarlos, —como a todos los servicios industriales y comerciales de la extensión del Estado— en todo lo posible, a la actividad privada. Por ejemplo, en el caso concerto que citaba el señor senador, de la zona papera de Tacuarembó en los límites con Rivera, si mañana se orientara la solución del problema en ese sentido, perfectamente; pero, hay, además, un problema de estación, porque cuando se traen las papas del exterior, es porque es un producto perecedero que no se puede producir en el país en determinadas estaciones. Pero, suponiendo que se instalaran cámaras frigoríficas, para evitar el brote, que es lo que echa a perder la papa, en ese sentido lo estudió con fervor el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Rodríguez Correa, la solución estaría en subsidiar el transporte de determinados productos; sería la forma de orientar la economía, como lo quiere el señor senador y como tendrá que ser indefectiblemente. Pero no hay ningún inconveniente en que el servicio de transporte vaya por cordón separado, que sea un organismo autónomo, y que el organismo central, el que va a orientar la producción agraria con sentido económico, social y político, subsidie el transporte en determinadas zonas.

Muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente: es evidente que las palabras sirven para que los hombres no se entiendan.

SEÑOR GUICHON. — A veces; no siempre.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De acuerdo con todos mis argumentos, el señor senador Guichón en forma muy inteligente quiere llevarlos para su tesis. Lo que es verdad, señor Presidente, es que un ente autónomo una vez puesto en marcha es realmente ente autónomo y si el Estado a cada momento le está indicando normas, le está señalando directivas, el ente se resiente en su autonomía, y es seguro que no va a cumplir los fines como si fuera un organismo dependiente del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor senador una brevísima interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Todas las que el señor senador desee.

SEÑOR GUICHON. — Posiblemente no he sido claro y quizá haya disgregado un poco mi pensamiento. No sería el ente a quien se le señalará directivas. el ente marcharía con sus tarifas. Sería a la producción papera o a la producción que se quisiera orientar a la que se subsidiaría, De manera que no habría ninguna interferencia con la autonomía del ente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente. En una política de tarifas, tendrá que convenir conmigo el señor senador, existe una gama de variaciones y al mismo tiempo que se subsidia un flete podrán recargarse otros, a los efectos de compensar las pérdidas, que provoque aquél. Esto también tendría que hacerlo el Estado e imponérselo al ente, de acuerdo a la tesis, porque aquí ya no cabría subsidiar la producción, sino que habría que gravarla.

No sería práctico establecer un impuesto sobre determinado tipo de transporte. De ahí que no vea yo la posibilidad de que se pueda manejar un ente, por lo menos, en una forma tan ágil y fácil como podría hacerse si este organismo dependiera directamente del Estado con cierto tipo de descentralización.

Por otra parte tenemos la experiencia ya muy triste, en materia de entes autónomos para todavía establecer otro en base a un organismo que, en estos momentos tiene que renovarse totalmente, un organismo que tendrá que invertir sumas enormes en la modernización de sus equipos, y que tendrá que establecer castigos sobre su capital como ningún otro lo ha hecho. Puede depararnos una sorpresa tan ingrata como la que nos deparó una vez en una Comisión del Senado un Director de la UTE que nos vino a decir que precisaban tantos millones para invertir en obras en la Usina Calcagno, porque nunca se había renovado su equipo, nunca se había realizado castigos sobre su capital, nunca se habían previsto reposiciones, y la Usina ya no servía para nada. Esto se dijo en una Comisión del Senado y el Senado y la Cámara de Representantes aceptaron esa realidad: un ente que dejó venir un capital muchas veces millonario a reducirse a cero sin haber tenido ninguna previsión para reformar ni conservar su equipo.

Nosotros nos encontramos ahora frente a un ente que se inicia, un ente que tendrá, sin duda, cuidado de presentar cuentas lo más favorables posible y posiblemente el espíritu de sus futuros administradores no estará muy predispuesto a cargar las pérdidas a la explotación por una cantidad de años muy grande.

De ahí que, por los dos conceptos, por el fomento a la producción y por la característica especial de cómo se encuentra actualmente el equipo ferroviario, nosotros entendemos que la solución de convertir a este organismo en un ente, no es la más adecuada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No hay una disposición en la ley que establece que los déficit del ferrocarril, aunque sea ente, se cargarán a Rentas Generales? Esa no es una manera práctica de establecerse el subsidio. En realidad el subsidio existe: la prueba está en que todos los años Rentas Generales paga gran cantidad de millones para cubrir los déficit del ferrocarril; que serán bien o mal empleados, es otro asunto; pero que existe, existe, y que esta ley no lo impide, no lo impide.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es exacto lo que dice el señor senador; pero yo lo pongo a él en el caso de pertenecer a un Directorio de un Ente el cual siempre arroja pérdidas cada vez más elevadas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Esos son los subel señor senador que cuando nos venga ese ente todos los subsidios. En realidad si el Ferrocarril no estuviera subsidiado, habría que aumentar las tarifas en un 50 o|o. ¿Por qué no se aumentan? Porque el Ferrocarril está subsidiado: porque carga sus déficit a Rentas Generales.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien; pero comprenderá el señor senador que cuando nos venga el ente todos los años a decir que tiene que recibir un aporte de más de 20 millones de pesos para poder desarrollar una política, que no es de fomento, sino que es la misma política que hasta ahora había venido desarrollando el Ferrocarril; un ente autónomo que anualmente tiene que recurrir al Poder Central en demanda de tales cantidades, estoy seguro que sólo contribuirá a desprestigiarse y obligar, tal vez, a que el Estado quiera inmiscuirse en su propia economía, porque el Estado no puede permanecer de brazos cruzados frente a un desembolso tan enorme y en el cual no tiene intervención alguna.

Creo que tendríamos que velar por el futuro de ese organismo y darle esta autonomía, que en raelidad no es tal; es una autonomía nada más que en el papel, porque es un ente que continuamente va a depender del Poder Central y que tendrá que venir todos los años a discutir con el Ministro de Hacienda sobre la posibilidad de que se le autorice a recibir una cantidad tan grande a los efectos de poder desarrollar su acción.

No debemos tener la esperanza de que el Ferrocarril dé utilidades. Los Ferrocarriles —lo dice muy bien el informe de la Comisión— no dan utilidades en ningún lado. Es absolutamente pueril pensar que mañana vamos a tener un ejercicio financiero favorable. Si tomamos el ejemplo de algunos países de Europa, para no poner el de los Estados Unidos, que es un ejemplo por demás diferente al de los otros, todos los Ferrocarriles dan pérdidas, incluso los suizos como lo establece el informe de la Comisión, y en algunos lados, en Francia, que los Ferrocarriles pertenecen al Estado en gran parte, son tomados como ejemplo de la extraordinaria incapacidad del Estado para administrar los servicios públicos. Nosotros no podemos aspirar, al respecto, absolutamente a nada.

Se ha dicho en la Cámara de Representantes que la nueva administración ferroviaria es mejor que la administración privada. Será así, porque lo dice un miembro informante singularmente versado en esta materia. Pero de lo que he podido apreciar del Ferrocarril, desde que está en manos del Estado, es que está peor administrado, tanto en lo que se relaciona en los servicios como en los horarios que no se cumplen; pero puede ser esto inimportante y que en los otros rubros se le puede dar una nota favorable.

Sin embargo no debemos tener la esperanza de que la administración del Estado vaya a ser mejor que la particular. Es una ilusión que desgraciadamente la experiencia nos indica siempre todo lo contrario.

Hay algo interesante que nosotros no podremos lograr mediante la fórmula del ente autónomo. Es que el Parlamento, que se va a ver abocado a financiar más de 20 millones por año para mantener el Ferrocarril, conozca como desarrolla su gestión ese organismo. Desearíamos que se establezca una fórmula como la que se había plasmado, —no sé si en el proyecto de la Cámara de Representantes, pero de la que se había hablado en Comisión— por la cual, cada tres meses, el Parlamento sepa cómo va el negocio ferrocarrilero.

A una empresa que nosotros queremos que sea un modelo de organización, nada le cuesta remitir sus previsiones cada tres meses, y de esa manera el Parlamento estaría en mejores condiciones para expedirse en el momento de abocarse a cubrir sus déficit de gestión.

Esto, señor Presidente, nos trae a la memoria el informe de la Comisión, cuando nos dice que los déficit de los Ferrocarriles se operan en virtud del alza de los salarios de los empleados.

Nosotros vemos un fuerte dramatismo en esta afirmación, porque ese aumento de sueldos y salarios no es tal, sino que es más bien un subsidio de vida cara, subsidio dado a los funcionarios públicos en virtud de que la vida se les ha encarecido enormemente por el abatimiento del valor adquisitivo de nuestra moneda y por la presencia de una inflación siempre creciente.

Cuando nos referimos a estos detalles, conviene siempre meditar sobre ellos, porque no es cosa de decir que el aumento de los sueldos de los empleados por el Estado ha beneficiado a los funcionarios del Ferrocarril. No los benefició en nada. El Estado les paga nada más que lo mínimo que debe pagarles, desde que él contribuyó a hacerles su nivel de vida realmente insoportable.

Creemos de gran conveniencia, también, que se frenen las posibilidades de desarrollar una acción demagógica y politiquera en el organismo ferroviario, normas establecidas en el proyecto, mediante las cuales los funcionarios tienen tales y cuales garantías, y que son, repito, de alta conveniencia en un organismo que posee un rubro tan importante en el costo de sus servicios destinado al pago del personal.

Aquí encontramos, también, un motivo de serias dudas en cuanto a la posibilidad de organizarlo como ente autónomo y establecer desde ya un estatuto del funcionario público.

Es un tema complejo de derecho, en el cual no estoy habilitado para opinar, pero creo que sería conveniente analizar a fondo este punto, para ver si se puede dotar a un ente autónomo de una reglamentación de esta especie.

Si así fuera, nos adherimos a la tesis de que todos los organismos del Estado, todos los entes autónomos del Estado, contaran en su carta orgánica con disposiciones como ésta del Ferrocarril, a los efectos de ejemplarizar la Administración Pública. Pero tenemos serios reparos, serias dudas sobre si ello es o no posible.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

Pienso que tiene razón el señor senador, pero no debe olvidar que en el Ferrocarril del Estado hay una sobresaturación de funcionarios, a tal extremo que estas normas pueden haber sido dictadas pero pasarán más de 20 años antes de que pueda entrar un solo funcionario más.

De las planillas que no se conocen, extra presupuestales, se desprende que hay 2.000 funcionarios que van a ingresar a los Ferrocarriles y que han entrado indebidamente, porque la ley no autorizaba ese ingreso de funcionarios del Ferrocarril Central. Entraron nombrados por el Estado y, luego, fueron pasados en comisión al Ferrocarril Central.

Nos vamos a encontrar con algo más serio, sobre lo cual, llegado el momento, voy a hacer una exposición: ¿Cómo se regularizará la situación anómala de muchos funcionarios que tienen sueldos superiores a los jefes y figuran en las planillas como especializados, carpinteros, etc., sin serlo? Simplemente tienen cargos burocráticos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ese es sin duda un aspecto que consideraremos después.

Entendemos que para una mayor seguridad de los funcionarios del Ferrocarril quizás fuera conveniente que se estableciera un sistema que no fuera el de ente autónomo. En tal sentido, no vamos a dar nuestro voto al proyecto tal como viene estructurado, ya que creemos que hay que darle otra organización. Si esto implicara una demora seríamos partidarios de aprobar de inmediato las cláusulas que se refieren al personal, que tiene harto derecho de ser contemplados. Nosotros creímos que íbamos a tener la

orgánica antes del mes de haber sido finiquitada la adquisición de ese organismo, en el cual se establecerían esas cláusulas que impiden nombramientos y ascensos en el Ferrocarril. Entendíamos que era algo a resolver en breve plazo; pero, desgraciadamente, la agitación política y social que siguió a esa operación y luego otras circunstancias que tienen que tener presente los empleados del Ferrocarril; esa dichosa reforma colegialista que les ha costado unos cuantos meses de demora en disfrutar de sus derechos.

Por otra parte, creemos que en el proyecto, por lo menos en lo que concierne a los partidos que están en el poder, se revela insinceridad, porque se establece una serie de ventajas para los empleados: se les dice que se les va a dar el 20 % de las ganancias, más otro 20 o|o para su aplicación en la construcción de viviendas, es decir, un 40 o|o para beneficio de dichos empleados...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le podrían dar el 100 %.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como dice el señor senador Rodríguez Larreta, le pueden dar el 100 %, o el 200 %, porque se trata de un servicio que se sabe que va a ser siempre deficitario. No obstante, se tiene la osadía de decirles a dichos empleados que van a tener un tanto por ciento de las ganancias. Se me ocurre que si el propósito es sincero, dichas ventajas deben ser llevadas a los otros entes autónomos, que esos sí dan ganancia. Entonces, sería cuestión de ver si los que prestigian este proyecto son en realidad capaces de cumplir con un postulado como éste.

Esta cláusula, para mí demagógica, merece todo mi repudio. Yo no puedo admitir que en una ley que se espera de tutela para los funcionarios del ferrocarril, se establezca una cláusula que en realidad parece ser de broma.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Las palabras que ha pronunciado el señor senador Chouhy Terra me llevan a hacer, también, algunas consideraciones sobre este problema, que me reservaba para formular en la discusión particular.

Creo que el señor senador Chouhy Terra, haciendo el proceso de la naturaleza del servicio público que es el Ferrocarril, lo que ha hecho —y en ese aspecto comparto también su opinión— es el proceso de los entes autónomos en el país.

Cabe sostener que los servicios de transporte, pueden efectuarse con eficacia con ente autónomo, con servicio descentralizado y con cualquier otro sistema de administración siempre que esa administración sea inteligente y honesta. No obstante, para mí el Ferrocarril es, por su naturaleza, por su destino, por su volumen, por su trascendencia social, un organismo que debe gozar de las ventajas de un ente autónomo.

Es típicamente el organismo señalado por todos los que estudian los conceptos de la formación de estos nuevos regímenes dentro del Estado.

Le daría, pues, mi voto a este plan con plena conciencia y con la seguridad de que me ajusto a la evolución normal de las instituciones públicas que buscan, por los caminos de la descentralización, liberar a los servicios de la rutina burocrática y de la presión política, a la vez que acordarles la elasticidad de funcionamiento típica de la actividad privada.

Desdichadamente, y esto es lo que amarga mi voto, nuestra experiencia es deplorable en la materia Se suman de tal manera los errores, transgresiones, negociados y déficit en la administración de los entes autónomos que a uno le entra un poco de pavor de que este sea un nuevo teatro para los mismos espectáculos.

Cabe una enorme responsabilidad frente a este proyecto a los Partidos gobernantes, lo digo con sinceridad y hasta con emoción, porque ellos tendrán la responsabilidad del resultado de esta gestión, por el acierto de las designaciones y, por las inspiraciones de buen gobierno que de su seno emanen.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La nueva Constitución estableció el régimen de que la mayoría de los miembros de los entes autónomos sean designados por la mayori del Consejo Nacional y la minoría, a su vez, por la minoría. Este sistema se discutió mucho y fué acerbamente criticado. Su apariencia fué en cierto modo condenable porque transgredía el principio fundamental de que son los poderes los que hacen las designaciones y no las personas que lo integran

Escuché a este respecto algunas defensas y hasta formulé alguna. Dije que el hecho de que a la mayoría le correspondiera designar tres miembros y a la minoría los dos restantes, no quería decir que la mayoría designara todos los miembros de su partido político atendiendo a consideraciones secundarias y que la minoría hiciera lo propio. Que esa minoría y esa mayoría podrían elevar el punto de mira y buscar, si quería dentro de su propio partido, si su egoísmo no les permitía extender la mirada a todo el panorama nacional, pero buscar bien: probidad, experiencia, competencia, inteligencia, sin dejar prevalecer los compromisos políticos o las ventajas personales, las amistades o las parentelas y, desdichadamente, hay que decirlo con toda franqueza, la realidad es esta última que acabo de decir y, el fruto de esa realidad, es el espectáculo pavoroso que nos ofrecen casi todos los entes autónomos de la República.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Las cifras de los déficit, de los negociados, de los desórdenes, de la incompetencia en la gran mayoría de esos organismos, son impresionantes.

Entes autónomos existen, que disfrutan de privilegios extraordinarios que, por sí solos, valen una fortuna, más que su propio capital. Por ejemplo uno entre varios, la U.T.E., y, sin embargo, acabamos de comprobar, en una interpelación producida en la Cámara de Representantes, por datos proporcionados por los interpelantes e, incluso, por el propio Director de la U.T.E., que aquello es el reino de la desorganización, del acomodo, de la ignorancia y del derroche. Esas cifras y esos datos se han publicado en toda la prensa.

La U.T.E. disfruta de un privilegio, el de la energía eléctrica en el país, que constituye una fortuna. Cualquier empresa extranjera hubiera pagado cientos de millones de pesos. Y ese Ente con ese privilegio disfruta de innumerables ventajas: ejerce el monopolio, fija las tarifas que quiere, no tiene competidores y, sin embargo, no hace más que acumular déficit tras déficit, desórdenes tras desórdenes, fracaso tras fracaso.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIÑA. — Estoy de acuerdo en parte con lo que dice el señor senador, pero creo que es injusto en el caso especial de la U.T.E., porque el actual Directorio recién ha tomado las riendas del organismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hablo de este Directorio, señor senador, que recién ha comenzado su labor, sino de la experiencia de varios largos años.

SEÑOR VIÑA. — Nosotros hemos designado en ese Directorio dos hombres de gran competencia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiera Dios que sea así, porque si proseguimos por la misma vía, la catástrofe será total.

SEÑOR VIÑA. — Le aseguro al señor senador que la gestión se ha desarrollado gracias a la competencia del personal y nadie ignora que yo acusé a la U.T.E. de un déficit de treinta millones de pesos y se me dijo poco menos que era un mentiroso, y luego aparecieron los déficit.

Esa situación se arrastra desde hace años, desde el tiempo del ingeniero Mauri, que fué cuando empezaron los déficit de la U.T.E. Yo planteé esta situación conjuntamente con el entonces diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es exacto.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor senador Rodríguez Larreta, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BONINO. — El señor senador Rodríguez Larreta decía muy bien que el privilegio que tiene en sus manos la U.T.E., de producir la energía eléctrica, tenía más valor que el propio capital del Ente. Le preguntaría si ese servicio estuviera en manos de particulares, cuánto costaría la energía eléctrica...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Seguramente más barata.

SEÑOR BONINO. — ...y no sería muy difícil dar la contestación.

La última tarifa de una ciudad del interior cuya administración era particular, creo que la Usina de Melo, el precio era de alrededor de unos $ 0 40 el kw.

Evidentemente, cualquier empresa particular pagaría muchos millones por disponer de ese privilegio pero, en definitiva sería el consumidor, el pueblo, el que pagaría tres o cuatro veces más el kw. de lo que actualmente lo paga. Quiere decir que esos déficit que se señalan como defecto de una mala administración, son déficit producidos por dar energía barata, y quien se beneficia de ello es el consumidor que, a su vez, es el pueblo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es importante, señor Presidente no dejar en el ambiente sin contestación las palabras del señor senador Bonino, cuando dijo que los déficit se producen por dar energía barata al consumidor.

La U.T.E , recibe el kw. en su tablero a menos de dos centésimos y lo vende, no sé a cuanto, pero, por lo menos, debe ser de unas seis a siete veces más del valor de cada kw. Todo eso es el pago de la politiquería,

el pago a la administración cara, el pago al exceso enorme de empleados que tiene el ente autónomo.

SEÑOR BONINO. — Quiere decir que no carga más que los gastos de producción y ya se nota el aumento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Soy de los que piensan que aún cuando fueran un poco más caros los servicios en manos del Estado de estas grandes organizaciones nacionales, que escapan así al contralor extranjero, como lo hacía notar con acierto el señor senador Guichón, valdría la pena pagarlos así porque sus frutos quedan dentro del país. Esto no quiere decir que se justifique esta zarabanda de millones en que hemos vivido en los últimos años, en casi todos los Entes Autónomos.

Recuerdo que, cuando por iniciativa de mi sector político, en el año 1931, se estableció la supervisión parlamentaria de los Presupuestos de los Entes Autónomos — supervisión que es deplorable no se haya mantenido, pues fué suprimida por el régimen que se instauró en el año 1933— recuerdo, decía, que cuando se empezó a criticar ese sistema que, a mi juicio, era excelente y que hubiera dado grandes resultados porque hubiera permitido siempre vigilar desde el Parlamento sus erogaciones, año a año, no en los detalles sino en las cifras globales, como fué propuesto por mí y aceptado por mi Partido e incorporado a la ley, recuerdo perfectamente, lo que era el presupuesto de la U.T.E. en aquel entonces: pesos 2:900.000.00 para gastos; $ 2:700.000.00 para empleados; total cinco o seis millones, y hoy estamos en 55 millones de pesos.

Es claro que el país ha crecido, pero no se ha multiplicado por diez ni la riqueza, ni la población, ni la prosperidad de la República.

De manera que todo eso revela que desde entonces, desde que desapareció el contralor parlamentario de esos presupuestos, aquello no ha tenido límites, y observamos la despreocupación con que se manejan esos millones y la falta de consideración que revela el Poder Ejecutivo para encarar los nuevos problemas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces, está en mi tesis.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por ejemplo, y voy a citar otro caso que me parece impresionante; tenemos aquí, en las carpetas del Senado, la proposición para nombrar a tres o cuatro miembros de la nueva Administración del Puerto y, es notorio, que esos mismos candidatos que el Poder Ejecutivo ha nombrado y cuyo nombramiento nos comunica, están siendo objeto de un proceso en la otra rama del Poder Legislativo, por inconducta.

Por lo menos ¿no hubiera sido prudente que a esos señores que están en este momento siendo objeto de un proceso, no se les volviera a nombrar para los mismos cargos que desempeñaron?

Eso revela desprecio a la opinión; eso revela falta de consideración al Parlamento; indiferencia ante el desorden y el abuso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por eso digo —y no quiero entrar en detalles ni procuro ofender personalmente a nadie— que es preciso llamar a la altura de su misión a los Ministros y Consejeros, señalando la tremenda responsabilidad que ponemos en sus manos.

Si prosiguen en la misma forma, dentro de cuatro o cinco años tendremos el desastre de los ferrocarriles, para agregarse a los desastres sucesivos de que nos enteramos diariamente.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor senador?

Simplemente para aclarar que en ese proceso a que hace referencia el señor senador, no tiene nada que ver nuestro Partido, porque ha designado al doctor Urraburu. Eso corresponde a la mayoría colorada que ha designado a las personas que están siendo investigadas. Le hago esta aclaración, porque hacía referencia a los partidos de gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le agradezco la aclaración.

No sabía a qué partido pertenecían, pero el hecho en sí, es impresionante.

Votaré, pues, el Ente Autónomo, con desconfianza y amargura, temiendo tener que arrepentirme otra vez. El proceso que hace el señor senador Chouhy Terra, no es, en rigor, a la economía ni a la naturaleza del servicio, es un proceso a la causa de estos males, a la desilusión que tenemos todos sobre lo que van resultando en el país esos entes autónomos. Teóricamente constituyen la perfección. Tiene todo lo bueno de la administración pública y lo bueno de la privada, librándose de los vicios de las dos.

De las particulares la flexibilidad, el espíritu industrial, la amovilidad, y del Estado la falta del afán de lucro, la preocupación económica y social, el beneficio volcado sobre la población.

En pocas palabras: el ente autónomo es, mejor dicho, debe ser, teóricamente la perfección y en la práctica resulta un desastre. Tal la realidad que vivimos.

Bien; reclamo que, por lo menos esta vez se levante la visión colocándose en esos puestos a hombres de primera agua. Si no se procede así, de ellos será la responsabilidad de un nuevo fracaso.

Nada más.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite para una breve aclaración?

Yo no puedo dejar pasar en silencio las palabras del señor senador Rodríguez Larreta, particularmente en lo que se refiere a la U.T.E.

Más o menos juicios análogos se formularon en el seno de la Comisión integrada, y los contesté de inmediato. Voy a ampliar lo que expresó el señor senador Bonino.

Dentro de la mayor brevedad voy a tratar de decir lo que creo debe decirse en defensa de esos servicios, particularmente de la U.T.E.

Señor Presidente: cuando estuvo en la iniciativa privada la energía eléctrica, el costo era menor del que expresaba el señor senador Bonino para Cerro Largo, pero, tres veces mayor que el actual. En Florida, en Salto, en Paysandú, en casi todas las capitales del interior, el kilovatio costaba veinticinco centésimos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hablé del interior, hablé de Montevideo, porque Montevideo es el noventa por ciento del consumo. En Montevideo no era más alto que ahora; era más bajo.

SEÑOR GUICHON. — Le acepto que fuera más bajo, pero, entonces, el peso se cotizaba por encima del dólar, el poder adquisitivo de nuestra moneda era superior al del dólar, y los costos de los elementos fundamentales para este servicio, de los combustibles, por ejemplo, ¿cuáles eran? Yo no tengo la cifra exacta.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor senador?

En la época a que hace referencia el señor senador, costaba $ 10.00 la tonelada del fuell-oil y, en el momento actual, cuesta alrededor de $ 77.00 la tonelada.

SEÑOR GUICHON. — Le agradezco al señor senador Viña el dato preciso que me dá.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y, ¿cuánto cuesta la del Río Negro?

SEÑOR GUICHON. — Le ruego al señor senador Rodríguez Larreta que me oiga con la atención con que yo le escuché, sin interrumpir y sin promover dialogados.

Tenemos ya, señor Presidente, que el costo del servicio en todo el interior del país, eligiendo las capitales de los departamentos, era tres veces más. En la actualidad se paga alrededor de nueve centésimos, habiéndose llevado la luz a centenares de localidades. Servicios a pura pérdida. Todos los servicios que se realizan en el interior del país producen pérdidas. Citaba yo en el seno de la Comisión, para concretar donde yo mejor conozco, el Departamento de Florida. Costaba sobre esa realidad, salarios a mitad o tercera parte de lo que son actualmente, combustibles siete veces menos, el setecientos por ciento de aumento, moneda con un poder adquisitivo infinitamente superior y sólo se daba energía eléctrica en las capitales de los departamentos. Hoy, se da en todo el interior del país y cito concretamente a Florida a título de ejemplo: tiene luz eléctrica 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Mendoza, La Cruz, Fray Marcos, Casupá, Sarandí, todas pequeñas localidades de la República que por cierto, señor Presidente, si estuvieran los servicios en la órbita de la iniciativa privada, no tendrían ellas energía eléctrica.

La multiplicación de los servicios, el precio de los combustibles y de los salarios, la diferencia del poder adquisitivo de la moneda que todos los señores senadores conocen perfectamente, entre una moneda que se cotizaba por encima del dólar y ésta que se cotiza al cuarenta por ciento del valor del dólar, lo menos, no se ha tenido en cuenta.

Quiere decir, señor Presidente, que hay una tremenda injusticia cuando se hacen críticas al dominio industrial del Estado y, particularmente, en la órbita de las Usinas Eléctricas del Estado. Ellas le han dado al país la dignidad de ponerlo a cubierto de los tentáculos de las grandes concentraciones económicas, y les ha dado el servicio reducido a los mínimos precios y ha estado, constantemente, aumentando los sueldos y jornales.

Yo expresaba en el seno de la Comisión y lo repito ahora aquí: el dominio industrial del Estado está siendo agredido por una ola demagógica que parte de un gran sector de la prensa y parte de aquí, del propio Parlamento de la República.

Se conspira contra la independencia económica de la República cuando se hacen críticas fáciles, que no resisten el más ligero análisis, contra el dominio industrial de Estado.

El dominio industrial del Estado, en general —sin perjuicio de reconocer algunos fracasos— ha triunfado ampliamente en el país.

(Apoyados)

—Y si nosotros tenemos servicios deficitarios, como los propios ferrocarriles del Estado, afirmo, señor Pres:

dente, que han mejorado desde el punto de vista económico y financiero desde que están en manos del Estado. Pero si se aumentan los jornales y los sueldos, por un lado, y por el otro no se admite que se aumenten las tarifas de los servicios, es lógico que haya déficit y que tengamos, entonces, que entrar en el campo de que no sólo los usuarios han de pagar el servicio, sino que, también, debe contribuir a ello la hacienda pública por medio del impuesto o echando mano de las rentas generales.

No creo que sea juicioso, señor Presidente, hacer crítica fácil contra quienes cumplen patrióticamente servicios fundamentales del país y, menos aún cuando se trata de servicios que defienden la autonomía económica de la República.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No deseo que quede sin respuesta este himno a la UTE que nos ha brindado el señor senador Guichón.

Lamentablemente, señor Presidente, no pudimos discutir en el Senado el tema de la UTE, porque la Cámara de Representantes planteó, previamente, la interpelación que yo había anunciado en este Cuerpo a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo con motivo de la última suba de tarifas de la UTE. La Cámara de Representantes se adelantó y planteó la interpelación al Ministro de Hacienda por lo que no se pudo realizar ese debate en el Senado. No obstante, tendré, creo, oportunidad de reeditarlo, de traer el debate de la Cámara al Senado, y entonces sí, el señor senador Guichón se podrá dar el gusto de discutir con precisión todos los cargos que no fueron levantados en la Cámara de Representantes. Esto ocurrirá, cuando se considere en el Senado esa modificación del empréstito con el Banco Internacional el cual se ha descubierto que los costos que trajo la UTE al Parlamento no eran los exactos, sino los de dos o tres años atrás; al votar este empréstito, el Parlamento lo hizo confiando en la buena fé de los Directores de la UTE. quienes proporcionaron a los legisladores informaciones tan erróneas.

Esto quiere decir, señor Presidente, que hasta en ese aspecto el organismo anda mal.

Creo haber advertido, también, un olvido de parte del señor senador Guichón. Porque el aumento del consumo de energía tendría que haber provocado, sin duda, un abatimiento en los costos de la misma, a pesar de ser más elevado el costo del combustible, cosa que no está demostrado, porque el combustible, en una parte fundamental, está servido por el Río Negro e, incluso, en el último plan en que se ajustaron las cuentas de la Rione y la UTE, el suministro de energía se paga en un porcentaje, también muy elevado, con servicios de deuda por Rentas Generales.

Quiere decir, pues, que el kilowat de la UTE, cuyo costo no alcanza a dos centésimos, se vende a un precio mínimo de 9 centésimos. Si cualquier comerciante minorista en un artículo de primera necesidad, pretendiera un margen de ganancia de este tipo, está seguro que lo llevarían preso por especulador.

SEÑOR GUICHON. — No es ganancia, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sin embargo, la UTE todavía tiene defensores en este Parlamento. Esta circunstancia, dentro de poco, tengo la esperanza que podremos debatirla con toda la extensión debida: y también tengo la esperanza de que, pese a sus fervores estatistas, el señor senador Guichón convenga con nosotros en que la gestión del Estado en esta materia es un desastre.

No quiere decir esto, señor Presidente. que sea partidario de que los servicios públicos estén en manos de particulares.

Creo que los servicios públicos, de acuerdo con las doctrinas más recibidas de derecho administrativo, deben estar en manos del Estado; pero no tenemos que cerrar los ojos y no tratar de corregir todos los inconvenientes que advirtamos en ellos, sobre todo en este ejemplo típico de los ferrocarriles, cuando vemos que un país como Inglaterra, modelo en organización, pone, en 1948, las empresas ferroviarias en manos del Estado, y aumentan de inmediato los costos, disminuyendo la producción, produciéndose un déficit muy elevado. Si esto sucede en la propia Inglaterra, es lógico que nosotros no podamos ser nunca optimistas en una gestión del Estado.

Advertimos que este optimismo tampoco lo comparte el señor senador Rodríguez Larreta quien ha hecho una disertación asaz interesante a fin de la cual yo creía que iba a concluir afiliándose a nuestra tesis de que los ferrocarriles no se estructuren como ente autónomo: pero él admite el ente autónomo en la esperanza de que mejore. ¿Por qué no votá un servicio descentralizado? Entonces, sí, tendrá la seguridad de que no va a actuar en forma inconveniente, porque podríamos velar por la marcha de los institutos, opinar cada tres meses sobre la gestión de los ferrocarriles y, anualmente, discutir, en toda su amplitud, la verdadera política ferrocarrilera.

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra, señor Presidente.

Para dejar constancia, de que, por encontrarme ausente de Sala, no pude intervenir en los actos de homenaje a nuestro ilustre ex-colega, doctor Carlos María Domínguez, y que me adhiero a todas las expresiones que se han formulado sobre este lamentado fallecimiento que representa una pérdida inmensa para la ciencia nacional y americana. Deseo expresar, además, que me adhiero a la sugestión hecha por el señor senador Rodríguez Larreta, de plena, justicia, para que el Poder Ejecutivo envíe un mensaje fijando una pensión decorosa para la familia de este verdadero sabio desaparecido que queda en la mayor miseria

Deseo también y lo haré en otra oportunidad, hablar de la obra inédita del doctor Domínguez cuya publicación en beneficio de nuestro acervo científico, debería realizar el Estado. Y deseo que mis palabras pasen con el texto de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.

(Muy bien)

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Me interesa, señor Presidente, dejar expresada mi adhesión a los homenajes tributados al doctor Domínguez. Mi ausencia de Sala en el momento en que ellos fueron realizados, impidió que quedase, entonces, en la oportunidad debida, esta constancia.

Deseo dejar formulada esta adhesión porque tuve el honor de ser compañero aunque por breve tiempo del doctor Domínguez, en el Senado y apreciar, en aquella oportunidad, los altos merecimientos y las hondas virtudes de este ciudadano desaparecido.

SEÑOR CHARLONE. — Deseo dejar una constancia análoga a la de los señores senadores Cusano y Chiarino.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros, señor Presidente, queremos, también, dejar constancia de que, por encontrarnos fuera del recinto no pudimos adherir al homenaje, lo que hacemos en esta oportunidad.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

"Los obreros y empleados ferroviarios del Estado presentan una nota relacionada con el proyecto de ferrocarriles"

—A sus antecedentes.

8

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR CHIARINO. — Deseo fundar muy brevemente mi voto en este problema de la ley orgánica de los ferrocarriles.

En realidad, señor Presidente, el voto afirmativo o negativo depende, en gran parte de la posición espiritual que se tenga frente a la experiencia que en el país han realizado los entes autónomos. No creo que sea el momento de entrar a fondo sobre algunas de estas experiencias. Posiblemente no es esta la circunstancia más apropiada, para hacerlo; pero, sí, traerlas a colación en cuanto a que ellas influyen a mi juicio, en una forma decisiva, sobre nuestra propia resolución en el problema que tiene el Senado en este momento, en debate.

Comprendo, que, como decía el señor senador Guichón, muchas veces puede realizarse alguna propaganda demagógica en torno de la forma como se realiza un servicio por parte del Estado; pero, también, considero que para tener a este respecto, una posición de perfecta ecuanimidad, tampoco puede incurrirse en el error a que puede llevar un planteamiento excesivamente simplista por ejemplo, de equiparación de costos en distintas épocas o de otros factores que, si bien tienen su influencia —y nadie la puede negar— no son sino una de las partes del problema que permiten, tan solo, una visión particular pero no pormenorizada y completa del asunto por lo que pueden conducir a consecuencias totalmente equivocadas.

No es desde luego la primera vez que se habla en el Senado sobre la UTE. En algunas oportunidades anteriores recuerdo haber tenido que intervenir en debates sobre el desenvolvimiento de este servicio; pero, también traigo a la memoria de los señores senadores que lo que entonces se consideró, no fué tan sólo estos aspectos parciales del problema sino también, por ejemplo ciertas inversiones extraordinariamente cuantiosas que sólo pudieron justificarse razonablemente, en un ente en pleno y progresista desenvolvimiento, sin apreturas ni apremios económicos, y que, en cambio, cumplidas en una situación completamente distinta resultarían a la postre el lujo de la miseria.

Declaro, señor Presidente, que tengo un punto de vista, en cierto aspecto, bastante análogo al del señor senador Rodríguez Larreta. Desgraciadamente creo que hay experiencias en el país, que permiten afirmar que en esto de los entes autónomos y servicios del Estado, industriales o comerciales, hay, evidentemente, luces y sombras; todo es cuestión de juzgar con el criterio de cada uno hasta donde llega una y otra zona, y yo estimo que desgraciadamente, para el país, la zona de las sombras se ha extendido demasiado.

Bastaría tener presente, por ejemplo, lo ocurrido en el Soyp, donde alcanza con oir las narraciones que en confianza, en conversaciones privadas, realizan, a veces, hasta los dirigentes que actualmente tienen la responsabilidad del instituto, vale decir, nombres de los mismos partidos políticos de los anteriores directores, y que tienen, en este instante, que realizar una tarea improba, una labor ardua, no sólo para ordenar aquel instituto, sino también para hacerse cargo de las enormes consecuencias de situaciones de hecho creadas por anteriores directores, con una incompetencia, con una desaprensión, con una frivolidad que verdaderamente asombra, que la puedan tener ciudadanos a quienes el Estado les hace el honor de confiar la responsabilidad de un ente del mismo.

Por eso, señor Presidente, declaro que no tengo ningún optimismo en este ente, y declaro que no lo tengo, porque además no soy tan optimista como el señor senador Rodríguez Larreta acerca de cómo se van a hacer las designaciones. Para esto, no me baso en presunciones, ni tengo, tampoco, cavilaciones, sino que me fijo en los hechos anteriores, que son los que tienen que gobernar mi posición en este momento.

No voy a volver sobre las designaciones de los entes autónomos, que ya el Senado tuvo que ocuparse de ellas: pero, me alcanza el invocar estos antecedentes para decir con toda sinceridad y con profundo desencanto, que no tengo a este respecto, mucha esperanza, que creo que la orientación política que señaló, a mi juicio, a este respecto, la reforma constitucional, que confirmaron una a una, las circunstancias posteriores a la implantación del régimen imperante, llevan a la consecuencia, por lo visto inevitable, de que también cuando se hagan las designaciones relativas a este nuevo ente autónomo, se va a incurrir en el mismo error, no unánime, pero sí generalizado, de las anteriores designaciones.

Recuerdo más: recuerdo que un señor consejero de la minoría, en una de las primeras reuniones que realizó el Consejo Nacional de Gobierno, aludió a la disposición constitucional del artículo 190, que tiene que ver con las comisiones honorarias, y manifestó que a este respecto se debía estudiar la posibilidad de atender lo que admite el artículo constitucional, evitando que también hasta las comisiones honorarias llegara el tinte político, el cuño político de las designaciones. Eso fué en marzo. Estamos en agosto, y en esta materia, todo lo que tiene que reconocer el país es que ha permanecido el "statu quo", pero sin que tengamos ninguna seguridad de las normas que deben regir las designaciones de estas comisiones honorarias evitando en lo posible las influencias políticas. Por el contrario, tal como se presentan los casos y por el desinterés con que se tomó aquella iniciativa, se mantendrán y acentuarán, tal como lo demuestran las designaciones de los directorios de los entes autónomos, las crecientes politizaciones de todos los organismos.

Tampoco puedo olvidar, señor Presidente, que en los entes autónomos la intervención y el contralor parlamentarios fuera de la vía investigadora, está extraordinariamente circuscripto dentro de la Constitución de la República. Sólo en caso de discrepancia entre el Poder Ejecutivo y el Directorio, podrá venir al seno del Parlamento el presupuesto del ente autónomo para que sea controlado, discutido y resuelto por el Parlamento. Si esto es así, quienes no tenemos, una confianza excesiva o desmedida en el acierto de las designaciones y en el acierto de la orientación actual para estos servicios del Estado, ¿cómo vamos a inclinarnos para votar el ente autónomo?

Naturalmente, que frente a esta posición, puede invocarse la disposición constitucional, que para algunos parece preceptiva, de la que se deduce si debe o nó constituir un ente autónomo el servicio de los ferrocarriles.

Creo que la tesis es discutible, señor Presidente, pero, desde luego, no parece que sea preceptiva la disposición constitucional. Algún sentido debe tener la exclusión que se ha hecho: lo percibo, lo reconozco. Pero entiendo que aún así, no lleva de ninguna manera, la obligación de considerar que esa disposición es obligatoria, en el sentido de que tengamos que hacer un ente autónomo del nuevo servicio de ferrocarriles a cargo del Estado y, entonces, entro a considerar un argumento del señor senador Chouhy Terra que, confieso, a mí me hace mucha fuerza.

Este es un servicio en déficit, que sabemos de antemano que está en déficit, que no hay ninguna posibilidad racional —sería pedir goyerías a quienes tendrán la responsabilidad del servicio en el futuro— de pretender que este servicio produjera ganancias, o por lo menos, se mantuviera en equilibrio, y bien: un servicio como éste, que está en déficit, perfectamente previsto, igualmente, para el futuro, yo considero que no es conveniente que este gobernado como ente autónomo dentro del criterio que habitualmente se tiene en cuanto al gobierno y a los resultados económicos de las gestiones de los entes industriales del Estado.

Evidentemente, el servicio de ferrocarriles puede contribuir de una manera eficaz y cierta, a una serie de mejoras en la esfera de la producción, a los efectos de abaratar los productos, de evitar aislamientos que hoy son mortales, para ciertas explotaciones agrarias o para ciertas industrias; y, todo ello quiérase o no, debe ser ponderado por quien dirija un instituto que debe regir, que debe orientar, con el sentido de una explotación económica favorable al mismo, sin detenerse demasiado en otras consideraciones generales.

Creo que ese argumento del señor senador Chouhy Terra que ya lo tenía anotado, es vigoroso, es valedero, pese a las disposiciones que la ley contiene, en cuanto a la posible acumulación de los déficit; y por eso, lo sumo a los anteriores, para decir, concretamente, dentro de la brevedad que me impuse al principio, que por esas circunstancias, rápidamente desarrolladas, voy a votar negativamente la constitución del ente autónomo de los ferrocarriles del Estado.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estuve oyendo a los señores senadores que han hecho uso de la palabra en la discusión general y todos ellos han adelantado su pesimismo con respecto al nuevo organismo que se crea.

Tengo la certeza de que todos conocen la situación deficitaria de dicho organismo; pero se ha pasado por alto una denuncia que deseo formular en el Senado.

Me permito expresar que al realizarse el estudio del Presupuesto en la Cámara de Representantes, se constató que se encontraba una partida de $ 90.000.00 en el rubro jornales de los Ferrocarriles del Estado. Esa partida fué aumentando sensiblemente y hoy está, para tomar eventuales, en $ 2:161.000.00

Observen los señores senadores que esto significa funcionarios que han entrado en los últimos años en los Ferrocarriles y que, por consiguiente, eso pesa muchísimo en el organismo: que el nuevo Directorio tendrá que vérselas con un pesado Presupuesto y todas las sabias disposiciones que se han incluído en este proyecto de ley no podrán ser tenidas en cuenta cuando se encuentren con situaciones como ésta.

Me consta que en los Ferrocarriles existen carpinteros, herreros etc., con jornales pagos sobre la base de lo que perciben los obreros en la industria privada, es decir unos $ 12.00 y $ 14.00 diarios; pero los viejos obreros del Ferrocarril, los presupuestados están percibiendo $ 4.00 y algunos el máximo que es de $ 8.00.

UNA VOZ DE LA BARRA. — ¡Muy bien!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR VIÑA. — Bien, señor Presidente. Entonces se va a plantear esta situación: los nuevos empleados tendrán mejor sueldos que los antiguos y de inmediato el Directorio va a empezar a realizar el movimiento de sus planillas que el artículo 41 de este proyecto que tanto se ha discutido aquí prevé. Esas 400 vacantes serán llenadas entre los obreros del Ferrocarril Central; pero los de los Ferrocarriles del Estado tienen dos vacantes. Creo que son tan ferroviarios los del Estado que los del Central.

De manera que estos empleados no podrán aspirar a los ascensos, porque se encontrarán con personas que no ocupan cargos de albañil ni de carpinteros ni de herrero, sino que son funcionarios a sueldo en la Administración Pública: se les ha dado esa denominación para pagarles $ 300.00 y $ 400.00.

Yo pregunto entonces ¿cómo se va a arreglar el nuevo Directorio con esa enorme cantidad de funcionarios que no desempeñan el cargo para el cual se les ha designado y

tienen más sueldo que el que perciben actualmente quienes desempeñan las mismas tareas en los Ferrocarriles del Estado.

...te es un tema para tratarlo en la discusión particular y estudiar, cuando se considere el artículo 41, qué solución se le podrá encontrar a este problema. De cualquier manera quiero adelantar, señor Presidente, que de todos estos malos augurios que se le han hecho a los Ferrocarriles éste es el más aproximado a convertir en realidad y es el mal mayor que va a tener que afrontar el nuevo Directorio cargando con la responsabilidad de una pésima administración, por cuanto es sabido que no se podía haber aumentado el número de funcionarios en cerca de dos mil en menos de 3 años que está el Ferrocarril en manos del Estado. (Apoyados).

—De manera que dejo ésta constancia en la discusión general, adelantando que plantearé la modificación del artículo 41 en el momento oportuno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quiénes hicieron esas designaciones?

SEÑOR VIÑA. — Esas designaciones las hizo el ingeniero de los Ferrocarriles del Estado; luego pasaba a estos funcionarios en Comisión en el Central, porque no podía, por ley, hacerlo de otra manera.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que quiere decir que como servicio descentralizado, tampoco da resultado, a pesar del optimismo del señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hay que aclarar señor senador, que todo esto se debe a otro de los males de nuestra democracia.

Siempre sostuvimos que la Constitución de 1942, no fué aplicada con verdadero espíritu constituyente por quienes tuvieron la obligación de hacerlo. La prueba está que nos pasamos en estos últimos años sin Presupuesto General de Gastos. Si en algunos de esos años se hubiera estudiado el Presupuesto General de Gastos, nos hubiéramos encontrado con esa irregularidad y, sin duda, la hubiéramos subsanado. Por otra parte, hubiéramos llamado a reponsabilidad al jerarca que se permitió vulnerar la ley en forma tan desaprensiva. De ahí que no sea un mal de los servicios descentralizados, sino de aquellos que han procurado violar la ley.

SEÑOR VIÑA. — Es un mal de los servicios descentralizados, del cual debería ser culpable no sólo quien tenía la responsabilidad de la dirección, sino hasta la propia Contaduría General de la Nación que permitió el pago de esos sueldos o jornales indebidamente, porque no se cumplió lo estableciendo en el artículo 9º de la Ley de diciembre de 1935, llevando de $ 90.000.00 establecidos en la partida legal para aumentos de jornales a $ 2:100.000.00 aproximadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se ruega marcar la votación porque se requiere quórum especial.

(Se vota: **Afirmativa: 21 en 24**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1º Créase el Ente Autónomo denominado Administración de Ferrocarriles del Estado, persona de derecho público. Podrá ser designado con la sigla A. F. E.

Su domicilio legal será la ciudad de Montevideo.

El Presidente y el Secretario del Directorio ejercerán la representante del Ente."

—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En una oportunidad cuando se discutía o se aprobaba el decreto ley por el cual se creaba el Mercado Nacional de Hacienda, el Escribano Cosio sostenía que cuando los nombres están consagrados es una verdadera pena cambiarlos por otro que son novedosos.

No había por qué cambiar el nombre de la Tablada Nacional por el de "Mercado Nacional de Hacienda".

Se quería darle un sentido distinto con esa denominación de Mercado Nacional de Hacienda a la antigua Tablada.

Hay nombres que están en el espíritu de todos, a los cuales ya nos hemos acostumbrado. Por ejemplo, éste es un caso. Todos sabemos, y estamos acostumbrados a ello, que se usa generalmente la sigla F. C., y ahora le ponemos otro nombre: A. F. E. Será para demostrar que es del Estado, pero quienes viven en este momento en el Uruguay saben que es del Estado y, en el futuro, no va a ser necesario decirlo, porque sabemos que cuanta empresa medio importante haya en el país va a ser del Estado. Creo que es más conveniente mantener esta sigla F. C. que cambiarla por otra de A. F. E.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se aprueba el artículo 1o.

(Se vota: **Afirmativa**). (21 en 25).

Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

Cometidos y facultades del Organismo

"Artículo 2º La Administración de Ferrocarriles del Estado tendrá los siguientes cometidos y facultades:

A) Realizar servicios de transporte de pasajeros, de cargas y de encomiendas, por cuenta de terceros, por vía férrea, en todo el territorio de la República.

B) Explotar directamente o por concesionarios, previa licitación pública los servicios y actividades que se consideren complementarios o accesorios, como ser: bar, restaurante, publicidad, venta de artículos de interés para el viajero.

C) Construir, modificar y conservar directamente o por contrato, sus líneas férreas y material rodante, y realizar las obras accesorias y de explotación así como adquirir todo lo necesario para el cumplimiento de sus fines.

D) Contratar, mediante licitación pública y en la medida que lo requiera la prestación de un servicio ferroviario determinado, servicios complementarios de transporte colectivo por vía terrestre, de pasajeros, cargas y|o encomiendas.

En caso de no ser posible o conveniente la contratación, podrá, por resolución fundada del Directorio y cuatro votos conformes, realizar directamente el servicio, previa autorización del gobierno Departamental correspondiente.

E) Propiciar leyes para la construcción de viviendas destinadas a su personal; así como la organización cooperativa del mismo, pudiendo contribuir, incluso financieramente, a su desenvolvimiento, con el contralor que estime conveniente."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**). (22 en 23).

—Léase el artículo 3o.

(Se lee:)

Artículo 3o. Sólo la ley podrá disponer la construcción o supresión de líneas férreas. Los ramales Pan de Azúcar - Piriápolis y Puerto Sauce - Puntas de San Juan podrán suprimirse por resolución fundada del Directorio con cuatro votos conformes y aprobación del Poder Ejecutivo dando cuenta a la Asamblea General."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22**).

—Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

Capital, beneficios, fondo de reserva y fondos de mejoramiento

"Artículo 4º Se constituye el capital originario del Organismo que se crea con los patrimonios de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquirieron por compra a las Compañías Británicas de Ferrocarriles y del Puente del Cuareim, en virtud de la escritura de compraventa de fecha 31 de enero de 1949, la línea férrea de Sayago a Tablada construída de acuerdo con la ley de 28 de diciembre de 1914 y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción.

El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de estos patrimonios.

Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda pública, que se denominará "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay", hasta por la suma de setenta millones de pesos, la que se destinará a ampliaciones, renovaciones y consolidación financiera de los Ferrocarriles del Estado.

La deuda referida tendrá un interés máximo anual del 5 % y un servicio de amortización acumulativo que permita el rescate en un plazo no menor de 15 años; podrá emitirse en una o varias series, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para emitir en moneda extranjera las cantidades de la misma que sean necesarias para adquirir en el exterior los materiales indispensables para la renovación y ampliación del servicio ferroviario. Los títulos y cupones

de dicha deuda estarán libres de todo impuesto creado o a crearse.

Mientras nó esté colocada esta Deuda, el Poder Ejecutivo, en la medida que las necesidades del Servicio lo requieran, podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, por un monto igual, en moneda uruguaya y|o su equivalente en moneda extranjera, a la deuda que se autoriza, hasta cinco años de plazo y con un interés máximo del cinco por ciento.

El servicio de amortización e intereses de la deuda o de los bonos o letras que se autorizan, será de cargo de Rentas Generales, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos. Dentro de los ciento ochenta días de instalado el primer Directorio, éste elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación, los planes de reajuste financiero del servicio, de las renovaciones y ampliaciones que requiera. El Poder Ejecutivo sólo autorizará la emisión de la deuda pública que se autoriza de conformidad a las modalidades de los planes que se aprueben y en la medida que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de los mismos, dando cuenta a la Asamblea General."

—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para hacerle una pregunta concreta al señor miembro informante: con este rubro de los 70 millones de pesos ¿se piensa liquidar la compra de los Ferrocarriles a los ingleses?

SEÑOR BAYLEY. — Como se dijo en oportunidad de ampliarse el informe, y como se expresa en el mismo, este fondo permanente que se asigna al ente autónomo a crearse, en lo relativo tanto a la inversión como a la forma de emisión de la deuda, se va a regular en base a un plan de reajuste económico financiero que debe presentar el Directorio dentro del primer semestre, y que va a ser considerado por el Poder Ejecutivo, del que requiere, por otra parte, aprobación. Esa sería la oportunidad de poder dar respuesta, a la pregunta del señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor miembro informante no puede contestar así. Tiene que contestar categóricamente que no. No está comprendido y se lo voy a demostrar. Me extraña que el señor miembro informante dé una contestación tan ambigua. En los cálculos que se da de los déficit del Ferrocarril se dice: servicio de los 70 millones de pesos: tres millones; servicio del pago de los Ferrocarriles británicos, otros tres millones de pesos. No están, pues, financiados en esta ley. La ley es clara.

SEÑOR BAYLEY. — Señor senador: a pesar de la claridad de la ley y de la claridad del informe, que incluye esos cálculos sobre el déficit permanente de los Ferrocarriles, calculados o referidos al próximo ejercicio y que contienen esa discriminación de las dos deudas, de la deuda de adquisición y de la deuda de capital, quiero decir que eso va a ser un factor que necesariamente tiene que llevar al Directorio a pronunciarse.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No señor, es el legislador.

SEÑOR BAYLEY. — Naturalmente, señor senador, no hay contradicción: la inversión de los 70 millones...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No podrá el Directorio destinarlos a pagar...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede intervenir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador debe solicitar las interrupciones a la Mesa, o al senador que está en el uso de la palabra.

SEÑOR BAYLEY. — Le concederé una interrupción al señor senador, con mucho gusto, siempre que baje el tono.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted también habla bastante fuerte.

Lo que digo, —y por eso me alarmó...

SEÑOR BAYLEY. — No tenía porqué alarmarse el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...con la contestación que daba el miembro informante—, es que el Directorio no podrá destinar esos 70 millones para pagar la compra al Banco de la República o a las necesidades del servicio.

SEÑOR BAYLEY. — Nó, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted contestó eso.

SEÑOR BAYLEY. — Nó, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo entiendo que nó; que el Directorio no puede decir que esos 70 millones son para el servicio del ferrocarril, para las necesidades del ferrocarril, para el destino del mismo. Esa deuda se pagará o nó, pero no se paga por esta ley.

Agrego que he sostenido en otras oportunidades, y por eso mi alarma mayor, que esa deuda no se debe, o que el Estado no debe eso.

SEÑOR BAYLEY. — Viene bien esta alarma y afirmación tan categórica del señor senador Rodríguez Larreta; lo que no está del todo bien es que se le atribuya al miembro informante la ocurrencia esa, de si se amortiza o no la deuda de adquisición con este capital.

Lo que he dicho y lo repito y creo que no hay nada que corregir. sin perjuicio de los subrayados a cargo del señor senador que lo ilustran mejor, es que el plan de inversión de los 70 millones, así como la oportunidad de emisión, van a aparecer regulados por un plan de reajuste económico financiero del servicio.

Yendo al informe, que ha sido suficientemente distribuído y recordando lo que manifesté en mi discurso anterior, se recordará que se dice que se toma del mensaje del Consejo Nacional de Gobierno, como indicativo de prioridad para la aplicación de esos 70 millones, "in-totum", primero: renovación —que se cree lo más urgente— de material fijo y rodante, comprendiendo entre otras cosas, la dieselización de los equipos para que, con menor costo de combustible brindar mejor servicio y aspirar, en una zona de optimismo excesivo, hasta la posibilidad de equilibrar la finanzas del ferrocarril y aún producir ganancias eventualmente.

Segundo; luego de la renovación, se establece la ampliación de los servicios y, en último término, como meramente hipotético la consolidación de deudas con el Estado o con organismos del Estado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Aquí figura primero "ampliación".

SEÑOR BAYLEY. — "Renovación".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La ley dice: primero, ampliación, luego, renovaciones y después consolidación financiera de los ferrocarriles del Estado.

Esta era la declaración que quería provocar del señor senador, porque no tengo un criterio tan tajante como el señor senador Rodríguez Larreta y tengo mis serias dudas si es necesario pagar esos 70 millones al Banco de la República, porque esto es un poco el pago de la inflación. Los ferrocarriles fueron comprados con inflación y no sabemos si sería del caso entregar esa suma al Banco de la República. Es un tema muy complicado que ya lo debatiremos en su oportunidad.

SEÑOR BAYLEY. — En el informe se dice expresamente que las dos Comisiones fijan como prioridad, para la aplicación de los fondos de los nuevos servicios, primero, renovación; segundo, ampliación; tercero, consolidación de deudas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La ley dice otra cosa.

SEÑOR BAYLEY. — La ley no da prioridad; dice tres cosas. La Comisión Informante, en concepto de la totalidad de sus integrantes, porque fué un parecer unánime, fijó: primero, renovación; luego, ampliación de servicios, y en tercer término, la consolidación de deudas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces hay una disparidad de criterio entre la Comisión y el mensaje del Poder Ejecutivo. El mensaje del Poder Ejecutivo señala, primero ampliación, luego renovación y en tercer término consolidación financiera de los ferrocarriles. Es indudable que el Directorio tendrá que ajustarse al texto clarísimo de la ley y no a la opinión de la Comisión del Senado.

SEÑOR BAYLEY. — La redacción del artículo y del mensaje del Poder Ejecutivo, no comportan establecer una prioridad. Es una frase que, en conjunto, dice: se aplicará a tales cosas, ampliaciones, renovaciones, consolidaciones.

Entonces, la Comisión Informante, quiere que el Senado se pronuncie, porque al legislador toca darle al Directorio nuevo que va a dirigir esos servicios, normas sobre la aplicación de los recursos y, dice, primero, renovación; segundo, ampliaciones y tercero consolidaciones. Ese es el punto de vista de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una aclaración, señor senador, porque como estaba hablando de memoria me podría haber equivocado?

Aquí está el cálculo del déficit anual a partir de 1953, en la página 60 del repartido y se dice: a agregar entre otros rubros del déficit, Servicio de la deuda de aumento de Capital, $ 3:600.000.00. Es exactamente el 5 o|o de los 70 millones. Ahora otro rubro: Servicio de la deuda de adquisición, $ 3.000.000.00. Quiere decir, pues que esta deuda de adquisición no es financiada, es prevista pero no se financia, porque si nó no se establecería a renglón seguido los tres millones, que corresponden al 5 o|o de los 60 millones, en que está fijada esa deuda con el Banco de la República.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Existe actualmente un mensaje del Poder Ejecutivo señalando la necesidad de consolidar déficit en el cual se incluye déficit de los ferrocarriles.

Por esta ley desglosamos de los déficit en general, los déficits ferrocarrileros. Acá cuando se señala en el último párrafo del mensaje del Consejo de Gobierno, "...y

consolidación financiera de los ferrocarriles del Estado" ¿quiere decir que esa carga que pesaba sobre Rentas Generales no gravitará más sobre ella, sino con cargo a esta ley?

SEÑOR BAYLEY. — Lo que se establece en esta ley, por una disposición transitoria, es que mientras no se apruebe ese plan de reajuste continuarán siendo de cargo de Rentas Generales los déficits.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De modo que Rentas Generales no se aliviará en un centésimo de los déficits del ferrocarril.

SEÑOR BAYLEY. — Se aliviará si de la aplicación del plan de reajuste resulta que el ferrocarril necesita pedir una contribución menor a Rentas Generales. Si se producen economías en la gestión o mayores entradas por efecto de las dos causas señaladas, la contribución de Rentas Generales será menor.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me refiero a los déficits ya producidos, que están calculados en el mensaje de consolidación de déficit que enviara el Ministro de Hacienda.

SEÑOR BAYLEY. — No tienen por qué cargarse a este fondo, porque lo absorberían casi totalmente. Donde se prolongara durante tres o cuatro años la aplicación de esta ley, no se podría gastar un peso en renovación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Porque, señor senador, la redacción del artículo podría dar lugar a suponer que con estos 70 millones nosotros queríamos financiar los déficit ya producidos.

La aclaración del miembro informante, es de que se trata de los déficit que se van a producir.

SEÑOR BAYLEY. — Por eso se insiste en el orden de aplicación de los recursos: renovación, ampliación y consolidación de deudas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El Consejo no entendió eso.

SEÑOR BAYLEY. — El Consejo no ha numerado; los envió en una rúbrica o párrafo común.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Estamos de acuerdo, señor senador; el Consejo hace las cosas al revés.

Se debe tener mucho cuidado en la redacción de este artículo, porque cuando se autorizan deudas van impresos al dorso de los títulos y no parece aconsejable que, al dorso de un título de deuda esté transcripto todo este artículo 4.o tal como está. Pero esto es una cuestión de detalle.

A lo que me quiero referir sobre este artículo, es al aspecto que ofrece de una verdadera delegación legislativa.

La Asamblea General tiene el derecho y la obligación de autorizar la deuda pública, establecer su interés, su plazo, su amortización, todas las condiciones de la misma. Nosotros aquí establecemos una deuda pública que habrá de liquidarse en un plazo no mayor de 15 años.

Las amortizaciones de los casi mil millones de deuda pública que andan por ahí, están establecidas a treinta años.

La cantidad de deuda pública a que tendremos que recurrir en estos próximos meses, oscila en muchas decenas de millones de pesos, y esa deuda pública tendrá que salir a la plaza en forma perentoria. El Parlamento tendrá que expedirse sobre ella.

Por esta vía establecemos una deuda pública que puede ser amortizada a 16 años. Eso importa que estos 70 millones de pesos estarán en condiciones privilegiadas con respecto a las otras emisiones.

Es bueno tener en cuenta que puede ocasionar una seria perturbación; puede señalar una preferencia por estos títulos en desmedro de los otros títulos del Estado.

El señor Ministro de Hacienda actuando como periodista escribió mucho sobre la conveniencia de aumentar el tipo de interés de la Deuda Pública, etc., pero, desde que es Ministro, no ha insistido en su teoría y no hemos visto que haya venido a plantear aquí lo que ha sostenido desde la prensa.

Este aspecto de quitarle el plazo de amortización es una manera de establecer tipos de Deuda preferentes que van en desmedro, incluso, de organismos del Estado, fuertes tenedores de títulos, que verían así, abatir las cotizaciones de sus valores en virtud de esta circunstancia que acabo de señalar.

Este es un aspecto del problema: la forma imprecisa del plazo de amortización. Siempre nos hemos opuesto a las deudas que no especifican claramente cuál habrá de ser su interés, su amortización, su monto, y todas las otras condiciones que se establecen para este tipo de operaciones.

Además, este artículo comporta una política que es necesario definir. Aquí se establece la facultad del Poder Ejecutivo de situar esta deuda en el extranjero en moneda extranjera.

Esta es la autorización para un empréstito externo, es bueno decirlo en forma clara y terminante, que el Parlamento se apresta a darle al Poder Ejecutivo una autorización para que emita un empréstito en el extranjero...

SEÑOR GUICHON. — Para las adquisiciones.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...en moneda extranjera, y por cantidades imprecisas. De estos setenta millones de pesos no sabemos nosotros...

SEÑOR BAYLEY. — El artículo dice expresamente que esa autorización para emitir deuda en moneda extranjera está limitada a las cantidades que sean necesarias para adquirir en el exterior los materiales que sean necesarios para la renovación y ampliación de los servicios ferroviarios. De manera que no es una patente de discrecionalidad; no se dá sin discriminación, sino con una afectación concreta.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La afectación sólo va a depender del monto de la compra. ¿A cuánto va a ascender el monto de esas compras?

Según el plan, parece que el monto de la compra va a insumir, sin duda, la mayor parte de la deuda que se va a emitir. Eso es indudable. Pero es indudable, también, que la cantidad que nosotros le autorizamos aquí al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito en el exterior, es una cantidad imprecisa, que no sabemos cuál es el monto ni en forma aproximada, ni tenemos ningún detalle, porque la calificación de que ha de ser para adquirir materiales es un término muy impreciso. La vastedad...

SEÑOR BAYLEY. — Para lo indispensable...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...la vastedad de la autorización está en el ambiente. Ahora bien: nosotros no somos contrarios a los empréstitos externos. Yo sostengo que es una de las formas de fomentar el progreso del país; pero el empréstito externo, hay que vigilarlo y cuidarlo con mucho más cuidado que la emisión de la deuda interna. Nosotros no sabemos en qué forma el Poder Ejecutivo va a tomar este empréstito. Posiblemente llamará a licitación entre los interesados para cubrir el monto del empréstito, para lo cual, sin duda, tendrá que hacer un plan de adquisiciones bastante importante, a los efectos de no estar llamando a cada rato a un empréstito externo, lo que no condice con la seriedad del país. Pero, eso tenemos que establecerlo, porque mañana, el Poder Ejecutivo puede llamar a licitación para un monto de tres millones o andar por los Bancos del mundo que le concedan tantos o cuantos millones para comprar tales o cuales locomotoras o rieles. Esto significaría una situación de poca seriedad de parte del Poder Ejecutivo; tenemos que presumir que el Poder Ejecutivo haga las cosas bien y realice un plan de conjunto y luego llame a licitación para el empréstito.

Ahora bien: existen organismos internacionales a los que el Uruguay se ha adherido, y ellos preven, precisamente, este caso. Este es un caso típico de fomento que nosotros tenemos derecho de reclamar del Banco Internacional.

El ex Ministro de Relaciones Exteriores señor Domínguez Cámpora expresó en Comisión que de sus actuaciones ante el Banco Internacional había logrado que al Uruguay se le adjudicara hasta la cantidad de cien millones de dólares. De esa cantidad sólo se ha hecho uso de treinta y tres millones para la UTE. Insisto sobre la posible solución con el Banco Internacional, dadas las mejores condiciones que pueden obtenerse en ese Banco y no en otras instituciones particulares o consorcios inversionistas. Sobre todo, reclamo para el Parlamento, la facultad de que vote sabiendo cuánto vota para el empréstito externo y no haciéndolo completamente a ciegas, con lo cual le damos al Poder Ejecutivo toda una gama de facultades a los efectos de que lo realice en la forma que quiera, siempre con el límite de no sobrepasar el 5 o|o de interés, un límite que es demasiado amplio, desde que los empréstitos en el extranjero nunca se contratan por esa cantidad del 5 o|o, sino a una tasa menor, y podría llegar el Poder Ejecutivo a transigir con cláusulas que quizás no resultaran convenientes para el país. De ahí que convendría, quizás, meditar un poco más sobre este artículo, que es de una repercusión demasiado importante. Repercusión que yo diría va a afectar muy especialmente a nuestra misma Bolsa, porque no veo como se van a colocar los títulos de deuda que tenemos que emitir, en momentos en que los valores municipales están inundando la plaza, en que los títulos del Banco Hipotecario se cotizan por debajo de los títulos nacionales en momentos en que hay compañías que están lanzando "debentures" a la plaza, en circunstancias en que las operaciones de pase con el oro están incluso conspirando contra la colocación de Bonos de Tesorería, que creíamos que iba a ser una "trouvaille", y que el crédito público iba a poder aliviarse de la difícil demanda de la Deuda Pública.

Por otra parte, hemos leído un artículo, hoy, en la

prensa adicta al señor Ministro de Hacienda, en el que se señala que no había que ser alarmista con la colocación de Deuda Pública, porque ésta se iba colocando muy bien. Eso revela que siempre conviene en los diarios ser optimista, porque por falta de optimismo no habrá de fundirse ese periódico, pero este artículo contradice expresamente los términos optimistas del sector periodístico a que me referí, porque por este artículo se quiere llevar la amortización a un plazo no menor de quince años, que sin duda ha de ser de diez y seis años.

Es cierto que el mercado extranjero no está dispuesto a prestar a plazo de treinta años ni de veinte, y que los plazos corriente son más o menos estos, un poco más de quince años como gran concesión.

De ahí que por un lado estemos autorizando esa emisión inconveniente, dado que se va a operar sin saber cómo en el mercado extranjero, y por otra parte estamos dando la preferencia a esta Deuda que va a incidir en forma harto desfavorable para las propias instituciones del Estado, fuertes tenedoras de títulos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 4o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo solicitaría que este artículo volviera a Comisión para un estudio un poco más detenido, aunque sea de un día, y vuelva mañana a consideración del Cuerpo.

9

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Tengo noticia de que la Comisión piensa seguir sesionando mañana a las 15 horas para considerar algunos artículos finales de la ley para cuyo estudio no tendríamos tiempo en el día de hoy o se aplazarían a esos efectos.

De ser así, podría integrarse la Comisión de Constitución integrada con la de Fomento, con miembros de la Comisión de Hacienda a efectos de estudiar el artículo 4º de acuerdo con las observaciones que ha formulado el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR BAYLEY. — La Comisión acepta el trámite sugerido por el señor senador. En primer lugar, para que haya tiempo de examinar las observaciones formuladas por el señor senador Chouhy Terra, y, en segundo término, para invitar a la reunión de mañana al señor Ministro de Hacienda para que, impuesto de ella, colabore, sea en la fundamentación a hacerse en Sala para mantener el texto, sea tomado en cuenta algunas de las observaciones, para sugerir alguna reforma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Chouhy Terra con las modificaciones propuestas por el señor senador Correa.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

10

—Continúa la consideración del proyecto sobre ley Orgánica de los Ferrocarriles.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pediría una aclaración al señor miembro informante, respecto del inciso B) del artículo 5º.

Le preguntaría si no alcanzaría, solamente, con la simple antigüedad, porque aquí se dice "antigüedad calificada".

SEÑOR BAYLEY. — La fórmula, señor senador viene de la Cámara de Representantes, con el sentido que allí se explicó y que suele tener en la Administración Pública. La expresión "antigüedad calificada" significa antigüedad con buen comportamiento. No se integra con el simple transcurso del tiempo, sino que quien tiene, por ejemplo, en su foja de servicios una suspensión de seis meses, o una sanción disciplinaria, ese semestre no lo favorece o no se le computa a los efectos de la antigüedad.

La antigüedad calificada es con buen comportamiento, con buena conducta.

SEÑOR CORREA. — Voy a sugerir, señor Presidente —no obstante las observaciones que sobre este artículo hizo el señor senador Chouhy Terra, que comparto en cuanto al pesimismo expresado con respecto a que se pueda, algún día, disfrutar de beneficios como para ser distribuído entre el personal— la inclusión, en el apartado a que se refería el señor senador González Conzi, de un agregado en el que se establezca que el 20 % se repartirá entre los empleados y obreros de la Institución, en forma proporcional, al rendimiento y a la antigüedad calificada.

El rendimiento, señor Presidente, es el fundamento que debe gravitar en la participación de utilidades en estos organismos, como en toda industria bien administrada.

SEÑOR BAYLEY. — Pero es demasiado vago, demasiado difícil, señor senador, el concepto, referido a una Administración con cerca de 10 000 servidores, por lo que sería muy engorrosa la clasificación de ese personal, durante muchos años de gestión según el rendimiento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La sugestión del señor senador estaría comprendida en la expresión "antigüedad calificada".

Naturalmente, creo que se establecerá un puntaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el artículo 5º por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 5º.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"Artículo 6º La Dirección y Administración del organismo estatal estará a cargo de un Directorio rentado compuesto de cinco miembros".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión de Constitución y Legislación, integrada con la de Fomento, con los señores senadores Chouhy Terra y Arrillaga Safons.

—Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

"Artículo 7º Corresponde al Directorio:

A) Administrar la Institución y asegurar la continuidad de sus servicios ejerciendo la fiscalización y vigilancia de los mismos. Queda facultado al efecto para contraer préstamos en el Banco de la República, u otros del país, previa anuencia del Poder Ejecutivo, hasta la suma de tres millones de pesos. Sin sobrepasar en conjunto este máximo, podrá girar en descubierto hasta la suma de un millón de pesos. Para exceder de esta suma —siempre dentro del máximo ya establecido—, será necesario el voto de cuatro miembros del Directorio y la previa conformidad del Poder Ejecutivo;

B) Formular, dentro del primer semestre de su gestión, un plan general de reajuste económico-financiero.

C) Fijar las tarifas de sus servicios con la aprobación del Poder Ejecutivo. En casos excepcionales podrá apartarse de dichas tarifas dando cuenta al Poder Ejecutivo dentro de las 24 horas;

D) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo el Proyecto de Reglamento General por el cual deberá regirse el Ente;

E) Dictar los reglamentos que le comete esta ley y los demás que estime necesarios para el funcionamiento normal de los servicios;

F) Aprobar los balances y la memoria anual;

G) Resolver las cuestiones relacionadas con el ejercicio de la potestad disciplinaria de acuerdo con lo que establezcan los reglamentos;

H) Proyectar, de acuerdo con el artículo 222 de la Constitución, el presupuesto del Ente;

I) Efectuar las designaciones y promociones y decretar las sanciones aplicables al personal;

J) Realizar actos de disposición de los bienes del organismo conducentes a una buena administración y con las limitaciones establecidas en la presente ley; y

K) Proyectar el Estatuto a que se refiere el artículo 63 de la Constitución."

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En el [illegible] de este artículo, nos encontramos con que el Directorio del Ferrocarril puede contraer préstamos en el Banco de la República y otros del país, con anuencia previa del Poder Ejecutivo, hasta la suma de tres millones de pesos; y, luego, que puede girar en descubierto hasta la suma de un millón de pesos...

SEÑOR BAYLEY. — Dentro de los tres millones, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...dentro de los tres millones. Este giro en descubierto ¿qué quiere decir? ¿Que la Administración del Ferrocarril puede extender un cheque por un millón de pesos contra el Banco de la Re-

pública y que esta institución le entregará ese millón de pesos?

Ahora bien; ¿ésta es una afectación nueva del crédito de un organismo del Estado contra el Banco de la República, o es una cantidad incluída en las responsabilidades del Estado, dado que se requiere la anuencia previa del Ejecutivo y estará integrando el duodécimo presupuestal a que tiene derecho a descontar el Estado del Banco de la República?

Si no fuera así, señor Presidente, tendría muy serias objeciones que formular,, porque no he visto la anuencia del Banco de la República para que se autorizara a girar al descubierto este millón de pesos.

Si estuviera incluído dentro del duodécimo presupuestal, entonces no tendría razón de ser y el artículo no sería congruente con la naturaleza de ente autónomo que se le asigna al servicio de los ferrocarriles.

Pudo haberse admitido que girara con afectación al duodécimo presupuestal, cuando era un servicio descentralizado, de modo que al ingresar todo el presupuesto del ferrocarril a las arcas centrales, el duodécimo aumentaba en cantidad suficiente como para aumentar el crédito, pero cuando se trata de un ente autónomo, nos encontramos con que está girando contra el crédito del Estado, cuando sabemos que el Estado no está en condiciones, por todo lo que anuncia el señor Ministro de Hacienda, de que le retaceen el crédito en un solo centésimo.

Podría ser que fuera con la afectación al Banco de la República; que este estuviera obligado a entregarle un millón de pesos por encima del duodécimo presupuestal.

Esa es la pregunta concreta que deseo hacer al señor miembro informante.

SEÑOR BAYLEY. — Se ve que el señor senador ha tenido el buen gusto de no leer el informe.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo leí, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Del informe resulta el proceso determinante que culmina en esta forma especial de girar. La Cámara de Representantes, como lo recuerda el señor senador, organizaba este servicio como descentralizado y, entonces, se le otorgaba el derecho a girar en descubierto, pero respaldado por la garantía del crédito del Poder Ejecutivo en la cuenta Tesoro Nacional.

Cambiada la índole jurídica del servicio, no conjugaban bien esas dos situaciones, como lo acaba de explicar el señor senador, mucho más versado que el que habla en esta materia.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Sí; el señor senador es sumamente especializado en la materia.

En un primer momento se quiso establecer como derecho del ente autónomo el de girar al descubierto con independencia, a texto expreso, de la cuenta Tesoro Nacional, y la Comisión, frente a la necesidad de contemplar, también, los datos aportados por los administradores de los ferrocarriles, sobre la situación real de los servicios, que giran en descubierto, consultaron al Directorio del Banco de la República. Este Directorio, en respuesta también incorporada al informe de la Comisión, expresa que girar en descubierto con independencia de la cuenta Tesoro Nacional, es conspirar, contra la economía o posibilidades financieras del instituto; reflejando ello, además, consecuencias sobre el mismo crédito del Estado. Señala el Banco que el crédito del Estado en la cuenta Tesoro Nacional, no es de una flexibilidad indefinida. Ligado o relacionado con el monto del presupuesto general, no puede acordarse, en serie, a distintos servicios el derecho a girar en descubierto con afectación de aquella cuenta, que no permite una extensión del crédito tan dilatada o tan amplia.

Por ello, lo que se recoge en la disposición, es propiamente, el estado o situación de hecho actual.

Siempre, el Banco, que no está obligado a otorgar el crédito, va a ser el regulador de la marcha del organismo, de la posibilidad de reintegro, y esa operación del giro en descubierto no marcharía ni se presentaría a la anuencia del Poder Ejecutivo, sin contar con la conformidad del Banco de la República.

SEÑOR GUICHON. — U otra institución.

SEÑOR BAYLEY. — U otra institución, para así no recargar todo sobre el Banco de la República. Podrán ser otras instituciones de crédito, privadas o del Estado.

De manera, que lo que se va a llevar al Poder Ejecutivo son proyectos de convenios ya en principios concertados entre el ente autónomo, que necesita girar en descubierto, y el Banco, sea el de la República u otro, que estaría de acuerdo en darle curso a ese cheque, en una cantidad que puede llegar a un millón de pesos, como decía el señor senador Chouhy Terra, siempre que se acuerde darle garantías o seguridades a satisfacción.

El ente autónomo, por consiguiente, se mueve, en lo que llamaríamos, dentro de las nociones en que podemos movernos con menores dificultades, en la etapa preparatoria, en las conversaciones preliminares, en el precontrato, a ajustarse después con la institución bancaria; se prepararía todo eso ad referéndum de la anuencia del Poder Ejecutivo y de cada operación particular, es que surgirá o nó la conveniencia para la política del ente o del Banco, si es del Estado, de acordar o nó el crédito.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eran estas las manifestaciones que yo esperaba del señor miembro informante. En este artículo no se vulnera, entonces, la facultad del Banco de la República de otorgar créditos.

Tengo que levantar una acotación respecto a mi mal gusto. Yo tengo buen gusto y leí el informe y recuerdo todas las notas a que hacía referencia el señor senador, pero lo que no recordaba en el texto del informe, era esta parte de la explicación en la que expresamente se dice que esa autorización para los Ferrocarriles, de girar, no lleva en sí una obligación del Banco de la República de aceptar el cheque. Eso queda a la discrecionalidad del Banco.

SEÑOR BAYLEY. — Respetando la autonomía del Banco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el artículo por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 7.o

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Cuando el Directorio deba depositar fondos, lo hará en el Banco de la República".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Al Directorio, conforme al artículo 194 de la Constitución, le está prohibido realizar negocios extraños al giro del servicio, así como a disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Para adquirir, gravar, o enajenar bienes inmuebles, se requerirá la obtención previa:

A) Del voto conforme de por lo menos cuatro de sus miembros.
B) De la autorización del Poder Ejecutivo la que deberá constar en forma expresa y formal en el expediente respectivo".

—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a aprovechar este artículo para señalar nuestra especial discrepancia a ese criterio, de que sean necesarios cuatro votos, para tomar determinadas decisiones.

Nosotros entendemos que es necesario darle la responsabilidad a la mayoría en los entes autónomos. Demasiado irresponsables son de por sí, para que todavía la agravemos con cláusulas de este tipo.

En ese sentido voy a dejar nuestra expresa discrepancia a estos quórum especiales para toda esa clase de situaciones.

SEÑOR AMILIVIA. — Ya dije en el día de ayer, señor Presidente, el motivo en que, en casos especiales, nuestro Partido había exigido determinado quorum, pero, en este caso, la Constitución de la República establece especialmente este quórum. De manera que tendríamos que reformar la Constitución para hacer otra cosa.

SEÑOR BAYLEY. — Siendo tan notoria la discrepancia del señor senador con la Constitución vigente, no es extraño que discrepe con esto también.

SEÑOR AMILIVIA. — Por eso digo que tendríamos que reformar la Constitución para proceder de otro modo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quizás no haya sido preciso en el momento que formulé estas observaciones. En todos los aspectos en que se exijan cuatro votos, yo me voy a oponer; y desde luego, que no es ningún mérito que en la Constitución se hayan establecido cosas como éstas.

SEÑOR AMILIVIA. — Lo que tiene que hacer el señor senador es reformar la Constitución, cuando tenga los votos para ello.

SEÑOR BAYLEY. — Deseo reiterar, para que quede en la historia de la ley que este es uno de los tantos casos a que se aludía en sesiones anteriores, en que ha imperado un criterio transaccional o de entendimiento. Referí en una sesión anterior que quien primero anotó la discrepancia y la señaló en la forma elocuente con que habitualmente suele hacerlo, fué el señor senador Guichón, que entiende más compatible o congruente con el régimen que da la Constitución a las mayorías y a las minorías, según el cual bastaría para todas las decisiones del ente, aún las más graves, con la mayoría de miembros del Directorio.

No obstante esas observaciones formuladas en Comisión y que reiteró en Sala, la mayoría de las dos Comisiones

se pronunció por la admisión a título excepcional, para situaciones realmente excepcionales, de la exigencia de cuatro votos conformes.

En este caso particular, por otra parte cualquiera fuera el espíritu transaccional o posición doctrinaria que asumieran todos o cada uno de los miembros de las dos Comisiones no habría otra solución válida legítima y adaptada a la Constitución que la que ha prevalecido en este artículo

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 9.o

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Los miembros del Directorio están dispensados de la responsabilidad que establecen los artículos 198 y siguientes de la Constitución en los siguientes casos:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución y de la sesión en que se hubiere dado lectura y prestado aprobación al acta respectiva.

B) Los que sin haber concurrido a la sesión en que se adoptó la resolución, hubieran estado presentes al darse lectura al acta y formularen impugnación o dejaren constancia de su desconformidad.

C) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho, dentro de las veinticuatro horas, al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

A los efectos de este artículo, el Directorio remitirá quincenalmente al Poder Ejecutivo, testimonio de las actas de sesión, una vez aprobadas y copia de sus resoluciones".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. El quórum para sesionar el Directorio será de tres miembros y sus resoluciones podrán ser válidamente dictadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la Constitución o esta ley requieran mayor número".

—En dicusión.

Si no se hace uso de la palabra se a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. Al Presidente o a quien lo sustituya legalmente, le corresponde:

A) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos;

B) Ejecutar las resoluciones del Directorio;

C) Tomar medidas urgentes cuando fuere necesario, dando cuenta al Directorio en la primera sesión y estándose a lo que éste resuelva:

D) Presidir las reuniones del Directorio; y

E) Elevar a consideración del Directorio el balance y proyecto de memoria anual."

—En dicusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. La situación del personal de la A. F. E. se regirá por las normas que a continuación se establecen".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. **Para el ingreso de personal de todas las categorías se exigirá la previa justificación de las condiciones que para ello requieren la Constitución y las leyes y, en especial, las siguientes:**

A) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.o 9.943, de 20 de julio de 1940, de Instrucción Militar;

B) Poseer aptitud física y moral demostrada, respectivamente, por el Carnet de Salud y por la certificación de su conducta por dos ciudadanos de reconocida solvencia moral; y

C) Comprobar sus convicciones democráticas en la forma establecida en la parte final del apartado anterior.

Para el ingreso a los cargos técnicos serán exigibles, además, los títulos expedidos por la Universidad de la República.

Unicamente se considerarán cargos técnicos lo que, para la propia índole de la función, de acuerdo a las leyes y reglamentos, deban ser necesariamente desempeñados por profesionales; y cargos semitécnicos los que el Directorio establezca en la reglamentación a dictarse, atendiendo, también, a la índole de la función".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 15º

(Se lee:)

"Artículo 15. El ingreso del personal técnico y semitécnico se hará siempre por la última categoría y grado del escalafón correspondiente y por concurso de méritos de oposición o de ambas formas, según lo establezca la reglamentación que dicte el Directorio.

El ingreso del personal administrativo se hará en las condiciones antes indicadas, pero sólo por concurso de oposición.

Estas disposiciones no rigen para los cargos de Gerente General, Secretario del Directorio y Asesores Técnicos, los que podrán ser nombrados por resolución fundada y por mayoría absolcta de votos".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 16º

(Se lee:)

Artículo 16. El Directorio establecerá:

A) Una clasificación de oficio del personal obrero especializado de acuerdo con la cual serán registrados todos los artesanos aspirantes a trabajar en las obras, talleres o servicios de la Administración de Ferrocarriles del Estado, que reúna las condiciones de idoneidad requeridas por los reglamentos pertinentes para integrar dichos registros;

B) Un registro del personal obrero no especializado que aspire a ingresar al Instituto;

C) Un registro de aspirantes a integrar el personal de servicio

—En discusión.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por el artículo 14 entendimos que, al exigirse título universitario para los cargos técnicos, la disposición estaba perfectamente ajustada. Pero en este artículo 16º sería interesante introducir la exigencia, para el personal especializado, de certificados de competencia expedido por la Universidad del Trabajo. Es una forma de estimular la concurrencia a la Universidad del Trabajo de los valores con vocación por algún oficio, puesto que tendrían la seguridad de que a su egreso puedan ser utilizados por la Administración Pública preferentemente por los entes industriales y comerciales del Estado.

SEÑOR AMILIVIA. — En otro artículo se establece eso.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

La remisión al certificado o brevet de la Universidad del Trabajo, está a texto expreso en la materia de aprendizaje.

Para ingresar como aprendices deben estar cursando estudios en la Universidad del Trabajo o ser hijos de quienes hayan prestado servicios por más de 10 años en el ente autónomo.

SEÑOR CORREA. — Es nuestra aspiración amparar preferentemente a los egresados de la Universidad del Trabajo, porque entendemos que así se benefician los propios organismos.

SEÑOR BAYLEY. — Si el señor senador hubiera tenido un poco más de paciencia le iba a decir que, en primer término, es muy buena la ocurrencia de tomar en cuenta el brevet o certificado habilitante expedido por la Universidad del Trabajo. Ello ajusta con la aplicación de este artículo, dado que la idoneidad se establecerá en el reglamento del ente, que dictará su Directorio. El reglamento indicará el sueldo, categorías de obreros especializados, y en qué consiste la idoneidad.

De manera que lo que surge de la ley en materia de aprendices y todo lo que se debatió en la Cámara de Representantes a propósito del respaldo de ese organismo técnico, Universidad del Trabajo, no se ha descuidado, de modo que se tendrá en cuenta ese elemento como muy valioso, sin excluir otros porque de lo contrario...

SEÑOR VIÑA. — Además sería injusto...

SEÑOR BAYLEY. — ...se prescindiría injustamente de los certificados de las organizaciones sindicales u obreras, o de otros organismos especializados.

SEÑOR VIÑA. — Prescindiría de las organizaciones obreras donde hay gente deseosa de entrar a trabajar, que hace su aprendizaje con tanto mérito, porque tienen necesidad de ganarse su sutento. A esta gente se le cerraría la carrera administrativa y no podría ingresar al ente.

SEÑOR BAYLEY. — La ley ya lo establece.

Además quería expresarle al señor senador Correa —aprovecho esta oportunidad en que plantea la pregunta— que una de las características de toda la Sección relativa a los derechos del personal, condiciones de ingreso, etc., es, precisamente, separar dos momentos distintos, como es fundamental hacerlo: uno es aquel de la aspiración a ingresar, otro el de la efectividad del ingreso. Estamos moviéndonos todavía dentro de lo que es simple aspiración a ingresar. ¿Cómo se organiza? Mediante registros, dando una gran latitud y liberalidad para incribirse; pero luego hay un filtro antes del ingreso efectivo, la efectividad del ingreso. De manera que no bastaría estar en los registros y aún salir sorteado, porque para asumir la función hay pruebas que habrá que cubrir para demostrar la idoneidad en el rubro de los especializados.

Para el buen éxito de esas pruebas, el haber cursado efectivamente estudios, sean en la Universidad del Trabajo, sea en organizaciones obreras o en organizaciones privadas —que las hay fuera de la órbita estatal— sería elemento valioso que ayudará al aspirante para convertise en un funcionario eficaz para la administración del servicio.

SEÑOR VIÑA. — Además, ese peligro no existe, porque habiendo dos mil funcionarios por delante, no van a ingresar más en el Ferrocarril.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo terminar con la observación que estaba formulando aprovechando de paso para contestar una manifestación que ahora reitera el señor senador Viña, que no creí de oportunidad hacerlo cuando la expresó. Debo señalar que el señor senador ha dicho y repetido que se han tomado dos mil funcionarios nuevos en los Ferrocarriles del Estado. Creo que el número total de los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado alcanzan a dos mil. De manera que el dato que le han proporcionado al señor senador Viña es equivocado.

SEÑOR VIÑA. — No, señor senador, tengo la certeza de que el dato es de buena fuente, porque un señor senador de mi sector me lo acaba de manifestar y debo decirle que en la Comisión de Presupuesto cuando se empezaron a discutir las partidas globales...

SEÑOR CORREA. — Yo estaba presente en esa sesión, por lo cual conozco el antecedente.

SEÑOR VIÑA. — ...se fueron sacando de a poco a tal extremo que el dato que tengo es sacado de la Contaduría General y de la de los Ferrocarriles.

No son los dos mil a que hace referencia el señor senador; son los eventuales. Existen presupuestados mil, y además dos mil funcionarios que entraron y que no se sabe todavía qué función van a desempeñar.

SEÑOR GUICHON. — ¿En cuántos años ?

SEÑOR VIÑA. — En los últimos cuatro años.

SEÑOR CORREA. — Voy a concretar, señor Presidente la observación que hice al artículo 16 en discusión.

Me satisfacen las manifestaciones del señor senador Bayley. En esta materia coincido con el señor senador y comparto totalmente los puntos de vista y conceptos que desarrolló en su exposición como miembro informante, en la que hizo un capítulo especial sobre estos artículos relacionados con el estatuto del personal. Pero es de lamentar que no se hubieran establecido ciertas preferencias para los egresados de la Universidad del Trabajo. Es esta una idea ya madurada en nuestro concepto, señor Presidente, y que hemos hecho cristalizar en alguna oportunidad: Hay entes autónomos que otorgan preferentemente los cargos de obreros especializados a los que cuenten con el certificado de haber realizado sus cursos en la Universidad del Trabajo. En un organismo que yo conocí de cerca por haberlo integrado, se cambió la norma del concurso y las pruebas de suficiencia en el personal especializado de tal modo que toda persona que aspirara ingresar como obrero especializado a ese ente autónomo, debía pasar por una mesa examinadora integrada con profesores de la Universidad del Trabajo. Sacamos los exámenes que determinaban la capacitación de la órbita del ente autónomo a que me refiero a fin de evitar anormalidades en los exámenes que repercuten en el organismo y en quienes lo dirijen.

Porque sostenemos ese concepto, señor Presidente, que en oportunidad llevamos a la práctica, es que hubiéramos deseado que en este artículo se estableciera alguna disposición que además, estimulara la concurrencia a la Universidad del Trabajo, a los jóvenes de todo el país a los efectos de adquirir la capacitación suficiente en las distintas especialidades que se enseñan en dicha institución.

No obstante, creo señor Presidente, que al provocar esta deliberación, con las observaciones que he formulado a este artículo, y el espíritu que anima a la Comisión expresado por el señor miembro informante, son suficientes para que el primer Directorio del ente dentro de la Reglamentación respectiva instituyan las normas para el ingreso del personal especializado a este nuevo organismo, teniendo en cuenta mis observaciones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite...?

Lo que dijo el señor miembro informante no es solamente una expresión personal, sino que es un criterio compartido totalmente por la Comisión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

Entiendo, señor Presidente, que este artículo funciona en armonía con el siguiente. Por ambos se busca dar garantías de finalidad muy plausible, para la toma imparcial y equitativa del personal obrero. Por eso, procede que se deje una aclaración sobre la forma cómo funcionará esta garantía que se quiere establecer en la ley. No está de más que se plantee el caso, para que se haga el esclarecimiento necesario. Aquí se manda formar un registro con todos los aspirantes como obreros especializados y un registro con todos los aspirantes como obreros simples..

SEÑOR BAYLEY. — Y otro con el personal de servicio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor senador.

Cabría decir si ha de formarse un solo registro para toda la República, o si ha de formarse un registro para cada departamento, o un registro para cada estación ferroviaria, porque pueden aspirar a ingresar como obreros especializados en el Ferrocarril personas radicadas en Montevideo, en Treinta y Tres, en Río Negro, o Paysandú. El día que el Ferrocarril necesite un obrero especializado ¿entre quiénes hace el sorteo?

El día que necesite un obrero común ¿entre quiénes hace el sorteo? ¿A qué registro se hace referencia? Aquí se remite, en todo lo que no esté expresamente previsto, y como regimen supletorio, al de la Comisión Distribuidora de Trabajo, de la ley de 1943. Esa ley prevé la existencia de un Registro y una Comisión en cada departamento de la República, que sortea los obreros necesarios en el lugar donde se precisan. En este proyecto, sin embargo, se habla de la constitución de un solo Registro, y yo digo, que el día que se necesiten obreros para integrar las cuadrillas ferroviarias que trabajan en el departamento de Artigas, no va a hacerse el sorteo entre todos los obreros inscriptos en un único registro llevado por el ferrocarril para todos los aspirantes que desean ingresar como obreros en todos los departamentos de la República. Se habla de un solo Registro, y en la práctica el sorteo de obreros funciona sobre la base de múltiples registros que se llevan en cada uno de los lugares donde puede ser necesaria esa toma de obreros.

SEÑOR GUICHON. — Ese será motivo de la Reglamentación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Parecería que estando a la letra de esta disposición, no se resuelve prácticamente el problema, porque, con registrar en una sola lista, en una sola nómina, todos los aspirantes a ingresar como obreros, simples y en otra especializados, en los ferrocarriles, prácticamente después no podría hacerse sorteo para proveer uno o dos o diez puestos de obreros en Montevideo entre todos los inscriptos en la República.

El regimen que funciona en el país, que es de efectiva garantía para todos los que aspiran a trabajar como obreros, es de una multiplicidad de registros que parece indispensable mantener, porque, prácticamente con un solo Registro no veo como podría funcionar.

Además, en el artículo siguiente se dice que llegado el caso de precisar obreros, se sortearán ante la respectiva Comisión Departamental, creada por la Ley del año 1943, pero integrada con un miembro de la Comisión Asesora. Si hay que estar, por ejemplo, al registro de la ciudad de Artigas, para proveer tres cargos de obreros de las cuadrillas del ferrocarril que allí funcionan ¿se requiere en ese caso que un delegado de la Comisión Asesora vaya a integrar la Comisión Distribuidora de Trabajo radicada en Artigas?

SEÑOR BAYLEY. — Por eso no se dice "un miembro", sino "un delegado". En ese caso el Directorio nombrará un empleado de la Estación de Artigas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Cuál es el criterio? ¿Se lleva un registro en cada estación del Ferrocarril?

SEÑOR BAYLEY. — Sobre este punto no he tenido tiempo de consultar a la Comisión, de la que formó parte el señor senador, trabajando muy asiduamente en ella. Si se hubiera planteado el problema en estos términos, en la Comisión, le habría dicho que no veía ninguna dificultad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si el señor senador hace memoria recordará que efectivamente lo planteé. Otra cosa es que no se haya resuelto.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador; pero como no insistió, y ahora lo plantea en Sala, repito que le hubiera dicho que desde mi punto de vista personal no me hace ninguna violencia suprimir las palabras "un registro" de los incisos B) y C), con lo que quedaría "registros" y suprimía también la palabra "un" del inciso A). Para armonizar el texto con esa pertinencia o intervención de la Comisión Distribuidora del Trabajo del Ministerio de Obras Públicas, y con la vigencia de las disposiciones de esa ley, evidentemente es más práctico, es mejor, la existencia de múltiples registros.

Pareció, en Comisión, según mis recuerdos, que se trataba de una cuestión que organizaría después el Directorio, que era un problema de la reglamentación ajustándola a la ley; pero, en nombre personal, repito que no tengo ningún inconveniente, en el cambio de redacción.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

Creo que se justifica perfectamente la creación de un solo registro. La diversidad de un registro plantea primero la ausencia de garantías para la inscripción de los aspirantes y, además, es de imaginarse lo que significa esa diversidad en todas las estaciones de los 19 Departamentos. Por otra parte, no podemos cerrarle al Directorio las bases de su organización administrativa. Es lógico que no van a designar para Artigas a un obrero. No encontraría quien aceptase, ni de Montevideo ni de ninguna otra localidad. Es claro que tendrá que remitirse a los funcionarios que están radicados en la localidad. Luego a la jurisdicción. Figúrense que un funcionario puede entrar en una cuadrilla en el cargo más ínfimo y luego puede ascender y puede venir a Montevideo en virtud de un ascenso. En ese terreno no se puede cerrar el camino a ningún obrero porque esté radicado en Artigas.

SEÑOR GUICHON. — Es sólo para el ingreso.

SEÑOR VIÑA. — Es una cosa a tener en cuenta para el ingreso. De cualquier manera me parecería que es una garantía más que tienen los funcionarios de poder hacer su inscripción en un solo registro y que podría reglamentarlo el Directorio haciendo la clasificación por Departamento; con eso creo que se atiende a lo solicitado por el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Aún cuando los datos vinieran de los Departamentos, se centralizarían en un registro general, así, el manejo del mismo se haría adecuándolo a la ley.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Que quede claramente en la ley cómo funciona. Primero, no tiene nada que ver con los ascensos y, en segundo lugar, es necesario que se diga si el obrero del Departamento de Artigas debe inscribirse en el registro que se abre en Montevideo. Eso es lo que parecería deducirse de la redacción.

Esta dificultad se plantea porque tiende a hacerse efectiva una garantía que ya existe para la toma del personal obrero: todos los entes autónomos, incluso el futuro del Ferrocarril, no pueden tomar ni un solo obrero sin acudir al sorteo de los mismos. Si en los hechos se ha violado esta Ley del año 1943 sobre toma del personal obrero, que es de aplicación general para entes autónomos y gobiernos departamentales, no quiere decir que ella no exista. Se le viola con frecuencia, pero esta ley establece una Comisión Distribuidora de Trabajo por Departamento y cualquier ente autónomo que necesite un obrero tiene que pedirlo a esa Comisión que lo sortea.

Aquí la dificultad está que en lugar de establecerse que se solicitará a esa Comisión el sorteo de los obreros, el Ferrocarril llevará un registro propio. No es un registro de carácter general, sino que se crea un registro para los obreros del Ferrocarril, apartándose del criterio de orden general.

SEÑOR CORREA. — La ley a que se refiere el señor senador Barrios Amorín comprende solamente a los obreros que se toman para obras que se realizan por Administración y no para tomar personal obrero permanente o llenar vacantes presupuestales como son los que comprenden a los que formarán estos registros. Estos no son registros para tomar el personal por contratos para obras que realizará el ente autónomo, es, entendemos, para tomar el personal permanente que necesite el organismo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Para tomar obreros.

SEÑOR CORREA. — Con carácter permanente o eventuales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No; el alcance de esta disposición es mucho más amplio.

SEÑOR CORREA. — El señor senador está equivocado. La ley a que se refiere no tiene el alcance que él señala. Se refiere a la toma de obreros para trabajar en obras que se efectúan por Administración; las obras que realiza la Administración Pública: entes autónomos, servicios descentralizados, Administración central, se tomarán por sorteo, pero para la contratación de personal para el funcionamiento de las industrias, no rige la Ley del año 1943.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Entiendo que el señor senador Correa está equivocado. La Ley del año 1943 tiene carácter general y es una garantía para la toma de obreros en cualquier actividad del Estado y en cuanto hace referencia a obras públicas tiene tanto que ver con las obras que se hacen por Administración, o por contratos o por la vía de concesiones, y afecta a todo el personal obrero, y es una garantía para ese personal, que quiere reproducirse aquí, para que no puedan tomar nuevos obreros sin la garantía del sorteo.

De modo que cualquier obrero simple que necesite el ente autónomo del Ferrocarril, a crearse, tendrá que tomarse por la vía del sorteo. Así lo dice esta disposición legal, y así lo dice la ley vigente aunque esta disposición no existiera.

Lo que señalo es que se cambia el procedimiento; hasta ahora se hacía acudiendo a una Comisión Departamental y al Registro de Obreros que existe en todos los Departamentos, y aquí se hace acudiendo a una Comisión que se crea con un registro especial para los Ferrocarriles. No veo, cómo, prácticamente, va a funcionar si no es acudiendo a una repetición del régimen actualmente vigente.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que a los efectos de la aplicación de esta norma legal bastaría con cuanto ha manifestado el señor senador Barrios Amorín durante el debate, para que quede totalmente esclarecido que esta disposición no sale al cruce del régimen de garantías establecido por la ley de distribución de trabajo en obras públicas. Más bien tiende a mejorarlo, desde la preparación de los registros, dando entrada a todos los que justifiquen idoneidad dentro de las especializaciones que se requieren; a otros sin justificar esa idoneidad, pero no se podría remitir totalmente a ese régimen legal de 1943, porque aquí está la presencia del contralor del personal del organismo. Es función de contralor que tiene, a partir de esta ley, el personal de los Ferrocarriles, concretada en la presencia de un delegado de la Comisión Asesora en la realización del sorteo.

En lo demás se aplicarán las disposiciones de la ley de distribución de trabajo en obras públicas, advirtiendo y reiterando la vigencia de la ley. Hay algunas especialidades del servicio a tomarse en cuenta: Una: la intervención del delegado de la Comisión Asesora, otra, el contralor por vía reglamentaria, previo, de las condiciones de idoneidad para el registro de especialidades. Otra, dividir los registros: —tal vez aquella ley no contenga la división pormenorizada— servicios obreros no especializados, especializados, registro de personal de servicio. De manera que manteniéndose las garantías sustanciales, se hace más flexible, más ágil, se extiende a un campo mayor el mecanismo de las garantías.

Podría quedar como exposición del espíritu de la ley cuanto ha dicho el señor Senador Barrios Amorín, en el sentido de que puede tener la absoluta seguridad que no se priva de ninguna garantía existente y que a ellas se suman las derivadas de la especialización de los registros, más la presencia del representante de la Comisión Asesora, u organismo representativo del personal de los ferrocarriles.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que todo esto contribuye a esclarecer el alcance de estas disposiciones.

Deseo hacer una aclaración más. El artículo siguiente, —podemos comentarlo porque está vinculado a éste—, establece que siempre que se necesite tomar obreros se solicitará a la Comisión Distribuidora de Trabajo que corresponda que, previa integración con un delegado de la Comisión Asesora, proceda a sortear ese personal del registro respectivo.

Cuando hablábamos del Registro, de cada Comisión Departamental, se trataba del registro general que lleva esa Comisión. Parecería que aquí no se quiere eso y, en consecuencia, iría implícito el mandato para esa Comisión Departamental de llevar un registro de aspirantes a ingresar en el trabajo de los ferrocarriles.

SEÑOR BAYLEY. — O mandará copia del registro respectivo: es una cuestión de procedimiento; centralización o descentralización de registros.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Cuando se habla del registro respectivo con referencia a la Comisión Distribuidora de Trabajo Departamental, hay que establecer cuál es el registro respectivo; si es el registro que esa Comi-

sión lleva normalmente o es el registro que debe llevarse a estos fines.

SEÑOR BAYLEY. — Lo aclara más el inciso siguiente. Es el registro de especializados, o el de no especializados, o el de personal de servicio. Esos son los respectivos registros que tiene que manejar la Comisión Departamental, que es a la que le corresponde, según la ley, la distribución del trabajo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La duda que señalaba no es la que percibe el señor senador Bayley. ¿Si al referirnos al registro respectivo nos estamos refiriendo al registro que lleva esa Comisión Departamental, a todos sus fines, o es el registro que deberá existir a estos fines?

SEÑOR AMILIVIA. — A estos únicos fines.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De manera que habrá que llevar, aún con carácter Departamental, por vía de la Comisión, un registro de aspirantes a ingresar en el ferrocarril en cada Departamento.

SEÑOR AMILIVIA. — No es eso, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Podría ser más claro. Que los Jefes de Estación llevaran un registro para darle más amplitud.

SEÑOR BAYLEY. — Es cuestión de reglamentación. La ley no puede entrar a eso; la ley consagra el principio fundamental de las garantías: registros diversificados para aspirar a tener entrada a los servicios, función de los registros, de los que requieren especialidad y de los que no la requieren.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El registro respectivo de aspirantes a ingresar al ferrocarril, es el registro que lleva el ferrocarril.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor; pero son varios y, dentro de ellos, se escogerá el de la categoría que corresponda.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite para una aclaración?

Creo que es interesante establecer expresamente que esta disposición en el artículo no está comprendida totalmente en la Ley del 43, porque la Ley del 42 sólo se refiere al personal obrero, y excluye, totalmente, al especializado. En cambio, por esta ley comprendemos al obrero y especializado, y al aprendiz.

SEÑOR BAYLEY. — Y al de servicio.

SEÑOR AMILIVIA. — De manera que en ese sentido, es mucho más amplia.

SEÑOR BAYLEY. — Es una reforma que tiende a superar y supera el régimen de garantías de la Ley del 43.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 16.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 16.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Cada vez que la "A.F.E." necesite tomar obreros, especializados o no, solicitará a la Comisión Distribuidora del trabajo que corresponda, que, previa integración con un Delegado de la Comisión Asesora (artículo 27), proceda a sortear ese personal del registro respectivo, con los requisitos que estbalece la Ley Nº 10.459, de diciembre 14 de 1943.

Este sistema se aplicará para el ingreso al personal de servicio sólo cuando los cargos vacantes no se llenaren con personal de la Institución."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Para ser designados aprendices, tendrán preferencia, en la proporción que el Reglamento indique, los que estén cumpliendo cursos de los respectivos oficios en la Universidad del Trabajo y los hijos de quienes hayan prestado al Ente más de diez años de servicios."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso, y sólo podrá realizar la designación directa de técnicos cuando no hubiera aspirantes inscriptos o si éstos no se presentaren al concurso o si el mismo fuera declarado desierto.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. El llamado a concurso deberá tener la suficiente publicidad. Las inscripciones sólo podrán ser rechazadas por resolución fundada en virtud de no llenar las condiciones legales y reglamentarias pertinentes. El rechazo, así como las razones que lo determinen, deberán ser comunicados por escrito al interesado."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. El traslado de empleados y obreros no podrá tener otro motivo, aparte de los ascensos, que razones de mejor servicio, o de inconducta que no merezca mayor sanción; en todos los casos, conforme a lo dispuesto en el inciso B) del artículo 30 de la presente ley y en el artículo 19 del Estatuto del Funcionario (Ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943).

Serán de cuenta del Organismo los gastos que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

A los efectos del inciso primero no se consideran traslados los desplazamientos de personal que por la naturaleza de su trabajo, deban efectuarse frecuentemente de un lugar a otro.

Las sanciones disciplinarias, salvo la destitución, regida por el artículo siguiente, serán establecidas en los reglamentos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. El personal de la A. F. E. podrá ser destituído por ineptitud, omisión o delito La destitución deberá resolverse previa la instrucción del sumario administrativo con intervención de la Comisión Asesora y fundarse en las resultancias del sumario, debiendo pasarse el expediente a la justicia ordinaria cuando sea por delito.

Para resolver las destituciones será siempre necesario el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

El Gerente General y los Secretarios del Directorio podrán ser removidos por resolución fundada de éste, adoptada por mayoría absoluta de votos."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. Las vacantes que deban llenarse por promoción, se proveerán atendiendo a la especialidad de la función dentro de los respectivos escalafones, —técnicos, semitécnicos, administrativos, obreros y de servicio— dándose preferencia a los integrantes del personal de la misma categoría y grado y, a falta de éstos, a los que ocupen en la categoría el grado inmediato inferior, cualquiera sea la sección o repartición en que actúen.

Cuando el desempeño del cargo a proveer requiera conocimientos especiales, será necesario rendir con aprobación prueba de suficiencia.

Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por riguroso orden de calificación y, en igualdad de calificaciones, por concurso restringido a los igualmente calificados.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 24.

(Se lee:)

"Artículo 24. Dentro de los sesenta días de constituído

el Directorio organizará e instalará, —reglamentando las condiciones de su funcionamiento—, los órganos de calificación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de Funcionario (Ley Nº 10.388).

Las normas a regir para la calificación del personal se ajustarán fundamentalmente, a las siguientes bases:

A) Antigüedad en el Organismo y en el cargo.
B) Asiduidad y rendimiento.
C) Competencia y responsabilidad.
D) Conducta y disciplina.
E) Trabajos originales sobre temas de administración y servicios de transportes, o investigaciones científicas.

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece de oportunidad, señor Presidente, plantear una cuestión a la que yo atribuyo alguna importancia: me refiero a la situación que crea esta ley a los antiguos funcionarios del Ferrocarril, de nacionalidad extranjera, especialmente, según es notorio, de nacionalidad inglesa.

No sé si en el curso de esta ley se ha previsto este caso: por lo que he leído de la misma, me parece que no y, si así fuera, como este asunto tiene mucha importancia, de acuerdo con la Constitución de la República, no pueden desempeñar cargos públicos sino los ciudadanos naturales o legales con tres años de reconocimiento de esa situación, de donde se produce la situación desagradable del punto de vista de los funcionarios, y a mi juicio inconveniente, para los servicios públicos que se nacionalzan, dado que los funcionarios de origen extranjero son excluídos de los cargos y se les obliga a la jubilación. Podrían ellos acogerse al pedido de ciudadanía; pero, esto mismo es difícil, porque antes requiere el transcurso de tres años después de adquirida la nacionalidad uruguaya.

Tengo entendido que ese problema se ha planteado ya en Aguas Corrientes, la que fué nacionalizada por una Ley semejante a ésta. Algunos funcionarios importantes del Ferrocarril, algunos técnicos y expertos de difícil sustitución, han sido eliminados por esta razón.

Realmente, me parece que deberíamos estudiar esto, para saber si conviene al servicio público, desde el punto de vista de que hombres expertos y experimentados, con una gran actuación y con vocación para el trabajo, —que debemos reconocer en la raza inglesa— sean eliminados de sus cargos, para sustituirlos por otros que posiblemente no tengan las mismas condiciones, por lo menos, en los primeros años.

Yo sé que algún caso ha pasado en Aguas Corrientes, de donde han sido eliminados ingenieros, por ser de nacionalidad inglesa y han sido sustituídos en una forma que no quiero calificar en este momento, pero seguramente inferior a la que estaba reinando hasta ese momento en el servicio.

Sé que ésta es una dificultad grande, porque la Constitución de la República es bastante categórica en este sentido, pero me parece que deberíamos estudiar la manera de no producir estas exclusiones que a aparte de las razones del servicio público, comporta una crueldad al separar de sus cargos y disponer la jubilación a hombres que muchos de ellos, han dedicado su vida a ese servicio, que se han adaptado a él y a quienes se les lanza al azar de la vida, a veces en edad bastante avanzada que no les permite tener éxito en nuevas empresas.

Me permito rogar a los señores miembros de la Comisión Informante que me digan si este asunto ha sido estudiado y si es posible, a juicio de ellos, encontrar alguna solución.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Dodríguez Larreta, se hace cargo, naturalmente, de la dificultad de orden constitucional que interfiere en este asunto.

Lo que podemos decirle, simplemente, es que en la Comisión se tuvieron en cuenta las previsiones del Convenio de Compra, que tiene disposiciones expresamente referidas a los funcionarios extranjeros, a los que se les da la opción entre la terminación de sus contratos o la resolución anticipada; y para el caso de que fuera la autoridad estatal la que quisiera poner término en su permanencia en el servicio, se ha hecho un cálculo prolijo de indemnización, teniendo en cuenta los años de servicio, los sueldos que percibían, la importancia de la función, etc.

Ahora, por esa vía o conducto de la aplicación del convenio, está ya previsto, con toda antelación —no menos de cinco años, pues se prevé la continuidad de prestación de servicio hasta el año 1953 y a partir de 1948— este problema con respecto a la casi totatlidad del personal de jerarquía en esas condiciones.

Naturalmente que si quedaran casos concretos para contemplar, en el interés del servicio, tal vez la oportunidad —ya que se ha dispuesto que algunos artículos de este proyecto de ley vuelva a Comisión— para considerarlos, sería en la propia Comisión, en el día de mañana.

Podríamos estudiar en Comisión, con mucho gusto —con la colaboración del señor senador Rodríguez Larreta el gusto sería mayor— este problema para ver si pudiésemos incluir las disposiciones transitorias, algún "modus vivendi", algún arbitrio, que podría ser el de la contratación de servicios, por ejemplo, hasta que se produjera la vacante en el cargo.

En fin, podríamos manejar algunas fórmulas, siempre teniendo en cuenta el texto de la Constitución que, como decía el señor Senador Rodríguez Larreta es muy rígido.

SEÑOR VIÑA. — Quedan muy pocos funcionarios en esas condiciones.

SEÑOR BAYLEY. — Podríamos tener mañana ese dato. Le pediríamos al Administrador General que nos trajera el dato concreto de cuántos funcionarios extranjeros se hallan en esa situación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me complacería la fórmula propuesta por el señor senador Bayley porque puedo aportarle los datos concretos y hasta la opinión de los Fiscales sobre los casos que se han producido en Aguas Corrientes, pues ha habido discusión legal sobre esta situación y hasta se ha hablado sobre si los contratados son o no funcionarios públicos.

Este es un asunto que es necesario aclarar. Estoy en condiciones, pues, de aportar esos datos a la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — La solución está ahí, precisamente, en que el señor senador Rodríguez Larreta nos visite en Comisión, que concurra con toda la información que posea para ver si encontramos alguna salida por la vía de las disposiciones transitorias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En esa forma, no tengo ningún inconveniente en votar.

SEÑOR BAYLEY. — Se puede votar, porque siempre tendremos las disposiciones transitorias para solucionar este problema.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — El artículo pertinente de la Constitución, señor Presidente, que es el 76, dice: "Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos". Pero aquí hay una situación de hecho existente que se consolida con el convenio. Quiere decir que, sin violar la Constitución, se puede, perfectamente, buscar alguna fórmula como la que anunciaba el señor senador Bayley, que permita contemplar esta situación.

Lo que quiero aclarar es que no se trata de un ingreso a la Administración, presupuestalmente hablando, de un extranjero, sino la consolidación de una situación ya existente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 24.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. La calificación a que se refiere el artículo anterior, se realizará anualmente y se notificará a los interesados".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. En todo lo que no fuere materia de previsión expresa en este capítulo, regirán en lo pertinente las disposiciones sobre Estatuto del Funcionario y distribución del trabajo en las obras públicas contenidas en las leyes N.os 10.388, de 13 de febrero de 1943 y 10.459, de diciembre 14 de 1943, respectivamente".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 27.

(Se lee):

Comisión Asesora

"Artículo 27. A los fines de colaboración establecidos en el artículo 65 de la Constitución, se constituirá una Comisión Asesora compuesta de siete miembros: uno delegado del personal técnico y semitécnico, dos del personal administrativo, tres del personal obrero y uno designado por el Directorio, que no podrá ser miembro del mismo. Este último ejercerá la Presidencia.

A cada titular corresponderá dos suplentes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se me pregunta si el delegado del Directorio tiene que ser o no funcionario de los Ferrocarriles.

SEÑOR BAYLEY. — Tiene que ser funcionario, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — En ese entendido lo vamos a votar.

SEÑOR BAYLEY. — La Comisión Asesora, es representativa de los empleados y obreros; lo único que se les quita es el carácter electivo al designado por el Directorio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por qué se ha limitado a dos el número de los suplentes de la Comisión Asesora?

Como hay conveniencia en que se interesen en esta Comisión el mayor número de funcionarios, creo que el número adecuado de suplentes, debería ser de tres.

SEÑOR BAYLEY. — Se puede poner algún suplente más; no hay inconveniente y, por el contrario, facilitaría el funcionamiento de dicha Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 27 con la modificación propuesta por el señor senador González Conzi.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 28.

(Se lee:)

"Artículo 28. La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con la base del voto secreto y la representación proporcional.

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto eleccionario. Los miembros de la Comisión Asesora durarán tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos hasta pasados tres años desde la fecha de su cese. La elección se efectuará el último domingo del mes de enero de cada período".

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 29.

(Se lee:)

"Artículo 29. Para formar parte de la Comisión Asesora, se requerirán, por lo menos, diez años de antigüedad anterior a la elección o designación, con buena calificación y hallarse en actividad en el Organismo".

—En discusión.

SEÑOR BAYLEY. — Queda contestada, ahora, la pregunta formulada por el señor senador Bove Arteaga. No se puede ser miembro de la Comisión si no se está en actividad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 30.

(Se lee:)

"Artículo 30. Los cometidos de colaboración de la Comisión Asesora, serán:

A) Informar, a requerimiento del Directorio, en problemas relativos a la organización del trabajo, la higiene, cooperativismo, previsión social, asistencia médica, vivienda y la seguridad industrial. En estos aspectos, así como en materia de estudio del ordenamiento presupuestal y cumplimiento de las reglas del Estatuto, podrá tener iniciativa propia ante el Directorio, proponiendo las reglamentaciones o proyectos del caso.

B) Informar al Directorio, en todas las cuestiones relativas a aplicación de las normas sobre calificaciones, despidos, sanciones o traslados, cuando el Directorio o el interesado lo soliciten.

Si planteado el recurso de revocación establecido por el artículo 317 de la Constitución, la Comisión Asesora se expidiere en sentido favorable al recurrente, la resolución, para ser mantenida, deberá ser fundada y contar con mayoría absoluta de votos.

C) Proponer su reglamento a la aprobación del Directorio".

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. El personal y los jubilados del Organismo, así como sus familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social acordados por la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios.

El Directorio de la "A. F. E." y el de las Cajas de Jubilaciones respectivas, quedan autorizados para disponer que las Contadurías de dichos organismos descuenten en las planillas de sueldos, jornales o pasividades, a solicitud de las entidades ferrovarias, cooperativas o similares, que tengan o tramiten personería jurídica a la fecha de promulgación de esta ley, las cuotas que deben abonar sus afiliados, no pudiendo exceder el total de los descuentos del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo, jornal o pasividad.

Gozarán de las mismas prerrogativas las organizaciones con personería jurídica o las que se constituyan en el futuro y fueran reconocidas por cuatro votos conformes del Directorio.

No podrá autorizarse que ningún afiliado a dichas instituciones opere simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones de fines y beneficios similares".

—En discusión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pediría a los compañeros de Comisión, que en el apartado que dice: "Gozarán de las mismas prerrogativas las organizaciones con personería jurídica..." se agregara: Lo mismo, las cooperativas que tengan en trámite la personería jurídica a la fecha de promulgación de esta ley.

SEÑOR AMILIVIA. — Es más amplio.

SEÑOR BAYLEY. — Es más amplio porque dice "las

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero, señor senador, las que se constituyan en el futuro.

que actualmente están tramitando personería jurídica, ¿están comprendidas?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si están comprendidas las que actualmente están en trámite, entonces, no tengo ninguna observación que hacer.

SEÑOR BAYLEY. — No hay dudas sobre lo que plantea el señor senador Bove Arteaga en el concepto de la Comisión.

Ha sido repartido un remitido del Montevideo Trading. Se trata de una organización, que según el convenio de adquisición de la empresa, se le reconoce en el convenio, la vigencia de todas las operaciones, contratos y derecho a los descuentos. A estar a ese remitido que se ha distribuído a todo el Senado, la Dirección de esa compañía u organización, —no sé bien qué estructura tiene— teme que se pueda poner en duda a partir de la vigencia de esta ley, que se pueda cuestionar, la validez de los compromisos subscriptos por los empleados y obreros de los ferrocarriles y las autorizaciones dadas para hacer descuentos.

Sobre esto, señor Presidente, me parece que es menester que el Senado, a conciencia se pronuncie sobre si cree del caso aclarar por conducto del miembro informante o de los senadores, que está comprendida en la disposición, o se traiga, mañana, si se estima pertinente, una fórmula concreta.

SEÑOR AMILIVIA. — Esta última posición, me parece mejor, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece lo más conveniente, que se estudie, con el convenio a la vista, si resulta o no necesaria una disposición aditiva.

SEÑOR VIÑA. — Hay que tener en cuenta que a esa entidad fué la única que se excluyó de los negocios. No sé los motivos.

SEÑOR BAYLEY. — Además, señor Presidente, en el convenio se reserva, expresamente, el Estado el derecho de denunciar el contrato, con un preaviso de un año pero, naturalmente, a nadie se le puede ocurrir que la denuncia del contrato signifique una patente de impunidad para no cumplir las obligaciones válidamente contraídas al amparo de ese mismo contrato.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone que se pase a Comisión, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — No, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El artículo 31, señor Presidente, comienza diciendo: "El personal y los jubilados del organismo...". ¿Debe entenderse que tiene efecto retroactivo en lo que se refiere a los jubilados? ¿Será la disposición para los que se jubilen, los que están jubilados o para todos?

SEÑOR BAYLEY. — Comprende a todos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 31.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 32.

(Se lee:)

"Artículo 32. El Directorio publicará semestralmente un estado que refleje claramente la vida financiera de la Institución, el que deberá tener la visación del Tribunal de Cuentas".

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 33.

(Se lee:)

"Artículo 33. El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la función que le compete de acuerdo a la Constitución, designará entre su personal un delegado permanente ante el Organismo que por esta ley se crea, quien en el desempeño de sus cometidos, estará facultado para efectuar la revisión y examen de los libros, el estudio de actas, comprobantes y demás documentos necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 34.

(Se lee:)

"Artículo 34. La A.F.E. queda exonerada de pagos de derechos de aduana, portuarios, adicionales patentes e impuestos, salvo lo que dispongan leyes especiales".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 35.

(Se lee:)

"Artículo 35. El Directorio podrá enajenar al Poder Ejecutivo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, por el precio de tasación, los elementos que no le sean necesarios.

Fuera de estos casos, sólo podrá vender dichos materiales, mediante remate público precedido de suficiente publicidad o por licitación pública".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 36.

(Se lee:)

"Artículo 36. Declárase de utilidad pública los inmuebles cuya expropiación se considere necesaria para las finalidades del organismo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 37.

(Se lee:)

"Artículo 37. Las adquisiciones de material rodante o cualquier otro elemento necesario para la explotación de los servicios, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 1º apartado E) de la Ley Nº 9.542, de 31 de diciembre de 1935 y la Ley Nº 11.185 de 20 d diciembre de 1948".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 38.

(Se lee:)

"Artículo 38. Las servidumbres establecidas por el artículo 55 del Código Rural, regirán para el estudio, construcción, modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas.

Para las declaraciones correspondientes, regirán las disposiciones de dicho Código".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 39.

(Se lee:).

"Artículo 39. Derógansc todas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que, antes de entrar a las disposiciones transitorias, se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas.

SEÑOR BAYLEY. — Si el señor senador no tiene inconveniente, yo propondría que fuera a las 18 horas así la Comisión tiene tiempo de trabajar, en el aspecto financiero planteado por el señor senador Chouhy Terra, el asunto propuesto por el senador Rodríguez Larreta y en el tramitido del Montevideo Trading.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, el señor senador Bove Arteaga?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga con una modificación propuesta por el señor senador Bayley.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 21 y 5 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Sábado 14 de Febrero de 1953 — Núm. 13866

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ...	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1924)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	70.00	" "
" "	50.001 00	"	"	100 000 00	"	90.00	" "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120.00	" "
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	"	150.00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	180.00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	220.00	" "
" "	500 001.00	"	"	1:000 000 00	"	280.00	" "
" "	1:000 001.00	"	"	2:000 000 00	"	340.00	" "
" "	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	" "
" "	3:000 001 00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	" "
" "	4:000 001 00	"	"	6:000 000 00	"	600 00	" "
" "	5:000 001 00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25. As. 84|8879
Primer llamado

Artículos: Brochas para afeitar, calentadores tipo Primus o similar, boquillas silenciosas, cuchillos de mesa, cuchillas para cocina, esponjas de alambre, lamparillas eléctricas, platos de loza (llanos y hondos), tazas de loza con platillo para desayuno y té, juegos de loza, perchas, palillos, termos, tapones para termo, azucareros de aluminio, hornos de aluminio para calentadores Primus, palanganas de aluminio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Febrero 24 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.7-30334-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15. As. 90
Segundo llamado

Artículos: Jabón amarillo, cepillos, agua Jane o similar, escobas, estopa, paños para piso y repasadores, jabones Sapolio o similar, soda Cristal, polvo pulidor, pomada para calzado, ladrillos para limpieza, líquido para limpiar metales, naftalina, pasta para metales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de almacenes. — Apertura: Febrero 26 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. Feb.13-30384-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96. As. 84
Cuarto llamado

Artículos: Conserva o extracto de pomidoro, dulce de leche, maicena o maizola, polvo para pulir metales, peras en almíbar, sal y sardinas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino. Cantinas Militares. — Apertura: Marzo 6 de 1953, a las 9 horas — Montevideo, Febrero 10 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.13-30385-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Segundo llamado

Artículos: Lienzo y cinta de bilera.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock. Apertura: Febrero 25 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub Feb 13-30372-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Segundo llamado

Artículos: Brin azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12. Destino. Sección Talleres. Apertura: Febrero 26 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb [illegible] 30373-v.feb 26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
UN TUBO DE ANODO ROTATORIO
Licitación pública N.o 880
Apertura: 28 de Febrero de 1953, a la hora 9, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Dirección: Calle Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Feb.13-30380-v.feb.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|16
Primer llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública, para la venta de hasta 650.000 bolsas de arpillera, tipo trigueras, de primero, segundo y tercer uso.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración (Sector Comercial), en las horas hábiles de Oficina o sea de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.
Las ofertas se abrirán el día 27 de Febrero de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de las autoridades del Banco y proponentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central, (entrepiso sobre calle Solís).
(Cuenta corriente) 5|pub. Feb.12-30368-v.feb.19.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
Se pone en conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 27 de Enero de 1953, aprobó el reaforo practicado por esta repartición en las propiedades comprendidas dentro de la zona urbana de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.
Los propietarios que deseen enterarse de los nuevos aforos que les corresponden a sus propiedades, pueden solicitar los datos necesarios en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, en la ciudad de Trinidad, todos los días hábiles durante el horario de oficina: lunes a viernes de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero de 1953. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) 5|pub. Feb.10-30349-v.feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Miércoles 18 de Febrero de 1953. — Hora 12 y 15, licitación número 211: Hiposulfito de sodio cristalizado, Plaza, segundo llamado.
Martes 24 de Febrero de 1953. — Hora 11, licitación número 213: Paños para piso, Plaza, primer llamado.
Lunes 2 de Marzo de 1953. — Hora 11, licitación número 181: Tapones de corcho, Cif y|o Plaza, tercer llamado. — Hora 11 y 30, licitación número 214: Reparaciones en el ascensor del Hospital Pedro Visca (primer llamado), Plaza.
Lunes 9 de Marzo de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 212: Eter anestésico, Cif y|o Plaza, primer llamado.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a esta oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 10 de Febrero de 1953.
(Cuenta corriente) 4|pub. Feb.13-30382-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 54
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, limpieza y varios para el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles de horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 9|pub. Feb.13-30383-v.feb.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|953
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 13|953 para el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Febrero, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30358-v.feb.24.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Se llama a licitación pública para la adquisición de 8 (ocho) máquinas de escribir y 10 (diez) mesas para máquinas de escribir.
La apertura de las propuestas se efectuará el día Jueves 19 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas. El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, de las 9 a las 12 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. Feb.6-30326-v.feb.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50
Llámase a licitación para adquirir: 1 prensa hodráulica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.
La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 28 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30365-v.feb.25

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO — (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 401. (3.er llamado). — Suministro de aceite vegetal para faroles. Apertura: Marzo 5, hora 10. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 408. (2.o llamado). — Construcción viviendas Estación Palomas. Apertura: Marzo 11, hora 9.30. Valor del pliego, $ 10.00 (diez pesos).
C. M. 409. (2.o llamado). — Construcción viviendas Estación Isla Sarandí. Apertura: Marzo 11, hora 10. Valor del pliego, $ 10.00 (diez pesos).
C.M. 419. — Suministro de repuestos para coches motores. Apertura: Febrero 27, hora 11. Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléf. 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. Feb.12-30367-v.mz.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitaciones públicas
C.M. 420. Suministro de lámparas eléctricas incandescentes para usos especiales.
Apertura: Abril 7, hora 15 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos) el que puede obtenerse en la misma Oficina entre 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30350-v.mz.2.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.137
Llámase a licitación pública para el transporte de combustibles a granel al interior del país.
La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Febrero de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.6-30331-v.feb.19.

U. T. E.
AMPLIACION DE RED TELEFONICA DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 3821|53
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1953, a las 15 horas, para contratar la ampliación de la red telefónica de Montevideo en las zonas Centro, Cordón, Pocitos, Carrasco y Aguada, comprendiendo: cables bajo plomo, aéreos y subterráneos, en ductos o armados, cajas, terminales, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 200.00 m|n. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. Feb.13-30379-v.mz.4.

U. T. E.
Venta de jardinera 2 ruedas, balanza de piso, motor Crossley, tambores, etc., etc.
Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de: 1 cocina económica, 1 jardinera 2 ruedas, 6.145 lámparas eléctricas varios tipos, 408 globos varios tipos, 464 kilogramos cuñas acero para canteras, 1 balanza de piso, 4.344 kilogramos sulfato de cinc, 485 kilogramos aproximado sulfuro de carbono, 3.000 kilogramos pilas eléctricas en desuso, 12.000 kilogramos material telefónico en desuso, 1.600 kilogramos aparatos telefónicos en desecho, 1.500 bolsas arpillera, 20 tambores grasa vacíos, 152 damajuanas varios tipos, 7 zarandas y médidas, 150.000 arandelas porcelana, 5.800 kilogramos cubiertas de automóviles, usadas, 107 puertas tejido h.º perfilado, 26 paños tejido h.º, 1 motor Crossley 22 HP., 1 lote baldosas, mármoles en trozos y patines vidrio, 4.000 kilogramos vidrio en desecho, 5.000 tambores acero liviano de 200 litros, 1.400 bobinas madera, 2 cabinas, 1 chassis, 1 caja y 1 piso de camión.
El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1675, donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 24 de Febrero de 1953, a las 9 horas, en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.
En caso de adjudicación, ésta será en principio, y el ofertante deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.12-30370-v.feb.25.

U. T. E.
MATERIALES ELECTRICOS
Licitación N.o 3843|53
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 1.365 cortacircuitos de placas s|fusibles, 18.060 placas fusibles, 1.340 interruptores a palanca, 60 conmutadores rotativos, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30363-v.feb.24.

U. T. E.
SOPORTES PARA AISLADORES
Licitación N.o 2145|53
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 323.000 soportes o pernos de hierro metalizado con cinc, curvos y rectos, para aisladores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30362-v.feb 24.

U. T. E.
INTERRUPTORES HORARIOS
Licitación N.o 3846|53
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 30 interruptores horarios automáticos para 200, 300 y 400 A, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30361-v.feb.24.

U. T. E.
MATERIALES PARA CADENAS AISLANTES
Licitación N.o 3848|53
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 2.230 materiales para cadenas aislantes de líneas aéreas de A. T.; anillos con botón, nueces para suspensión, para anclaje, juegos de balancines, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30359-v.feb.24.

U. T. E.
LAMPARAS DE INCANDESCENCIA
Licitación N.o 3847|53
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 480.000 lámparas de incandescencia de 25 a 1.000 W., y de 32, 230 y 220 V., vidrio natural, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30360-v.feb 24.

U. T. E.
UNIFORMES AL PERSONAL
Licitación N.o 3844|53
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Febrero de 1953, a las 9 horas, para confeccionar 5.700 uniformes en casimir de lana, tela tropical, brin, dril, etc. y 1.300 guardapolvos en dril blanco para el personal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 7 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.6-30329-v.feb.19.

U. T. E.

EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA AMPLIACION DE LA USINA ELECTRICA DE NUEVA PALMIRA (DEPARTAMENTO DE COLONIA)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los herederos de Antonio Isabelino Nesti y|o a quienes se consideren con derecho, que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número 522. Terreno de 330 metros cuadrados, aproximadamente, según plano del agrimensor Miguel Angel Barcala, de 8 de Mayo de 1952, cuyo deslinde es el siguiente: Por el Noroeste, 10 metros 28 con frente a la calle José P. Varela, distando su punto más cercano 20 metros 95 a la calle Jacinto M. Laguna; al Suroeste, 33 metros 13, con padrón número 521, propiedad de la "UTE"; al Sureste, lindando con padrón número 512; y al Noreste, 16 metros 52, con padrón 510; y 16 metros 73, con padrón número 511. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay número 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Sección Jurídica de la "UTE".

$28 80 8|pub. Feb.7-1333-v.feb.18

U. T. E.

AISLADORES Y CORTACIRCUITOS

Licitación N.o 3724|53

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 1.600 bases de cortacircuitos tripolares dobles de porcelana blanca, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 7 de Febrero de 1953 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.6-30330-v.feb.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ANGELICA ROBLES DE MORI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Muchachos, tango" y "El pobre negro, candombe", de las cuales se declara autora de letra y música. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. Feb.7-1384-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FABIANO PIZARRO OCELLI, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Juanito y la Princesa Flor" (cuentos para niños) de la cual se declara autor. — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. Feb.5-1240-v.feb.18

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DARDO GUTIERREZ FABRE, uruguayo, rentista, con domicilio en Punta del Este, Departamento de Maldonado, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "El León del Siglo IV, a. C.", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

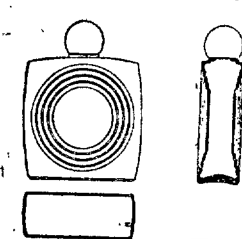
$16.00 10|pub. Feb.13-1614-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 67800. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., SAUI y C., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$24.00 10|pub Feb 5-1226-v feb 18

ACTA N.o 67859. — Montevideo, Febrero 7 de 1953 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Ltd (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALDRIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 10|pub. Feb.12-1543-v.feb.25

ACTA N.o 67843. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Guillermo Greising S. A. (Uruguay), solicitan registrar la marca,



para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16 00 10|pub. Feb.10-1462-v.feb.23.

ACTA N.o 67844. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,

MYLAR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Feb.10-1463-v.feb.23.

ACTA N.o 67854. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arguay S. R. L., (Montevideo), solicitan la marca "FRIARGUAY" para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.10-1464-v.feb.23.

ACTA N.o 67853. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Schafer, (Montevideo), solicita registrar la marca "PLANATOL" para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.10-1465-v.feb.23.

ACTA N.o 67855. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha Domingo Torre y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "LA CASA DEL MOTOCICLISTA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.10-1466-v.feb.23.

ACTA N.o 67848. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha, Arrozal "33" S. A., de Montevideo, solicita la marca "NORTEÑO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.10-1482-v feb.23.

ACTA N.o 67847. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha, Arrozal "33" S. A., de Montevideo, solicita la marca "BOMBA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 10|pub. Feb.10-1481-v.feb.23.

ACTA N.o 67303 — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PEPSIGAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 10|pub Feb.10-1474-v.feb.23.

ACTA N.o 67841. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Veritas Drug Company Limited, de Inglaterra, solicita la marca "OPILON", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. Feb.7-1372-v feb.20

ACTA N.o 67828. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha, Antía, Moll y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "OVOTRACIN EFA", para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 20|pub. Feb 7-1371-v feb.20

ACTA N.o 67833. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNTHACORD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb 9-1411-v feb 21

ACTA N.o 67825. — Montevideo Febrero 2 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "PANCHOS", para artículos de clase 3 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 10|pub. Feb 6-1279-v feb.19

ACTA N.o 67824. — Montevideo Febrero 2 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Ottonello Hnos S A, (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAJONES", para artículos de clase 3 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10|pub. Feb.6-1278-v.feb.19.

ACTA N.o 67365. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse, (Suiza), solicitan la marca,

VEGETONA-CILAG

para artículos de la clase 9 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Feb.12-1539-v.feb.25

ACTA N.o 67867. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bolton Leathers Ltd., de Bolton, (Inglaterra), solicitan la marca,

FLORANA

para artículos de la clase 14 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Feb.12-1540-v.feb.25.

ACTA N.o 67860. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Ltd. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DIELDRIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.12-1547-v.feb.25.

ACTA N.o 67861. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Behr - Manning Corporation, (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. Feb.12-1548-v.feb.25.

ACTA N.o 67832. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca.



para artículos de la clase 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$24 00 10|pub. Feb.7-1373-v feb.20

ACTA N.o 67823 — Montevideo Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Ottonello Hnos S A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "TURISTA", para artículos de clase 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 10|pub. Feb 6-1277-v feb.19

ACTA N.o 67822. — Montevideo, Febrero 2 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "PEBETES", para artículos de clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 10|pub Feb.6-1272-v feb.19.

ACTA N.o 67820 — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta feha, Nissim Hodara, de Montevideo solicita la marca "TARENTO", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. Feb.4-1205-v feb.14.

ACTA N.o 67811. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVALCLORO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8 00 10|pub. Feb.4-1178-v.feb 14.

ACTA N.o 67812. — Montevideo, Enero 30 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Snia Viscosa, Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, Società Per Azioni, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "MERINOVA", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.4-1177-v.feb.14.

ACTA N.o 67815. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "DURANESTIN", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1171-v.feb.14.

ACTA N.o 67727. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Fernando Gómez Bengoa, Héctor Alcides Jaurena y Orlando Lombardi, comerciando como Heladerías Taylor, de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.40 10|pub. Feb.12-1144-v.feb.25.

ACTA N.o 67821. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta fecha General Química S. A. I. y C., de Montevideo, solicita la marca "DISELON", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1170-v.feb.14.

ACTA N.o 67813. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Doulton y C.o, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DOULTON", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.4-1176-v.feb14.

ACTA N.o 67807. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Fromageries Bel Societé Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "BONBEL", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.4-1173-v.feb14.

ACTA N.o 67816. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "PENTOFEN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1172-v.feb.14.

ACTA N.o 67877. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Con esta fecha J. González y Cía., Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la case 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Feb.13-1660-v.feb.26.

ACTA N.o 67872. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Mazzucchi, Montevideo, solicitan registrar la marca "VICTOR HUGO", para artículos de la clase 22. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1620-v.feb.26.

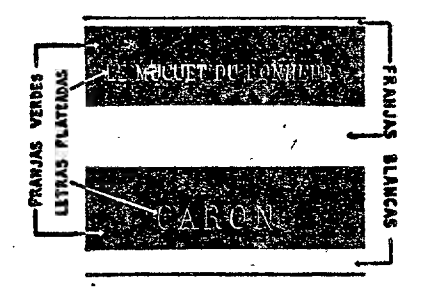
ACTA N.o 67871. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists Supply Company Of New York, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BIOFORM

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.13-1616-v.feb.26.

ACTA N.o 67868. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca "LE MUGUET DU BONHEUR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 13|pub. Feb.13-1619-v.feb.26.

ACTA N.o 67869. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Feb.13-1618-v.feb.26.

ACTA N.o 67870. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. Feb.13-1617-v.feb.26.

ACTA N.o 67858. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha la firma Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FULMICLOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1614-v.feb.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9530. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por United Merchants Manufacturers Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la producción de productos de condensación adecuados para ser utilizados como agentes fijadores de colorantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1628-v.feb.26.

ACTA N.o 9532. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Jorge Hadamzik, de la República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo medio indicador del tránsito urbano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Dircetor. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1629-v.feb.26.

ACTA N.o 9531. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevos derivados de la pirimidina y su procedimiento de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1575-v.feb.25.

ACTA N.o 9528. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por William Alphonse de Vigier, (Suiza), solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en andamios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1545-v.feb.25.

ACTA N.o 9529. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragón Supply Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en y relativas a modelos de alimentación para hojas o bobinas usadas en máquinas tabuladoras, de escribir o registrar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1542-v.feb.25

ACTA N.o 9522. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo recipiente para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1533-v.feb.25.

ACTA N.o 9496. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha el señor Ernesto Buchbinder, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de alarma contra robos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1534-v.feb.25.

ACTA N.o 9498. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha el señor Guzmán González Ruiz, en representación del señor José Eduardo Noseda, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo ortopédico regulable para elevar el arco del pie, aplicable en plantillas o calzados ortopédicos indistintamente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1535-v.feb.25.

ACTA N.o 9527 — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha, señor Attilio Grossi, del Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pasatiempo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.10-1483-v.feb.23.

ACTA N.o 9523. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Enrique Tronquoy, Robert Geissmann y Bruno Kohane, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato mejorado para amplificar y dirigir el sonido producido por un centro de conmoción acústica cualquiera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.10-1484-v.feb.23.

ACTA N.o 9524. — Montevideo, Enero de 1953. — Con esta fecha, señor José Baccaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo gasificador y quemador aplicable a calentadores tipo Primus o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1400-v.feb.21.

ACTA N.o 9525. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Arturo Cazabonnet, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de thermo" (botella térmica) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1455-v.feb.21.

ACTA N.o 9513. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Erik Oman, de Stocksund (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir placas o tablas fibrosas de paja o productos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1327-v.feb.20.

ACTA N.o 9515. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Peluso, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja triciclo acondicionada para la venta callejera de Frankfurter" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1375-v.feb.20

ACTA N.o 9521. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Visking Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de y aparato para tratar estructuras plásticas y los productos producidos para aquellos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1328-v.feb 20

ACTA N.o 9520. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Skogsagarnas Industri Aktiebolag, de Vaxio (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la "Digestión o desintegración de la paja y otros materiales fibrosos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1329-v.feb.20.

ACTA N.o 9519. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Erik Oman, de Stocksund (Suecia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la digestión de paja o productos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub · Feb 7-1330-v.feb 20.

ACTA N.o 9517. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha, señor Claudio Perillo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego de Basket ball de mesa o pie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 10|pub. Feb.4-1192-v.feb.14.

ACTA N.o 9512. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Oma Fontana S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo carrito transportador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1169-v.feb.14.

ACTA N.o 9513. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acoplamiento de caño de empaquetadura automática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 10|pub. Feb.4-1179-v.feb.14.

ACTA N.o 9514. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta fecha, señor Attilio Grossi, de San Pablo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de señales para el tránsito de vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1204 v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 4|953

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para sede del Liceo Departamental de Fray Bentos, (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 57.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Marzo de 1953, a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.12-30371-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3|953

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de dos automóviles con marcas "Chevrolet" y "Ford", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero de 1953, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Febrero de 1953. — División Administración y Secretaría General.

(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.11-30364-v.feb.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2|953

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de mano de obra destinada al encofrado y armado de hierros de la estructura del Liceo Departamental de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.00 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Febrero de 1953, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Febrero de 1953 — División Administración y Secretaría General.

(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.10-30348-v.feb.19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de catorce motores "Diesel" de bajas revoluciones, cuatro tiempos, con potencia comprendida entre 3 y 16 HP, y repuestos para los mismos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379, donde podrá ser adquirido por $ 1.00

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Abril del corriente año, a la hora 17, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379, Montevideo

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Secretaría.

(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.7-30337-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|952
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras: "Ramal de Ruta número 5. — Puente y accesos sobre arroyo La Cruz en la barra de 0 kilómetro a 0 kilómetro 466 37 en el Departamento de Florida".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 12 de Febrero de 1953, a la hora 10 (diez horas). — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.4-30319-v.feb.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de mejoramiento proyectados para los siguientes tramos de los caminos: Bolzo Lanza entre Mendoza y Achar; Abrevadero (2do. al Sur de Trabal) entre Mendoza y Arroyo Miguelete; Cnoativo entre fin de pavimento y Cepeda y Público entre camino M[illegible] y proximidades Arroyo Carrasco, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de Oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 27 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección Palacio Municipal, séptimo piso

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.11-30353-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8456 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la creación de un centro deportivo en las adyacencias de la sede del Club Malvín, sobre la avenida Peñón y la calle Arrayán los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. Aprox.
146.963	La Industrial Fco. Piria	3.192 M.2
65.204	Enrique Vidal	1.086 "
65.205	" "	1.036 "
65.206	Banco de Cobranzas	652 "
170.154	" " "	652 "
65 207	" " "	863 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 23 de 1953

(Cta. corriente) 8|pub. Feb.5-30321-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A. Iglesias y Carmen I. de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local que tienen 90 días para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 12 de Setiembre de 1952. — La Jefatura

$108 00 90|pub Dic.3-18465-v.mz.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F. de Rattaro y R. de Rattaro de Razeno, se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.

$144 00 90|pub. Feb.11-1507-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando traslador con destino al Celular Individual número 3.048, Grupo O, Pozo F del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.

$108.00 90 pub Fb 9-171-v.my 4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 759 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Lenar Genaro Simeone, María A de Valle, Diógenes Chacón, Elvira Ganaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar María Juana Baltar, María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B de Blanquera Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano, Manuel Ramos, Gerónima Fastorino de Bazzano, Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez, Dina Braga de Sposio, Francisco Vila, Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 13 de Noviembre de 1952 — La Jefatura

$216 00 90 pub. Nov.22-17814-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública [illegible] la adquisición de dos automóviles con destino a este [illegible], de acuerdo con las condiciones que [illegible] en los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 5 de Marzo de 1953 a la hora 9. Valor de los pliegos $ 0.70.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.13-30377-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

COPIA: La Junta Departamental, en uso de la disposición contenida en el artículo 19, numeral 12 de la ley de 28 de Octubre de 1935; Decreta:
Artículo 1.o. Suspéndese la venta de parcelas destinadas a nichos en los Cementerios del Departamento. — Artículo 2.o. La altura máxima de los panteones se fija en metros 1.20. — Artículo 3.o. La Intendencia podrá autorizar construcciones parciales de mayor altura, siempre que éstas sean realizadas en granito, mármol o bronce. — Artículo 4.o. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones, en Canelones, a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.
Intendencia Municipal. — Decreto N.o 449. — Canelones, 15 de Enero de 1953. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a las Direcciones de Arquitectura de la Intendencia, o Juntas Autónomas, u Oficinas Técnicas correspondientes, a la Contaduría y a todas las Juntas Locales Tome nota la Secretaría General de la Intendencia, publíquese y archívese. — (Fdo.): Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cta. corriente) 15|pub. En.29-30244-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central y 3, entre 3 y 11, entre avenida Central y 11, N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 26 de 1952.
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33249-v.feb.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point, avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 28 de 1952.
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33251-v.feb.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EXPROPIACION

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble urbano, empadronado con el N.o 1025, ubicado en la manzana 98 de esta ciudad, primera sección judicial, propiedad del señor Antonio Chaer, afectado por la expropiación para la construcción del Centro Comunal de Tacuarembó, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la ley 3.958 modificado por el decreto ley 10.247. — Tacuarembó, Enero 30 de 1953. — Arqto. Walter Domingo, D. de Obras Municipales.
$12.30 3|pub. Feb.9-1388-v.feb.1?.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley 9 906 del ?? de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que trimonio proyectado le denuncien por supieren algún impedimento para el matrimonio escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 13 de 1953

6.a Sección

PIERO DECIO FRANCO DE GIACOMO, 23 años, soltero, industrial, brasileño, domiciliado Mercedes 1298 Apto. 8 y MOEMA VERGARA DUTRA, 27 años, divorciada, brasileña, domiciliada Mercedes 1298 Apto. 8.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO DARRIULAT BALESTRA 27 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Marmarajá 2160 y MARIA DEL CARMEN ANDREALO DEFELIPPE, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Marmarajá 2160.
ALEJANDRO BARTFELD, 30 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Agraciada 1853 sexto piso y FRIDA FOGEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1853 sexto piso

9.a Sección

JUAN ANTONIO CANO MAROTTA, 26 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Lezica 5759 y TERESA ESTELA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2020.
ANGEL ADEMAR ROVELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro de Valdivia 5357 y MARIA ESTHER CASTELLLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia 6270
CARLOS MARIA DE LOS SANTOS, 30 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Isólica 6159 y MARIA VIOLETA CUITIÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica 6159.

10.a Sección

ELIAS PERERA, 57 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Arocena 1990 y ELVIRA WITTMANN, 48 años, divorciada, austríaca, domiciliada Arocena 1990.
CESAR FLORENTINO LOMAZZI, 34 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado A. Abreu 2453 e ISABEL RENE FALLER, 33 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2453.

14.a Sección

RAFAEL ROBERTO ALVAREZ, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1278 y GRIZEL NOMONIA FERRAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1278.
MANUEL ROBERTO FUENTES, 44 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Valentín Gómez 1046 y ALCIRA MONTI DELGADO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Olmedo 3732.

18.a Sección

JUAN CARLOS ALVAREZ PONS, 45 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 2233 Apto 4 e HILDA ESTELA SOBA, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Maldonado 1925.
LUIS PEDRO ROSENDO PALUMBO, 43 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1557 y NOEMI PUMARES MOJIMES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada P. Campbell 1557.
FEDERICO JULIO ROMANELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2434 y NELLY ESTHER SARDO MARICHAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2434.
ULISES ALEJANDRO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2204 y ZULMA REYNA SIERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1119.
NELSON VAZQUEZ LEDESMA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2621 y SUSANA JIMENEZ DE ARECHAGA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada José M. Montero 2621.
JOAQUIN GUILLERMO ALFREDO BAHR, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Charrúa 2647 e IRMGARD ERIKA KNOBLOCH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 615.
RUBENS SAMPEREZ, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Canelones 2530 y MARIA MARCELINA MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2530.

19.a Sección

JUAN JOSE VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1263 y ALBA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2422.
ROBINSON GENARDO ARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chivarri 3165 y SONIA PANZETTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2161.
ANGEL PEREZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 2040 y MAURA SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2040|2.
VICTOR HUGO NIPOLI, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cagancha 2309 y DOMINGA GRECCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1723.
JOSE ALFREDO SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cangallo 1864 y MARIA DOMINGA CROCE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Congallo 1864.

20.a Sección

JUAN ROBERTO SILVA, 24 años, soltero, textil, italiano, domiciliado José Llupes 4655 e IRIS RENEE ANDRADA, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Inclusa 134.

22.a Sección

ADEMAR HIPOLITO SANZ, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 4176 y MARIA PEÑA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4176.
HERNAN IRIONDO COELHO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Propios 3366 y MARIA ADORACION QUINTANA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3366.

23.a Sección

ILDEMAR GABINO BOTTARO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2925 y ZULMA SCHEPPARD, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2925.
DANIEL CONCINA, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Garibaldi 2571 e HILDEGARD MARGARETHE GRÜNER, 41 años, divorciada, alemana, domiciliada Garibaldi 2571.
FRANCISCO MEDINA, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2661 y CARMEN ROMERO, 61 años, viuda, española, domiciliada Estero Bellaco 2611.
DOMINGO VICENTE SEVERI, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Colonia 2259 y HAYDEE GOMEZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada Colonia 2259.
CARLOS ORTIZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2842 y EULINIA PEREIRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2814.
RAMON GARCIA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 2151 y MARIA OTERO PENA, 18 años, soltera, española, domiciliada General Urquiza 3293.
$2.00 3|pub. v.feb.18.

Montevideo, Febrero 12 de 1953

2.a Sección

CARLOS GABRIEL MUÑOZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 521 y MARIA RAMONA CAMACHO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 521.

3.a Sección

JOSE HUGO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Buenos Aires 419 y NIMIA PAGGIANO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 419.
HARRI HERSCOVICI, 29 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Buenos Aires 419 y RIVCA REGINA KAROLY, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Buenos Aires 419.

6.a Sección

JULIO ORESTES GALLOTTA, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ejido 1529 y ELSA MARIA VALLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1529.
JUSTO YAPOR, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1544 y MARIA ELISA VALENTE, 46 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Ejido 1544.

7.a Sección

CARLOS ALBERTO RUA, 29 años, soltero, comerciante, mexicano, domiciliado Durazno 1727 y PETRONA JULIA CANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1727.

10.a Sección

DONATILO SOSA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Angel 3609 y MARIA ANA PIEDRA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mahoma 4318.
TULIO ISABELINO PRIOR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3244 y MARIA HORTENSIA MOLL, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3244 Ap. 8.

EUGENIO RODRIGO LIPORACE, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1578 y CARMEN URIARTE, 24 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Comercio 1678.

CARLOS ALBERTO LAPORTA, 37 años, soltero, oriental, domiciliado Orinoco 4769 y NELIDA RAMONA ELENA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 4769.

NOLBERTO ROTELA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2666 y ENILDA DEL MAR ROTELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3743.

12.a Sección

ILDEMAR PIÑERO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1627 y TEODORA ELSA SOBA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2570.

AGOP KEUCHKARIAN, 26 años, soltero, mecánico, libanés, domiciliado Mariano Soler 3180 y HAYGUHI BASMADJIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3180.

JOSE JUAN FORMENTO, 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Colorado 1566 y MARIA OFELIA MOREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1566.

JOSE OSCAR RASTELLI, 48 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Leandro Gómez número 2440 y RITA FLORENCIA AMARILLO, 31 años, soltera oriental, domiciliada Leandro Gómez 2440.

JESUS VEIRA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Victoria 2914 y MARIA DULIA LINDNER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2862.

JOSE MARIA GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1660 y ORFILIA ZULEMA COBAS, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 1660.

14.a Sección

JUAN JOSE REVELLO COIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valentín Gómez 974 Apto. 3 e IRIS ODILIA SILVEIRA ALCARRAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 974.

LUIS ALBERTO MARTINEZ BENTANCOR, 23 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1216 y BLANCA NIEVES FUMERO GUTIERREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1216.

JUAN CARLOS GABARD, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3095 y SULMA SOUST SCAFFO, 28 años, viuda, profesora de corte, oriental, domiciliada Agraciada Nº 3095.

15.a Sección

VICENTE MARTINEZ (hijo), 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1204 y TERESA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1204.

16.a Sección

PABLO LAURINO PITAMIGLIO, 36 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado Cno. Flores s|n y BLANCA ROSA GODOY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tamandúa N.º 4.

JULIO PIREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4441 y MARIA EUGENIA SANTANA, 29 años, divorciada, bordadora, oriental, domiciliada Agustín Muñoz Nº 4534

BRAULIO ENRIQUE FILIPPINI, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1182 y ANGELA LOPEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4332.

ELBIO GINDEBUR CHIAPARA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 671 y TERESA MARCELINA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 671

HERMINIO MARTINEZ, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Pajas Blancas 7989 y ELVIRA LISTA, 48 años, soltera, española, domiciliada Camino Pajas Blancas Nº 1454.

19.a Sección

MIGUEL BELFIORE, 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Justicia 2119 y NELIDA COSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1886.

21.a Sección

EULOGIO ARIEL HERNANDEZ, 30 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Garzón 1516 y MARIA DEL CARMEN FORTUNATO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Badajós Nº 1642

HERMAN NESTOR BANCHERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Astengo 4588 y BLANCA IRMA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín número 4691

RAMON MANFREDO LADISLAO MANFREDI, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Escalada 4165 y EDELMA TORNONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gabito 911.

TEOFILO OXLEY, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Alvarez 1360 y MARIA GLADYS CAMACHO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Alvarez número 1362.

FRANCISCO STANKIEWICZ, 59 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Lucas 318 y MARIA LONO, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Lucas 318.

JUSTO GERMAN BENTANCUR, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gambeta 1044 y QUITERIA NUÑEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4179.

NELSON CORREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4566 y MARGIT HEKMAN, 32 años, soltera, húngara, domiciliada en Carlos María de Pena Nº 4566.

22.a Sección

VICTORIANO ENRIQUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Huáscar 3974 y JOSEFINA FARIÑA, 24 años, soltera, obrera, española, domiciliada Huáscar 3974.

ALBERTO MARTIN DAVALOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Tell 4022 y MERCEDES EVIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guillermo Tell 4022.

VICTOR ANTONIO DERI, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3258 y MERCEDES MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3300

DANTE RADAMES LUNGARO, 29 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Roberto KOCK 3728 y MARTA IRIS GARCIA, 24 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Roberto Kock 3728.

JOSE MARIA MAÑANA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Contucci 3990 y CARMEN JUSTA DOGLIOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 3990.

24.a Sección

JORGE IRISITY JOVER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3129 y SUSANA ZULMA CASADA FERREIRO, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Talcahuano 3127.

JUAN MODESTO ALVAREZ, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1622 bis y VICENTA ELBA SARAVIA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duilio 1622 bis.

JUAN ANTONIO BERON GORLERO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pedro Berro 1329 Ap. 5 y CLEMENCIA RIOS GONZALEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Berro 1329 Ap. 3.

$2.00 3|pub. v.feb.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESTLEY SHEPER y Cía. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 641), se cita, llama y emplaza a los señores Guillermo Arturo Westley, Basil Rodoliffer Sheperd, y Kenneth Henderson, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 47.841, situado en la calle La Niña entre Guttemberg y Gioia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.11-30352-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H Dubra de fecha veinticinco de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: Fisco con VILLAGRAN DE CABRERA (GREGORIA) Expropiación padrón número 41, L.o 13, F.o 344, se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Villagrán de Cabrera y a don Miguel Cuadro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el número 41 ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Agosto 8 de 1952. — Ana Bonet Torres Actuaria Interina.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33323-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: Fisco, de Vicente (Ramón) y otros con MAYER (DAWIDOWICZ), por imputación de infracción aduanera L.o 13, Folio 588, se cita, llama y emplaza a don Dawidowicz Mayer, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José T. Sosa Días. Actuario.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33321-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha once de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado: Fisco y Ghezzi (Arnoldo) con PITZER (FEDERICO). Por imputación de infracción aduanera Libro 13, Folio 700, se cita, llama y emplaza a don Rolando Pedragoza y Federico Pitzer, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Agosto 21 de 1952. — Ana Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Dec.21|7|34) 30|pub Dic.12-3332 v.dic.31.
Feb.2-v.feb19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: Fisco, de Vicente (Ramón) y otros con GARCES (DELIA) y MORES (MARIANO) Infracción aduanera. Libro 14, Folio 119, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a Delia Garcés y Mariano Mores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y dos. — José T Sosa Días Actuario.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33325-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado Fisco, Ginocchio (Ramón) y otros con BERLINER (FAYGLIA) Por imputación de infracción aduanera Conocimiento Libro 12, Folio 751, se cita llama y emplaza a don Abraham Serloman a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — René L. Etchandy, escribano.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33324-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros c. EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 14, Fo. 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.

Decreto 21|7|34.

30|pub. Feb 10-30345-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Salvador Di Luca y otros con AARON BERCOVICH BOLVOCHAN y otros. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 15, Fo. 158) se emplaza a Aarón Bercovich Bolvochan, a Saúl Bercovich Bolvochan y a Juan Calo Pantano para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Act.

(Dec. 21|7|34) 30|pub. Feb.13-30374-v.ms.21.

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros contra EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 14, F.o 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.

Ley 31|7|1954.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.4-30314-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SUARDO DE CORE, ANTONIA SIXTO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 1, F.o 264)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, denro del plazo de noventa días, a Felicia Suardo de Sixto, viuda, Cándida Sixto Suardo y su esposo Luis Alberto Mantero, María Luisa Sixto Suardo y su esposo Orlando Moreira, Catalina Sixto Suardo, José Sixto Suardo y Valentín Sixto Suardo, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 86.281, ubicado en la calle Juan Cruz Varela entre Quesada y Propios, 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.7-30316-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1661-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1634-v.feb.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "JULIA ARAUCHO DE GERONA y HECTOR A. GERONA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad de bienes existente entre los cónyuges Julia Araucho de Gerona y Héctor A. Gerona, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Feb.12-1532-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prime rturno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO DIOGENES BARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.10-1478-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN FABIAN o SEBASTIAN F. MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.5-1257-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido CIRILO CARMELO MERCAPIDE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento y las de sus hijos Nélida Eusebia Claudina y Walter Carmelo, pues donde dice "Mercapire" en todos los casos debe decir Mercapide; B) La de nacimiento de su hijo Edison Leonel, pues donde dice "Mercapides", debe decir, en todos los casos Mercapide; C) La de su matrimonio con doña Delia Dieguez, pues donde dice "nacido en Montevideo", debe decir en Minas. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Feb.11-1513-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ARCHIBALDO BROUGHAM o GEORGE ARCHIBALD BROUGHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Dic.10-18913-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MICAELA o MIGUELA ADINOLFI o ADENOLFI DE D'ALESSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1417-v.feb 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDITH SIDI DE PITCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Dic.10-18915-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONORA SPIEGEL DE LEWY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1406-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO NERY o AUGUSTO DE OLIVEIRA NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1404-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEOGARDO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1403-v.feb 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO HERNANDEZ. Quiebra". (Lo. 41, Fo. 18), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales de los fallidos para la audiencia que se realizará el día 15 de Mayo de 1953 a las 8 y 30 horas, para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. Feb.9-1336-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BUFFA DE FARUOLO o LUISA BUFFA DE FARUOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.7-1326-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.11-1514-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido HECTOR CIPRIANO LOPEZ ROMANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece su nombre como "Ector Cipriano", debe decir Héctor Cipriano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Feb.6-1304-v.feb.25.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa, dictada en el expediente sucesión de LORENZO MALFATTO, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Serafín Malfatto Pérez y don Antonio Malfatto Pérez, solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. Fnb.2-1110-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MATEO DURAÑONA, de doña FELIZALDA o FELIZARDA BRAGA DE DURAÑONA y de don LAUTARO DURAÑONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Dic.15-19279-v.dic.31 Feb.2-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.10-18916-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA D'ALESSIO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1416-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA PACHECO RIVERO DE REQUENA o ANA MARIA PACHECO RIVERO DE REQUENA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1405-v.feb 21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AURORA MIRANDA MIRANDA de doña MAGDALENA MIRANDA MIRANDA o MAGDALENA MIRANDA DE MENENDEZ y de doña MARGARITA MIRANDA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 20 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Dic.12-19065-v.dic.31 Feb.2-v.feb.19

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ Y otros. Prescripción. (L.o 42. F.o 242)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Escorihuela, como cesionario de los derechos de los sucesores de don Rufino T. Domínguez, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre las sobras de áreas compuestas según títulos de 134 metros, 28 decímetros 02 centímetros y 62 milímetros cuadrados y según planos de 141 metros 53 decímetros y 13 centímetros cuadrados y que se encuentran contenidos dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación.

Descripción de las fracciones: A) Dos solares de terreno unidos, situados en "Los Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, teniendo cada uno 10 metros y 74 centímetros de frente por 47 metros y 80 centímetros de fondo, lindando por su frente, al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle), por el fondo al Sur con don Francisco Bravo; al Este con don Manuel Chueco y por el Oeste con don Benito Podestá, con un área total de 1.026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados. B) una fracción de terreno en el mismo paraje con 55 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquí (antes Garibaldi), 25 metros 70 centímetros de frente al Sudeste a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), 39 metros 30 centímetros al Nordoeste confinando con el Banco Constructor Oriental y 58 metros 75 centímetros al Nordeste. lindero con varios propietarios, con un área total de 1.994 metros y 73 decímetros cuadrados C) Una fracción de terreno en el mismo lugar compuesta de 151 metros y 12 decímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con don Rufino T. Domínguez, así como por el Sur y el Norte con don Antonio Urta. D) Una fracción de terreno con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a la calle Gabriel Antonio Pereira por 43 metros 289 milímetros de fondo al Sud. por donde linda con don Rufino T. Domínguez; por el Este con la calle 26 de Marzo (antes José Gervasio Artigas, antes del Puente) y por el Oeste con el mismo don Rufino T. Domínguez, con un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J. J. Mendoza Haedo de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.005 de 29 de Setiembre del mismo año; el del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Diciembre 17 de 1947 y el del mismo profesional, inscripto en la Dirección General de Catastro de Febrero 19 de 1948 con el número 18921. Las fracciones descriptas están empadronadas con los números 175489, 175488, 166078, 175480 y 30491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Juan Persegaro, Banco Constructor Oriental, Antonio Urta, Angel Ruggiero, Pascual o Pascale Maio, Luis Moreno Riveiro, Enrique M. Lages, Alberto Esteban Bacigalur Risso, Agustín Giglio, María Luisa Domínguez Gómez de Fraga, Ramón Hurtado, Enrique Sayagués Laso, Pablo Bonavia Ferrando, Enrique Neumark o sus sucesores a cualquier título, por su carácter de anteriores propietarios y de sucesores en la propiedad de dichas fracciones; a Francisco Bravo, Manuel Chueco, Benito Podestá, Juan Rossi, Cayetano Bloise, Marcelino Hounie, o sus sucesores a cualquier título en su carácter de linderos de las fracciones de que se trata y en general se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto o título sobre las sobras de áreas descriptas o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier concepto Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo establecido por los artículos 307. 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor. al solo efecto de las publicaciones

$360 00 30|pub. En.15-454-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JOSE PEDRO VARALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1631-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA MOLINARI DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1622-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS PEDRO IMPERIALE BAVA, en el sentido de sustituir donde dice Imperiales Juan debe decir Juan Imperiale, donde dice Bava Violeta debe decir Violeta Bava y donde aparece nombre y apellido de los abuelos paternos "se ignora" debe decir: por línea paterna: Carlos Imperiale y Luisa Bava y por línea materna: Pedro Bava y Antonia Soldano. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.13-1621-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REBAUDO o REBAUD DE ABBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1517-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — GUILLERMO GRIMALDI, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1373, al señor Juez digo: Que debiendo optar el título de procurador, vengo a producir la información pertinente. Que solicito se examine a los testigos Dr. Gastón Turcatti y Esc. Raúl R. de Castro, los cuales serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y en la forma, de estilo, se me entreguen los edictos y se me expida testimonio. Dígnese el señor Juez acceder a lo solicitado. — (Fdo.): Guillermo Grimaldi.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — (Firmado): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. Feb.12-1582-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CANDIDO OIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.12-1585-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENIGNO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1555-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALFAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb. 11-1488-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JUANA MENDIBURU ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 30|pub. Feb.11-1520-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERNENGO DE DETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.11-1518-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb. 10-1457-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANTONIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$36 00 30|pub. Feb.9-1391-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR CALATRELLA, JOSE CALATRELLA y DONATA RAMIREZ DE CALATRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1307-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Naibondo, dictada en los autos caratulados: MANUELA CRISTINA HERNANDEZ DE ZOPALOFF. Sucesión Libro 47, Folio 458, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Manuel Hernández y a doña María Escobar de Hernández, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. Feb.6-1299-v.feb 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RODRIGUEZ DE VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1209-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FULGUERAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 11 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$24.00 30|pub Dic 19-19527-v dic.31 Feb.2-v feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VILLAMARIN o BILLAMARIN DE IGLESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 1.o de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 30 pub Dic.12-19074-v.dic.31 Feb.2-v feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS ISIDORA o LEONILDA MOLIGA DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1624-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron

las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE ERNESTO POLLITO y JORGELINA MARTINEZ y en las de nacimiento de Norma Alicia y Carlos Ernesto Pollito, donde dice: "Ernesto Polito" debe decir: "José Ernesto Pollito" y donde dice: Nicolás Polito" debe decir: "Nicolás Pollito". — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. Feb.13-1635-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GOMEZ MARIA CARMEN contra BAKKALIAN AGOPJIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 49, F.o 216)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Agopdjian Bakkalian y María Carmen Gómez Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Feb.12-1605-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.10-1456-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA REYES DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.7-1366-v.feb.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Feb.6-1275-v.mz.14.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ORTEZA CASILDA con MARCHESE JUAN ROBERTO. Disolución de sociedad conyugal L.o 49, F.o 257" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Roberto Marchese Castro y Casilda Orteza. Y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Feb.6-1276-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION IRINEO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.4-1199-v.feb.14.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "PAZ ALVEZ MATIAS y AYOROA DE PAZ MARTINA. Disolución de sociedad conyugal Lo. 49, Fo. 393. se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Matías Paz Alvez y Martina Ayoroa González y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Dic.22-19664-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

Conversión al divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "PAZO BLANCO JOSE Conversión al divorcio. L.o 49, F.o 88" y a fin de notificar a doña Emilia Ferreira, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que se transcribe: "Número 615. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Vistos: Para resolución estos autos caratulados "Pazo Blanco José. Conversión al divorcio"; Resultando: Que el 19 de Agosto de 1952, se presentó José Pazo Blanco, expresando: Que de acuerdo al artículo 185 del Código Civil viene a solicitar la conversión al divorcio de la sentencia de separación personal dictada hace más de tres años, basado: 1) Que el 15 de Setiembre de 1945, en Río de Janeiro (Brasil), contrajo matrimonio con Emilia Ferreira; 2) Que en 13 de Marzo de 1947, se decretó la separación personal de cuerpos y bienes ante el Juzgado de Derecho de la Segunda Jurisdicción de Familia del Distrito Federal (Río de Janeiro), sentencia confirmada en segunda y última instancia y ordenada cumplir por la Octava Cámara del Tribunal de Justicia, en Noviembre 24 del mismo año; 3) Que estando ejecutoriada la sentencia que dispuso la separación personal de los cónyuges —desde hace casi cinco años— conviene a sus intereses se decrete la disolución absoluta del vínculo matrimonial y pide que se provea de conformidad y que ignorando el actual domicilio de Emilia Ferreira se le notifique de la sentencia a dictarse por medio de edictos (fs. 14); Que el Ministerio Público dictamina que puede decretarse la conversión en divorcio (fs. 14 v.); Que el Juzgado, por auto de fs. 17, ordenó se justificase el domicilio del peticionante en el país, y éste ofreció información, la que se mandó recibir y obra de fs. 22 a 23 vta. y oído el Ministerio Público reitera su dictamen; Considerando: Que de los documentos presentados resulta plenamente probado: el matrimonio invocado (testimonio de fs. 1), la sentencia de separación de cuerpos de segunda instancia dictada el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que quedó ejecutoriada (fs. 5 a 7), dictada por las autoridades judiciales de Brasil, competentes, los que han sido debidamente legalizados y adjuntando las traducciones; Que de la información producida quedó asimismo justificada que el peticionante tiene su domicilio en el Uruguay; Que la documentación presentada como medio de prueba, no requiere el exequatur para su plena eficacia; Que se ha justificado que el domicilio del marido está en el país y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o del Tratado de Derecho Civil de Montevideo de 1889 y 9.o del de 1940, debe presumirse que el domicilio conyugal es el del marido y por consiguiente debe aplicarse al caso de autos la legislación patria; Que en consecuencia estando probado que la sentencia de separación de cuerpos se dictó hace más de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil corresponde dictar la sentencia de conversión solicitada; Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Pazo Blanco y Emilia Ferreira, lo que se hará saber por edictos que se publicarán por el término de noventa días y justificadas las publicaciones y vencido el término, vuelvan. — Doctor Nuño A Pucurull. — Ante mí: H. López Fernández, Actuario Adjunto". — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$276.00 30|pub. Dic.27-19903-v.dic.31. Feb.2-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLINIO MONTALDO o PLINIO MARCO AURELIO MONTALDO SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1657-v.feb.26.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO ALAMILLA y AMALIA MARIA RIUS, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma como: María Ríos y Enrique Ríos, debe decir: Amalia María Rius y Enrique Rius. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. Feb.13-1633-v.mz.4.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y JUANA ARISTEGUI, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egüez", "hija natural de Modesta Egüez" y "nacida el veintisiete de Diciembre de mil novecientos tres", debe decir: "Juana Aristegui", "hija natural de Ramón Aristegui" y "nacida el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro" y B) En las de nacimiento de Manuel, Julio, Zulma, Gloria, Román, Alberto y Héctor Fernández Aristegui, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egüez" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egüez", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui" y C) En la de nacimiento de Elsa Fernández Aristegui, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egües" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egües", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui". — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $29.40. 15|pub. Feb.13-1658-v.mz.4.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NERY RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: del sexo femenino, legítima y nieta, debe decir: del sexo masculino, legítimo y nieto. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. Feb.11-1519-v.mz.2.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ELBIO T. QUINTEROS, domiciliado en Rincón 545, 2.o piso, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información que prescribe el artículo 239 del C. O. T: para obtener el título de procurador, solicito se interrogue a los testigos que presentaré don Francisco Suárez y Mario J. Tissoni, sobre mi vida y costumbres morales. — Elbio T. Quinteros. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. Feb.10-1487-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENIGNO BONINO MOLINARI o JOSE BENIGNO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1392-v.feb 21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "ORIBE DE BRUSSONE ELENA c. JULIO MARIA BRUSSONE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 538), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio María Brussone y Elena Oribe. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.9-1394-v.mz.5.

Incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 24 de Diciembre de 1952, se designó curadora de la incapaz ELISA BERTOLOTTI a Elida Bertolotti, a quien se le discernió el cargo en la precitada providencia. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1395-v.feb.21.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALCIDES CARLOS PRADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de: "Martiniana", debe decir: "Martiriana". — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. Feb.9-1390-v.feb 27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RAFFO DE POMES DELIA contra VICTOR MARIO POMES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 18 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Víctor Mario Pomés y Delia Raffo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. Dic.24-19762-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **NORBERTA PACHECO DE LUZARDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1354-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA HEGUERTE ESPINO o JUANA HEGARTE ESPINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1357-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ FERREIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1358-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS COSME CESARALE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1359-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELIX ALBERTO BORSANI o FELIPE ALBERTO BORSANI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.6-1297-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA REINA RAMOS DE GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12 00 10|pub. Feb.5-1237-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE RASPINI o RASPINI MERLO**, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb.5-1236-v.feb 18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: **"DIAZ FENTE VICENTE c. URSULA KELLMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal"**, se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Vicente Díaz Fente y Ursula Kelman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40 00 20|pub. Feb.9-1393-v.mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA o JUANA JULIANA OLAVARRIETA DE BENGOCHEA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 10 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.5-1235-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA DELIA BONNERON TOUYA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb.5-1234-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de **NICANOR GUERRERO y de FILOMENA PAGIN**, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen con los apellidos de: "Santos" y "Pires", debe decir: "Guerrero" y "Pagin". — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18 00 15|pub. Feb.5-1256-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a **MARIA LEONCIA MARTINEZ**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo **MIGUEL SANTAGATA**. — Montevideo Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.5-1225-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CONCEPCION GIORDANO DE DIAZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1193-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOLORES MOURIÑO ALVAREZ DE GONZALEZ y de MAXIMINO GONZALEZ LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$36 00 30|pub Dic.26-19864-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL ETCHEVARRIA o ECHEVERRIA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36 00 30|pub Dic 18-19462-v.dic.31 Feb.2-v.feb 25

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE RODRIGUEZ o SEGUNDO JOSE RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36 00 Dic.12-19058-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE AGUSTIN MANTERO o JOSE AGUSTIN o JOSE MANTERO MAGNANO o MAGÑANA o MAÑANA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub Dic.13-19135-v.dic.31 Feb.2-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **FERMINA MOREIRA DE DIAZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.11-1505-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **NICASIO VAZQUEZ ALONSO o VASQUEZ ALONSO o VAZQUES ALONSO o VAZQUEZ ALONZO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1? de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb.10-1473-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **H...O SAVINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.6-1289-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **FERMIN MORALES y MARIA ESTHER MORALES DE CALDAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1215-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ROBUSTIANO LARROSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1220-v.feb.18.

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **VENANCIO LATORRE o VENANCIO SORIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1213-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **SECUNDINO CASTO LESCOUBET**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. Feb.5-1214-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ARTURO LEGRIS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Feb.5-1216-v feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **AIDA PERPETA o PERPETA o AIDA PERPETUA LATORRE DE SANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. Feb 5-1217-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ANGEL ODELLA u ODELA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952 — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. Feb.5-1218-v.feb 18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CESAR A. RESENITE contra SELMA SABETAY. Disolución de sociedad legal", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de César Alberto Resenite y Selma Sabetay, citándose todos los acreedores para que comparez...

en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.4-1186-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA MONTERRUBIO DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1219-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o MARIA CARMEN MINETTI DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1222-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1224-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "NELSA MUÑOZ. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta con el nombre de Nelsoa debe decir Nelsa. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.5-1221-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "JORGE MINCHEFF VIALCHEFF. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ruben Mincheff Kovacheva, estableciéndose que donde aparece inscripto como Minche debe decir Mincheff. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.5-1223-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIANO JORGE ANDRES o GEORGES VIGNAT DE GUEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$36.00 30|pub. En.12-341-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados ALEJANDRO OLIVERA. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del mismo, estableciéndose que donde aparece inscripto como Alejandro Rivera debe decir Alejandro Olivera y donde el nombre del padre del causante aparece como Antonio Rivera debe decir Antonio Olivera. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.2-1087-v.feb.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 26 de 1951, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PEDRO ALSINA y JUANITA MICAELA FAJARDO, a la vez que se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub Dic.24-19815-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANTONIO RODRIGUEZ y MARIA VARZELLO DE RODRIGUEZ Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Antonio Rodríguez y María Verzello citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 10|pub. Dic.26-19833-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 18 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "MATEO A FRUGONI y CARMEN SALVAGNO" a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.24-19816-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 28 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CRISTOBAL DORNER y EUPHEMIA WEBER", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.24-19814-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 11 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO ADLERSBERG y LEONORA HEISSLER, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.23-19696-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN SALVADOR BOVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$36 00 30|pub. Dic.24-19764-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ESPERANZA STEVENANZZIO DE MASTROIANNI o MASTRIANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1648-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN JODAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1649-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1625-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGINIO o VIRGILIO ROVELLI BURAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1583-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN VIGNOLI DE MARINI o MARIA CARMELA VIGNOLI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso): — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1579-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1580-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BIABASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1576-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO ATELLA o ATELLA LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1559-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN SARA PAZ DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1560-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ, CEFERINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Celso Ignacio Schroeder, pues donde en ella aparece el padre del inscripto con el apellido "Schoeder", debe decir: Schroeder. — Montevideo, Agosto 1.º de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Feb.12-1558-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o RAMONA CELEDONIA CASTRO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1578-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BURIN DES ROZIERS CLAUDINE MATILDE. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor Claudine Matilde Burin des Roziers, de la manera siguiente A) Donde dice, al margen número 130 "Burín Desroziers...", debe decir Burín des Roziers; B) donde dice, comparece don Jean "Burín Desroziers", debe decir: Burín des Roziers; C) Donde dice, que es nieta por línea paterna de Josep "Burín Desroziers", debe decir: Burín des Roziers y D) Donde dice, "J. B. Desroziers" debe decir J. Burin des Roziers. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. Feb.11-1531-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA PENATTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.11-1383-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA CARVALLIDO o CARVALLIDO OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. Feb.10-1458-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREIRA, ARMANDO y NAIR CUNHA DE PEREIRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura con el apellido "Nizarala", debe decir: Pereira, y donde dice que "es hijo de Isidro Nizarala y de Bernardina Pereira", debe decir: que es hijo natural de Bernardina Pereira y de padre desconocido. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Feb.10-1459-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "LUCCHIN JOSE JULIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, el inscripto, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Luschin", debe decir: Lucchin. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16 80 15|pub. Feb.10-1486-v.feb.28

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: 'ROMANO RUBEN ENRIQUE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Ruben Enrique Romano, con domicilio en Canelones 1381, ante el señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador pido se examine a los señores Félix D. Baeza y Mario Blasi, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. — Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Ruben Enrique Romano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. Feb.10-1460-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA o NICOLASA FRANCISCA FIEMINA LUQUET DE RODOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1420-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o ANDRES AGUSTIN o AGUSTIN LANDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1421-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PASSARELLA DE SENALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1450-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LOPEZ DE MALLO o MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1422-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MACIAS DE PETRAGLIA PAULINA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Regina Cristina Petraglia, pues donde en las mismas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Clotilde", debe decir en su lugar: Paulina. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.9-1448-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RODRIGUEZ GUEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1382-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UGOLINO MARESCA PERRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1381-v.feb 20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RUBIO BALPARDA ANTONIO y ELVIRA MULLIN DE RUBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Rubio Balparda y Elvira Mullin de Rubio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Feb.7-1345-v.mz 4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LOPEZ CASTILLA ENRIQUE y DELIA BOUSSAC DE LOPEZ CASTILLA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique López Castilla y Delia Boussac de López Castilla, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32 00 20|pub. Feb.7-1378-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLIVIO VICTOR NARIO BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1380-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANGEL LANDONI y ANDRES AGUSTIN o AGUSTIN LANDONI Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de nacimiento de Agustín Landoni, donde la madre del inscripto figura como "Teresa Colomba", debe decir: Teresa Dionichi; B) La de matrimonio de Agustín Landoni con María Luisa Rivero, donde dice: "Andrés Landoni", debe decir: Agustín Landoni; C) Las de nacimiento de Carmen María Luisa y Alfredo Héctor Landoni Rivero, donde en ambas partidas dice: "Andrés Landoni", debe decir: Agustín Landoni y D) La de defunción de Agustín Landoni, donde la persona fallecida figura como "Andrés Agustín Landoni" debe decir: Agustín Landoni. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 15|pub. Feb.9-1418-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS JUAN NATALIO SCHINCA o SCHINCA DEMICHELI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1379-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SEIJO MILMANDA o MARCELINO JOSE SEIJO MILMANDA VAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.7-1339-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CHANS o CHANS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1953 — José Tomás Pereira, Acutraio.

$12.00 10|pub. Feb.6-1270-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DISTACIO DE DI CARLO CARMEN Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, donde en la misma figura como "Carmen Anastasio", debe decir: Carmen Distacio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$18 00 15|pub. Feb.6-1269-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: 'SILVERA DE MONTIEL JUANA N. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Juana N Silva" debe decir: Juana N Silvera — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 60 15|pub. Feb.6-1271-v.feb 25.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "CARSEN OCTAVIO Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Octavio Carsen, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1420, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador ofrezco la declaración de los testigos doctor Juan Pablo Schroeder Otero y Carmen Pittaluga, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales — Octavio Carsen" — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. Feb.6-1292-v.feb.19

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "EMMA ORLES con CIRILO GARIBALDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Emma Orles y Cirilo Garimaldi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Feb.2-20144-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS VICENTE HENRI o BLAS HENRI o BLAS VICENTE HENRY LANZILLOTTI LOMBARDO o LANZELLOTTI LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 18|pub. Dic.11-19923-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido ROSARIO SAN MARTIN DE FERNANDEZ, iniciando juicio declarativo de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de la propiedad ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que comprende un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 24.117, y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Patagonia, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 3919; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el padrón número 24.116; diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, formando rectángulo, limitando con el padrón número 24.123 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con los padrones números 24.120 y 24.118. Es, pues, sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier título, al bien identificado, y a los propietarios linderos del mismo, señores Juan Pesce, Andrés Sosa, Alejandrino Cabrera y Genaro Castillo, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará Defensor de Oficio, con quien se sustanciarán los procedimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub. Dic.16-19303-v.dic.31. Feb.2--v.feb.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERMAN o JORGE FEIN LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1653-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA BUTRIMOVICH o BUTRIMOWICH o BUTRYMOWIEZ o BUTRYMOWIOZ o BUTRYMOWICH DE WASILEWSKI o VASILESKI o VASILEWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. Feb.13-1615-v.feb.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN RAUL VEDRRE y HELVECIA JULIA MADONNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 452", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Raúl Vedrre y Helvecia Julia Madonna. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.13-1623-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO XIMENEZ BORGES, domiciliado en Río Negro 1643, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de Walter Durán Buonomo y Pedro Sorrentino Damiano, domiciliados en Agraciada número 2791, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y testimonios correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, ordenando se me entreguen las cédulas citatorias. — Ricardo Ximénez". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. Feb.12-1592-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1554-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ESTEBAN BERACOCHEA y doña EPIFANIA CIRIACA SOSA DE BERACOCHEA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella, la segunda compareciente con el nombre de "María Epifanía", en lugar de "Epifania Ciriaca", y como hija de "Fermina Sosa" en lugar de "Francisca Sosa"; además solicitan rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: María Mabel, María Lilia, Elsa Victoria y Esteban Gustavo, por figurar en ellas, la madre, como "María Sosa", en lugar de "Epifania Ciriaca Sosa". — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $21.00 15|pub. Feb.12-1552-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL GARCIA CIRIANO, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y de matrimonio de su madre María Ciriano con Pedro García, en la siguiente forma: Donde en ambas partidas y en todos los casos, aparece el apellido "Cigliano", debe decir: "Ciriano". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.12-1538-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA SANCHEZ FERNANDEZ o JOSE MARIA SANCHEZ o JOSE SANCHEZ, de JOSE SANCHEZ o JOSE SANCHEZ BUCERO y ROSA IRENE SANCHEZ o ROSA IRENE SANCHEZ BUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. Feb.11-1506-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANGELA, ANTONIA, MARIA JULIA, ANGEL MARIA PASCUAL, ROSARIO FRANCISCO y MARIA CRISTINA SCARAMELLI SPOSATO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Rosa Clara Sposato de Scaramelli, donde dice "Sposatto" debe decir "Sposato", donde dice "Torino", debe decir "Storino" y donde dice "Gayetano", debe decir "Gaetano"; B) De la de defunción de Gaetano Scaramelli, donde dice "Fussaro", debe decir "Fusaro" y donde dice "Spossatti", debe decir "Sposato"; C) De la de matrimonio de Rosa Clara Sposato y Gaetano Scaramelli, donde el nombre de la esposa dice "Clara María Rosa" debe decir "Rosa Clara" y donde el apellido del esposo dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli"; D) De la de nacimiento de María Cristina Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli" y donde el nombre materno dice "Rosa" debe decir "Rosa Clara"; E) De la de nacimiento de Rosario Francisco Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli" y donde el nombre materno dice "Rosa", debe decir "Rosa Clara"; F) De la de nacimiento de Angel María Pascual Scaramelli Sposato, donde dice ser hijo de Rosa Esposata", debe decir "Rosa Clara Sposato" y donde el apellido de la abuela materna dice "Fosart", debe decir "Fusaro"; G) De la de nacimiento de María Julia Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramelle", "Sposata", "Rosa" y "Fosara", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Rosa Clara" y "Fusaro"; H) De la de nacimiento de Antonia Scaramelli Sposato, donde dice "Scamarela" y "Scaramela", "Esposatto", "Esterina", "Rosa", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Storino" y "Rosa Clara"; I) De la de nacimiento de María Angela Scaramelli Sposato, donde dice 'Scaramella", "Espusato" "Estorino" y "Rosa", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Storino" y "Rosa Clara". — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 Enero 1953. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$100.80 15|pub. Feb.11-1332-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o MARIA ESTHER COLOMBINO o COLOMBINO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.10-1461-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRAGA o FRAGA y FRAGA o FRAGA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1419-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO CIMETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en ella dice: Chumetti Domingo, debe decir: Cimetti Domingo; donde dice: José Cumetti, debe decir: José Cimetti; donde dice: Emilia Caporaleti, debe decir: Emilia Caporaletti; donde dice: Jorge Chumeti, debe decir: Jorge Cimetti; y donde dice: Chumeti Santiago, debe decir: Cimetti Santiago. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.9-1415-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOBRAL DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1364-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIVERO o FRANCISCO GARCIA RIVERO o DEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1333-v.feb.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ANDREONI DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1335-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don NICOLAS SALVATI a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado su esposa doña Antonia Scaramelli, (L.o 37, F.o 109), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.7-1331-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de FRANCISCA COMMERES DE SAN ROMAN o FRANCISCA COMMERE TRUAX o FRANCISCA COMMERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.6-1274-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LAMEIRO DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1238-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ARHEX DE LUONI, doña MATILDE LUONI DE LAYES, doña ANGELA LUONI DE GARCIA y doña MARIA LUISA LUONI DE PEREIRA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la partida de nacimiento de Matilde Luoni, donde dice: Luone debe decir: Luoni; donde dice: Arechi, debe decir: Arhex; donde dice: Rosa Monicare, debe decir Rosa Bonicalsa; y donde dice: Catalina España, debe decir: Catalina Espain; 2.o) En la partida de nacimiento de Angela Luoni al margen donde dice: Angela Aretche, debe decir: Angela Luoni; donde dice: Aretche, debe decir: Arhex; donde dice: Pedro Lenolé, debe decir: Pedro Luoni; donde dice: Carlos Lenole debe decir: Carlos Luoni; donde dice: Teresa Calcagno, debe decir: Rosa Bonicalsa; y donde dice: Catalina Espan, debe decir: Catalina Espain Y 3.o) En la partida de nacimiento de María Luisa Luoni, donde dice: María Aretche, debe decir: María Arhex; donde dice: Rosa Bonecalce, debe decir: Rosa Bonicalsa; donde dice: Juan Aretche, debe decir: Juan Arhex; y donde dice: Catalina Aretche, debe decir: Catalina Espain. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 15|pub. Feb.2-1127-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO MICONE a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad, le ha iniciado doña Serafina Direne, (L.o 36, F.o 344), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36 00 30|pub. Feb 4-1208-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCARDO Y ANAYA o MARIA ESCARDO ANAYA o MARIA ESCARDO ANAYA DE TEJBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.16-19290-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.23.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don TEODORO BRUGGER y don FERNANDO L. DENIS en representación de la "Sociedad Anónima Fabril Uruguaya", iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57 528, que según plano de Octubre de 1952, del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.192, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 976 metros, que se deslindan así: 15 metros 49 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo, cuya puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el número 3592, entre la calle Joaquín Diego Pereyra y Avenida Buschental, distando el punto medio de dicho frente, 136 metros de la esquina formada con la Avenida Buschental; 70 metros 45 centímetros al Sudeste, con S A Fabril Uruguaya, inmueble empadronado con el número 57 527; por el Norte, el eje del arroyo Quita Calzones, por medio con terreno ocupado por S A Fabril Uruguaya, que separa de otra propiedad de la misma, empadronada con el número 128.498; y 62 metros 68 centímetros al Nordoeste, con la sucesión de Agueda Brufao de Silveira, inmueble empadronado con el número 183.934 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a Marceliano Izquierdo y sus sucesores o causahabientes por cualquier título; a Osorio Silveira, Agueda Brufao de Silveira y sus sucesores o causahabientes universales o particulares; a Roberto Augusto Ferber y sus sucesores o causahabientes universales o particulares y a Vicente o Pablo Vicente Cremanti y sus sucesores o causahabientes universales o particulares, para que se presenten a deducir en forma dichos derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30|pub En.16-494-v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don SINFORIANO DIAZ y doña MARIA L. RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Efiszow Simón y María L. de Efiszow contra DIAZ SINFORIANO y MARIA L. DE RODRIGUEZ Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 8, N.o 778, F.o 573), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.3-1143-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hacer saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — Luis A. Maché, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1564-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EGLANTINA SILVEIRA DE SILVEIRA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 6 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1565-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, con auxiliatoria de pobreza, don BRANDINO RODRIGUEZ GARCIA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Hernando, María Laura, Osvaldo, Roberto Cilo y Dorila Rodríguez García, en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Hernando Rodríguez Gacía, donde dice Almeida Hernando, debe decir, Rodríguez García Hernando, donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice Hermenegildo Almeida, debe decir: Hermenegildo Rodríguez Almeida. Partida de nacimiento correspondiente a María Laura Rodríguez García; donde dice Almeida María Laura, debe decir: Rodríguez Garcí María Laura; donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice de nacionalidad brasileño, debe decir: de nacionalidad oriental. Partida de nacimiento de Rodríguez García Osvaldo: donde dice Almeida Osvaldo, debe decir: Rodríguez García Osvaldo: donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice de nacionalidad brasileño, debe decir de nacionalidad oriental. Partida de nacimiento de Rodríguez García Roberto Cilo: donde dice Almeida Roberto Cilo, debe decir: Rodríguez García Roberto Cilo; donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice de nacionalidad brasileño, debe decir de nacionalidad oriental; donde dice Hermenegildo Almeida, debe decir Hermenegildo Rodríguez Almeida. Partida de nacimiento de Rodríguez García Dorila: donde dice Almeida Dorila, debe decir: Rodríguez García Dorila; donde dice: Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice Hermenegildo Almeida, debe decir: Hermenegildo Rodríguez Almeida. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas Julio 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Act

$46 20 15|pub. Feb.2-40-v feb.20

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GRACIANO XAVIER iniciando juicio para la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Teófilo M Real el 18 de Junio de 1914, por la cual la Intendencia Municipal declaró salido del dominio municipal, a favor de Avelino Xavier, un solar de terreno situado en la manzana número 54 de esta ciudad, empadronado con el número 676, con una superficie de 1181 metros. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 29 de Abril de 1950 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$72 00 30|pub. Feb.2-487-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Artigas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARFISA CORREA DE MENEZES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en o contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Artigas, 17 de Diciembre de 1952 — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.7-1263-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE NICOLAS CANOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Bella Unión, Diciembre 10 de 1952. — Horacio L. Hifliger, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. Feb.12-1576-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO MARTIN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario

$12.00 10|pub. Feb.9-1414-v.feb 21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña BRIGIDA CERRUTTI, en el sentido de que donde aparecen los nombres "Ana Nicomeda" debe decir "Brígida"

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 20 de Diciembre de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario

$18.00 15|pub Feb.2-19352-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1569-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb 7-1321-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PERAZZA o PERAZA DE MONTINI, MONTINIS, MONTINEZ, MONTINIZ, MONTIN, MUNTINI o MUTINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 3 de 1953. — Hugo Alvez Actuario

$12 00 10|pub. Feb 7-1322-v feb.20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos. "JUAN RAMON ALANIZ c R. FAELA CARAMES DE ALANIZ Prescripción (L.o 2.o, F.o 74), se cita, llama y empla-

todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Un solar de terreno, con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 113 de la Villa de San Ramón, padrón número 1062, compuesto de una superficie de 2500 metros, lindando, según título: al Sur, en 50 metros de frente a la calle Masaguéz; por 50 metros de fondo al Norte con José Ferradans; al Este, con Juan Valdéz y Manuel Ferradans; y al Oeste con Polidoro Alvariza. — Canelones, Diciembre 18 de 1952 — Hugo Alvez Actuario.
$72.00 30|pub. Feb.2-20064-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "PABLO BARGAS. Rectificación de partida", L.o 25, F.o 742, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Bargas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice: Pablo Hernández debe decir Pablo Bargas; donde dice: Justa Pereira debe decir Justa Bargas; y donde dice: veintinueve de Junio debe decir: veinte de Octubre. — Melo, Diciembre 4 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.9-1423-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABINO RODRIGUEZ y EUSTAQUIA DURAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 17 de 1952. — Habilitándose el próximo feriado — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.6-1295-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Fraile Muerto, Diciembre 13 de 1952. — J. M. Bentancor Colacio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.6-1268-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ESTEBAN BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 5 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.5-1210-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL MICHELIN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 9 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.5-1211-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos si no comparecieran. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 10 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$48.00 30|pub. En.14-400-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Durazno y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO EUGENIO LOPEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Cerro Chato, Diciembre 24 de 1952. — Ignacio B. Rodríguez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.11-1496-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de Ezequiel Taberne Pereira o Exequiel Taberne Pereira, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 10 de 1953. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Feb.13-1655-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SANTA MARTA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1953. — Carlos María Reyes Vago, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Feb.9-1389-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDA VILLARUBIA o LEOPOLDINA VILLARRUBIA o LEOPOLDINA VILLARUBIA o LEOPOLDA VILLARUBIO DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 5 de Diciembre de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.13-1654-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$12.00 10|pub. Feb.13-1608-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$12.00 10|pub. Feb.13-1609-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO MARTINEZ LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1610-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PEREZ LYNCH MARY ELLEN c. JUAN DE DIOS GONZALEZ. Divorcio unilateral. L.o 28, F.o 310" se cita a todos los que se consideren con derechos, en, o a los bienes de la extinguida sociedad conyugal, formada por los nombrados y disuelta por divorcio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en dichos autos. — Se habilitó el próximo feriado judicial, a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub. En.12-296-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ARISTOY DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1550-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BENJAMIN ISABELINO CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1549-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NARCISO o NARCISO ALEJANDRO BRITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 26 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1551-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1544-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO TELESFORO GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1543-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA FERNANDEZ DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1541-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSALIA o BLANCA ROSALIA ABREU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece inscripta con el nombre de Rosalio en lugar de Blanca Rosalía y como del sexo masculino en lugar de femenino.

Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.2-20051-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GREGORIO SEGUNDO CHIRIBAO y OFELIA DE LEON DE CHIRIBAO Prescripción treintenaria" (L.o 26, F.o 178), se cita llama y emplaza a doña Angela Benavente o a sus sucesores o causahabientes y a todo el que se considere con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio: una fracción de terreno, situada en la manzana número 140 de esta ciudad, primera sección de este Departamento, padrón número 3.153, compuesta según plano de mensura del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, de 10 de Junio de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 28 de Enero de 1952, con el número 7, de una extensión superficial de 479 metros 08 decímetros que linda: Al Nordeste, calle Ellauri; al Sudeste, calle Williman; al Nordeste, Liebana Aparicio de Casas y al Sudoeste, Antonio Fernández. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$96.00 30|pub. Dic.24-19797-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con ANASTASIA GAVARRET DE BALADAN Cobro de impuesto inmobiliario", (Padrón 2983 hoy No 3550), se cita, llama y emplaza por el término de no-

venta días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Anastasia Gavarret de Baladán: sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 169, de esta ciudad, la que consta de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Sur, frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte, Gerónimo Fernández; al Este, Sotero García y al Oeste Juan María Martínez, padrón 2982 actual 3650. — Minas, Noviembre 18|952. — Julián B Melogno, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. Dic.13-33338-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adunto.
$12.00 10|pub. Feb.7-1313-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON F. MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 17 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1314-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO CORREA y ELVIRA CORREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 21 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Feb.7-1315-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ARCE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.7-1316-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAIFFE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. Feb.2-20056-v.feb.12 Mz.5-v.mz.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PEREZ GONZALEZ ADRIANA Rectificación de partida (L.o 7, F.o 400)" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Jacinto Pérez y Sixta González de Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Adriana Pérez González, por figurar en ella como del sexo "masculino" y con el nombre de "Adrián", en lugar de sexo "femenino" y con el nombre de "Adriana" que es como verdaderamente corresponde.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 20 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Feb.2-20055-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEROSIO DE LEUNDA o ROSA MARIA PEROSIO DE LEUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Enero de 1953. — Elbio Benía Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.4-1262-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GREGORIO GONZALEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.6-1261-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A Bajac, en autos: "JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA. Sucesiones". (Lo. 37, Fo. 371), se cita, llama y emplaza a don Remigio Vega, para que comparezca, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio. — Rivera, Diciembre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. Dic.19-19484-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

Emplazamiento

EDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A Bajac, dictada en autos: "MARIA NATIVIDAD DA SILVA contra MENELEO SALDAÑA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 37, Fo. 536), se cita, llama y emplaza a Meneleo Saldaña, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días a estar a derecho en este Juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$58 00 30|pub. Dic.13-19086-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A Bajac, dictada en autos: "ADAN MARTINEZ contra ORDALIA FEIJO. Divorcio por causal". (Lo. 37, Fo. 535), se cita llama y emplaza a Ordalia Feijó, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. Dic.13-19087-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "MARIA RAMONA CLAVARIE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Martín Erramuspe, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 5151, ubicado en la esquina Noroeste de las calles Salto y Queguay (prolongación), de una superficie de 1856 metros dentro de los siguientes límites: Norte, con Victoria B de Fantoni (padrón 5152) en 44 metros 80 centímetros; Sur, de frente a la calle Salto, en 45 metros 10 centímetros; Este, de frente a la calle Queguay, (su prolongación) en 40 metros 70 centímetros; Oeste, parte con Angel Martínez (padrón 5156) y parte con Pedro A Episcopo (padrón 5399), en 40 metros 90 centímetros, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos del término y publicación del edicto. — Paysandú, Diciembre 31 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz
$108.00 30|pub. En.23-741-v.feb 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de matrimonio de JOSE BLANCO y JACINTA ECHENIQUE; donde dice "Etchenique" debe decir: "Echenique" — Montevideo Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto
$12.00 15|pub Feb 2-391-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDO PINTOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Amabilia Pintos, por figurar en ella como nacida en el año 1949 en lugar de 1939, que es lo que corresponde, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Agosto 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.2-785-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 1.a sección del Departamento de Rivera, en los autos "OLIVERA MACHADO OLINTO. Prescripción adquisitiva. (L.o 5, F.o 175)", se emplaza por el término de noventa días, a fin de llenar la conciliación y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a los sucesores de doña María Septembrina Olivera y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento parte del solar número 4 de la manzana número 33, con una superficie de 417 metros 1.518 milímetros cuadrados, padrón número 233, que linda: Al Norte, este, línea divisoria con el Brasil; al Sureste, calle Hospital; al Suroeste, Francisco V de Amaral y Noroeste, Clemente Mendieta — Rivera, Noviembre 13 de 1952. — Carlos Favero, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. Dic.10-18844-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ISABELINO o ISABELINO ALBERTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Feb.7-1324-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA PEREYRA URETA o ELODIA PEREYRA URETA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Feb.7-1325-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO AMILCAR CASELLA SABATINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.6-1260-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Suc JOSE ANTONIO OTAMENDI. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 516: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando al Norte con Gerónima A. Aramburo; al Este con Eloísa Teodora Barrios; al Sur con calle Rocha y al Oeste con la calle Piedras Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita llama y emplaza a los sucesores de José Antonio Otamendi, por dicho término — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|34) 10|pub Feb 2 30112-v mz 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JACINTA OLID Cobro de impuestos". se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 97 y hoy con el N.o 320: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 10 de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres, al Este con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur con Eulogio Pío Olid y al Oeste con la calle Piedras Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de non

brárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinta Olid, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7.34) 30|pub. Feb.2-30113-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JUAN IBARBOUROU. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 513: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con Juan P. Echeto, al Este Eloísa Teodora Barrios; al Sur con sucesión Camilo Corbo y al Oeste con calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ibarbourou, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30114-v.mz.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ROMANA TECHERA, Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2? : Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Nuñez de Sosa y Cipriana Rolán; al Sur con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste con Petrona V. de Medeiros. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Romana Techera, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30115-v mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RODGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto 26 de Diciembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36 00 30|pub En.15-447-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO MARCOS JUAN CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Diciembre de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Feb.4-1175-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "CORNELIA C. SELLANES. Rectificación de partida, L.o 13, F.o 128", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Cornelio Cipriano" y del sexo "masculino", debe decir Cornelia Cipriana y del sexo femenino, donde el nombre de la abuela paterna figura "Faustina" Ramírez, debe decir Justina Ramírez — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 27 de 1952. — María A Cobas de Sammarco Actuaria Adjunta.
$30.00 15|pub En.29-1007-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Incapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOMINGO NICOLAS GILARDONI. Solicita la incapacidad de Francisca Magdalena Gilardoni" (Lo. 28, Fo. 157), se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró en estado de incapacidad a doña Francisca Magdalena Gilardoni Olivera, habiéndose designado curador de la misma al señor Domingo Nicolás Gilardoni — Mercedes, Noviembre 11 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.2-20005-v.feb.20.

REMATES JUDICIALES

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL
2 camiones (tractores) Aclo, modelo Matador, 125 H. P.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "SANCHEZ LUIS MARIO c. RIAL COSTAS FRANCISCO, L.o 49, F.o 62", rematará el día 12 de Marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Minas número 1429, 2 camiones Aclo, modelo Matador. Matrículas B 1-334 y B 1-338, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación o sean $ 7.333.33 y pesos 11.333 respectivamente. — Seña: 10 o|o. Informes: Sarandí 539, 2.º piso.
$20.00 10|pub. Feb.13-1613-v.feb.26.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL
Automóvil "Cadillac" Modelo 1949

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Moneta Manuel con MADLENER GODOFREDO". (Lo. 49, Fo. 314), rematará el día 26 de Febrero de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Minas N.o 1429, un automóvil Cadillac, de 4 puertas modelo 1949. Padrón 104454 Matrícula 72813. Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación o sean pesos 8.000.00. Seña 10 o|o. Informes: Sarandí 539, segundo piso.
$12.00 10|pub. Feb.12-1589-v.feb.25.

JUAN J. VICTORICA
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado Sara Amespil contra NORBERTO AMESPIL y otros. Cesación de condominio, se hace saber al público que el día 19 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Juan J. Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.607.22, el siguiente bien inmueble. Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 5.115 señalada con el número 1 en el plano de mensura del agrimensor Floro J. de Souza, de Enero de 1920, con una superficie de 855 hectáreas 601 centiáreas, 7.005 centímetros que linda: Por el Norte, con propiedad de Norberto Amespil, padrón 469 y con la Represa de la RIONE, la que también es lindera por el Noroeste y Noreste; por el Sureste, con "Merino Australiano del Uruguay Sociedad Anónima", padrón 1.470; por el Sur, con Elina Amespil de Belatti, padrón 5.115 y por el Oeste, de frente al Camino Departamental que lo divide de la propiedad de "Merino Australiano Sociedad Anónima", padrón 1.471 y de Carmen B. de Posadas, padrón 4.085.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — José Curi Zagia, Actuario.
$120.00 25|pub. Feb.11-1524-v.mz.13.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "José Federico Gard y Busch contra PASCUALA ELICIA ZORNOZA ORTIN. Ejecución de hipoteca. L.o 37, F.o 103", se hace saber al público que el día 27 de Febrero del año 1953, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Franco Guillermo Sagarra, asistido por el señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos contiguos, ubicados en el Balneario Santa Ana, actual Balneario Sierra del Mar, paraje Piedras de Afilar, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados en conjunto con el número 170, señalados con los números 20 y 21 de la manzana letra E., del plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 159 el 4 de Setiembre de 1936, con una superficie en conjunto, de 1.300 metros, que se deslindan así: 26 metros de frente al Sureste, a la calle número 5 (Cinco), entre las calles números Uno y Dos, distando el punto medio de dicho frente 83 metros 45 centímetros a la calle Número Uno; por cincuenta metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 22; al Noroeste con los solares 3 y 4; y al Noreste con el solar 19.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. — Y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$93 60 18|pub. Feb.5-1255-v.feb.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Géneros y confecciones para señora

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Darío Toucon con MARIA CARMEN REPETTO DE JABIFF y otros. Cobro de honorarios, L.o 47, F.o 99. El martes 24 de Febrero, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos sobre la base de las 2|3 partes de su tasación y en detalle todos los efectos inventariados en autos. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.
$16.00 10|pub. Feb.7-1318-v.feb.20.

RAUL FRANCISCO ARDAO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SORMANI PEDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 3, folio 44", se hace saber: Que el día doce de Marzo de 1953, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Convención número 1330 el martillero Raúl Francisco Ardao asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de setecientos diez y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 716 40), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, situado en Villa Colón, novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cien mil cuatrocientos noventa y tres, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 8 de Enero de 1927, con una superficie de trescientos noventa y ocho metros treinta decímetros que se deslindan así: Al Sur, línea quebrada integrada por dos rectas que miden respectivamente 40 metros 85 centímetros y 12 metros 20 centímetros sobre calle Gioia; al Nordeste, 11 metros 50 centímetros confinando con el solar letra "D"; al Norte, el cauce del arroyo Pantanoso; y al Noroeste, 20 metros confinando con el solar letra "B".

Serán de cargo del comprador: A) El pago de las cuotas de la deuda por pavimento que afecta al inmueble —según cuenta número 102.928— que se adeuden a partir del día del remate; el de la contribución inmobiliaria y adicionales, así como de cualquier otro impuesto, tasa o tributo que afecte al bien con derecho real; B) El pago de los gastos y honorarios de la escritura de dominio, certificados de los Registros Públicos y protocolización preceptiva.

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Escribanía del Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952 — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.7-30333-v.feb.20.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORTEZ DE VICINI (FLORINDA). Cobro ejecutivo de pesos", L.o 13, F.o 730, se hace saber que el día veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a la hora diez, en el lugar de su ubicación, el martillero Salomón Smejoff, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial al mejor postor, por oferta que sobrepase las 2|3 partes de su tasación (pesos 533.32), del inmueble padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, sito en la décima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Walter De León Cáceres, de Marzo de 1952, registrado en la Dirección de Catastro con el número 25.264, tiene una superficie de quinientos metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Juan V. Arcos, por 50 metros de fondo, limitando al Noroeste con el padrón número 74.356; al Sureste con el número 74.358 y por su contrafrente al Suroeste igual extensión que en su frente, lindando con el padrón número 74.371.

Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales.

Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Co-

tribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952 — José T. Sosa Días, Actuario.

Informes: Canelones 1529, escritorio 19, piso 6. — Teléfono 400635.

$78 00 15|pub. Feb.5-1258-v.feb.24

RICARDO G. GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Rematará el viernes 27 de Febrero, a las 16 y 30, todas las existencias de la casa "El Astro Peinados", instalada en la calle Julio Herrera y Obes número 1318, consistente en muebles y útiles, sillones, mostradores, vitrinas, secadores eléctricos, maquinas eléctricas, espejos, sillas, termofones, lavatorios, cortinas, secadores, lavadores y ondiuladores, etc. y demás que estarán a la vista. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos: "JOSE YUDICA. Quiebra. L.o 37, F.o 144. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o.

$16 00 10|pub. Feb.10-1472-v.feb.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos caratulados: "Damico de Waksman, Luisa, Herman Adolfo, Mario Ulises, Fanny y Luis María Waksman Damico, Elisa Manovich de Waksman, Simón Waksman y Octavio Rossemblatt contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA Ejecución de hipoteca". (N.o 2.174, F.o 943 del L.o 41), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 17, en adelante y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones, se procederá, en actos sucesivos, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado y previas las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna— de los siguientes bienes inmuebles, en lotes separados: Cuatro fracciones de terrenos, sitos en el paraje denominado Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el número cuatro mil quinientos siete, rural (Número 4.507, rural), de una superficie global de diez hectáreas, tres mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, treinta decímetros, fracciones que en el plano del agrimensor don Luis María De Mula, de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro de Maldonado, con el número noventa y nueve, el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se individualizan así y se sacan a la venta en este orden: A) A la hora 17 La fracción A-4 (A-cuatro), de una superficie de dos hectáreas, ocho mil setenta y seis metros cuadrados, treinta decímetros, que se deslindan así: Al Nordoeste, en ciento un metros, sesenta y dos centímetros, con la fracción A-tres al Nordeste, doscientos cuarenta y un metros, cuarenta centímetros de frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Este, ochava de tres metros veinte y tres centímetros, formada por la vía citada anteriormente y la carretera Ruta noventa y nueve: al Sureste, ciento veinte metros, veinte centímetros de frente a carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, línea de doscientos treinta y siete metros, con las fracciones, A siete y A seis; B) Acto seguido La fracción A-7 (A-siete), de una superficie de dos hectáreas, siete mil sesenta y tres metros cuadrados, diez decímetros, que deslindan Al Oeste, quebrada compuesta de tres líneas de cuarenta y ocho metros, treinta y dos metros noventa centímetros y quince metros setenta centímetros, que da frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Norte, en ciento cuatro metros treinta centímetros, con la fracción A-seis; al Nordeste, en doscientos metros con la fracción A-cuatro, descripta anteriormente; al Sureste, en ciento catorce metros, da frente al carretero Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada de dos rectas que miden ciento veinte y un metros, cincuenta y cuatro centímetros y sesenta y dos metros, setenta centímetros, que separan de la fracción A-ocho; C) A continuación del anterior: La fracción A-8 (A-ocho), de una superficie de una hectárea, cinco mil seiscientos diez metros cuadrados, cuarenta decímetros, que limitan: al Oeste dos líneas de cincuenta y cuatro metros, cinco centímetros, y cincuenta y cuatro metros quince centímetros, sobre Camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noreste, con dos rectas de sesenta y dos metros setenta centímetros y ciento veinte y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con la fracción A siete, ya deslindada; al Sureste, en noventa y ocho metros, cinco centímetros de frente sobre Carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada compuesta de dos rectas que miden setenta y siete metros, cuatro centímetros y cuarenta y ocho metros noventa centímetros, con la fracción A nueve, y D) Acto continuo: La fracción B-7 (B - siete), de una superficie de tres hectáreas, tres mil ciento veinticuatro metros cuadrados, cincuenta decímetros, que se deslindan: al Suroeste, en ciento seis metros, cincuenta centímetros, da frente a Carretera de diecisiete metros de ancho, denominada calle número cinco; al Oeste, ochava de diecisiete metros, setenta centímetros, formada por la vía ya nombrada y camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, línea quebrada compuesta de siete rectas que miden treinta y ocho metros, treinta centímetros, ochenta y tres metros, veinticuatro centímetros, doce metros, treinta centímetros, dos metros, noventa y dos centímetros, diez metros, dieciocho centímetros, once metros, veintiocho centímetros, y cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros, que da frente sobre camino carretero de diecisiete metros de ancho, al Noroeste, línea de ciento sesenta y cuatro metros, setenta centímetros, con las fracciones B uno y B dos; y al Sureste, quebrada de dos rectas que miden cincuenta y cinco metros, noventa centímetros y ciento cincuenta y dos metros, que separa de las fracciones B tres, B cuatro y B seis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos de escrituración; impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal de los martilleros, serán de cargo de los compradores, salvo el caso de que el adquirente sea alguno de los acreedores hipotecarios, y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan, obra actualmente, por comprender mayor área, en poder del Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito N.o 450, y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$386.00 21|pub. Feb.3-1159-v.feb.26

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A. Ejecución de hipoteca" (N.o 425, Fo 589, Lo. 40), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 16, y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones, se procederá con intervención de los martilleros Gomensoro y Castells y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles, con cuantas mejoras y accesiones naturales y artificiales les pertenecen, a saber. Primero — Las fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Villa Golf" del Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, a que se refiere el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número treinta y dos, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en el expediente número ciento cuarenta y cinco. que a continuación se enumeran: A) Fracción "E Cinco" (E.5): mide dos mil seiscientos quince metros catorce decímetros cuadrados (2.615 ms 14 dcms.2), y se deslinda así: al Noroeste cuarenta y ocho metros veinte centímetros lindando con fracción "E, seis", al Noreste, cincuenta y dos metros cincuenta y tres centímetros lindando con fracciones "E. tres" y "E cuatro" al Sureste, cuarenta y un metros, frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sur, en ochava, trece metros setenta y ocho centímetros en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros, y otro Camino de veinte metros de ancho, y al Suroeste, cuarenta y cinco metros de frente a este último Camino; B) Fracciones "F. cuatro", "F. cinco" y "F seis" (F.4, F.5 y F.6), (se excluye de la venta las fracciones F.4 y F.5, según se relacionará más adelante), en conjunto estas tres fracciones miden siete mil ochocientos veintinueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados (7 829 ms. 45 dcms.2) y se deslindan así al Noroeste, cincuenta y cuatro metros siete centímetros lindando con fracción "F siete" al Norte Noroeste, cuarenta y cinco metros noventa y seis centímetros lindando con fracción "F tres" el Este Noreste, dieciocho metros trece centímetros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho; al Este, una línea de dos tramos, que miden: sesenta y dos metros cincuenta centímetros, y cincuenta y seis metros sesenta centímetros, de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, diecisiete metros cuarenta y seis centímetros, en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Suroeste, ciento dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a este último Camino de veinte metros; C) Fracciones "G. Cuatro" a "G. Doce" (G.4 a G.12) inclusive, (se excluyen de la venta las fracciones G.11 y G.12, según se relacionará más adelante), las nueve fracciones miden en conjunto, veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados (28.483 ms. 25 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste, ochenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro centímetros, lindando con fracción "G. uno", al Sureste, veintidós metros seis centímetros, lindando con fracción "G. dos"; al Noreste nuevamente, ochenta metros lindando con fracciones "G. dos" y "G. tres"; al Noroeste nuevamente, noventa metros lindando con fracción "G. tres", al Noreste setenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este, en ochava quince metros ochenta y un centímetros, en intersección del Camino de veinte metros recién mencionado, con otro Camino de diecisiete metros de ancho; al Sureste ciento sesenta y tres metros dieciocho centímetros, frente a este último camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este camino de diecisiete metros con otro de veinte metros de ancho; al Suroeste, doscientos cincuenta metros cuarenta y dos centímetros, frente a este último Camino de veinte metros de ancho: y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros en intersección de ese camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; D) Fracciones "H. uno" a "H. cuatro", inclusive (H.1 a H.4) y "H once" a "H catorce" inclusive (H.11 a H.14): En conjunto, las ocho fracciones miden diecinueve mil ciento cincuenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (19.159 ms 85 dcs.2), y se deslindan así: al Noroeste ochenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Norte, en ochava, catorce metros trece centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste ciento sesenta y cinco metros frente a este último Camino de veinte metros; al Sureste, ciento diez metros quince centímetros lindando con fracciones "H. cinco" y "H diez", al Sureste ciento sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros de frente a otro Camino de veinte metros de ancho; y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros, en intersección de este último Camino de veinte metros, con el también de veinte metros mencionado en primer término; E) Fracciones "I, uno" a "I seis" (I.1 a I.6) (se excluyen de la venta las fracciones I.2 I.3 e I.5, según se relacionará más adelante), inclusive: En conjunto, las seis fracciones, miden diecisiete mil treinta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados (17 036 ms 97 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste setenta y siete metros cuarenta y dos centímetros lindando con Parque Público; al Noreste ciento setenta y cuatro metros frente a Camino de veinte metros de ancho: al Este, en ochava, diez metros ochenta y seis centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros, con otro también de veinte metros de ancho: al Sur Sureste ciento treinta y seis metros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Suroeste ciento treinta y seis metros veinticinco centímetros lindando con el mencionado Parque Público; F) Fracciones "I siete" a "I once" (I.7 a I.11) inclusive: en conjunto las cinco fracciones miden quince mil doscientos cincuenta y cuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados (15 254 ms 97 dcms.2) y se deslindan así: al Noroeste cuarenta y ocho metros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste cuarenta metros lindando con Parque Público; al Este Noreste, en dos tramos de ciento cuarenta y siete metros treinta centímetros lindando con el mencionado Parque Público; al Sur sesenta y un metros cincuenta y seis centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Suroeste en ochava trece metros ochenta y ocho centímetros en intersección de este último Camino con otro camino también de veinte metros; al Oeste Suroeste ciento ochenta y nueve metros treinta y dos centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste en ochava dieciséis metros noventa y ocho centímetros en intersección de este Camino con el también de veinte metros mencionado en primer término; G) Fracciones "J uno" a "J once" (J.1 a J.11) inclusive o sea una manzana completa en conjunto, las once fracciones que componen la manzana, miden treinta y dos mil doscientos treinta y siete metros veinticinco decímetros cuadrados (32 237 ms 25 dcms.2) y se deslindan así: al Norte Noroeste, doscientos sesenta y nueve metros treinta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, en ochava, ocho metros sesenta centímetros en intersección de este último Camino y otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Este Sureste ciento sesenta y cuatro metros ochenta centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros; al Sureste, en tres tramos de treinta y cuatro metros tres centímetros sesenta y cuatro metros dieciséis centímetros y quince metros sesenta centímetros de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, catorce metros cuarenta centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Suroeste, ciento setenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este Camino con el también de veinte metros

mencionado en primer término; II) Fracciones "K.uno" a "K. ocho" (K.1 a K.8), inclusive, o sea una manzana completa: en conjunto las ocho fracciones que componen esta manzana, miden veinticuatro mil trescientos sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados (24.367 ms. 88 dcms.2) y se deslindan así: al Oeste Noroeste, ciento ochenta y dos metros dieciséis centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte, en ochava ocho metros cincuenta y dos centímetros en intersección del mencionado Camino con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste ciento setenta y un metros frente a este último Camino de veinte metros; al Este, en ochava, trece metros setenta y cuatro centímetros en intersección de este Camino con otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Sureste, en cinco tramos de doce metros ochenta y cuatro centímetros; quince metros setenta y ocho centímetros, catorce metros veinticuatro centímetros, y treinta metros, frente a este Camino de diecisiete metros (carretera). al Sur, en ochava, diez metros cuatro centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros con la calle número cinco, de diecisiete metros de ancho, al Suroeste ciento quince metros noventa centímetros frente a este calle número cinco: y al Oeste Suroeste, en ochava. dieciocho metros siete centímetros en intersección de esta calle número cinco y el Camino de veinte metros mencionado en primer término

Segundo. — Las fracciones de terreno que a continuación se enumeran, situadas en el "Pueblo Balneario", zona urbana del Balneario Solías, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, señaladas con las letras A. B. C., D y E., en el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, el diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número veintisiete, el quince de Abril del mismo año según el cual se identifican así A) Manzana letra A —empadronada con el número cuatrocientos dieciséis— mide cuatro mil ciento dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados (4.102 ms 74 dcms.2) y se deslinda así: al Noreste diecinueve metros sesenta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje con otro también de doce metros de ancho; al Este Sureste, treinta y dos metros sesenta centímetros frente al último pasaje citado; al Sureste en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje de doce metros con Rambla de cincuenta metros de ancho; al Sur Sureste, treinta y ocho metros dieciocho centímetros frente a la mencionada Rambla de cincuenta metros; al Sur Suroeste. treinta y cuatro metros ocho centímetros también frente a la misma Rambla; al Oeste diez metros, en ochava, en intersección de esta Rambla con calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, ochenta y tres metros setenta y ocho centímetros frente a esa calle número uno; y al Norte, en ochava, diez metros en intersección de esta calle número uno, con el Pasaje de doce metros mencionado en primer término B) Manzana letra B —empadronada con el número cuatrocientos diecinueve— dividida en once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 B., 6 B., 7 B., 10 B. y 11 B., según se relacionará adelante), con una superficie total de seis mil novecientos cuarenta y cinco metros veintinueve decímetros (6.945 ms 29 dcms.), y el siguiente deslinde: al Noreste sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros en intersección del mencionado Pasaje y espacio libre adyacente a Avenida de cuarenta metros de ancho; al Sureste veinte metros cuarenta y cinco centímetros frente al espacio libre mencionado; al Sur Suroeste ciento catorce metros cincuenta y dos centímetros frente a Rambla de cincuenta metros de ancho; al Oeste Suroeste en ochava diez metros en intersección de la mencionada Rambla con Pasaje de doce metros de ancho; al Oeste treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros, frente a este último Pasaje de doce metros; al Noroeste, en ochava, diez metros en intersección del recién citado Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Norte sesenta metros cincuenta y un centímetros frente al último Pasaje citado; y al Norte Noreste en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado con el Pasaje también de doce metros mencionado en primer término C) Manzana letra C —empadronada con el número cuatrocientos diecisiete— integrada por cuatro solares, tiene una superficie de tres mil trescientos noventa y cinco metros un decímetros (3.395 ms 01 dcms.) y se deslinda así: al Norte cincuenta y nueve metros veintidós centímetros frente a calle número uno de diecisiete metros de ancho: al Noreste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada calle número uno y Pasaje de doce metros de ancho; al Este veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros frente a este último Pasaje de doce metros: al Sureste en ochava, diez metros en intersección de este último Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Sur cincuenta y ocho metros treinta y cinco centímetros frente al Pasaje mencionado recién; al Suroeste, en ochava, diez metros de intersección del mismo Pasaje y otro de también doce metros de ancho; al Oeste Suroeste, veinte metros veintiún centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Oeste, en ochava, diez metros de intersección de este último Pasaje con la calle número uno, de diecisiete metros: al Noroeste catorce metros noventa y siete centímetros frente a calle número uno, de diecisiete metros; y al Norte Noroeste, en ochava, en ángulo que forma la mencionada calle número uno D) Manzana letra D —empadronada con el número cuatrocientos dieciocho— integrada por once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 D., 6 D., 9 D., 10. y 11D., según se relacionará más adelante), con un área total de nueve mil ciento setenta y tres metros setenta y seis decímetros (9.173 ms. 76 dcms.), que se deslinda así: al Norte, veintinueve metros veintitrés centímetros, frente a calle número uno, de diecisiete metros de ancho; al Norte Noreste, treinta y seis metros, treinta y siete centímetros, en ochava, frente a Plaza; al Noreste ochenta y tres metros siete centímetros frente a calle número uno; al Este, en ochava, diez metros en intersección de la calle número uno y Avenida de cuarenta metros de ancho; al Sureste, cincuenta y ocho metros ochenta y seis centímetros, frente a la citada Avenida de cuarenta metros, al Sur, en ochava, diez metros en intersección de esta Avenida y la prolongación de un Pasaje de doce metros de ancho; al Suroeste noventa y nueve metros cuarenta centímetros frente a este último Pasaje; al Oeste Suroeste, en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado y otro Pasaje también de doce metros de ancho, al Oeste treinta y cuatro metros seis centímetros frente a este último Pasaje; y al Noroeste, en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado y la calle número uno. E) Manzana letra E. —empadronada con el número cuatrocientos veinte— compuesta de doce solares (se excluyen de la venta los solares: 6 E., 7 E., 8 E., 9 E. y 12 E., según se relacionará más adelante), con una superficie total de diecinueve mil novecientos setenta y ocho metros noventa y siete decímetros (19.978 ms. 97 dcms.), y el siguiente deslinde: al Noreste, ochenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros frente a calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Este, en curva de treinta y nueve metros setenta y tres centímetros frente a Plaza circular; al Este Sureste, ciento diez metros treinta y cuatro centímetros frente a la misma calle número uno; al Sureste. en ochava, diez metros en intersección de la calle número uno con calle letra C., al Sur Sureste, cuarenta y ocho metros veinticuatro centímetros frente a calle letra C., al Sur. en ochava diez metros en intersección de la calle C., y Rambla de cincuenta metros de ancho; al Oeste Suroeste, noventa y nueve metros cuarenta y siete centímetros frente a dicha Rambla; al Suroeste, cuarenta metros sesenta y siete centímetros también frente a dicha Rambla; al Oeste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada Rambla y espacio libre adyacente a Avenida de cuarenta metros de ancho; al Noroeste cuarenta y dos metros noventa y tres centímetros frente al espacio libre mencionado; al Suroeste, veintidós metros noventa y tres centímetros frente al mismo espacio libre; al Oeste, en ochava, diez metros de intersección de la Avenida de cuarenta metros de ancho, con el espacio libre adyacente a esa misma Avenida; al Noroeste, cincuenta y ocho metros ochenta y seis centímetros frente a la Avenida de cuarenta metros; y al Norte, en ochava, diez metros en intersección de la Avenida de cuarenta metros y la calle número uno.

Tercero. — Las fracciones que a continuación se enumeran, situadas en las adyacencias del Arroyo Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, y a que se refiere el plano trazado én Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis por el agrimensor Luis María de Mula, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el número treinta y tres, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en expediente tres mil quinientos treinta y seis del año mil novecientos cuarenta y seis. a saber: A) Fracciones números quinientos treinta y tres a quinientos treinta y siete inclusive (Números 533 a 537) (se excluyen de la venta los solares N.os 533 y 535. según se relacionará más adelante), y miden las cinco fracciones, en conjunto trece mil ochocientos treinta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados (13.837 ms. 48 dms.2), y se deslinda así: al Norte ciento once metros sesenta y cuatro centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte Noreste, en ochava, decisiete ms. noventa y seis centímetros de intersección del mencionado Camino y otro de diecisiete metros de ancho; al Noreste, ochenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros frente al mencionado Camino de diecisiete metros; al Sureste, sesenta y siete metros dos centímetros lindando con fracciones números quinientos treinta y ocho y quinientos treinta y nueve; al Oeste Suroeste, treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros lindando con fracción número quinientos cuarenta; al Sureste. treinta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros lindando con la misma fracción quinientos cuarenta; al Oeste Suroeste, cuarenta metros lindando con fracción número quinientos treinta y dos; al Sur Sureste, sesenta y siete metros treinta y ocho centímetros lindando con fracción número quinientos treinta y dos; al Oeste Suroeste, ochenta metros cuarenta centímetros frente a Ruta diez (Costanera), y al Noroeste, en ochava, doce metros dieciséis centímetros en intersección de la Ruta diez con el Camino de veinte metros mencionado en primer término. B) Fracciones números quinientos setenta y dos al quinientos setenta y siete inclusive (se excluyen de la venta los solares N.os 573 y 576, según se relacionará más adelante), y quinientos setenta y nueve y quinientos ochenta (Números 572 a 577 y 579 a 580), las ocho fracciones en conjunto, tienen una superficie de veintiún mil seiscientos ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros (21.686 ms. 62 dms.), y se deslindan así: al Norte, ciento cuarenta metros cuarenta y dos centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte Noreste, ciento setenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros frente al mismo Camino de veinte metros; al Este, en ochava, curva circular frente a Plaza de cincuenta metros de radio; al Sur Sureste, ciento sesenta y cinco metros frente a calle Letra E., de veinte metros de ancho (Carretera), al Oeste, Suroeste cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros lindando con fracción quinientos setenta y ocho, al Sureste sesenta y siete metros setenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos setenta y ocho. al Suroeste ciento treinta y ocho metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, y al Noroeste, en ochava, ocho metros ochenta centímetros en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros de ancho mencionado en primer término.

C) Fracciones números quinientos cuarenta y uno al quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y seis y quinientos cuarenta y siete (541 al 543, 546 y 547), se excluye de la venta el solar N.o 546, según se relacionará más adelante, las cinco fracciones en conjunto miden trece mil setecientos treinta y un metros treinta y nueve decímetros cuadrados (23.731 ms. 39 dms.2), y se deslindan así: al Noroeste ciento sesenta y siete metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Noroeste cuarenta y cuatro metros setenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cuatro, al Este treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cinco, al Noroeste setenta y un metros ochenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos cuarenta y cinco, al Este-Noreste cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros frente a avenida Perspectiva al Solís, al Sureste, en ochava, diez metros cincuenta y dos centímetros, en intersección de la avenida Perspectiva con Camino de veinte metros de ancho, al Sur doscientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros frente a ese último Camino de veinte metros, y al Oeste-Suroeste, en ochava, en intersección del mismo Camino de veinte metros con el también de veinte metros mencionado en primer término.

D) Fracciones números quinientos y quinientos uno (500 y 501), se excluye de la venta el solar N.o 501, según se relacionará más adelante, las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil trescientos ochenta y seis metros setenta decímetros cuadrados (4.386 ms. 70 dms.2) y se deslindan así: Al Norte cincuenta y dos metros catorce centímetros frente a la Zona de Ribera, al Norte-Noroeste veintidós metros cincuenta centímetros frente a la misma Zona de Ribera, al Este-Noreste cincuanta y cuatro metros veintidós centímetros lindando con fracción quinientos dos, al Sureste sesenta y cinco metros veinte centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros cincuenta y ocho centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con la Ruta diez, y al Suroeste una línea quebrada de seis tramos que miden: tres metros veinte centímetros, trece metros noventa centímetros, trece metros noventa y dos centímetros, trece metros sesenta y ocho centímetros, trece metros noventa centímetros, y siete metros treinta centímetros de frente a la Ruta diez (Costanera).

E) Fracciones números quinientos tres y quinientos cuatro (503 y 504), las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil quinientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados (4.513 ms. 50 dms.2), y se deslindan así: al Norte sesenta y un metros setenta y cuatro centímetros, lindando con fracción quinientos cinco. al Noreste veintinueve metros dieciocho centímetros lindando con la misma fracción quinientos cinco, al Sureste setenta y seis metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros y veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos dos, y al Noroeste cuarenta metros frente a Zona de Ribera.

F) Fracciones números quinientos cincuenta y nueve a quinientos sesenta y uno (559 a 561), las tres fracciones, en conjunto miden siete mil setecientos setenta y un metros setenta y un decímetros (7.771 ms. 71 dms.2), cuadrados y se deslindan así: al Norte-Noroeste ochenta y dos metros noventa y ocho centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este-Noreste lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Sur-Sureste ochenta y siete metros setenta y tres centímetros lindando con fracciones quinientos sesenta y cuatro y quinientos sesenta y cinco, al Noreste cuarenta y cinco metros lindando

con fracción quinientos sesenta y cinco, al Sureste treinta metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, catorce metros catorce centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Espacio Libre, al Suroeste treinta y cinco metros diez centímetros frente a Espacio Libre, al Oeste cuarenta y ocho metros veintidós centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Noroeste veinticuatro metros cuatro centímetros frente al mismo camino de veinte metros.

G) Fracción número quinientos sesenta y tres (N.o 563), mide dos mil doscientos dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados (2.202 ms. 86 dms.2), y se deslinda así: al Noroeste cuarenta metros lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Noreste cincuenta metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sureste, en ochava, doce metros veinte y seis centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros y otro Camino de veinte metros de ancho, al Sur-Sureste cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros frente a este último camino de veinte metros, y al Suroeste cuarenta y ocho metros ocho centímetros lindando con fracción quinientos sesenta y cuatro

H) Fracción número quinientos dieciocho (N.o 518), tiene una superficie de dos mil dos metros veinte decímetros (2.002 mt. 20 dm2,) y el siguiente deslinde: al Oeste cuarenta y tres metros cuarenta centímetros frente a Zona de Ribera, al Norte treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros lindando con Parque Público, al Noreste veinte y tres metros noventa y seis centímetros lindando con el mismo Parque Público, al Este veinte y tres metros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Sur cincuenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos diecisiete.

I) Fracciones números quinientos sesenta y seis al quinientos setenta y uno (N.os 566 al 572), o sea una manzana completa dividida en seis fracciones con una superficie total de diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro metros sesenta decímetros (17.964 ms. 60 dm.2), y el siguiente deslinde: al Noroeste sesenta y siete metros ochenta centímetros frente a Camino de veinte metros, al Oeste cincuenta metros frente al mismo camino de veinte metros al Norte-Noroeste, en ochava, diez metros cuarenta y seis centímetros, al Noreste cincuenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el padrón cuatro mil quinientos siete, al Norte sesenta y nueve metros cuarenta centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete, al Este-Noreste, en ochava, dieciocho metros dieciséis centímetros, al Sureste ciento setenta y seis metros treinta y dos centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros setenta y seis centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Camino de diecisiete metros de ancho, al Suroeste noventa y cuatro metros seis centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros, y al Oeste, en ochava, catorce metros noventa y ocho centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros citado en primer término.

J) Fracciones números quinientos diecinueve al quinientos veintiséis (N.os 519 al 526), o sea una manzana completa, compuesta de ocho fracciones con un área total de veinte y dos mil trescientos noventa y tres metros noventa y tres decímetros (22 393 mt 93 dm.2), y el siguiente deslinde: al Noroeste cuarenta y nueve metros noventa y seis centímetros frente a Pasaje de diez metros de ancho, al Norte, en ochava quince metros, veinticuatro centímetros en intersección del Pasaje mencionado y Camino de veinte metros de ancho al Noreste, una línea quebrada de cinco tramos que miden, cincuenta y seis metros ochenta y ocho centímetros, ochenta y siete metros dieciocho centímetros, ochenta y un metros ochenta y ocho centímetros, cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros y veinte metros dos centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho. al Sur-Sureste sesenta y cuatro metros ochenta centímetros lindando con Parque Público, al Suroeste una línea quebrada de cuatro tramos que miden, ciento cincuenta y seis metros dieciséis centímetros cincuenta y tres metros cuarenta centímetros, cincuenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros y veinticinco metros. frente a Zona de Ribera

K) Fracciones números quinientos veinte y siete y quinientos veintiocho (Nos 527 y 528), las dos fracciones en conjunto miden cinco mil ochocientos veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados (5 824 ms 40 dm) y se deslindan así: al Norte sesenta y siete metros veinte centímetros lindando con fracción quinientos veintinueve, al Este sesenta metros frente al Cno de veinte metros de ancho, al Este Sureste, en ochava, dieciocho metros diez centímetros, en intersección del camino de veinte metros mencionado y pasaje de diez metros de ancho al Sureste cincuenta y tres metros ochenta centímetros frente al pasaje de diez metros y al Oeste una línea quebrada de dos tramos que miden setenta y tres metros cincuenta centímetros y cuarenta metros un centímetro frente a zona de Ribera y Parque Público, respectivamente.

Cuarto La fracción de campo con sus edificios y demás mejoras y accesiones naturales y artificiales, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, y según plano del agrimensor Luis María de Mula de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número cuarenta y seis, en fecha diez de Abril de igual año, tiene una superficie de seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cinco centiáreas (658 Hs. 7405Cs.). De esta superficie se excluyen de la venta las áreas de las parcelas que más adelante se dirán, por lo que, la superficie que se remata es de seiscientas treinta y cinco hectáreas cero ciento sesenta centiáreas (35 hectáreas 0160 centiáreas), siendo el deslinde de la totalidad del campo, el siguiente al Norte tres mil novecientos noventa y cinco metros cuarenta centímetros de los cuales, linda en tres mil ocho metros cuarenta centímetros con "R.A.U.S.A." (padrón mil cuatrocientos noventa y cuatro). A. Rocha de Díaz, Jaime Gorricho, Deborgne, Carretero y varios propietarios, en pequeñas longitudes, atravesando la vía de los Ferrocarriles del Estado con cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, luego entre dicha vía y la Carretera Nacional (Ruta nueve) en doscientos treinta metros diez centímetros, atravesando esa Ruta nueve, en cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, y por último seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando con doctor Lorenzo Bélinzon, al Oeste Noroeste en dos tramos, de cuatrocientos metros y doscientos once metros cincuenta centímetros, lindando con el doctor Lorenzo Bélinzon, al Norte nuevamente, cuatrocientos cuarenta y tres metros diez centímetros, también lindando con Lorenzo Bélizon, al Noroeste en dos tramos, de mil doscientos cinco metros cuarenta centímetros y mil quinientos treinta y siete metros sesenta centímetros, lindando con el mismo Bélizon, al Este Noreste, mil ciento veintiún metros lindando con Mario Ferreira, al Este, cuatrocientos setenta y dos metros lindando con sucesión, Ramón de León, al Sur, mil ciento dieciocho metros veinte centímetros, también lindando con sucesión de León, al Este nuevamente, en quinientos noventa y nueve metros, también con sucesión de León, al Sur seiscientos cincuenta metros lindando con "Compañía Agropecuaria e Industrial Aznarez S. A.", al Sureste, quinientos metros, cuarenta centímetros también lindando con "Aznarez S. A.", al Este Sureste, seiscientos cuarenta metros, treinta centímetros lindando con la misma sociedad anónima nombrada, y luego, con esa misma orientación atravisca la Ruta nueve en cuarenta y un metros, al Sur Sureste, dos mil quinientos cincuenta y siete metros, lindando con la citada propiedad de "Aznarez S A.", al Sureste, seiscientos setenta metros lindando con parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete. al Oeste Suroeste quinientos setenta y cinco metros con frente a calle número cinco del pueblo Balneario Solís, al Norte Noroeste setecientos treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros lindando con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete (Villa Golf), incluyendo la Ruta noventa y nueve, al Oeste Suroeste, una línea quebrada de doce tramos que miden: cincuenta y tres metros, treinta y tres metros, diez centímetros, treinta metros, sesenta y seis metros cuarenta centímetros, treinta y siete metros cuarenta centímetros, doscientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros, veinticinco metros cincuenta centímetros, sesenta metros, sesenta y cinco metros y sesenta y cinco centímetros, setenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros, ciento treinta y cuatro metros siete centímetros, y setenta y siete metros, con frente a camino de veinte metros de ancho en los seis primeros tramos y con frente a camino también, pero de diecisiete metros de ancho, en los seis restantes tramos, al Sur Sureste una línea quebrada de tres tramos, que miden ciento setenta y cinco metros veinte ... tros cincuenta y cinco metros sesenta centímetros y cuatrocientos cuarenta metros, frente a Camino de veinte metros (Villa Golf), al Este una línea quebrada de dos tramos que miden, doscientos treinta metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros frente a ... veinte metros de ancho (Villa Colf), al Sur Sureste cuatrocientos cincuenta y un metros dos centímetros frente a calle letra F de veinte metros de ancho Pueblo Balneario), al Sur Suroeste una línea quebrada de dos tramos que miden ciento noventa y tres metros veinte centímetros y veintitrés metros, cincuenta centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Oeste Suroeste ciento sesenta y ocho metros cincuenta centímetros frente a Avenida Perspectiva al Solís, al Noroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden ciento cuarenta y seis metros treinta centímetros y doscientos veintisiete metros sesenta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste veinte metros de frente al cierre de ese camino de veinte metros, al Sur ochenta y nueve metros cuarenta centímetros lindando con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete al Sur Suroeste, sesenta y cuatro metros ... y ocho centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete al Oeste Suroeste una línea quebrada de nueve tramos que miden trece metros veinte centímetros, ochenta metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros, ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, ochenta y tres metros veinte centímetros, noventa y un metros cuarenta centímetros, cincuenta y siete metros cuarenta centímetros, y doscientos setenta metros ochenta centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho y en parte del último tramo, con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete. De la superficie comprendida dentro de los límites generales que acaban de enunciarse, se excluyen de la venta, las siguientes parcelas:

A) El área ocupada por la Ruta nueve o sea cinco hectáreas seis mil metros cuadrados 5 Hs. 6.000 Ms.2)

B) El área que ocupa la Ruta noventa y nueve, o sea ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cincuenta metros (8 Ms 7450 Ms

C) La superficie absorbida por la vía del Ferrocarril del Estado, o sea seis hectáreas dos mil cuatrocientos nueve metros (6 Hs. 2409 Ms.)

D) El área que ocupa el camino a la Estación del Ferrocarril, o sea una hectárea seiscientos metros (1 H 600 Ms.) y

E) Las áreas que ocupa la escuela o sea dos hectáreas setecientos ochenta y seis metros (2 Hs. 0786 Ms Todas estas parcelas excluídas de la venta se encuentran perfectamente delimitadas en el plano citado últimamente y deducidas de las seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientas cinco centiáreas comprendidas dentro de los límites expresados, no rematan solamente seiscientas treinta y cinco hectáreas ciento setenta centiáreas (635 H. 0160Cs.)

Quedan excluídos de esta venta, por haber sido vendidos y cancelada en su oportunidad la hipoteca que los gravaba, los siguientes solares, mencionados ya someramente en los apartados primero, segundo y tercero de este edicto:

A) El solar F|4, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.152 ms. 13 dm., y el solar F|5, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3 651 ms. 78 dm

B) El solar G|10, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.779 ms 92 dm.

C) El solar C|12, empadronado con el N.o 4507 (mayor área), con una superficie de 2.230 ms. 80 dm

D) El solar I|2 empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.126 ms 26 dm.

E) El solar I|3, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.192 ms 22 dm.

F) El solar I|5 empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.192 ms 22 dm

G) El solar 5|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 348 ms. 96 dms.

H) El solar 6 B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 235 ms 25 dm.

I) El solar 7|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 236 ms 52 dm.

J) El solar 1|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 357 Ms. 98 dm.

K) El solar N.o 11|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 357 ms. 98 dm.

L) El solar 5 D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 462 ms

LL) El solar 6 D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 463 ms.

M) El solar 9|D, empadronado en mayor área con el N.o 413, con una superficie de 1 071 ms. 47 dm

N) El solar 10|D, empadronado en mayor área con el N.o 418 (antes con el N.o 4507) también en mayor área, con superficie de 885 ms 60 dm.

Ñ) El solar 11|D, empadronado en mayor área con el N o 418, con una superficie de 920 metros.

O) El solar 1|E, empadronado en mayor área con el N.o 420 con una superficie de 1 100 metros.

P) El solar 6 E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 925 metros 50 decímetros cuadrado.

Q) El solar 7|E empadronado en mayor área con el N o 420 hoy padrón individual N.o 358 con una superficie de 4 836 metros 35 decímetros cuadrados

R) El solar 8|E empadronado en mayor área con el N.o 420 con una superficie de [illegible] metros 28 decímetros cuadrados

RR) El solar 9|E empadronado en mayor área con el N.o 420 con una superficie de 359 metros 13 decímetros cuadrados

S) El solar 12|E, empadronado en mayor área con el N.o 4[illegible] con una superficie de 950 metros

T) El solar N.o 5[illegible] que formaba parte del padrón rural N o 4 507, hoy padrón individual N.o 4 5[illegible] con una superficie de 2 605 metros [illegible] decímetros cuadrados

U) El solar N.o 535 empadronado en mayor área con el N.o 4507 con una superficie de 3 [illegible] metros 61 decímetros cuadrados

V) El solar N.o 573, empadronado en mayor

área con el N.o 4507, con una superficie de 2.133 metros 3 decímetros cuadrados.

W) El solar N.o 576, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 6.054 metros 77 decímetros cuadrados.

X) El solar N.o 546, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 1.869 metros 82 decímetros cuadrados.

Y) El solar N.o 501, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.037 metros 80 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos registros, contribución inmobiliaria que se adeuden y comisión legal de los martilleros, serán de cargo del comprador, salvo que éste resultare ser el propio acreedor; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a enajenarse, así como los planos mencionados, se encuentran en las Oficinas del Banco Territorial del Uruguay, por comprender el título mayor área, y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la presente feria judicial mayor. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$2.419.20 21|pub. Feb.3-1157-v.feb.28.

ALFREDO ZIEGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos "LILA M. SANCHEZ de MINSKY y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el 1.o de Marzo próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alfredo Ziegler, asistido del suscrito, a la venta en remate público, con la base de los aforos para la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes, situados en la esquina de las calles Berna y Sarandí, en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), cuyos deslindes quedan descriptos a fs. 36 y vto. de estos autos: Primero: Solar N.o 1 —padrón 366— Aforo $ 1.300.00. Superficie 739 ms. 50 dcms., casa de material, calle Berna 1070. Segundo: Solar N.o 2 —padrón 1.789— Aforo $ 250.00. Superficie 300 ms. Tercero: Solar N.o 3 —Aforo $ 350.00— superficie 363 ms .16 dcms. Cuarto: Solar N.o 4 —padrón 1.791— Aforo $ 400.00. Superficie 497 ms. 25 dcms. Quinto: Solar N.o 5 —padrón 1.792— Aforo $ 400.00. Superficie 472 ms. 6.150 cms.

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas. 2.o) Que los gastos de la escrituración y comisión de rematador serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. 4.o) Que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado de la fecha. — Pedro Izacelaya.

$80.00 20|pub. Feb.2-1129-v.feb.26.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente y lo proveído por este Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia en autos: "SISTO ALFREDO BERTERRECHE y otro. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día catorce de Marzo del corriente año, a las diez horas y en el Hotel Brisas del Plata, Colonia Valdense, de esta sección, por intermedio del martillero público don Félix Osinaga, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número seis mil setenta y tres, compuesta según el plano trazado por el agrimensor don Manuel T. Rodríguez, en Diciembre de 1905, de una superficie de setenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos veintiocho metros, noventa y un centímetros, de las que setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y cinco metros, cinco decímetros son tituladas, encerradas dentro de los siguientes límites: Al Oeste, con sucesión de Juan Berterreche, sucesión de Bautista Berterreche y Luisa Berterreche de González; al Este, con Rosalío Carbajal; al Norte, con Mauro Carbajal y al Sur, con José María Cabrera. — Base: Noventa pesos la hectárea.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo del comprador; que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — La Paz (C. P.), Febrero tres de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.:) Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$72.00 15|pub. Feb.11-1512-v.mz.2.

JUAN CARLOS LATEULADE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de Florida, en los autos caratulados: "Banco de la República contra ELOY FRANCISCO BRANDI. Ejecución de prenda", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Juan Carlos Lateulade, asistido del subscripto Juez de Paz, el día 19 de Febrero próximo, a las 9 horas, en el local feria "Sarandí", del señor Juan Lateulade, se procederá a la venta en remate público, el mejor postor y al contado, de los siguientes bienes: Un tractor Fordson Mayor E. 27NA 113, engranaje Standard vaporizador, para kerosene, tapa baja compresión, toma de fuerza, frenos independientes, polea, luz eléctrica, arranque eléctrico, eje delantero fijo, tanque doble, magneto Lucas y herramientas, con motor número 1100973; un arado Fordson de tres rejas de doce pulgadas, y una rastra de dos cuerpos "Benthal", de veintiocho discos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Que la comisión del rematador es de cargo del adquirente; 3.o) Que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para las respectivas diligencias. — Sarandí Grande, Enero 23 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$54.00 15|pub. En.31-1081-v.feb.19

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos contra BOLOGNA AURELIO. Medidas preparatorias. (L.o 7, F.o 309", se hace saber al público que el día 26 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana 75 de esta ciudad de Maldonado, empadronado con el número 1.909, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 145, con una superficie de 298 metros 9 decímetros, que se deslinda así: Al Norte, con Amelia Dominga y Oriol Angel María Rocha Barrios; al Este, con Isaac Olivera Cuervo; al Sur, con frente a la calle José Pedro Varela; y al Oeste, con el lote número 2 del mismo plano; y B) Otro terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana 131 de esta ciudad de Maldonado, empadronado con el número 1.682, con una superficie de 528 metros, que se deslinda así: Al Este, con frente a la calle Román Guerra; al Norte, con Cecilio Pereira; al Sur, con Agustín Liborio Mussio, y al Oeste, con las sucesiones de Macario de León y Nazario Montañés.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); B) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y C) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Feb.4-1167-v.feb.23.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Humberto Eduardo Abelenda y otros contra ARATIDES GOMEZ y otros. Ejecución de hipoteca". (Lo 37, Fo. 434), se hace saber que el día 27 de Febrero de 1953 a las 10 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Evergisto Acosta presidido del Sr. Alguacil y asistido del Sr. Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en Vichadero, 8.a sección de Rivera, empadronada con el N.o 153, compuesta de una extensión superficial de 1824 metros 90 decímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, línea por medio con Bernardino Rodríguez, en una extensión de 86 metros 50 centímetros; igual extensión al Sur, línea por medio con Victoriano Zaballa; 20 metros 90 centímetros, línea por medio con Eugenio Caballero, al Oeste e igual extensión de frente al Este, sobre la avenida Centenario.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escrituras y certificados de los registros; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 15|pub. Feb.2-553-v.feb.20.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Agustín de Vega y en el expediente rotulado: "Humberto Marzano Fernández c. ANGEL BARBOZA PAEZ y AQUILINA CEDRES DE BARBOZA. Ejecución de hipoteca". (L.o 15, N.o 771, Folio 653), se hace saber: Que el día 9 de Marzo entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 y 15: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 954, compuesta según títulos de una superficie de setecientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cuarenta y siete centímetros que se deslinda así: 17 metros 25 centímetros de frente al Noroeste, a la calle José Enrique Rodó; 27 metros 30 centímetros al Nordeste, a la calle José Pedro Ramírez; 37 metros 77 centímetros; al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 953; y por el Sudoeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 15 metros 07 centímetros, 21 metros y 12 metros 14 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 955; B) De las 9 y 20 a las 9 y 35: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 4.311, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto con el número 55 en la Oficina de Empadronamiento de Rocha, el 7 de Mayo de 1942, en el que está señalada con el número 1, de una superficie de tres hectáreas siete mil seiscientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: al Norte, Camino Nacional; al Sudeste, la fracción número dos de dicho plano; al Suroeste, campo de Custodio Méndez; y al Noroeste, campo de Rosa Sosa de Luzardo; y, C) De las 9 y 40 a las 9 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en Pueblo Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana número 15, empadronada con el número 135, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta metros más o menos, lindando según títulos: 11 metros de frente al Sur, por 50 metros en sus costados paralelos de fondo, lindando al Este, calle pública por ser esquinero; al Norte, Isidoro Peña; y al Oeste, Bonifacio Bonilla.

Se previene: A) Que los títulos del inmueble a ejecutarse, situado en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, se hallan en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay, sobre el cual existe una primera hipoteca a favor de dicho Banco (Hipoteca Urbana de la Serie "C-47"), y los relativos a los otros bienes, en la oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de ventas y certificados respectivos, así como la comisión legal del rematador, salvo que el adquirente sea el propio ejecutante, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; D) Que la escritura definitiva de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días, en que quede ejecutoriado el auto que apruebe las diligencias de remate, debiendo los gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura; y, E) Que la deuda existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, ascendía en fecha 30 de Setiembre de 1952, a la cantidad de $ 5.544.36 — Rocha, Febrero 6 de 1953. — Próspero Robert.

$156.00 15|pub. Feb.13-1607-v.mz.4.

COMERCIALES

RIO DE LA PLATA HOLDING COMPANY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social, calle Buenos Aires 519, el día 25 de Febrero de 1953, a las 19 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1952 y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Elección de Directores por el ejercicio 1952|1953; 3.o Razones del atraso en la realización de la asamblea.

Las acciones o los certificados deberán depositarse en la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$4.80 2|pub. Feb.13-1639-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que he prometido vender a la firma "Barcelona y Barboza" el local feria de remates ganaderos "El Ombú", ubicado en el kilómetro 3 de la carretera Florida (San Gabriel). Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta en esta ciudad. — Florida, Enero 31 de 1953.

$16.00 20|pub. Feb.13-1611-v.mz.10.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTAS

De conformidad con lo dispuesto por la ley número 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad por haber vencido el término legal de sus respectivas promesas de compra-venta referente a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis, de la 5.a sección judicial de Maldonado: Gregorio J. Lamela, solar uno de la manzana 95, padrón 1.475; Rodolfo Albano, solares 7, 8 y 9 de la manzana 101, padrones 1.412, 1.413, 1.414; Delia R. Infante, solar 12, manzana 101, padrón 1.417; Ildiz Dardijan, solar 9, manzana 103, padrón 1.655; Juan Antonio Lecuna, solar 11, manzana 104, padrón 1.731; Vicente Fotti, solar 21, manzana 105, padrón 1.453; Guillermo F. Halo, solar 22, manzana 105, padrón 1.454; Julián B. Silveira, solar 9, manzana 112, padrón 1.701; Clelio Santacroce y Salvador D'Amato y Domingo Del Dolori, solar 10, manzana 7, padrón 350; Domingo Del Dolori, Salvador D'Amato y Francisco Sulpicio, solar 11, manzana 7, padrón 351; Aladid Fernández, solar 7, manzana 13, padrón 197; Jorge Martínez de Castilla, solar 29, manzana 15, padrón 131; Onésimo Carballo, solares 1 y 25, manzana 21, padrones 376 y 399; Máximo Rijo, solares 17 y 18, manzana 22, padrones 415 y 416; Francisca Mederos, solar 16, manzana 24, padrón 457; Miguel José Montero y Walter D'Albora, solar 4, manzana 25, padrón 465; Luis Romero (hijo), solar 13, manzana 25, padrón 474; Francisco R. Protto, solares 6 y 7, manzana 27, padrones 518 y 519; Bartolomé Amengual, solares 2, 3, 4 y 5, manzana 30, padrones 977, 978, 979, 980, Walter Obdulio Cabral, solar 6, manzana 30, padrón 981; Rodolfo Horacio Rodríguez, solar 7, manzana 30, padrón 982; Domingo Andrés Martín, solares 14, 15, 16 y 17, manzana 30, padrones 989, 990, 991 y 992; Alfredo José Piffaretti, solar 5, manzana 32, padrón 910; Domingo José Vaglio, solar 9, manzana 32, padrón 914; Marcelino Nieto (hijo), solar 13, manzana 33, padrón 866; Nilda Eguren y Alberto Abrevaya Rodríguez, solar 4 manzana 34, padrón 837; Ramón Diego Queiruga, solar 5, manzana 35, padrón 772; Basilio Isaevich, Alex Vorobioff y Eugenio Kleh, solar 8, manzana 40, padrón 969; Juan Santiago Brumana, solar 10, manzana 40, padrón 971; Carlos Abel Perichón, solar 4, manzana 37 padrón 704; Miguel Angel Ulacia y Amalia Antonieta Sanmarco, solar 5 manzana 37, padrón 705; Salomón Mandelbaum y Sara B de Mandelbaum, solar 11, manzana 37, padrón 711; Rosa L. de Frentzel, solar 6, manzana 38, padrón 688; María V. Olivera de Albistur, solar 6, manzana 52, padrón 1.161; Juan José Cabrera y Raúl De León, solar 10, manzana 60, padrón 1.261; Nelson Pizarro, solar 12, manzana 60, padrón 1.263; Rosendo Montiel, solar 4, manzana 61, padrón 1.114; Juan Everildo San Martín, solar 5, manzana 61, padrón 1.115; Cirilo N. Cabrera, solar 2, manzana 63, padrón 1.084; Mario Barber, solar 2, manzana 69, padrón 1.013; Graciela Ruiz Díaz de Cánepa, solar 6, manzana 69, padrón 1.017; Carlos Ribero, solar 1, manzana 75, padrón 643; Andrés Roberto Gómes, solar 20, manzana 75, padrón 662 — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Luisa Pons de Iglesias Gutiérrez. — Carlos María Fontana. — César de Ferrari.

$152.00 15|pub. En.30-1037-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Cen... de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Bianco 18 de Julio 1709, hemos convenido constituirnos en sociedad para la explotación del almacén y fermentadas, sito en Avenida de las Instrucciones número 3005 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953 — ADRIAN G. ADANO. — ROBERTO TOLVE.

$16.00 20|pub. En24-773-v.feb.18.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Sarandí 402

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar: Vicente Hernández y/o Sixto Abraham Martínez, domicilio: Montevideo 796 (Las Piedras) y ciudad de Las Piedras respectivamente — Padrón número 2.610 mátrea (hoy 4 149) — Solar número 722 de la manzana 21 situada con frente a la calle Treinta y Tres entre calles número 5 y número 6 (Las Piedras). (4.a sección judicial de Canelones)

$30 00 15|pub En.30-1034-v.feb.18.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que desde la fecha podrán hacer efectivo ssus dividendos correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1952, en nuestras oficinas centrales o en los escritorios en Montevideo, Avenida General Rondeau 1703. — Dolores, 9 de Febrero de 1953. — La Gerencia.

$6.00 5|pub. Feb.13-1652-v.mz.20.

CAJA POPULAR DE SOCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Caja Popular para la asamblea general ordinaria que se realizará en los Salones del Club Social Soca, el 28 de Febrero de 1953, a la hora 17, para tratar lo siguiente. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado; 4.o) Informe del Directorio sobre anteproyectos y planes de financiación para la inmediata edificación de un edificio para sede de la Caja; 5.o) Elección de titulares y tres suplentes para el Directorio y de un Síndico y su suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes se deberán depositar las acciones o los respectivos certificados en nuestra Gerencia con tres días de anticipación. — Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio E. de los Santos, Secretario.

$32.00 10|pub. Feb.12-1571-v.feb.25.

ARTES GRAFICAS COLONIA SUIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público en general, que según escritura autorizada el 4 de Noviembre de 1952, por el escribano Roberto Agosti, cuya copia está inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo Turno, con el número 37, F.o 87 del L.o 11, se amplió el capital a $ 30.000.00 con los socios que se indican, aportando: Juan Daniel Eliseo Bonjour, Julio Peyronel y Carlos Sibille, pesos 3.000.00 c|u. y Pedro Paglial, $ 1.000.00, todos en cuotas de $ 100.00 c|u. — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — Elio Maggi Pasquet, Socio Administrador

$16.00 10|pub. Feb.11-1490-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Miguel Luengo Pedrin, el tambo calle Carabelas 3470 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre 1904) — VICENTE RIBES — NILMA CAVEDAGNI — Montevideo Enero 23 de 1953

$16.00 20|pub En.30-1027-v feb.24

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad Romay y Banfi con domicilio en esta ciudad en la Avenida Larrañaga 3186, que giraba en el ramo de barraca de materiales para la construcción. El señor Areste Romay se ha hecho cargo del activo social. — Montevideo, Enero 28 de 1953 — ARESTE ROMAY — PABLO BANFI

$16.00 20|pub En.30-1036-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1904, se hace saber que se disolvió la sociedad "Deluca y González", de Cono E. Deluca y Rodolfo González, que giraba en el ramo de provisión de comestibles y fiambrería, con asiento en el Mercado Municipal de la ciudad de Florida. Activo y pasivo a cargo de Deluca. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — CONO E DELUCA — RODOLFO GONZÁLEZ

$24.00 20.pub En.29-988-v.feb.23

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA (ICAUSA)

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima, praa la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la empresa (Ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria anual, balance al 30 de Noviembre de 1952, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos titulares para integrar el Directorio y dos suplentes; uno de éstos para completar el período reglamentario; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota importante. — Se deja constancia que los señores accionistas, para concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la empresa, hasta 72 horas antes de la reunión (artículo 43 de los estatutos sociales). — Minas, Febrero 10 de 1953. — El Directorio.

$21 00 5|pub. Feb.13-1659-v.feb.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Luis Miguel, la casa de comercio que en los ramos de estación de servicio, anexos y venta de neumáticos tengo establecida en la calle 18 de Julio entre las de Presbítero de Luca y Domingo Pérez de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en dicho comercio — Minas, Febrero 6 de 1953. — MARCELINO TRELLES ISAIN.

$24.00 20|pub. Feb.12-1553-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 31 Octubre 1951 por la que el subscripto vendía a Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza sito en esta ciudad, avenida Gral. San Martín 4249, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, segundo piso, Montevideo.

$16.00 20|pub. Feb.12-1590-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo café y bar, que gira en esta plaza, calle Garibaldi 2155, al señor Marcelino Fernández. Acreedores presentarse al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — Marcelino Fernández.

$16.00 20|pub. Feb.11-1494-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 1904, hago saber al comercio y público que he prometido vender a mi socio José Antonio Sclavo, la mitad que me pertenece en la carpintería y anexos, situada en calle Vedia número 872, con posesión al 1.o de Enero próximo pasado. Interesados: Sarandí 444 escritorio 15 — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — ONOFRE MASCELLA

$24.00 20|pub. Feb.7-1335-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumplimiento ley 26 de Setiembre 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender al señor Uberto Arena, café de la calle Maciel 1549. — Montevideo, Enero 15 1953. — WALTER VILLANUEVA.

$8.00 20|pub. Feb.11-1492-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio del Dr. G. Domenech" se ha enajenado el activo y pasivo de la empresa individual de proveeduría marítima, que gira en esta plaza, con sede en la casa N.o 1574 escritorio 5 de la calle Misiones, propiedad de los esposos firmantes, a "C. N. Garland, Sociedad Anónima", con la misma sede y giro. Al efecto de la ley de ventas de casas de comercio, del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se deberán presentar los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero de 1953. — CYRIL NORMAN GARLAND. — GEORGINA BEATRIZ CERVERA DE GARLAND. — "C. N. Garland, Sociedad Anónima".

$32.00 20|pub. Feb.12-1568-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender al señor Félix Gómez, la provisión Caganacha 2101. Acreedores al balanceador. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — CIRIACO LOPEZ

$8.00 20|pub. Feb.11-1491-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se prometió vender la Sociedad "Juan Pérez Valverde y Compañía", ubicada en 25 de Agosto N.o 492, a "Juan Pérez Valverde y Compañía Limitada". Acreedores en la misma. — JUAN PEREZ VALVERDE.

$16.00 20|pub. Feb.12-1537-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.C.I.A. Ltda., que gira bajo el ramo de importación, exportación y representaciones, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunica la clausura y llama a los acreedores a presentarse en la oficina del Estudio Contable Federico Vasen Misiones 1361 escritorio 58.

$16.00 20|pub. Feb.12-1587-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de "café y bebidas fermentadas", sito en la calle Rivera 2776-78. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — LAZARO GOTTLIEB.

$16.00 20|pub. Feb.13-1646-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Gerardo Leone, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Ramón Márquez 3447, de esta ciudad Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o piso Ley 26 de Setiembre de 1904. — CLEMENTINA REBOLLAR DE HOFFMANN. — OSCAR A HOFFMANN.

$16 00 20|pub. Feb.11-1495-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los señores Pascual Ulian Mascheroni y Enrique Bensich Dellepiane, hacen saber que han cedido la totalidad de sus cuotas del capital de la firma "Ulian Bensich Ltda." (Ulben Ltda.), a los señores Cert Klein y Everardo Hlah, respectivamente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en horas hábiles, en la oficina del señor Rodolfo Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, escritorio 14 — Montevideo, Febrero de 1953 — P ULIAN MASCHERONI. — E BENSICH DELLEPIANE.

$32.00 20|pub. Feb.13-1651-v.mz.10

MEDANO TENNIS CLUB SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 21 de Febrero, a las 18 y 30 horas, en el local social situado en San Rafael, Punta del Este, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1952; 3.o) Informe de la Comisión Sindical; 4.o) Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio, para sustituir a los que cesan; 5.o) Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13, inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en el caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría social, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Enero 25 de 1953. — Alberto de Moraes Pinto, Presidente. — Germán Arocena, Secretario.

$54.00 15|pub. Feb.3-1156-v.feb.21

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS SOCIEDAD ANONIMA—
XVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 24 de Febrero de 1953, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484 a las 19 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1952; 3.o Elección de Directorio (7 titulares); 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Determinación de la remuneración al Presidente y Directores por el período 1953-1956; 6.o Determinación de la remuneración del Síndico titular.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero de 1953 — El Directorio.

$54.00 15|pub. Feb.3-1154-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, hemos disuelto la sociedad "Esperante y Sosensky" establecida con provisión en Sitio Grande N.o 1297, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Esperante. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — ALFREDO ESPERANTE. — BERKA SOSENSKY.

$24.00 20|pub. Feb.2-1126-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Ben, el comercio en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, sito en Mercedes 777, de esta ciudad. A efectos ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en José Ellauri 865. — Montevideo, 9 de Enero de 1953. — HELMUT LAMPEL.

$17.60 20|pub. Feb.2-908-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Seijo el despacho de bebidas alcohólicas sito en Galicia N.o 2302. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — RICARDO MINOLA. — MARGARITA BECCARIA DE MINOLA

$16.00 20|pub. Feb 2-1125-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico a los acreedores de mi negocio establecido en calle Susviela Guarch número 2963 bis, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires número 523, por estar en trámite de venta al señor Eufemio Blasco — ANTONIO POLLERO.

$24.00 20|pub. Feb.3-1163-v feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos que vendimos a Aparicio Nery Baptista, los muebles y útiles de nuestro comercio de bar, ubicado en Guichón, Departamento de Paysandú. — Pasivo y cuentas a cobrar a nuestro cargo. — Guichón, Enero 22 de 1953 — SAMUEL MARCOS. — FANNY W. DE MARCOS.

$16.00 20|pub. Feb.3-1158-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ildefonso Soler y Cía., el comercio en el ramo de garaje y venta de nafta y aceites sito en la calle Chaná 1958|60 de esta ciudad. A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Rivera 4247. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — MARIA ESTHER PENA DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub. Feb.10-1479-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Casa Mendaña", con domicilio en Costas del Rosario, Nueva Helvecia, 10.a sección del Departamento de Colonia, por compra que de la parte de don Esteban Mendaña, hizo la sucesión de don Joaquín Alvarez Mendaña. En consecuencia todo el activo y el pasivo queda a cargo de la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña. Los acreedores deberán presentar sus recaudos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub. Feb.10-1470-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos saber a los interesados que don Esteban Mendaña y la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, propietarios de "Casa Mendaña", han transferido a don Octavio Zimmer, la sucursal de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, o en el Estudio del doctor Penadés, Treinta y Tres 1334, apartamiento 2, en Montevideo. — Flores, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub. Feb.10-1471-v.mz 6.

"CINOCA SOCIEDAD ANONIMA"
PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales y a partir del día 9 de Febrero de 1953, de la hora 14 a las 17, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García 1232, correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A" nominativas y al portador. — Serie "B" al portador. — El Secretario.

$7.20 6|pub. Feb.10-1480-v.feb 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don LORENZO MARTINEZ, prometió vender a don José Figueiredo, la carnicería sita en la Avenida Italia número 3640. Acreedores deberán presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 7 1953.

$8.00 20|pub. Feb.10-1468-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Picardo, en la Avenida 8 de Octubre número 3561, prometimos vender al señor (es) Juan Ramis y María Oliver, el comercio ubicado en la calle Industria 3001. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — LUIS TUZZO y señora.

$16.00 20|pub. Feb.10-1469-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904, prometí vender a Elías Handalian, el comercio sito en San Quintín 4300. Acreedores en el mismo. — GARABED CHAHIRIAN.

$8.00 20|pub. Feb.10-1467-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el Camino Cuchilla Grande 3302, al señor Julio César Greco. Acreedores presentarse al indicado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — BENITO SALVIA.

$24.00 20|pub. En.31-1112-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a Josefa F. Saibene de Pavisic, la bodega establecida en la calle Rusia número 1909. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — FRANCISCO PAVISIC.

$16.00 20|pub. En.31-1092-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Ebeian, el negocio de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle José Castro 4458, que gira en los ramos de almacén de comestibles, bebidas fermentadas, frutas y verduras — Montevideo Enero 30 de 1953. — ONNICK EBEIAN.

$16.00 20|pub. En.31-1080-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Daniel Enciso el almacén sito en la calle Hocquart número 1736, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Buenos Aires número 495. Esc. Saldún. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — MIGUEL FILIPOWICZ.

$16.00 20|pub. En.24-831-v.feb 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, don GILBERTO FERNANDEZ, ha prometido en venta a los señores Luis Alberto Lamas y Nelson Bermúdez, el comercio en el ramo de almacén y puesto, sito en la calle Victoria 2641. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo. 11 de Diciembre de 1952.

$24.00 20|pub En.23-758-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don DELMIRO VENTURA, ha prometido en venta al señor Oscar Barcos Herrera, el comercio en el ramo de carnicería y productos de cerdo, sito en la calle Waterloo 976 y 976 bis. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952.

$16.00 20|pub. En.23-759-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, se comunica que, de común acuerdo los señores Manuel Guisande Pinzas y Oscar Balhoa, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de bar, fiambrería, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248.

$16.00 20|pub En.23-760-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber que he cedido a mi hermano don Luis L Giosa, la totalidad de mis derechos sociales, en el negocio que en los ramos de almacén, bebidas embotelladas y expendio de nafta y venta de aceites, teníamos en sociedad en la localidad de Piñera. Desde la fecha, se ha hecho cargo de la totalidad del activo y del pasivo, mi hermano don Luis L. Giosa, continuando el negocio girando con su única firma — Paysandú, Enero 9 de 1953. — ANACLETO GIOSA

$32 00 20|pub. En.23-739-v feb 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, doña ESTER SYTAJNFELD PANTIRER, ha prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Morgade, el comercio en el ramo de pensión familiar sito en la calle Sarandí 437. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1952.

$16.00 20|pub. En.23-761-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hacemos saber que hemos clausurado el negocio y resuelto disolver la Sociedad que jira en esta plaza bajo la razón social: "Leba Stauber de Rosenfeld y Compañía Limitada", en el ramo de tienda, mercería y anexos denominada "La Favorita", establecida en la calle 19 de Abril y Wáshington de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el estudio del escribano Jorge Pérez Scremini, Leandro Gómez N.o 766. — Paysandú, Enero 13 de 1953. — ESTHER FISCH DE BIRNBAUN. — LEBA STAUBER DE ROSENFELD.

$32.00 20|pub. En.23-740-v.feb 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Juan Comite y José Giordano, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, gira en esta plaza en la calle Jujuy 2901. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio — Montevideo. Enero 20 de 1953. — ELIAS HANDALIAN. — Juan Comite. — José Giordano

$32.00 20|pub. En.30-950-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, comunico que he vendido a los señores César Orlando Arigoni, Juan Carlos Fernández y Ricardo Barlocco Sclavi, el comercio que en el ramo de tienda y mercería, tenía en la calle Andes número 1278, de esta ciudad. Acreedores en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo número 477 escritorios 31-32. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — RICARDO BARLOCCO VICARI.

$24 00 20|pub. En.30-1048-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Amado Prego, J. Requena número 1304, prometimos vender al señor Hugo Varela Iribarne, la Estación de Servicio de la calle 21 de Setiembre número 2489. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo. Octubre 15 de 1952. — ANGEL SAN MARTIN. — DELIA PIERINA LOPARDO DE SAN MARTIN.

$16.00 20|pub. En.30-1035-v.feb 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Pedro Juan Fontana, integrante de la sociedad de hecho "Fontana, Cozzo y Albertazzi" compuesta con Roberto Cozzo Lungo y Arturo Albertazzi Albertini, en el ramo de construcciones, con domicilio en Brito del Pino 1130, se ha separado de dicha firma desde el día 12 de Enero de 1953 Acreedores, según ley 1904. Escribanía Abu Arab de Puccarelli — Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — PEDRO JUAN FONTANA.

$24.00 20|pub. En.28-925-v feb 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender a señor José Moreira Gonda, el almacén, bar y horno de pizza de la Avenida General San Martín No. 299-de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — ANGEL ANTON. — LEOPOLDO ANTON.
$16.00 20|pub. Feb.9-1430-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pose Villar, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Dolores Pereira de Rossell 1651, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FERNANDO NORBERTO PEREZ GANCIO — JUAN RAUL BOERO PEREZ.
$24 00 20|pub. Feb.9-1441-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Héctor Alberto Pazos, el café, bebidas alcohólicas, fiambrería y peluquería establecido en Paysandú 1248, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1953 — MANUEL GUISANDE PINZAS. — JUANA RUIZ DIAZ DE GUISANDE.
$24.00 20|pub. Feb.9-1442-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Nieto Gandos, el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — RAMON VILA PORTEIRO — CARMEN HERMIDA DE VILA.
$24.00 20|pub. Feb.9-1443-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Artigas Correa Corbo el bar y almacén de comestibles, establecido en Sierra No. 1898, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — FRANCISCO CAJADE OTERO. — ALBA LUZ PERONE DE CAJADE.
$24.00 20|pub. Feb.9-1444-v mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Merli y Juan Carlos Talbo, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Anaya No. 2799, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ QUEJEIRO. — MARIA CONSUELO ARCE DE RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. Feb.9-1445-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio No. 1709 prometimos vender a los señores Miguel Larruina y Roque Avero el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Isidoro Larraya No. 4446. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — JOSE CAPRA ADORNO. — SEGUNDA ARIANO DE CAPRA.
$24.00 20|pub. Feb.9-1413-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que JESUS REQUEIJO prometió vender a Pascual Oricchio su comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en 24 de Setiembre 3550, esquina Pernas. Acreedores presentarse en Escribanía González Poggi. Sarandí 444, escritorio 41.
$16 00 20|pub. Feb.9-1401-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a Alfredo Hernández y Carlos Franzetti la fábrica de pastas "La Nueva Italia" de esta Ciudad, calle Comercio 1442. Los interesados presentarse a los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Firmado: JUAN PEDRINELLI. — LUIS TOSI.
$24.00 20|pub. Feb.9-1446-v..mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a Enrique Grasso el café y bar "Plaza" de esta Ciudad, calle Joaquín Requena 2802 y Yaguarí 2007. Los interesados presentarse a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — HECTOR VAZQUEZ. — BOYAN STARCOVICH
$24.00 20|pub. Feb.9-1447-v. mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al público que por compromiso de venta celebrado hoy, ante el Escribano Julio Bayardo, hemos resuelto la disolución de la firma "Varela y Goja" de esta plaza de la que somos únicos integrantes, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del día de hoy, el socio Umberto Goja. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo No. 477, escritorio 5 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — RIVER VARELA — UMBERTO GOJA.
$32.00 20|pub. Feb.9-1399-v.mar 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre los señores Juan Abal Padín, Manuel García Blanco, para la explotación de la panadería denominada "Res Non Verba" establecida en Sarandí No. 439, designándose de la misma el socio señor Manuel García Blanco, y tomando el señor Juan Abal Padín a su cargo el activo y pasivo de la misma con retroactividad a la fecha 1o. de Mayo de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL. — MANUEL GARCIA BLANCO.
$32 00 20|pub. Feb.9-1437-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la sociedad "Viñoly y Bourdiel" del comercio de esta plaza en los ramos de baar, despacho de bebidas y anexos, denominado "Café Imparcial", sito en la esquina de las calles Treinta y Tres y José E. Rodó, habiendo dejado de pertenecer a la misma Julio César Bourdiel y continuando solamente Heber Viñoly, quién se ha hecho cargo del total del activo y pasivo existentes. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez número 691. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — HEBER VIÑOLY. — JULIO CESAR BOURDIEL. — YOLANDA DEL MONTE DE BOURDIEL.
$32.00 20|pub. Feb.7-1336-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa, del negocio sito en la calle Cufré número 2698, haciéndose cargo nuevamente los señores Cruz Hermanos. Reclamaciones de ley en el negocio (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — HUGO OLIVERA RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. Feb.7-1350-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo las Oficinas "Ariel", Soriano 1346, piso 1.o, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que giraba bajo la razón social: "SPOSITO Y PALUMBO", en el ramo de: Almacén, frutas y verduras y la explotación de la cantina del club "Ultima Hora", ubicados en el Camino Edison número 4272 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el socio Carmelo Spósito y de la explotación de la cantina el señor Angel Alfonso Palumbo. Acreedores presentarse en los mismos. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — CARMELO SPOSITO. — ANGEL ALFONSO PALUMBO.
$32.00 20|pub. Feb.7-1337-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ante el escribano Daniel Terra, hemos prometido vender al señor Abelardo Cabeza Vázquez, el comercio de carnicería sito en Monte Caseros 2793 Acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre 1904. — SERAFIN L. SOTELO. — SOLEDAD GARCIA DE SOTELO.
$16.00 20|pub. Feb.6-1266-v.mz.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Basso y Bazzani Limitada, hoy sus sucesores Domingo Basso Sociedad Anónima, el activo y pasivo del comercio que en los ramos de importación de máquinas agrícolas, repuestos automotrices, etc., giraba en esta plaza bajo la razón social de José María Mañé Sociedad Anónima, con asiento en la calle Paraguay números 1968|90. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en nuestras oficinas, calle Paraguay número 1968. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — JOSE MARIA MAÑE S. A
$32.00 20|pub. Feb.7-1352-v.mz 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que en nuestros caracteres de únicos propietarios de la casa de comercio en el ramo de taller mecánico, denominado "El Velocino", situado en esta ciudad en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 2286 88, lo prometimos vender a la firma "Storer y Cía. SAU", quien tomará a su cargo el activo y pasivo del mismo A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en el antes mencionado comercio — Montevideo, 4 de Febrero de 1953 — JULIO BENVENUTI. — M.a LUISA RONCAGIOLO DE BENVENUTI.
$32.00 20|pub. Feb.7-1349-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Roberto Rodríguez y Elvira Cestaro de Pomi, rescindieron compromiso de compra-venta sobre mercería, librería, calle Millán 4198. Acreedores según ley 1904, escribana Abu Arab de Pucciarelli. — Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — Montevideo. 29 de Enero 1953. — ROBERTO RODRIGUEZ. — ELVIRA C. DE POMI.
$16 00 20|pub. Feb.6-1288-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido cuota social de la firma "Monge de Barrios y Cía.", que gira en esta ciudad, para el transporte de pasajeros en ómnibus, al señor Eneo Ciriaco Barrios. — Artigas, Enero 29 de 1953. — ROMEU ALFREDO TONETTO.
$16.00 20|pub. Feb.6-1273-v.mz.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Ricardo Turnes y Manuel Fariña, el café y bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida Carlos María Ramírez número 91 al 93 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en la oficina de los intermediarios calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA — MAGDALENO ORTIZ BARANDA. — MERCEDES ZUBELDIA DE GONZALEZ. — MARIA MAGDALENA MORALES DE ORTIZ.
$32.00 20|pub. Feb.6-1283-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709. prometimos vender al señor Mausa Jankelevich, el comercio de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras, ubicado en la calle Guadalupe número 1570. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — HERMANN HAMMERSCHLAG. — EDIT PAPPENHEIM.
$24.00 20|pub. Feb.6-1285-v.mz.3.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del mes de Febrero de 1953, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1952; 3.o) Informe verbal por el señor Presidente sobre la construcción del edificio para sede de la Caja; 4.o) Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.
$32.00 10|pub Feb.7-1311-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del almacén sito en la calle Junta Económico Administrativa 2167, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Américo Pérez. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — AMERICO PEREZ. — EGIDIO RIGHI
$16.00 20|pub En 30-1023-v.feb.24.

FABRICA DE LADRILLOS "CARRASCO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, sita en el Camino Carrasco N.o 5149, el día veintiséis de Febrero corriente a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance anual del ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, "in fine", de los estatutos; 5.o) Elección conjunta de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes respectivos por vencimiento del mandato de las autoridades actuales
Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o recibo del depósito bancario en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea — El Directorio
$32.00 10|pub. Feb.9-1385-v.feb.23.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 1953 a las 11 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1952 (artículo 10 de los estatutos);
2.o) Elección de Directorio, 7 Directores, 2 interventores de contabilidad y sus respectivos suplentes (artículo 3.o de los estatutos).
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 6 de Febrero y se cerrará el 23 del mismo a las 15 horas.
$36.00 15|pub. Feb.3-1135-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Sanjurjo" Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de salón de calzados y subagencia de lotería número 3 sito en la calle Avenida Uruguay número 1664 bis, al señor Aridis García Correa (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — TOMAS EDMUNDO LARRIEUX — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE LARRIEUX.
$16.00 20|pub. Feb.4-1190-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Intervinieron Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Cardal número 3254 esquina Ignacio Núñez, al señor Adolfo Varela Pena. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — HERACLIO PERDOMO GONZALEZ. — MARIA ZULIMA PAISAL DE PERDOMO.
$16.00 20|pub. Feb.4-1185-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivadavia número 2101 esquina J. Requena, al señor Marcelino García Castro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — RAMON MEITIN BAÑO. — EMILIANA ARCE DE MEITIN.
$16 00 20|pub. Feb.4-1187-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 900 esquina Convención, a los señores Manuel y Antonio Pérez Jeremías. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1953. — JUAN URCIUOLI PISAPIA. — NELIA FERRARI DE URCIUOLI.
$16.00 20|pub. Feb.4-1188-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que de carácter colectivo, teníamos formada bajo el rubro Bentancor y Pisso, con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Canarias número 3775, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ademar Pisso Rosa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — LUIS ALBERTO BENTANCOR MARTINEZ.
$24.00 20|pub. Feb.4-1189-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "Ribeiro y Amaral", que giraba en esta plaza con la denominación de "Bazar Selecciones", integrada por los firmantes, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Lidio Ribeiro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del negocio, Avenida Lecueder 329, de la ciudad de Artigas. — Artigas, Enero 27 de 1953. — JULIO C. AMARAL. — LIDIO N. RIBEIRO.
$32.00 20|pub. Feb.4-1207-v.feb.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documentos privados de fechas 14 de Mayo de 1952 y 14 de Octubre de 1952, inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno, con los números 85 y 86 del Libro 11, respectivamente, los esposos Carlos Quijano y Lía Capurro cedieron al señor Carlos Stemmer; y los esposos Carlos Stemmer y Elsa Loer cedieron al señor José Pumarega, las cuotas que correspondían a los cedentes en la "Sociedad de Bonificaciones y Descuentos Limitada" — Montevideo, Febrero 1.o de 1953. — CARLOS QUIJANO. — LIA CAPURRO DE QUIJANO. — CARLOS STEMMER. — ELSA LOER DE STEMMER.
$16.00 10|pub. Feb.4-1174-v.feb.14.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.
Convocatoria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (OCRISA), convoca a los señores accionista para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 23 de Febrero de 1953 en la sede social, Plaza Independencia 711, a las 11.30 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1o.) Lectura y consideración de la memoria - inventario de todos los bienes, balance del décimotercero ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea. (Artículo 33 de los estatutos). 2o.) Designación de un accionista para afirmar el acta de la asamblea (Artículo 43)
El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (Artículo 41). — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director - Secretario.
$36.00 10|pub. Feb.9-1410-v.feb.21.

Sociedad de Responsabilidad Limitada CUSTOFINA LIMITADA
Constituída en escritura del 23 de diciembre de 1952. Escribano Julio Duthilleul. Socios: doctores Ricardo Chao Laurenti y Eugenio Baroffio (hijo). Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o para terceros en el país o en el extranjero; Administración de cualquier clase de bienes; transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos y cualesquiera valores; prestar asesoramiento industrial, comercial y financiero; adquirir, financiar, asistir empresas, participar o asociarse a ellas; constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obras y servicios; aceptar mandatos, agencias, comisiones; implantar, administrar y controlar empresas; en general: operar en negocios civiles industriales, comerciales, inmobiliarios y financieros, pudiendo, al efecto, realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin excepción alguna. Domicilio en esta Ciudad. Duración: cinco años, prorrogable. Capital $ 5.000.00 dividido en 10 cuotas de $ 500. Administrador: señor Fridolín Michel, domiciliado en Rincón 468. Inscripto en el Registro General de Comercio con el No. 12 al folio 15 del libro 2.
$24.00 10|pub. Feb.9-1451-v.feb.21

JUAN F. DENIS y Cía. SOC. LIMITADA
Por documento privado del 26 de Diciembre de 1952, constituyose dicha sociedad Socios. Juan Francisco Denis, Luis Juanena, Miguel Zabaleta, Alberto Balbi, y Francisco Díaz. Objeto: Elaboración y venta de artículos porcinos. Capital: $ 41.000.00 aportado por partes iguales. Administrador: Juan Francisco Denis. Balance: cada año. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Inscripto Registro Público de Comercio con el No. 29, folio 22, libro 3.
$12.00 10|pub. Feb.9-1424-v.feb.21.

CESION DE CUOTAS
Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada (CUDIER Ltda.)
Por escritura que el 2 de Diciembre de 1952 autorizó el Escribano Ernesto F. Pichon, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o Turno con el No. 78 al folio 208 y siguientes del libro 11 el señor Rodolfo Picardo y los esposos Juan Carlos Picardo - Margarita Gallardo, Orestes Alvez - Zulema Rodríguez y Raúl González - Beatriz Iglesias cedieron a Bension Palatnik y Violeta Beatriz Bizzozero Rivero y éstos adquirieron por partes iguales, las cuotas sociales que les correspondían a aquellos en la Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada. Los efectos de dicha cesión se retrotraen al 30 de Setiembre de 1951.
$20 00 10|pub. Feb.9-1434-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley número 2.904 comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad colectiva Librería de Salamanca, por la enajenación que hemos hecho de nuestras cuotas en la misma a la Sociedad "Librería de Salamanca Ltda.". Acreedores: Juan Carlos Gómez número 1418. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — ADOLFO LINARDI MONTERO. — JUAN CARLOS QUARTINO MORALES.
$16.00 20|pub. Feb.6-1294-v.mz 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Lempert, Yimalkovsky y Olesker, con su sede Martín García 1978, habiéndose retirado Baruch Yimalkovsky y Salomón Gerschon Lempert, quedando con el activo y pasivo Lempert y Olesker. Los acreedores deben presentarse en la sede. — 4 de Febrero de 1953. — LEMPERT y OLESKER. — BERNARDO ELPERN.
$24.00 20|pub. Feb.6-1286-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Rodríguez Gonçalvez y José Varela Fuentes, el Bar y Restaurant de la calle José L. Terra No. 2229|31 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 1o. de 1953. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.
$16.00 20|pub. Feb.9-1427-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor Justo García, el almacén de la calle Tristán Narvaja No. 913 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — ISRAEL RUMANOW. — SARA TORF DE RUMANOW.
$16.00 20|pub. Feb.9-1426-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez el Café y Bar de la calle 25 de Mayo No. 465 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1953. — JESUS PAZOS. — FERNANDO PAZOS. — MANUEL PAZOS. — ZULMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS. — GLORIA RODRIGUEZ DE PAZOS.
$16.00 20|pub. Feb.9-1428-v.mar.5.

Disolución de Sociedad
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, resolvimos disolver la sociedad "García y Secco", Almacén de comestibles de la calle Gurméndez No. 2298 de esta Ciudad. Activo y pasivo a cargo de Juan Antonio García. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — RAUL SECCO. — JUAN ANTONIO GARCIA.
$16.00 20|pub. Feb.9-1429-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Juan y Jorge García Rivas, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José No 1225, desligándose de la misma el socio señor Juan García Rivas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge García Rivas en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — JUAN GARCIA RIVAS. — JORGE GARCIA RIVAS.
$32 00 20|pub. Feb.9-1435-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad García e Hijo Fontenla Hnos., establecidos con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Ramón Anador No. 3201, desligándose de la misma Eulogio García Garda, Angel Humberto García Cabeza, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Manuel Fontenla e Hijos. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Enero de 1953. — EULOGIO GARCIA GARDA. — JESUSA CABEZA DE GARDA. — ANGEL HUMBERTO GARCIA CABEZA. — MANUEL FONTENLA SILVA. — JOSE FONTENLA REMISEIRO. — MANUEL ABILIO FONTENLA REMISEIRO.
$32.00 20|pub. Feb.9-1436-v. mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la constitución de la sociedad Manuel y Serafín García Blanco para la explotación de la panadería establecida en Cotagaita Nº 320, desligándose de la misma el señor Serafín García Blanco, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma con retroactividad al 1o. de Setiembre de 1952 el socio señor Manuel García Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — MANUEL GARCIA BLANCO. — SERAFIN GARCIA BLANCO.
$32.00 20|pub. Feb.9-1438-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aquilino Bello y Joaquín Manuel Otero, la panadería denominada Res Non Verba establecida en Sarandí 439, habiendo tomado estos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL.
$24.00 20|pub. Feb.9-1439-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Antonio Martínez Suárez, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avenida 18 de Julio 2002, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — BELARMINO FRAMIL FERNANDEZ. — ISAAC VALIÑAS PELETEIRO. — ANDREA FREITAS DE VALIÑAS.
$24.00 20|pub. Feb.9-1440-v.mar.5.

SOCIEDAD AMERICANA DE INVERSIONES EN EL EXTRANJERO (SARIE)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero, (Sarie), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1953 a las horas 17, en el local social, calle Misiones N.o 1438, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Directorio.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones, en la sede de la Sociedad, hasta 5 días antes del señalado para la asamblea (artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$10.80 3|pub. Feb.12-1581-v.feb.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 6.o de la ley número 8.992, se hace saber que en escritura otorgada el 31 de Diciembre de 1952, ante el escribano Juan Antonio Tróccoli, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada integrada por Kok Chong Bao Zee, Yu Ching Yang Pei, Osvey Rosenblum, Hugo Vidal Faure, Ang Ling Chang y Ho Cheng Kong Cheng, con un capital de $ 250.000.00 integrado respectivamente por las siguientes sumas en el orden de nombres citados: $ 50.000.00, $ 50.000.00, $ 62.500.00, $ 62.500.00, $ 12.500.00 y $ 12.500.00 por un plazo de dos años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años más. Denominación: "UNIVERSAL LIMITADA" y razón social "Rosenblum, Bao, Vidal y Compañía Limitada", con el objeto de importar, exportar, fabricar, vender, comprar, permutar y cualquier operación sobre vehículos semovientes, repuestos, accesorios, maquinarias, etc., garaje, representaciones, etc., estando la representación a cargo de los señores Rosenblum y|o Vidal y del señor Bao, estando inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio con el número 18, al F.o 6 v. del L.o 3

$28.00 10|pub. Feb.12-1527-v.feb.25

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO - AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 27 de Febrero de 1953 a las 18 horas en Rambla República de México 6585, para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la sede social hasta cinco días antes. Orden del día:

1.o) Consideración del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas; memoria y proyecto de distribución de utilidades; e informe del Síndico, por el ejercicio 1952; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con los Directores presentes, el acta de la asamblea.

$12.00 5|pub. Feb.12-1556-v.feb.19.

SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 27 de Febrero de 1953 a las 13 y 30 horas en Rambla República de México 6585, para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la sede social hasta tres días antes. Orden del día:

Consideración del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas; memoria y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio 1952.

$9 00 5|pub. Feb.12-1557-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de "Confitería, venta de pan y bebidas alcohólicas" sito en la calle Rivera número 2150 esquina Joaquín Requena, al señor José Bermúdez Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — LUCIANO LLANA GARCIA. — MARIA ISABEL PEREZ DE LLANA.

$16 00 20|pub. En.26-859-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Antonio Maciel, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, de mi propiedad, sito en Emilio Romero número 162. Acreedores Colón número 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Enero de 1953 — ELSA AMELIA F. DE ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. En.26-872-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los señores Olvardo Paggiola y Luis A. Viacava, han disuelto la sociedad del escritorio comercial existente en Buenos Aires 532 Acreedores al comercio

$8.00 20|pub. En.28-952-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, los señores Efraín y Miguel Angel Aguirre y Rómulo Ramos han prometido vender al señor Manuel Remuñán el comercio que estaba a cargo del señor Rómulo Ramos, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y sucursal panadería, ubicado en Juan Francisco Santos 5095. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — EFRAIN y MIGUEL ANGEL AGUIRRE. — ROMULO RAMOS. — MARGARITA RAMOS DE AGUIRRE. — MARIA M. DE AGUIRRE. — JUANA M. DE RAMOS.

$24.00 20|pub. En.26-836-v.feb 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Tomás Santos Plaza Clavijo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en camino Casavalle 4804. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — FANCISCO SIERPIEN. — JOSEFA WOLINSKI DE SIERPIEN.

$16.00 20|pub. En.26-837-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Teodoro Petroff la parte que me corresponde en la sociedad Petroff y Rama, establecida con taller de reparación de radios en la calle Gil 924. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1953 — LUIS RAMA. — TEODORO PETROFF.

$16.00 20|pub. En.26-838-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores César Grauer y Samuel Banevur, las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y herramientas de nuestra fábrica de tejidos de punto, sita en Juan Ramón Gómez número 3174. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buk: Junta Económico Administrativa 1684. — Enero 22 de 1953. — TRICONORMA LIMITADA.

$16.00 20|pub. En.26-864-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras que poseo en la calle Rivera 3158. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — ROBERTO COUTO. — MARTIN KECHICHIAN.

$16.00 20|pub. En.26-840-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 24 del corriente mes de Enero se rescinde el contrato de la firma "Colmán y Romero", que gira en el ramo de farmacia con el nombre de "Farmacia Del Prado", en calle Millán 3796. Con tal motivo se comunica a los señores acreedores presenten dentro de un plazo improrrogable de 15 días, a partir de la fecha de esta publicación, los estados de cuentas al 17 de Enero de 1953, fecha del inventario, en calle Millán 3796, de 8 a 12 horas y de 14 a 20 horas.

$32.00 20|pub. En.26-852-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Aprile y Alonso, con taller de herrería de obra en la calle Ramallo 1997, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique Alonso. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1953 — DOMINGO APRILE. — ENRIQUE ALONSO LEMA

$16.00 20|pub En.26-839-v feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Otilio Camesella Rodríguez, la carnicería instalada en calle Gronardo número 3674 de esta ciudad Presentación de acreedores en Escribanía de Oscar Sindín, Buenos Aires número 462. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1953 — HACHIK BEZERIAN.

$16.00 20|pub. En.26-855-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Enrique Dreisis. prometió transferir su casa de comercio de la ciudad de Minas a Oscar Buchbinder el 28 de Febrero de 1953. Pasivo a cargo del vendedor interesados en el propio negocio — ENRIQUE DREISIS.

$16 00 20|pub. En.26-853-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de almacén de comestibles y fermentadas, sito en la calle Cufré número 3201, firmada el 31 de Octubre de 1951, entre los señores Juan Antonio Olivera y Cándido Ribero Suárez, prometiéndola en venta desde esa misma fecha al señor Tomás Edmundo Larieux (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Enero de 1953.

$24.00 20|pub. En.26 58-v.feb.19.

"CASA GENIS S. R. Lda."

Se hace saber al público que por documento privado suscripto el 15 de Agosto de 1952 y protocolizado el mismo día por el escribano José Curi Zagia, los esposos Edmundo Rolando Schwob Blum y Simona Rosa Bickart de Schwob, cedieron a los señores Abraham Genis Smejoff y Marcos Foncatz, su cuota de capital social en la entidad "Casa Genis S. R. Lda.", de esta ciudad, que ascendía a ($ 50.000.00) cincuenta mil pesos, en la siguiente proporción: $ 45.000.00 al señor Genis y $ 5.000.00 al señor Foncatz, ocupando este último el lugar del cedente señor Schwob como socio administrador, en la misma forma y condiciones que éste tenía, sustituyéndolo en todos sus derechos y obligaciones que le da e impone el cargo de socio y administrador. La cesión tiene efecto retroactivo al 31 de Julio de 1952 y el documento fué inscripto con el número 31, al F.o 42 vto. del L.o N.o 2 del Registro Público y General de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1952. — EDMUNDO R. SCHWOB. — SIMONE B. DE SCHWOB. — A. GENIS. — M. FONCATZ.

$24.00 10|pub. Feb.6-1267-v.feb.19.

"PELICULAS MEXICANAS DE URUGUAY LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por contrato privado de fecha 6 de Octubre de 1952 inscripto con el número 67 del folio 175 y siguientes del Libro 11 de Contratos Sociales del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo el régimen del decreto ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933, denominada "Películas Mexicanas de Uruguay Limitada" con domicilio en Río Branco 1326, de esta ciudad; plazo 10 años a contar de la fecha de inscripción, prorrogable por resolución de la asamblea; objeto: Explotación de la industria y el negocio cinematográfico en general; Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales entre sus integrantes que son: Cinematográfica Glucksmann Cinesa" Sociedad Anónima y "Películas Mexicanas Sociedad Anónima de Capital Variable". — La sociedad será administrada por un Directorio, la asamblea general, el Administrador General, Subadministrador y por los mandatarios especiales que se designen. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y las primeras se convocarán obligatoriamente una vez al año y las segundas cuando lo cite el Directorio. El ejercicio económico se extiende del 1.o de Abril al 31 de Marzo siguiente de cada año. — Utilidades: Un 5 o|o para amortización de gastos de constitución; otro 5 o|o para fondo de reserva; un 1 o|o para remuneración del Directorio. — El uso de la firma social la ejercerán conjuntamente el Administrador General y uno de los Directores.

$40.00 10|pub Feb.6-1292-v.feb 19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 31 de Diciembre de 1952 ante el escribano Manuel C Catañy, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Número 19 al F.o 25 del libro número 2; Oscar Colello, Nelly Amaro y Harley Ismael de Castellet, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. — Objeto: Lavadero, limpiezas y teñidos de ropa. — Razón social: "Colello, Amaro y de Castellet Limitada". — Denominación: "Triomatic". — Domicilio: Juan María Pérez 2919|21. — Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. — Capital: $ 5.400.00 por partes iguales integrados. — Administración y uso de la firma: Por los socios conjuntamente. — Montevideo, Febrero 3 de 1953

$16.00 10|pub Feb.6-1303-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo Urgal Misa mi carnicería sita en Francisco Calabuig número 142. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, a escribanía Presa Testa Ituzaingó 1485 (escritorio 17. de 15 a 17 horas) — PEDRO I ESCOULIF.

$16 00 20 pub En 26-845-v feb 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Hugo Varela Bonino la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de farmacia, que bajo la razón social "H Varela Bonino y Cía " gira en Minas, esquina Domingo Pérez y doctor Vidal y Fuentes Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicado en la Escribanía: Zaffaroni calle 18 de Julio 686 de la ciudad de Minas — Minas, Enero 7 de 1953 — ROBERTO C FERRERO

$3? 00 20 pub En 27-878-v feb.??.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he vendido a la Sociedad "Viuda de Varoli e Hijos" mi casa de comercio en el ramo de bodega, sita en la calle Wáshington Beltrán N.o 735 de la ciudad de Minas debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de don José Ramón Díaz de dicha ciudad, con los justificativos de sus créditos (Ley Setiembre 26 de 1904) — Minas, Diciembre 30 de 1952 — J [illegible] M LOMBARDO.

$24.00 20|pub. En.27-830-v.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que habiéndose fusionado la Caja Popular de Sarandí del Yí, con el Banco de Florida, este último se hace cargo del activo y pasivo de la misma, la que, desde el 1.o de Enero del corriente año, se ha transformado en Sucursal. Los accionistas de la Caja Popular de Sarandí del Yí tienen que presentar sus acciones en la Gerencia de la Sucursal, para canjearlas por acciones del Banco de Florida, de acuerdo con el convenio aprobado por las asambleas de ambas instituciones. — Sarandí del Yí, 7 de Febrero de 1953. — Por Caja Popular de Sarandí del Yí: CARLOS E. ALVARIZA, Presidente. — JOSE M. FERREIRO, Secretario. — Por Banco de Florida: ALCIDES B. DOS SANTOS, Presidente. — RAMIRO MAS Y PARDO, Secretario.
$48.00 20|pub. Feb.13-1612-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he vendido a Cora Fernández de Kovacevich, el negocio de peluquería para damas en la calle José María Montero número 3059, donde deberán concurrir los acreedores. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — EDILIA FERNANDEZ DE AMBROSONI.
$16.00 20|pub En.22-724-v.feb.13.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1953, a las 18 horas, en sus oficinas, calle Colón 1490, para tratar los siguientes asuntos: 1. Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 22, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2. Retribución a Directores y Síndico; 3. Elección de Directores y suplentes; 4. Elección de Síndico y suplente; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 24 de Febrero de 1953, a las 18 horas. — Montevideo, Febrero de 1953. — El Directorio.
$20.00 10|pub. Feb.13-1647-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos proyectado para la explotación del almacén y bar, sito en Avenida Uruguay número 1449, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Gualberto García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — GUALBERTO GARCIA. — DEMETRIO ESCANLAR.
$24.00 20|pub. En.24-774-v.feb.16.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, (artículo 29, inciso A), convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1953 en su local social, calle Sarandí 375 de la ciudad de Montevideo, a la hora 19, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Modificación del mínimo establecido para la integración de participaciones sociales, (artículos 5.o y 6.o); 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Tendrán voz y voto en esta asamblea, todos los asociados que hayan integrado el 20 o|o de su participación social ($ 40.00), de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de nuestros estatutos. — Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente. — Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5|3|48. — Orlando R. Pisani, Presidente. — Andrés A. Yañez, Secretario.
$24.00 5|pub. Feb.12-1573-v.feb.19.

IPASA
CONVOCATORIA

Convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Febrero del corriente año, en los salones de la Junta Autónoma Local, a las 19 horas. Asuntos a tratarse: 1.o) Memoria anual; 2.o) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Elección de 3 miembros del Directorio y suplentes; 4.o) Elección de Síndico y suplente.

Nota: De acuerdo al artículo 20, los accionistas podrán ser representados, debiendo conferir autorización por escrito. Ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones. — Paso de los Toros, Enero de 1953.
$2.40 1|pub. Feb.13-1191-v.feb.13.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA
"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Horacio Toso, manzana 146, solares 28 y 29, padrón 1.760; Julio A. Rocca, manzana 90, solar 1, padrón 1.216 y Argentino Peña, manzana 93, solar 5, padrón 974, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.
$24.00 20|pub. Feb.13-1642-v.mz.4.

CHIHUAHUA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de Chihuahua Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Sarandí 335. — Orden del día: 1.o Designación por la mesa de dos accionistas para verificar el escrutinio del capital inscripto para la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 2.o ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1951 (artículo 29 de los estatutos) e informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea (artículo 31 de los estatutos).

El artículo 26 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad Cerrito 635, escritorio 12 y 14, sus acciones o un certificado que acredite haberla depositado en un Banco.

El registro de accionistas se cerrará 24 horas antes de la hora fijada para la asamblea.
$12.60 3|pub. Feb 13-1656-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don José García Palacio la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de bar y despachos de bebidas alcohólicas, que bajo la razón social "García y Mercapidez" gira en Minas en la calle 25 de Mayo N.o 531. Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicados en la Escribanía: Zaffaroni, calle 18 de Julio N.o 686 de la ciudad de Minas — Minas, Enero 7 de 1953. — ROBERTO MERCAPIDEZ.
$32.00 20|pub. En.27-879-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por retiro del socio Alberto Esnal se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social "ESNAL HERMANOS", en Tupambaé, Departamento de Cerro Largo. Activo y pasivo a cargo del señor Edelmiro Esnal. Acreedores presentarse en la misma, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Tupambaé, Enero 26 de 1953.
$16.00 20|pub. En.29-955-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor ALEJANDRO JOSE ARMELLINI, ha cedido los derechos y vendido su parte en el negocio que tenía en el ramo de peluquería en esta ciudad, calle Agraciada número 1879 bis a don José María Bruno. La presente publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de Pedro Grille González, sita en la calle 25 de Mayo 555, 5.o piso, apartamiento 502.
$24.00 20|pub. Feb.13-1636-v.mz.10.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 13.855 (2 de febrero) página 987—C, primera columna, se publicó el aviso 14.168, correspondiente a un balance de la "Compañía Uruguaya de Representaciones Comerciales Corueco S. A.", en el que se deslizó un error en la última palabra de la firma.

Debió decir "Coureco".

Queda hecha la salvedad.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y Suministros
Primeros llamados a licitación pública

1) 3.000 metros de manguera de 63.5 milímetros de diámetro.

2) 1.500 metros de manguera de 45 milímetros de diámetro.

Fecha de apertura: Abril 27 (hora 15).

1) 600 pares de botas de goma para el personal del Cuerpo de Bomberos.

Fecha de apertura: Abril 28 (hora 15).

Los respectivos pliegos de condiciones particulares se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí (quinto piso).
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.14-30381-v.feb.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20|953, por la contratación de un camión para transporte de mercaderías, fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.14-30395-v.feb 27

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.117. — (Segundo llamado). — Compra de aceite de colza. — Apertura: 11 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.138. — Compra de un chassis camión. — Apertura: 27 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.139. — Compra de cilindros de acero para gas. — Apertura: 7 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.140. — Suministro de pan. — Apertura: 2 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.141. — Compra de un disyuntor automático. — Apertura: 8 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.142. — Compra de tanques de acero. — Apertura: 17 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.143. — Compra de artículos de papelería. — Apertura: 16 de Marzo de 1953, a las 16 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.14-30392-v.feb.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
AVISO

Llámase a licitación pública para la venta de la producción de uva del Establecimiento Mauá (Departamento de Soriano), que aproximadamente es de 40.000 kilos (Vidiella y Harriague); de acuerdo con pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en dicho establecimiento.

La apertura de propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.14-30391-v.feb.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67882. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ateliers de Constructions Electriques de Delle, de París, Francia, solicitan la marca, "RUPTOFUS" para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.14-1682-v.feb.25.

ACTA N.o 67842. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Con esta fecha Enrique Chazini, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAZINI", para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.14-1720-v.feb.27.

ACTA N.o 67826. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Alejandro Musso y Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CATTERANA", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.14-1721-v.feb.27.

ACTA N.o 67827. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Alejandro Musso y Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUPREMA", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.14-1722-v.feb.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9534. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Ezio Bettoni, de Bergamo, Italia, han

solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en las cardas de chapones giratorios para algodón y otras fibras similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1681-v.feb.27.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 361
Primer llamado

Suministro de cajas y placas para baterías al plomo.
Fecha de apertura: Marzo 25 de 1953. — Hora 15. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1953. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. Feb.14-30389-v.feb.14.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 360
Primer llamado

Adquisición de 270 uniformes para conductores de autobuses.
Fecha de apertura: 24 de Febrero de 1953. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1953. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. Feb.14-30590-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones públicas N.os 2, 3, 5 y 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el aprovisionamiento a estos establecimientos de: productos lácteos; productos porcinos; frutas y verduras y pastas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 23 de Febrero de 1953 a la hora 9 por productos porcinos; a la hora 10 y 30 por productos lácteos; el día 24 de Febrero de 1953, a la hora 9 por pastas y a las 10 y 30 horas, por frutas y verduras. Valor de los pliegos: $ 0.60.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.14-30388-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Prorrógase hasta el día 25 de Febrero corriente, el plazo para presentación de las propuestas formuladas en el llamado a licitación de fecha 19 de Enero próximo pasado para la compra de una máquina aplanadora mecánica de 10 a 12 toneladas, de las características que se detallan en el pliego de condiciones respectivo.

La propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero corriente a la hora 10. — Colonia, Febrero 4 de 1953. — Vicente P. García, Intendente Municipal. — Alejandro J. Risso, Secretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.14-30386-v.feb 25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1940. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Febrero 14 de 1953

12.a Sección

CARLOS RUBEN DOMINGO, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Vilardebó 1624, apartamiento 3 y MARIA LIRIA MEDINA, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1624, apartamiento 6.

13.a Sección

EMILIO DRAFTA, 49 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Camino Sanfuentes 2866 y MARIANA ZAGORSKI, 28 años, viuda, comerciante, polaca, domiciliada Camino Sanfuentes 2866.

14.a Sección

WELLINGTON OZUNA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2689 y MARGARITA LUISA REGGIARDO, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Castillos 2691.

MIGUEL MARIA REBOLEDO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Aguilar 1277 y OLGA AMANDA PLACENCIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1277 bis, apartamiento 3.

24.a Sección

JUAN CARLOS DIZ, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1424, apartamiento 1 y DORA IRENE GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1374 bis, apartamiento 3.

ALBIN SILVERA DE FARIAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3642 y HORTENCIA GOUX, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3633.

$2.00 3|pub. v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA LIBORIA RODRIGUEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.14-1683-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS GRANITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.14-1700-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1694-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBERTO ANTONIO SCHIAVONE o ALBERTO SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1695-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA IRIGARAY, en el sentido de sustituir donde dice María Elicheri, debe decir María Irigaray, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.14-1730-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de defunción de MAXIMO GIUDICI donde dice: "Micerochi" debe decir: "Miserochi"; en la de nacimiento de Mario Juan Carlos Giudici donde dice "Mirosochi" debe decir: "Miserochi" y en la de matrimonio de Máximo Giudici y Paulina Rosa Miserochi, donde dice: "Mireserochi" debe decir: "Miserochi" — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Feb.14-1707-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o ANGELA MARIA TERESA POGGI o POGGI CAVIGLIA, JUAN ANGEL POGGI y ROSA POGGI o POGGI CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1731-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARRA o PARRA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1692-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LUIS CARLOS o RAUL PRONZOLINO BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1701-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARMELO MAGGIO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y abuelos del inscripto aparecen con los apellidos de: "Mayo" y "Peccinillo" debe decir "Maggio" y "Piccinino". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.14-1684-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLORISEO ANICETO PUMAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Soledad Pereyra — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.14-1712-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN ROSENDO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb 14-1704-v.feb.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO o MARIANO B PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1693-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBOREZ o ALBORES PELETERO o PELETEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb 14-1697-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ELENA MOZZONE o MOZZONE SCARPA DE FILIPPE o FILIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso — Montevideo, Febrero 11 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1698-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instan-

cia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don R... FO ETCHEGOIMBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1699-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAS MANUEL Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Dominga Fortunatto, y las de nacimiento de sus hijos Ruben y Antonio, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Manuel Días de Almeda", debe decir en su lugar: Manuel Días. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.14-1700-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NOVERINA TRAVERSA DE GAROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 29 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1703-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 4 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.15-1675-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1664-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ERASMO IBARRA BAZTERRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. Feb.14-1678-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "CELANA ALBERTO ENRIQUE y ANGELICA MARIA. Rectificación de partidas". (Lo. 32, Fo. 364), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hermanos Alberto Enrique y Angela María Celana Merlo, estableciéndose que donde su apellido paterno y de su abuelo paterno figura Chelana, debe decir Celana, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.14-1679-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERICO BETARTE, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de Febrero de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.14-1662-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la succsión de doña MATILDE ANTONIA ...OGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de Febrero de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.14-1663-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "RECEPTORIA DE ADUANA. Artículo 1.465 del Código Civil". (L.o 18, F.o 71), se hace saber que en el puerto de Salto se encuentra depositado un rollizo de cedro de cinco metros de longitud, señalado en pintura azul con el número 73. Conforme a lo dispuesto por el artículo 1.467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, 11 de Noviembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

Ley 21 de Julio de 1934.

4|pub. Feb.14-30387-v.feb.14. Mz.14-v.mz.14. Ab.14-v.ab.14. My.14-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MORALES SICILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Feb.14-1715-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIONE ARAUJO CARBAJAL o HIONE FAUSTA ARAUJO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Feb.14-1714-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ISIDRO OSTOLAZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 23 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1665-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREZ DE BENTOS o LUISA CASANOVAS DE BENTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1666-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA IRAETTA DE PERESSINI o MARIANA DOLORES IRAETA DE PERESSINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1667-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CAMPANELLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1668-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIAS URIARTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. Feb 14-1669-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA MANCEBO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 5 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. Feb.14-1670-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROSSI o JOSE ROSSI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 4 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. Feb.14-1671-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Se hace saber que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de doña TOMASA HERNANDEZ DE PEREZ, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten ante este Juzgado, a deducirlo en forma dentro de treinta días, contados de esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Febrero 5 de 1953. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.14-1674-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO MAXIMO RODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1716-v.feb.27.

MAYFAIR SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1953, a la hora once en la calle Sarandí número 588, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, correspondientes al 6.o ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1952; 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Designar dos asambleistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 2.o del decreto 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Feb.14-1723-v.feb.19.

MULTIPLAST SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar en la sede social, calle Lima número 1439, el día 25 de Febrero del corriente, a las 19 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951; 2. Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores; 3. Ampliación del número de miembros del Directorio; 4. Elección de Directores y Síndico titular y suplente. (Artículo 10 de los estatutos); 5. Consideración de las medidas a adoptarse con motivo de las nuevas actividades sociales; 6. Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad financiera reconocida por el Directorio con un día de anticipación. — 10 de Febrero de 1952. — El Presidente.

$9.60 2|pub. Feb.14-1717-v.feb.18.

JUAN BENZO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, a la hora 11 y 45, en el local social de la calle Ascencio número 1255, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1952, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Elección del nuevo Directorio y suplentes para el período 1953-1958; 3.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1953; 4.o Reforma de los estatutos (artículos 4.o, 11, 31, 36 y 37; 5.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por represen-

tación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del 28 de Febrero de 1953, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la Sociedad, la que expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde. — El Secretario.
$14.40 3|pub. Feb.14-1703-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a y última convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 28 del corriente mes y año, a las 18 horas, en el Centro de Viticultores del Uruguay, de esta ciudad, Avenida Doctor Enrique Pouey número 712, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Elección de tres miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósitos otorgados por institución bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto.

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos se hace constar que la asamblea resolverá cualquiera sea el número de asistentes. — Las Piedras, Febrero de 1953. — El Directorio.
$32.00 10|pub. Feb.14-1711-v.feb.27.

KREBAFER LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado, certificado por el escribano Eduardo Simón y subscripto con fecha 31 de Enero de 1953, presentado el 4 de Febrero del mismo año, a las 10 y 30 horas, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, e inscripto en ese Registro con el número 42 al F.o 6 del libro número 4 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Armando Ferrari y Alberto Carlos Barreira. — Objeto: Distribución y venta en América Latina del producto Krebiozen (Agente contra tumores malignos) y otros productos medicinales de los laboratorios del "Instituto Biológico "Duga" de Chicago (Estados Unidos de Norte América) y Buenos Aires (República Argentina). — Domicilio: Rincón cuatrocientos ochenta y siete. — Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) aportados por los socios en partes iguales. — Administración: A cargo de los socios actuando conjunta, separada o alternativamente. — Fondo de reserva: Cinco por ciento. — Utilidades y pérdidas: En proporción a los capitales aportados. — Balances: Al 31 de Enero de cada año. — Plazo: Dos años a contar del 1 de Enero de 1953, prorrogables por períodos iguales.
$28.00 10|pub. Feb.14-1718-v.feb.27.

FOLENA Y COMPAÑIA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado, certificado por el escribano Eduardo Simón y subscripto con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, presentado el 4 de Febrero del mismo año, a las 10 y 30 horas, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, e inscripto en ese Registro con el número 41 al F.o 32 vto. del Libro N.o 3 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Emilio José, Walter Enrique y Carlos Alberto Folena. — Objeto: Comprar y vender, importar y exportar, realizar operaciones financieras, explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y elaborados. — Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Capital: Cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00) aportados por partes iguales por los socios. — Administración: A cargo de los socios actuando conjunta, separada o alternativamente. — Fondo de reserva: Cinco por ciento. — Utilidades y pérdidas. — En proporción a los capitales aportados. — Balances: Al 31 de Enero de cada año. — Plazo: Cuatro años a contar del 31 de Enero de 1953, prorrogables por períodos iguales.
$32.00 10|pub. Feb.14-1719-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de Setiembre 26 de 1904. Hago saber que he prometido en venta el negocio de lavadero situado en Avenida Brasil número 2711. Presentación de acreedores en el mismo negocio. — JOSE BAUDISCH.
$8.00 20|pub. Feb.14-1676-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Armando Rial y Manuel A. Berriel, el restaurant y fermentadas, sito en la Avenida Artigas s|n. (Las Piedras), según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — LUISA MONTAÑA DE GIMENEZ. — JUSTO GIMENEZ. — Armando Rial. — Manuel A. Berriel.
$16.00 20|pub. Feb.14-1706-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Juan Zaharia, la tintorería industrial que gira en el Camino Burgues número 2913. Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — COLACHE y Cía. — Juan Zaharia.
$16.00 20|pub. Feb.14-1729-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha 31 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en plaza bajo la razón social de "Martín P. Cerrutti, Sociedad Responsabilidad Limitada", e integrada por don Martín Pedro Cerrutti, don Raúl Llona y don Higinio Abalcazar Sarthou. — Salto, 1.o de Febrero de 1953.
$2.40 1|pub. Feb.14-1713-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Zeroun Chamlian, el almacén, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en Cairoli 2047, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — RAMONA I. TRIAS. — Zeroun Chamlian.
$16.00 20|pub. Feb.14-1705-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Barros Silva y José Guerrero Misa, mi cuota parte en la sociedad "Barros y Guerrero y Compañía", Casa de Huéspedes", Gaboto 1765|70. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL JULIO ANDRADE. — José Barros. — José Guerrero.
$16.00 20|pub. Feb.14-1702-v.mz.11.

ESTANCIAS COLOLO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse en la calle Miraflores 1408 de la ciudad de Montevideo, el día 4 de Marzo de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, el balance, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico y el proyecto de la distribución de utilidades, correspondientes a ejercicio el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Autorización al Directorio para distribuir dividendos provisorios del ejercicio de 1953; 3.o) Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes), un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año; 4.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Miraflores 1408 de la ciudad de Montevideo, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea para asistir a ella. — El Directorio.
$12.60 3|pub. Feb.14-1680-v.feb.19.

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9.o se cita a los señores accionistas de Territorial "La Constancia" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 28 de Febrero de 1953, a las 9 horas, en su sede de la calle Rincón 687 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para controlar la asistencia; 2) Fijación del número de miembros del Directorio; 3) Elección de Directores; 4) Consideración de la memoria, balance general, estados de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1952; 5) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — El Directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta con tres días de anticipación del fijado para la reunión, presentando éstas o certificado bancario para dejarlos depositados, en la Caja Social.
$19.20 8|pub. Feb.14-1677-v feb.25.

BARRERE ALMACENES SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Febrero de 1953, a las 11 horas, en nuestro local social de la calle 25 de Agosto 464, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio fenecido; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 37 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior fijado para la realización de la asamblea. — **Montevideo, Febrero 12 de 1953.** — **La Secretaría.**
$4.80 1|pub. Feb.14-1689-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ARMANDO GIRIBALDI (hijo), venderá a Jorge Griffero, su parte en el café y bar "Gibar", de General Luna número 1251. Acreedores presentarse en comercio referido.
$8.00 20|pub. Feb.14-1725-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Moisés Chiffer, la casa de comercio, ramo, tienda y mercería que gira en la calle Neyra número 3703. Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE SALVATICO. — Moisés Chiffer.
$16.00 20|pub. Feb.14-1728-v.mz.11.

COMERCIO DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1953, a las 10 horas, en el local calle Colón 1392, a fin de considerar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance, cuenta pérdidas y ganancias; distribución de utilidades; honorarios al Directorio; designación de Directores, Presidente y Vocal; fiscalización (artículo 23).

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuando en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país (artículo 27). — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — El Directorio.
$15.00 5|pub. Feb.14-1688-v.feb.21.

QUIMICA TEC DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria para el día 27 de Febrero del corriente, a la hora 16, en la Oficina 806, calle Rincón 487, piso 8, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance general al 31 de Diciembre de 1952; 2.o Reparto de utilidades y fijación de dividendo; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Aprobación de las remuneraciones fijadas a dos de los miembros del Directorio por su labor como Gerentes de la Compañía.

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, 12 Febrero 1953. — El Directorio.
$4.00 1|pub. Feb.14-1724-v.feb.14.

EDUARDO CHIAPPE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1953 a las 19 horas, en el local social, calle Rondeau 1476, para tratar la siguiente orden día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1952. 2.o) Designación del señor Alcides Chiufre para integrar el Directorio de la Sociedad: 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones estatutarias deben registrar sus acciones o título representativo en la Gerencia de la Sociedad hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — El Directorio.
$18.00 5|pub. Feb.14-1740-v.feb.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Mercatoria S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Bancos	$	397.899.3[illegible]
Títulos	"	72.507.[illegible]
Varias cuentas deudoras	"	13.093.08
	$	483.500.96

Pasivo —

Capital	$	400.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	83.500.00
	$	483.500.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 35 36 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de noviembre de

1951 en el Juzgado Letrado de 6.º Turno y anotado con el número 5228 a folios 435.

$ 13.80. 1|Pub. — 16471.

Comercial e Inmobiliaria del Este S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Caja	$	46.32
Inmuebles	"	550.449.50
Hipotecas a cobrar	"	217.500.00
Bancos	"	41.229.66
	$	809.225.48

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	1.411.85
Fondos de reserva legal	"	3.269.78
Ganancias y pérdidas	"	92.088.85
Intereses anticipados	"	12.455.00
Capital realizado	"	700.000.00
	$	809.225.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 123 del libro Copiador rubricado el 9 de diciembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.º Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 16585.

Comercial e Inmobiliaria del Este S. A.

Balancete de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Caja	$	46.32
Inmuebles	"	550.449.50
Hipotecas a cobrar	"	217.500.00
Bancos	"	41.229.66
	$	809.225.48

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	1.411.85
Fondos de reserva legal	"	3.269.78
Ganancias y pérdidas	"	92.088.85
Intereses anticipados	"	12.455.00
Capital realizado	"	700.000.00
	$	809.225.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 124 del libro Copiador rubricado el 9 de diciembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.º Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 16586.

Comercial e Inmobiliaria del Este S. A.

Balancete de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	35.690.95
Gastos generales	"	5.296.03
Inmuebles	"	590.978.50
Hipotecas a cobrar	"	175.500.00
	$	807.465.48

Pasivo —

Capital realizado	$	700.000.00
Cuentas corrientes	"	1.611.85
Fondos de reserva legal	"	3.269.78
Intereses anticipados	"	10.495.00
Ganancias y pérdidas	"	92.088.85
	$	807.465.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 126 del libro Copiador rubricado el 9 de diciembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.º Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 16587.

Organus S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Saldos deudores —

Caja y Bancos	$	44.023.90
Varias cuentas deudoras	"	5.984.85
	$	50.008.75

Saldos acreedores —

Capital	$	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	8.75
	$	50.008.75

Montevideo, 31 de marzo de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 85 del libro Copiador, rubricado el 12 de febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 13.20 1|Pub. — 16469.

Organus S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Saldos deudores —

Caja y Bancos	$	18.094.45
Deudores varios	"	36.40
Muebles	"	6.242.95
Varias cuentas deudoras	"	25.681.65
	$	50.055.45

Saldos acreedores —

Capital	$	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	55.45
	$	50.055.45

Montevideo, 30 de junio de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 86 del libro Copiador, rubricado el 12 de febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 13.80 1|Pub. — 16468.

Organus S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Saldos deudores —

Caja y Bancos	$	17.098.12
Deudores varios	"	36.40
Muebles	"	6.837.95
Varias cuentas deudoras	"	47.827.45
	$	71.799.92

Saldos acreedores —

Capital	$	50.000.00
Acreedores varios	"	128.60
Varias cuentas acreedoras	"	21.671.32
	$	71.799.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla contabilizado a folios 114|15 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 12 de febrero de 1952 en el Juzgado Letrado de 2º turno.

15.00 1|Pub. — 16470.

Elaboradora de Metales S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Saldos deudores —

Inmuebles	$	46.834.95
Máquinas y herramientas	"	262.693.11
Muebles y útiles	"	11.472.79
Almacenes	"	178.894.39
Varios deudores	"	258.741.39
Caja y Bancos	"	30.005.06
Depósitos a plazo fijo	"	75.000.00
Varias cuentas deudoras	"	6.085.28
Cuentas de explotación	"	48.682.68
	$	918.409.75

Saldos acreedores —

Capital integrado	$	500.000.00
Reservas varias	"	155.971.09
Varios acreedores	"	117.150.43
Dividendos	"	4.862.00
Varias cuentas acreedoras	"	21.147.72
Pérdidas y ganancias (Saldo)	"	1.858.05
Cuentas de explotación	"	117.420.46
	$	918.409.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 194 del libro Copiador, rubricado el 16 de diciembre de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6º turno.

$ 24.00 1|Pub. — 16488.

Luis Caubarrere S. A.

Balance general al 31 de Julio de 1952

Activo —

Propiedades e instalaciones	$	1:406.260.02
Mercaderías	"	2:632.854.45
Cuentas corrientes y otros deudores	"	438.357.21
Varias cuentas deudoras	"	529.642.65
	$	5:007.114.33

Pasivo —

Capital y reservas	$	2:731.985.38
Varios acreedores	"	1:307.824.05

Varias cuentas acreedoras	"	411.098.64
Cuenta ganancias y pérdidas	"	556.206.26
	$	5:007.114.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 263 del libro Copiador rubricado el 30 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado segundo turno.

$18.00 1|pub. — 16601.

Liebig's Extract Of Meat Company, Ltd.
(En liquidación)

Balance general al 31 de Agosto de 1952

Activo —

Ganacias y pérdidas	$	387.96
	$	387.96

Pasivo —

Varios acreedores	$	387.96
	$	387.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla inscripto a folios 20 del libro Inventario rubricado el 10 de Noviembre de 1944 en el Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil sexto turno y anotado con el N.o 4230 a folios 91 del libro respectivo.

$9.00 1|pub. — 16700.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance general al 31 de Agosto de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	8:500.000.00
Bienes inmuebles	"	735.855.07
Activo bajo procedimiento expropiación	"	482.291.07
Caja y Bancos	"	2:072.220.65
Existencias	"	542.638.60
Deudores varios	"	290.942.40
Varias cuentas deudoras	"	180.712.93
	$	12:804.660.72

Pasivo —

Capital integrado	$	1:500.000.00
Capital a subscribir	"	8:500.000.00
Capital autorizado	$	10:000.000.00
Reserva estatutaria	$	150.000.00
Reserva especial	"	180.369.46
Reserva para contingencias	"	76.557.98
Superávit ventas activo fijo	"	176.762.95
Adelantos sobre propiedades bajo procedimiento de expropiación	"	1:778.252.07
Acreedores varios	"	67.391 48
Ganancias y pérdidas	"	15.326.78
Dividendo a proponer	"	360.000.00
	$	12:804.660 72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente **balance general se halla inscripto a folios 16 del libro** Copiador rubricado el 3 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$25.80 1|pub. — 16703.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1952

Debe —

Acciones a emitir serie primera	$	350.000..00
Inmuebles y sus accesorios	"	1:102.234.59
Flota, máquinas, muebles y útiles y equipos	"	570.461.95
Sucursal Buenos Aires	"	538.679.27
Aceitera cuentas deudoras	"	732.798 20
Caja	"	23.357.08
Molino cuentas deudoras	"	3:464.012.68
Varias cuentas deudoras	"	1:340.413.45
Acciones recibidas en garantía Directorio	"	150.000 00
	$	8:271.957.22

Haber —

Capital integrado	$	2:650.000 00
Capital autorizado	"	350.000 00
Fondos de reserva	"	185.945.36
Molino cuentas acreedoras	"	2:820.246.75
Amortizaciones varias	"	251.747 82
Varias cuentas acreedoras	"	1:500.767.29
Fondos varios	"	363.250.00
Dep. de acciones en garantía Directorio	"	150.000.00
	$	8.2771.957.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla inscripto o folios 33 del libro Copiador rubricado el 14 de Mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$27.60 1|pub. — 16686.

Carlos J. Carlsson S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Muebles y útiles, instalaciones y material móvil	$	54.376.97
Fondo fijo (efectivo)	"	1.100.01
Deudores varios	"	37.531.97
Mercaderías generales	"	647.752.53
Varias cuentas deudoras	"	242.348.70
	$	983.110.18

Pasivo —

Bancos y efectos a pagar	$	179.772.84
Capital integrado	"	200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	240.586.87
Acreedores accionistas	"	362.750.47
	$	983.110 18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador de Balances, rubricado el 1.o de noviembre de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80. 1|Pub. — 2370.

Staudt y Cía Uruguaya S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Propiedades, máquinas, útiles e instalaciones	$	2.217.681.31
Colocaciones en empresas comerciales	"	734.000.00
Mercaderías en existencia y en viaje	"	3.360.556.17
Caja y Bancos	"	104.179.32
Deudores varios	"	3.641.732.26
Títulos de renta	"	59.548.66
Gastos de constitución	"	79.407.77
Cuentas transitorias	"	80.728.57
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	"	200.000.00
Consignaciones	"	6.332.87
	$	10.484.217.93

Pasivo —

Capital (Autorizado, subscripto y realizado)	"	3.000.000.00
Fondo de reserva	"	42.000.00
Fondo de amortizaciones	"	272.332.59
Bancos y acreedores varios	"	4.562.132.44
Obligaciones a pagar y prenda rural	"	1.650.000.06
Hipotecas amortizables	"	580.317 43
Cuentas transitorias	"	129.125.02
Pérdidas y ganancias	"	41.927.58
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	"	200.000.00
Remitentes de efectos en consignación	"	6.382.87
	$	10.484.217.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 56 del libro Copiador de Balances, rubricado el 6 de marzo de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 36.60. 1|Pub. — 18739.

Staudt y Cía. Uruguaya S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Propiedades, máquinas, útiles e instalaciones	$	2.217.715.32
Colocaciones en empresas comerciales	"	734.000.00
Mercaderías en existencia y en viaje	"	3.840.763.74
Caja y Bancos	"	88.957.75
Deudores varios	"	3.976.511.68
Títulos de renta	"	59.548.66
Varias cuentas deudoras	"	582.734.10
Cuentas transitorias	"	18.476.59
Acciones depositadas en garantía	"	200.000.00
	$	11.718.712.82

Pasivo —

Capital (Autorizado, subscripto y realizado)	$	3.000.000.00
Fondo de reserva	"	42.000.00

Fondo de amortizaciones	" 272.332.59
Bancos y acreedores varios	" 5.347.637.60
Obligaciones a pagar y prenda rural	" 1.900.000.00
Hipotecas amortizables	" 578.137.25
Varias cuentas acreedoras	" 285.187.04
Cuentas transitorias	" 93.419.35
Depositantes de acciones en garantía	" 200.000.00
	$ 11.718.713.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 59 del libro Copiador de Balances, rubricado el 6 de marzo de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 29.40. 1|Pub. — 18740.

Instituto Quirúrgico Traumatológico Larghero, Bado y Vázquez S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre 1.o enero-31 marzo 1951

Debe —

Fijo:

Inmuebles, ampliación edificio, muebles y útiles, aparatos e instrumental médico, máquinas e instalaciones, lencería y vestuario y vajilla	$ 1.156.373.56

Realizable y exigible:

Accionistas, bebidas, envases, varios deudores, vestuarios a reintegrar, gastos a reintegrar	" 41.537.04
Otros rubros con saldo deudor	" 189.266.55
	$ 1.387.177.15

Haber —

Capital autorizado	$ 6.500.00
Capital subscripto	" 25.250.00
Capital integrado	" 768.250.00

Exigible:

Varios acreedores, cuentas corrientes bancarias, contribuciones fiscales, etc.	" 469.708.52
Otros rubros con saldo acreedor	" 117.468.63
	$ 1.387.177.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 1 del libro Copiador rubricado el 9 de mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 29.40 1|pub. — 17647.

Instituto Quirúrgico Traumatológico Larghero, Bado y Vázquez S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre 1.o abril-30 junio de 1951

Debe —

Fijo:

Inmuebles, ampliación edificio, muebles y útiles, aparatos e instrumental médico, máquinas e instalaciones, lencería y vestuario y vajilla	" 1.186.485.37

Realizable y exigible:

Accionistas, bebidas, envases, varios deudores, vestuarios a reintegrar, gastos a reintegrar	" 48.474.12
Otros rubros con saldo deudor	" 290.983.94
	$ 1.525.943.43

Haber —

Capital autorizado	$ 6.500.00
Capital subscripto	" 25.250.00
Capital integrado	" 768.250.00

Exigible:

Varios acreedores, cuentas corrientes bancarias, contribuciones fiscales, etc.	" 493.982.34
Otros rubros con saldo acreedor	" 231.961.09
	$ 1.525.943.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador rubricado el 9 de mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 29.40 1|pub. — 17648.

Instituto Quirúrgico Traumatológico Larghero, Bado y Vázquez S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre 1.o julio-30 setimbre de 1951

Debe —

Fijo:

Inmuebles, ampliación edificio, muebles y útiles, aparatos e instrumental médico, máquinas e instalaciones, lencería y vestuario y vajilla	" 1.220.058.85

Realizable y exigible:

Accionistas, bebidas, envases, varios deudores, vestuarios a reintegrar, gastos a reintegrar	" 44.986.19
Otros rubros con saldo deducido	" 353.531.74
	$ 1.618.526.78

Haber —

Capital autorizado	$ 6.500.00
Capital subscripto	" 25.250.00
Capital integrado	" 768.750.00

Exigible:

Varios acreedores, cuentas corrientes bancarias, contribuciones fiscales, etc.	" 470.998.75
Otros rubros con saldo acreedor	" 347.998.08
	$ 1.618.526.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador rubricado el 9 de mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 29.40 1|pub. — 17649.

"El Nogal" S. A.
(Agrícola-Ganadera)

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Saldos deudores —

Inmuebles	$ 102.631.90
Haciendas	" 57.240.00
Vehículos, H. A. y útiles	" 1.392.54
Caja y Bancos	" 427.18
Consignaciones	" 12.557.06
Varias cuentas deudoras	" 6.470.75
	$ 180.719.43

Saldos acreedores —

Capital realizado y reservas	$ 160.845.74
Amortizaciones	" 1.786.67
Varios acreedores	" 8.671.09
Dividendos a pagar	" 7.825.00
Pérdidas y ganancias (Saldo 1951)	" 1.590.93
	$ 180.719.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 51 del libro Copiador, rubricado el 11 de diciembre de 1944 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6º turno.

$ 19.20 1|Pub. — 16487.

Cabañas y Estancias Vicente Angulo Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$ 1.250.000.00
Acciones emitidas	" 750.000.00
Almacenes y depósitos, bosques artificiales y varios deudores	" 15.763.66
Caja	" 1.237.25
Agricultura general, gastos generales, e impuestos a pagar	" 20.719.06
Haciendas generales, inmuebles y muebles y útiles	" 723.970.01
	$ 2.761.689.98

Pasivo —

Alquileres y arrendamientos y lanas y cueros	$ 1.842.01
Bancos y obligaciones a pagar	" 212.696.19
Capital autorizado	" 2.000.000.00
Capital integrado	" 462.000.00
Cuentas transitorias, dividendos, retribuciones a directorio y sindicatura y utilidades no repartidas	" 54.456.07
Fondo de previsión y fondo de reservas	" 30.695.71
	$ 2.761.689.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

hace constar que la Empresa Cabañas y Estancias Vicente Angulo manifiesta bajo declaración jurada haber inscripto el balance trimestral en el folio 102 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de Setiembre de 1948 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 22.80 1|Pub. — 16566.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance sintético al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Bienes inmuebles ...	$ 313.953.99
Bienes muebles	" 112.169.30
Valores en garantía ..	" 84.179 52
Deudores hipotecarios	" 115.000.00
Títulos	" 758.44
Caja - Existencia	" 8.578.90
Cuentas corrientes con Bancos	" 87.100.03
Obligaciones a cobrar .	" 15.151.10
Mercaderías en viaje .	" 2.835.21
Varias cuentas deudoras	" 1.511.517.96
	$ 2.251.244.45

Pasivo —

Capital y fondo de reserva	$ 1.096.593.23
Fondo de previsión especial	" 150.000.00
Fondo de seguros propios	" 190.000.00
Fondo de previsión deudores	" 14.358.98
Depósitos en garantía	" 55.500.00
Fondo para el Ejercicio 1952	" 79.849.27
Varias cuentas acreedoras	" 295.519.38
Mercaderías generales	" 369.423.59
	$ 2.251.244.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 11|13 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el Nº 5899 a folios 454.

$ 26.40 1|Pub. — 16667.

Francesco Cinzano y Cía. Ltda.
(Sucursal Montevideo)

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$ 91.665.43
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc. .	" 896.787.34
Mercaderías	" 570.204.89
Deudores varios	" 132.720.89
Varias cuentas deudoras	" 43.502.70
	$ 1.734.881.25

Pasivo —

Capital autorizado ...	$ 40.000.00
Acredores varios	" 420.331.04
Casa matriz	" 1.274.550.21
	$ 1.734.881.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 939 del libro Copiador rubricado el 25 de julio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.° Turno.

$ 15.60. 1|Pub. — 16660.

Punta del Este S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de julio de 1952

Activo —

Acciones en cartera ...	$ 370.000.00
Campos	" 150.441.43
Caja	" 529.95
Gastos de constitución	" 8.856.46
Varias cuentas deudoras	" 8.826.90
	$ 538.654.74

Pasivo —

Capital integrado	$ 130.000.00
Capital autorizado (a subscribir)	" 370.000.00
Acreedores varios	" 37.654.74
Varias cuentas acreedoras	" 1.000.00
	$ 538.654.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador rubricado el 10 de agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

$ 18.00. 1|Pub. — 16792.

Barrio Parque del Golf S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$ 9.836.55
Títulos y acciones	" 4.000.00
Terrenos comprados e inversiones varias .	" 1.459.241.28
Máquinas, muebles y útiles, etc.	" 14.347.94
Varias cuentas deudoras	" 55.797.75
Deudores varios	" 317.818.07
Deudores especiales ...	" 37.473.57
Cuentas de orden	" 20.000.00
	$ 1.918.515.16

Pasivo —

Capital integrado	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva legal	" 4.939.17
Acreedores varios	" 750.370.58
Varias cuentas acreedoras	" 11.782.24
Utilidades a realizar ..	" 131.423.17
Cuentas de orden	" 20.000.00
	$ 1.918.515.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador rubricado el 15 de agosto de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° Turno.

$ 21.60. 1|Pub. — 16791.

Electrón S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$ 374.44
Laboratorio	" 100.000.00
Gastos de constitución	" 5.806.67
Varias cuentas deudoras	" 16.544.12
	$ 122.725.23

Pasivo —

Capital integrado	$ 120.000.00
Acreedores varios	" 2.725.23
	$ 122.725.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador rubricado el 10 de agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

$ 14.40. 1|Pub. — 16790.

Electrón S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Caja	$ 374.44
Laboratorio	" 100.000.00
Gastos de constitución	" 5.806.67
Varias cuentas deudoras	" 17.987.52
	$ 124.168.63

Pasivo —

Capital integrado	$ 120.000.00
Acreedores varios	" 4.168.63
	$ 124.168.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 14 del libro Copiador rubricado el 10 de agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

$ 14.40. 1|Pub. — 16789.

Pozzoli y Cordano S. A.

Saldos a setiembre 30 de 1952

Saldos deudores —

Caja y Bancos	$ 57.319.60
Deudores	" 72.578.13
Valores en cartera ...	" 2.000.00
Valores en garantía .	" 2.000.00
Maquinaria, útiles e instalaciones	" 15.364.00
Gastos constitución ...	" 6.929.10
Gastos de administración	" 137.254.68
Directores	" 6.060.00
Materia prima	" 12.303 30
Mercaderías	" 248.556.85
Acciones a emitir	" 242.000 00
	$ 802.365 66

Saldos acreedores —

Ventas	$ 302.365.66
Capital autorizado ...	" 242.000.00
Capital integrado	" 258.000.00
	$ 802.365.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla contabilizado a folios 6|7 del libro Copiador Balances, rubricado el 2 de febrero de 1952 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 21.60 1|Pub. — 16407.

Ford Motor Company

Balance sintetizado al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Inmovilizado	$ 276.287.98
Mercaderías varias ..	" 4.089.778.16
Caja y Bancos	" 204.537.45
Varios saldos deudores	" 40.365.13
	$ 4.610.968.72

Pasivo —

Capital y Casa Matriz .	$ 1.660.930.48
Varios saldos acreedores	" 799.305.74
Reservas y otros	" 2.150.732 50
	$ 4.610.968.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 270 del libro Copiador, rubricado el 24 de diciembre de 1921 en el Juzgado Letrado de Comercio de 2º turno.

$ 14.40 1|Pub. — 10008.

"Establecimientos Frutícolas Miguel Ameglio S. A."

Balance trimestral de saldos al 31 de octubre de 1951

Activo —

Activo fijo	$ 898.532.58
Activo circulante ...	" 26.755.71
Activo disponible ...	" 7.369.57
Activo exigible	" 205.866.31
Activo transitorio	" 485.00
Activo nominal	" 28.246.33
Cuentas de orden	" 427.100.00
Gastos generales	" 31.273.45
Intereses y descuentos	" 12.732.87
	$ 1.638.361.82

Pasivo —

Pasivo no exigible ...	$ 732.179.35
Pasivo exigible	" 460.432.83
Cuentas de orden	" 427.100.00
Ventas	" 18.608.51
Devoluciones	" 41.13
	$ 1.638.361.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 12 de junio de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 1|Pub. — 16768.

"Agua Tónica Paso de los Toros S. A."

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$ 11.232.43
Varios deudores	" 335.164.52
Varias cuentas deudoras	" 686.679.76
Activo fijo (Propiedad, maq. etc.)	" 1.528.584.36
	$ 2.561.661.07

Pasivo —

Varios acreedores ...	$ 119.405.51
Varias cuentas acreedoras	" 1.381.555.56
Capital integrado	" 1.060.700.00
	$ 2.561.661.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia 2º turno.

$ 19.60 1|Pub. — 16680.

"Establecimientos Frutícolas Miguel Ameglio S. A."

Balance general sintético al 30 de abril de 1951

Activo —

Activo fijo	$ 856.782.97
Activo circulante ...	" 19.130.74
Activo disponible	" 2.370.23
Activo exigible	" 292.280.48
Activo transitorio ...	" 485.00
Activo nominal	" 14.123.18
Cuentas de orden ...	" 427.100.00
	$ 1.612.272.60

Pasivo —

Pasivo exigible	$ 678.966.27
Cuentas de orden ...	" 427.100.00
	$ 1.612.272.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 19 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 12 de junio de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.20 1|Pub. — 16766.

"Establecimientos Frutícolas Miguel Ameglio S. A."

Balance sintético al 31 de julio de 1951

Activo —

Activo fijo	$ 896.878.92
Activo circulante	" 20.765.72
Activo disponible ...	" 9.767.43
Activo exigible	" 233.869.42
Activo transitorio ...	" 485.00
Activo nominal	" 28.246.v3
Cuentas de orden ...	" 427.100.00
Gastos generales	" 12.380.36
Intereses y descuentos	" 12.732.87
	$ 1.642.226.05

Pasivo —

Pasivo no exigible ...	$ 732.129.35
Pasivo exigible	" 466.468.16
Cuentas de orden	" 427.100.00
Ventas	" 16.467.33
Devoluciones	" 11.21
	$ 1.642.226.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 13 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 12 de junio de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 1|Pub. — 16767.

"Establecimientos Frutícolas Miguel Ameglio S. A."

Balance trimestral de saldos al 31 de enero de 1952

Activo —

Activo fijo	$ 900.108.31
Activo circulante	" 32.497.02
Activo disponible	" 9.776.45
Activo exigible	" 142.305.91
Activo transitorio ...	" 485.00
Activo nominal	" 28.246.33
Gastos generales	" 58.273.51
Intereses y descuentos	" 20.608.53
	$ 1.619.401.06

Pasivo —

Pasivo no exigible ...	$ 732.179.35
Pasivo exigible	" 432.004.76
Cuentas de orden	" 427.100.00
Ventas	" 28.025.15
Devoluciones	" 91.80
	$1.619.401.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 12 de junio de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 1|Pub. — 16769.

"Establecimientos Frutícolas Miguel Ameglio S. A.

Balance de saldos al 30 de abril de 1952

Activo —

Activo fijo	$ 900.159.76
Activo circulante	" 42.287.43
Activo disponible ...	" 5.791.90
Activo exigible	" 110.821.39
Activo transitorio ...	" 485.00
Activo nominal	" 28.246.33
Cuentas de orden	" 427.100.00
Gastos generales	" 82.094.33
Intereses y descuentos	" 22.130.47
	$ 1.619.116.81

Pasivo —

Pasivo no exigible ...	" 732.179.35
Pasivo exigible	" 425.168.66
Cuentas de orden	" 427.100.00
Ventas	" 34.577.00
Devoluciones	" 91.80
	$ 1.619.116.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 25 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 12 de junio de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 1|Pub. — 16770.

Piñón Saénz Vidal S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Agencias	$	225.000.00
Muebles y útiles	"	8.094.08
Piñón Saénz Vidal S. A. Buenos Aires	"	7.894.20
Caja y Bancos	"	105.764.54
Obligaciones a cobrar .	"	20.000.00
Dirección General de Aduanas	"	184.135.60
Hipoteca sobre inmueble	"	7.800.00
Cuentas corrientes y otras cuentas deudoras	"	472.707.32
Valores en garantía ..	"	4.743.83
	$	1.037.039.57

Pasivo —

Capital y reservas ...	"	690.113.52
Acreedores varios por garantías	"	100.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	246.926.05
	$	1.037.039.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 24 del libro Copiador, rubricado el 9 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6º turno.

$ 20.40 1|Pub. — 16821.

Fernando García S. A.

Balance al 31 de agosto de 1952

Activo —

Propiedades, muebles, útiles e instalaciones	$	183.017.37
Caja y Bancos	"	193.550.12
Varias cuentas deudoras	"	592.245.67
	$	968.813.16

Pasivo —

Capital	$	600.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	368.813.16
	$	968.813.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 354 del libro Copiador, rubricado el 30 de octubre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 14.40 1|Pub. — 16819.

Fierro Vignoli S. A.

Saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	13.574.79
Deudores varios	"	257.755.30
Mercaderías	"	155.650.52
Muebles, útiles e instalaciones	"	29.134.03
Cuentas diferenciales .	"	26.648.86
Cuentas de orden	"	58.818.28
	$	541.581.78

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	217.698.21
Cuentas diferenciales .	"	23.065.29
Capital integrado ...	"	242.000.00
Cuentas de orden	"	58.818.28
	$	541.581.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador Balancetes, rubricado el 13 de mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, sexto turno y anotado con el Nº 1865 a folios 51 del libro respectivo.

$ 15.60 1|Pub. — 16743.

Fierro Vignoli S. A.

Saldos al 30 de setiembre 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	11.082.34
Deudores varios	"	257.185.72
Mercaderías	"	115.861.71
Muebles, útiles e instalaciones	"	50.100.40
Cuentas diferenciales .	"	119.679.48
Cuentas de orden	"	40.000.00
	$	593.909.65

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	216.908.74
Cuentas diferenciales .	"	72.000.91
Capital integrado ...	"	265.000.00
Cuentas de orden	"	40.000.00
	$	593.909.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 9 del libro Copiador Balancetes, rubricado el 13 de mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, sexto turno y anotado con el Nº 1865 a folios 51 del libro respectivo

$ 15.60 1|Pub. — 16742.

Alarcle Sociedad Anónima

Balance trimestral de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	16.639.40
Títulos y acciones	"	161.209.96
Deudores varios	"	2.000.00
Deudores por préstamos hipotecarios	"	125.000.00
Varias cuentas deudoras	"	11.051.47
Cuentas de orden	"	93.849.21
	$	409.750.04

Pasivo —

Capital en acciones ..	$	250.000.00
Reserva legal	"	1.236.87
Liberación de hipoteca	"	43.150.79
Acreedores varios	"	8.847.65
Varias cuentas acreedoras	"	12.665.52
Cuentas de orden	"	93.849.21
	$	409.750.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla transcripto a folios 128 del libro Copiador, rubricado el 28 de junio de 1948 en el Juzgado Letrado de 2º turno.

$ 19.20 1|Pub. — 16774.

Territorial Atlántica Sociedad Anónima

Balance sintético trimestral de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Caja	$	3.784.83
Inmuebles	"	267.610.62
Varias cuentas deudoras	"	12.604.55
	$	284.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	1.000.000.00
Acciones a emitir	"	725.000.00
	$	275.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	9.000.00
	$	284.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 14 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6º turno.

$ 15.60 1|Pub. — 16763.

"Mercur S. A."

Balance sintético al 30 de junio de 1952

Activo —

Disponible	$	5.600.83
Exigible	"	26.214.64
Realizable	"	68.597.91
Fijo	"	12.172.55
Transitorio	"	10.374.21
Pérdidas ejercicio anterior	"	2.550.35
Cuentas de orden	"	389.800.00
	$	515.310.49

Pasivo —

Exigible	$	12.381.51
Amortizaciones	"	1.244.38
Ganancias	"	1.684.60
Capital	"	110.200.00
Cuentas de orden	"	389.800.00
	$	515.310.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 30 del libro Copiador Cartas, rubricado el 5 de marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 616 a folios 14 del libro respectivo.

$ 18.60 1|Pub. — 16765.

"Mercur S. A."

Balance trimestral sintético de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Activo disponible	$	878.72
Activo realizable	"	71.645.8[illegible]

Activo fijo	"	12.172.55
Activo exigible	"	18.850.42
Activo transitorio	"	14.615.46
Pérdidas ejercicio anterior	"	2.550.35
Cuentas de orden	"	391.194.31
	$	515.707.69

Pasivo —

Pasivo exigible	$	4.413.17
Amortizaciones	"	2.200.21
Capital	"	117.900.00
Cuentas de orden	"	391.194.31
	$	515.707.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 50 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 5 de marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6º turno.

$ 18.60 1|Pub. — 16764.

Agropecuaria Industrial S. A.

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Acciones en cartera ..	$	100.000.00
Fijo:		
Terreno y mejoras ...	"	481.896.67
Construcciones	"	24.238.90
Material	"	50.685.54
Circulante:		
Ganado y animales varios	"	154.662.82
Arboricultura	"	1.780.00
Disponible:		
Caja	"	3.261.29
Bancos	"	197.26
Exigible:		
Cuentas a cobrar	"	23.161.54
Amortizable:		
Gastos de iniciación ..	"	54.485.30
Pérdidas y ganancias:		
Pérdidas del ejercicio .	"	64.387.30
	$	958.756.62

Pasivo —

No exigible:		
Capitel integrado	$	600.000.00
A integrar	"	100.000.00
	$	700.000.00
Exigible:		
Banco Hipotecario ..	"	142.149.93
Impuestos a pagar ...	"	3.153.34
Cuentas a pagar	"	18.727.02
Cuentas corrientes ...	"	94.726.33
	$	958.756.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 54 del libro Copiador, rubricado el 14 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 2º turno.

$ 26.40 1|Pub. — 16749.

Leatrade

Balance sintético de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	38.431.20
Cuentas a cobrar	"	34.692.95
Mercaderías	"	194.677.38
Gastos y comisiones ..	"	5.760.81
Varias cuentas deudoras	"	9.280.02
	$	282.842.26

Pasivo —

Capital y utilidades ..	$	69.372.01
Cuentas corrientes ...	"	8.084.25
Ventas	"	205.386.00
	$	282.842.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|952 se halla transcripto a folios 91|92 del libro Copiador, rubricado el 26 de agosto de 1950, en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

$ 16.20. 1|Pub. — 16750.

Aliverti S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1951

Activo —

Acciones a emitir	$	100.000.00
Terrenos, edificios, instalaciones, muebles y útiles y vehículos ..	"	449.624.88
Mercaderías	"	1.500.432.17
Caja y Bancos	"	31.260.87
Cuentas corrientes	"	140.607.75
Varias cuentas deudoras	"	3.166.929.18
Acciones depositadas en garantía	"	30.000.00
	$	5.418.854.85

Pasivo —

Capital integrado	$	1.150.000.00
Capital a subscribir .	"	100.000.00
Capital autorizado	$	1.250.000.00
Fondo de reserva	"	2 94.419.02
Fondo de amortización.	"	104.985.06
Acreedores varios, obligaciones y cuentas a pagar	"	303.360.95
Varias cuentas acreedoras	"	3.481.089.82
Depositantes de acciones en garantía	"	30.000.00
	$	5.418.854.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 22 de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 25.80. 1|Pub. — 16857.

Imrex S. A.

Balance sintético al 31 de Agosto de 1952

Activo —

Acciones en cartera ..	$	375.600.00
Caja y Bancos	"	864.11
Mercaderías	"	249.194.10

Muebles y útiles e instalaciones	"	22.238.38
Deudores varios	"	112.698.17
Varias cuentas deudoras	"	260.140.46
	$	923.735.22

Pasivo —

Capital realizado	$	221.400.00
Capital a subscribir ..	"	278.600.00
Capital autorizado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	2.203.7[illegible]
Acreedores varios	"	337.834.82
Varias cuentas acreedoras	"	83.696.69
	$	923.735.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla trascripto a folios 71 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 26 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

$ 19.80. 1|Pub. — 16724.

Diggs y Macdevitt, Soc. Anón. Uruguaya

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	753.000.00
Caja y Bancos	"	7.535.20
Propiedades	"	183.878.37
Maquinarias	"	73.871.26
Marcas	"	2.000.00
Mercaderías generales .	"	311.888.69
Varias cuentas deudoras	"	316.505.97
	$	1.648.679.49

Pasivo —

Capital autorizado	$	751.921.30
Capital realizado	"	248.078.70
Certificado provisorio de acciones	"	1.078.70
Reservas	"	14.073.77
Varias cuentas acreedoras	"	633.527.02
	$	1.648.679.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 60 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 28 de junio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 3170 a folios 376 del libro respectivo.

$ 19.20. 1|Pub. — 16722.

Estancias "Juan José Devincenzi" S. A.

Balance de situación al 31 de Enero de 1952

Saldos deudores —

Inmuebles	$	393.352.13
Cajas y Bancos	"	3.440.99
Semovientes	"	165.998.00
Varias cuentas deudoras	"	55.640.18
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	633.431.30

Saldos acreedores —

Capital integrado	$	243.000.00
Varios acreedores	"	255.060.78

Varias cuentas acreedoras	"	20.370.52
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	633.431.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador rubricado el 29 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio de sexto turno y anotado con el Nº 3223 a folios 377 del libro respectivo.

$ 16.20. 1|Pub. — 16977.

Estancias "Juan José Devincenzi" S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1952

Saldos deudores —

Inmuebles	$	393.352.13
Cajas y Bancos	"	685.16
Semovientes	"	163.144.50
Varias cuentas deudoras	"	64.501.98
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	636.683.77

Saldos acreedores —

Capital integrado	$	343.000.00
Varios acreedores	"	258.313.25
Varias cuentas acreedoras	"	20.370.52
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	636.683.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador rubricado el 29 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio de sexto turno y anotado con el Nº 3223 a folios 377 del libro respectivo.

$ 16.20. 1|Pub. — 16976.

Gasparri Hermanos S. A.

Balance sintético de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Bienes raíces	$	1.388.407.44
Muebles y útiles	"	152.037.44
Construcción Edificio Agraciada	"	228.198.18
Mercaderías	"	64.389.18
Caja	"	7.248.36
Establecimientos agropecuarios	"	944.412.96
Varias cuentas deudoras	"	150.233.92
	$	2.934.927.48

Pasivo —

Efectos a pagar	$	370.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	243.277.95
Capital realizado	"	1.4773.800.00
Reservas	"	266.991.26
Cuentas corrientes	"	99.589.32
Bancos	"	55.345.88
Varias cuentas acreedoras	"	140.078.35
Amortizaciones	"	199.870.91
Fondos futuros dividendos	"	85.973.81
	$	2.934.927.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado en el libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de Setiembre de 1951 en le Registro Público de Comercio.

$ 22.80. 1|Pub. — 16824.

Mutua Militar Uruguaya

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952 (3er. trimestre del 38º Ejercicio)

Activo —

Acciones a emitir	$	450.000.00
Muebles y útiles	"	18.574.51
Caja y Bancos	"	11.566.61
Consumidores	"	380.139.71
Accionistas	"	28.008.00
Acciones emitidas	"	256.200.00
Mercaderías	"	159.923.13
Varias cuentas deudoras	"	98.158.45
Operantes según decretos 4892|5745|19512	"	630.778.69
Títulos	"	23.104.85
Comisión Especial según decretos 4892|5745 y 19512	"	9.416.50
Banco República (Agencia Cordón) C|Títulos en custodia	"	21.249.11
	$	2.087.119.56

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	88.264.81
Varias cuentas acreedoras	"	23.289.65
Varios acreedores	"	210.796.91
Intereses y descuentos, intereses a devengar y órdenes	"	32.058.42
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, C|s|decretos 4892|5745 y 19512	"	630.993.86
Títulos depositados en custodia	"	21.249.11
Fondo de riesgo según decretos 4892|5745 .	"	59.874.77
Fondo de Previsión según decretos 4892|5745 y 19512	"	13.703.37
Dividendos a pagar ..	"	6.888.66
	$	2.087.119.56

Montevideo, Setiembre 30 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 303 del libro Copiador de Inventarios rubricado el 31 de Agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

$ 31.20. 1|Pub. — 16820.

Aliverti S. A.

Estado de situación al 29 de febrero de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	71.219.79
Cuentas corrientes y otros deudores	"	139.265.77
Mercaderías	"	1.499.312.35
Terrenos, edificios, instalaciones, muebles y útiles y vehículos ...	"	405.872.07
Otras cuentas deudoras	"	31.967.19
Cuentas de orden	"	30.000.00
	$	2.177.637.17

Pasivo —

Acreedores, comisiones, cuentas y gastos a pagar	$	337.226.94
Capital integrado y reservas	"	1.702.852.15
Cuentas de resultados	"	107.558.08
Cuentas de orden	"	30.000.00
	$	2.177.637.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de situación se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador, rubricado el 22 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00 1|Pub. — 16856

Gasparri Hermanos S. A.

Balance de situación al 30 de junio de 1952

Activo —

Bienes raíces	$	1.419.112.35
Muebles y útiles	"	158.769.05
Caja	"	13.153.52
Varias cuentas deudoras	"	235.377.29
Estab. agríc. ganaderos	"	953.880.46
Construc. edificio Agraciada	"	276.378.70
	$	3.056.671.37

Pasivo —

Efectos a pagar	$	295.000.00
Capital y reserva	"	1.740.791.26
Amortizaciones	"	199.870.91
Varias cuentas acreedo-		
Bancos	"	224.692.35
	$	3.056.671.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 3\|6 del libro Copiador de Contabilidad, rubricado el 22 de diciembre de 1944 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 18.60 1|Pub. — 16825.

The International Pen Company S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Bancos	$	7.308.23
Deudores varios	"	51.165.75
Accionistas	"	150.000.00
Gastos de constitución.	"	2.374.89
Activo transitorio	"	28.287.35
	$	239.136.22

Pasivo —

Capital subscripto	$	200.000.00
Reserva estatutaria ...	"	5.034.04
Varios acreedores	"	34.102.19
	$	239.136.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30\|9\|952 se halla transcripto a folios 16\|17 del libro Copiador, rubricado el 4 de junio de 1946 en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

$15.60. 1|Pub. — 16964.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1952

A C T I V O

Circulante:				
Caja y Bancos			$ 22.164.39	
Materias primas, productos en proceso, mercaderías, etc.			" 1.785.894.82	
Cuentas a cobrar		$ 19.694.12		
Deudores varios		" 17.152.12		
		$ 36.846.24		
Provisión por deudores		" 721.07	" 36.125.17	
Documentos a cobrar		$ 194.510.30		
A deducir: Bancos, documentos descontados		" 194.510.30		
Depósitos en garantía			" 17.218.74	$ 1.861.403.12
Fijo:				
Terrenos			$ 32.420.48	
Edificios industriales		$ 250.413.03		
Depreciación:				
Ejercicios anteriores	$ 9.178.89			
Ejercicio 1951-1952	" 5.008.26	" 14.187.15	" 236.225.88	
Maquinarias y equipos		$ 1.066.745.17		
Depreciación:				
Ejercicios anteriores	$ 54.784.71			
Ejercicio 1951-1952	" 24.713.63	" 79.498.34	" 987.246.83	
Herramientas y útiles diversos		$ 12.253.90		
Depreciación:				
Ejercicios anteriores	$ 1.891.45			
Ejercicio 1951-1952	" 1.225.39	" 3.116.84	" 9.137.06	
Instalaciones industriales		$ 75.195.95		
Depreciación:				
Ejercicios anteriores	$ 14.442.50			
Ejercicios 1951-1952	" 7.519.58	" 21.962.08	" 53.233.87	
Mobiliarios y equipos		$ 10.996.22		
Depreciación:				
Ejercicios anteriores	$ 1.561.11			
Ejercicio 1951-1952	" 1.099.62	" 2.660.73	" 8.335.49	
Material rodante y equipos		$ 28.103.29		
Depreciación:				
Ejercicios anteriores	$ 1.641.80			
Ejercicio 1951-1952	" 2.508.45	" 4.150.25	" 23.953.04	
Cuentas de obras en proceso			" 472.216.93	" 1.822.769.58
Transitorio:				
Gastos anticipados				" 14.501.08
Total del Activo				$ 3.698.673.78

P A S I V O

Exigible:		
Bancos	$ 102.291.48	
Acreedores varios	" 434.642.55	
Créditos documentados por materias primas	" 1.207.705.73	
Dividendo ejercicio 1950|1951 (Sdo.)	" 7.404.00	$ 1.752.043.76
Consolidado:		
Banco República crédito industrial	$ 487.062.39	
Hipotecas a pagar	" 100.000.00	" 587.062.39
Total Pasivo		$ 2.339.106.15
Provisiones asignadas:		
Provisión para impuestos reclamados		" 164.081.45

Capital neto:

Capital autorizado		
Acciones en Cartera	$ 3.000.000.00	
	" 1.864.300.00	
Capital integrado	$ 1.135.700.00	
Reserva estatutaria	" 7.737.01	
Reserva extraordinaria	" 9.804.47	
Utilidad neta general, ejercicio 1951|1952	" 42.244.63	" 1.195.486.13
Total Pasivo, provisiones asignadas y capital neto		$ 3.698.673.73

Cuentas de orden:

Acciones depositadas	$ 18.300.00
Depositantes de acciones	" 18.300.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto A las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla contabilizado a folios 34|35 del libro Copiador, rubricado el 14 de Febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 129.60. 1|pub. — 17872.

"CORREGIDOR S. A."

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952

ACTIVO

Fijo:	
Inmuebles	$ 79.373.50
Disponible:	
Caja	" 191.92
Transitorio:	
Diferencia venta títulos hipotecarios	" 4.170.00
Nominal:	
Gastos de constitución, organización e instalación	" 4.317.60
Cuentas de liquidación:	
Gastos generales, intereses, impuestos 30 o|o,, etc.	" 2.189.83
	$ 90.242.85

PASIVO

Exigible a largo plazo:			
Hipotecas a pagar			$ 29.909.45
Exigible a corto plazo:			
Varios acreedores			" 6.556.53
Transitorio:			
Impuesto substitutivo del de herencias			" 4.35
Cuentas de liquidación			
Alquileres			" 3.750.00
Capital realizado		$ 50.000.00	
Capital subscripto a realizar		" 50.000.00	
Capital no integrado		" 400.000.00	
Capital autorizado		" 500.000.00	
Menos:			
Acciones a emitir	$ 400.000.00		
Capital subscripto a realizar	" 50.000.00	" 450.000.00	" 50.000.00
Pérdidas y ganancias (saldo de la cuenta)			" 22 52
			$ 90.242.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|952 se halla transcripto a folios 10|11 del libro Copiador, rubricado el 12 de febrero de 1952, en el Juzgado Letrado de Comercio.

$ 41.40. 1|Pub. — 18481.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR S. A.

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL OCTAVO EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

Proyecto a considerarse en la Asamblea el 24 de febrero de 1953

ACTIVO

Disponible.		
Encaje metálico:		
Vellón	$ 102.10	
Encaje fiduciario	" 21.000.00	$ 21.102.19
Exigible a la vista:		
Banco de la República Oriental del Uruguay (Cuenta corriente)		" 108.363.12
Realizable:		
Deuda pública 127.500.00 pesos, valor nominal	$ 122.815.00	
Inmuebles	" 172.636.89	" 295.451.89
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 190.714.55	
Valores descontados	" 286.381.77	
Préstamos amortizables	" 580.606.33	
Bancos y Cajas Populares	" 4.832.06	" 1.062.534.71
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 16.531.90	
Edificio uso de la Caja	" 55.000.00	" 71.531.90
Total del Activo		$ 1.558.983.81
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir	$ 199.300.00	
Valores depositados	" 746.625.00	
Documentos al cobro	" 6.920.72	$ 952.845.72

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 300.700.00	
Fondo de reserva	" 13.047.21	$ 313.747.21
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 80.727.09
Exigible a plazo:		
Cajas de Ahorros y Alcancías (30 días pre-aviso)	$ 574.065.29	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 371.894.89	" 945.960.18
Exigible:		
Varios acreedores	$ 100.846.06	
Intereses a vencer	" 76.475.90	" 177.321.96
Transitorio:		
Utilidades a distribuir		" 41.227.37
Total del Pasivo		$ 1.558.983.81

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Gastos de administración	$ 60.493.35
Muebles y útiles (Amort. 10 o|o)	" 1.836.88
Gastos de instalación (Cancelación)	" 2.500.00
Utilidades a distribuir	" 41.227.37
Total	$ 106.057.60

HABER

Intereses y descuentos, arrendamientos, comisiones, administración y venta de propiedades	$ 106.057.60
Total	$ 106.057.60

Orlando Mier Odizzio, Presidente. — Dr. Héctor Fontes, Secretario. — Luis A. López, Gerente.

$ 108.00. 1|Pub. — 1074.

JUAN PONS, S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952

ACTIVO

Inmuebles, construcciones, maquinarias y accesorios, muebles e instalaciones y material rodante	$ 978.552.30
Mercaderías	" 1.019.876.85
Caja y Bancos	" 30.526.44
Deudores varios	" 759.407.17
Acciones y valores	" 31.880.34
Acciones a emitir	" 700.000.00
Llave	" 44.800.00
Varias cuentas deudoras	" 140.549.29
Cuentas de orden	" 140.000.00
	$ 3.845.592.39

PASIVO

Capital realizado	$ 1.700.000.00	
Acciones a emitir	" 700.000.00	$ 2.400.000.00
Reservas		" 223.763.88
Acreedores varios		" 179.014.41
Varias cuentas acreedoras		" 9.947.19
Bancos		" 633.963 71
Hipotecas		" 173.454.20
Depósitos de accionistas		" 80.449.00
Cuentas de orden		" 140.000.00
		$ 3.845.592.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 18 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 614 a folios 303 del libro respectivo.

$ 39.60. 1 Pub. — 19398.

"STAUDT Y CIA. S. A. C."

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO		PASIVO		
Colocaciones en Empresas Comerciales	$ 2.168.000.00	Capital autorizado realizado		$ 500.000.00
Caja y Bancos	" 1.069.16	Reserva legal		" 122.467.73
Deudores varios	" 53.179.51	Acreedores:		
Cuentas transitorias	" 100.781.51	A) Bancos	$ 117.542.19	
		B) Casa Matriz	" 497.055.93	
		C) Otros acreedores	" 1.085.937.45	" 1.700.535.57
		Cuentas transitorias		" 26.88
	$ 2.323.030.18			$ 2.323.030.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 27 del libro Copiador rubricado el 26 de Junio de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el Nº 3359 a folios 348 del libro respectivo.

$ 28.80. 1 Pub. — 18741.

"STAUDT Y CIA. S. A. C."

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952

ACTIVO		PASIVO		
Colocaciones en Empresas Comerciales	$ 2.168.000.00	Capital autorizado y realizado		$ 500.000.00
Caja y Bancos	" 1.471.69	Reserva legal		" 122.467.73
Deudores varios	" 164.951.71	Acreedores:		
Varias cuentas deudoras	" 3.173.65	A) Bancos	$ 117.542.19	
		B) Casa Matriz	" 497.055.93	
		C) Otros acreedores	" 1.100.531.20	" 1.715.129.32
	$ 2.337.597.05			$ 2.337.597.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 30 del libro Copiador rubricado el 26 de Junio de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el Nº 3359 a folios 348 del libro respectivo.

$ 23.40. 1 Pub. — 18742.

CONABA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO—		PASIVO—	
Caja	$ 9.211.81	Acreedores por balance	$ 385.00
Banco Comercial	" 91.44	Capital realizado	" 1.281.000.00
Inmuebles	" 1.263.193.34	Superávit del ejercicio	" 3.836.50
Gastos de constitución	" 10.577.74	Capital autorizado	" 719.000.00
Cargos diferidos	" 192.50	Depositantes de acciones	" 50.000.00
Pérdidas y ganancias	" 1.955.17		
Acciones a emitir	" 719.000.00		
Acciones depositadas	" 50.000.00		
	$ 2.054.221.50		$ 2.054.221.50

CUENTA DE RESULTADOS 1º|VII|951 — 30|VI|952

Gastos generales	$ 2.234.92	
Cargos diferidos	" 385.00	
Arrendamientos		$ 13.593.07
Impuesto sustitutivo del de Herencias	" 8.037.33	
Intereses		" 173.66
Ingresos varios		" 727.02
	$ 10.657.25	$ 14.493.75
Superávit del ejercicio	" 3.836.50	
	$ 14.493.75	$ 14.493.75

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio		$ 3.836.50
Distribución:		
Cancelación déficit ejercicios anteriores	$ 1.955.17	
Amortización de gastos de constitución	" 1.881.33	$ 3.836.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 9 de Noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo civil de 2º Turno.

$ 39.60. — 17905. — 1 pub.

CARLOS J. CARLSSON S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Fijo:		
Muebles y útiles	$ 13.403.16	
Instalaciones	" 30.810.70	
Material móvil	" 9.287.20	$ 53.501.06
Disponible:		
Fondos de Tesorería		" 2.309.08
Exigible:		
Deudores por ventas	$ 126.292.41	
Deudores varios	" 35.984.87	
Efectos a cobrar	" 2.887.28	" 165.164.56
Realizable:		
Mercaderías en stock	$ 386.171.95	
Mercaderías en aduana	" 135.991.88	" 522.163.83
Transitorio:		
Cargos diferidos		" 15.022.53
Nominal:		
Llave y representaciones		" 10.226.50
Pédida del Ejercicio 1951		" 16.107.12
		$ 784.494.68

PASIVO

Capital realizado		$ 200.000.00
Exigible:		
Bancos cuentas corrientes	$ 42.775.23	
Efectos a pagar (bancarios)	" 150.172.38	
Acreedores varios	" 88.464.98	" 281.412.59
No exigible:		
Acreedores accionistas		" 303.082.09
		$ 784.494.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de situación se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador de Balances rubricado el 1º de Noviembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 57.40. 1 Pub. — 9369.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO LARGHERO, RADO Y VAZQUEZ S. A."

PROYECTO DE BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951 A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 25 DE ABRIL 1951

ACTIVO

Fijo:		
Inmuebles	$ 828.495.41	
Muebles y útiles	" 105.311.98	
Aparatos e inst. médico	" 53.941.89	
Máquinas e instalaciones	" 205.680.60	
Lencería y vestuario	" 45.053.88	
Vajilla	" 9.545.51	$ 1.248.092.27
Circulante:		
Materiales	$ 1.079.04	
Farmacia	" 15.297.10	
Combustible y lubricante	" 505.60	
Comestibles	" 1.255.17	
Bebidas	" 679.04	
Envases	" 349.03	
Plasma, sangre y huesos	" 455.00	
Gastos administración (artículos escritorio)	" 234.63	" 19.854.61
Exigible:		
Varios deudores	$ 21.676.07	
Accionistas	" 24.750.00	
Donaciones	" 11.100.00	
Vestuarios a reintegrar	" 32.15	" 57.558.22
Disponible:		
Caja	$ 7.855.80	" 7.855.80
Nominal:		
Gastos de organización	$ 9.748.06	
Gastos diferidos	" 30.112.52	" 39.860.68
Acciones a emitir		" 6.500.00
		$ 1.379.658.48

PASIVO

Capital y reservas:		
Capital integrado	$ 768.750.00	
Capital subscripto	" 24.750.00	
Capital autorizado a emitir	" 6.500.00	
Previsión Consejo Salarios	" 9.154.02	
Fondo reserva para administraciones futuras	" 11.100.00	
Fondo de reservas para amortizaciones	" 54.105.38	
Fondo de reserva para dividendos futuros	" 8.497.98	$ 882.857.38
Exigible:		
Banco Comercial	$ 11.776.50	
Banco República	" 14.075.67	
Banco Hipotecario	" 294.141.05	
Varios acreedores	" 49.948.31	
Efectos a pagar	" 79.450.00	
Caja de Jubilaciones	" 18.772.64	
Asignaciones familiares	" 2.937.35	
Honorarios a terceros	" 2.359.84	
Cayetano Carcavallo S. C.	" 17.339.74	" 496.801.10
		$ 1.379.658.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 10 balance general se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador rubricado el 9 de mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 77.40 1|pub. — 17646.